**INDICE**
**PRIMERA SECCION**
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Iglesia de Dios Inc. El Elión, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano El Shaddai, El Todo Poderoso que Alimenta, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Restauración Familiar, Tonalá Jalisco, para constituirse en asociación religiosa .....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto de Promulgación del artículo 11 del Convenio relativo a los Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Región de Administración Especial de Hong Kong de la República Popular China, firmado en la ciudad de Hong Kong, el 20 de noviembre de 2006 y publicado el 30 de abril de 2008 .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento .....

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Chiapas y el Municipio de Tapachula de dicha entidad federativa .....

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., para que realice las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Decreto por el que se modifican los artículos 3 y 6 del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales, publicado el 4 de marzo de 2005 .....

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 104/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco .....

Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2008 y sus acumuladas 108/2008 y 109/2008, promovidas por Diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Colima, por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Acción Nacional, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima .....

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 1/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa, así como del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo, con residencia en el Distrito Federal, todos del Primer Circuito .....

_____

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Acuerdo G/1/2009 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2009 .....

**SEGUNDA SECCION**
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Chiapas y el Ayuntamiento del Municipio de Acapetahua de dicha entidad federativa .....

_____

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

# PODER EJECUTIVO
# SECRETARIA DE GOBERNACION

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Iglesia de Dios Inc. El Elión, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. DAVID BALLESTEROS FRIAS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA LA IGLESIA DE DIOS INC. EL ELION

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada LA IGLESIA DE DIOS INC. EL ELION, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Calle Jorge Villaseñor número 26-A, Colonia Santa Mónica, La Barca, Jalisco, C.P. 47910.

**II.-** Bienes inmuebles: Se relacionaron tres inmuebles para cumplir con su objeto, uno en comodato ubicado en: Calle Jorge Villaseñor número 26-A, Colonia Santa Mónica, La Barca, Jalisco; y dos como susceptibles de incorporarse a su patrimonio ubicados en: Avenida Mixtlan número 52, Lotes 4 y 5 del Desarrollo Urbano San José, Mexicali, Baja California; y Lote 12, Manzana 2, Fraccionamiento Ciénega IPROVE, La Barca, Jalisco.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar el Evangelio de Jesucristo según el orden apostólico para la salvación de las almas”.

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representantes: David Ballesteros Frías, Martín Fierro López, Juan Estrada Flores, Margarita Jiménez Jiménez y Juan Carlos Castro Núñez.

**VI.-** Relación de Asociados: Juan Carlos Becerra Cerpa, Ma. Guadalupe Jiménez Jiménez, José Jiménez Lara, Erika del Rocio Zaragoza Zamora, Nancy Estrada Estrada, María del Socorro Rodríguez Flores, Jorge Alberto Manjarrez Trujillo, Guadalupe Montserrat Cisneros Estrada, Ma. de Jesús Estrada González, Luis Muños Zaragoza, Roberto Beltrán Espinoza, Ma. de la Luz Zamora Martínez, María Guadalupe Zaragoza Zamora, Daniel Jiménez Lara, Karina Estrada Estrada, Ma. del Carmen Estrada Flores, Virginia Betancur Gómez, Nelly Domínguez Vázquez, Tomás Martínez Vera, Candelaria Campos, Francisca Centeno Chan, Gabriela Velázquez Treviño, Yuliana Guadalupe Gallardo Noriz, Alberto Urdes Fierro, Manuela Fierro López, Ma. Carmen Fierro López, Guadalupe del Rocio García Fierro, Eliazer García Fierro, Virginia Jiménez Ríos, Blanca Estela Estrada González, Aurora González Navarro, Juana Estrada González y María del Rosario Jiménez Jiménez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo Ejecutivo” integrado por: David Ballesteros Frías, Presidente; Martín Fierro López, Secretario; Juan Estrada Flores; Tesorero; Margarita Jiménez Jiménez, Sub-secretaria; y Juan Carlos Castro Nuñez, Sub-Tesorero.

**IX.-** Ministros de Culto: David Ballesteros Frías y Martín Fierro López.

**X.**- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero 2009.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano El Shaddai, El Todo Poderoso que Alimenta, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. VICTOR MANUEL LAM LEGARDA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO CRISTIANO EL SHADDAI, EL TODO PODEROSO QUE ALIMENTA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO EL SHADDAI, EL TODO PODEROSO QUE ALIMENTA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Calle Nicolás Bravo y 5ta., número 2201, local 3, Colonia Centro, Madera, Chihuahua, código postal 31943.

**II.-** Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Nicolás Bravo y 5ta., número 2201, local 3, Colonia Centro, Madera, Chihuahua, código postal 31943.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar la palabra de Dios a toda persona; realizar actos de culto público religioso, así como de propagar nuestra doctrina”.

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Víctor Manuel Lam Legarda.

**VI.-** Relación de asociados: Víctor Manuel Lam Legarda, Morayma Rodríguez Arvizu y Morayma Ruiz Osorio.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Víctor Manuel Lam Legarda, Presidente; Morayma Rodríguez Arvizu, Secretaria; y Morayma Ruiz Osorio, Tesorera.

**IX.-** Ministros de culto: Víctor Manuel Lam Legarda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero de 2009.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Restauración Familiar, Tonalá Jalisco, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAFAEL TEZCATIPOCA AGUIRRE MACIEL Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA RESTAURACION FAMILIAR, TONALA JALISCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada RESTAURACION FAMILIAR, TONALA JALISCO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Calle Prolongación San Rafael número 14, Colonia Santa Paula, 1ra. Sección, Tonalá, Jalisco, código postal 44520.

**II.-** Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Prolongación San Rafael número 14, Colonia Santa Paula, 1ra. Sección, Tonalá, Jalisco, código postal 44520.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar la palabra de Dios a toda persona; realizar actos de culto público religioso, así como de propagar nuestra doctrina”.

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Rafael Tezcatipoca Aguirre Maciel.

**VI.-** Relación de asociados: Rafael Tezcatipoca Aguirre Maciel, María Isabel Rodríguez Rivera y María Dolores Osegueda Flores.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Rafael Tezcatipoca Aguirre Maciel, Presidente; María Isabel Rodríguez Rivera, Secretaria; y María Dolores Osegueda Flores, Tesorera.

**IX.-** Ministros de culto: Rafael Tezcatipoca Aguirre Maciel y María Isabel Rodríguez Rivera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero de 2009.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO de Promulgación del artículo 11 del Convenio relativo a los Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Región de Administración Especial de Hong Kong de la República Popular China, firmado en la ciudad de Hong Kong, el 20 de noviembre de 2006 y publicado el 30 de abril de 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El Decreto de Promulgación del Convenio relativo a los Servicios Aéreos con el Gobierno de la Región de Administración Especial de Hong Kong de la República Popular China, firmado en la ciudad de Hong Kong, el veinte de noviembre de dos mil seis, que exceptúa la entrada en vigor de su Artículo 11, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de abril de dos mil ocho.

La notificación a que se refiere el Artículo 11, numeral 8 del Convenio, se efectuó en la ciudad de Hong Kong el tres de diciembre del propio año, por lo que esta disposición entró en vigor a partir de esa fecha.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dieciséis de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DECRETO por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

**"**EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1960, modificada por Decretos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1981, 28 de diciembre de 1981, 4 de noviembre de 1983, 24 de diciembre de 1984, 19 de enero de 1988, 26 de julio de 1990, 16 de julio de 1993, 7 de mayo de 1997 y 01 de junio de 2001, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Se autoriza al Gobierno Federal para que por conducto del Banco de México efectúe las siguientes aportaciones a la Asociación Internacional de Fomento hasta por el equivalente en Derechos Especiales de Giro, que a continuación se indican:

**a)** 7'070,000 (siete millones setenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Decimocuarta Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.

**b)** 10'180,000 (diez millones ciento ochenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Decimoquinta Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar las aportaciones a que se refiere la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Chiapas y el Municipio de Tapachula de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 25 de abril de 2000.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Asimismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 29, fracción XXVII, 42, fracción I, 44 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6o., 27, fracciones I y II, 28, fracciones I, XI y XII y 29, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, fracciones I y II del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 1o., fracción III, 6, 39, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado; 3o., 7 y 8 incisos a) fracción VII y b) fracciones XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en correlación con el artículo séptimo transitorio del Decreto No. 5 por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 400, tomo II, de fecha 7 de diciembre de 2006; Decreto Número 22 de fecha 10 de enero de 1979; Decreto Número 6 aprobado por la LIII Legislatura del Estado el día 15 de noviembre de 1979; y 38, fracción LII, 41, 42, fracción V y 46, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### SECCION I

**DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS**

**PRIMERA.**- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

**I.** Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

**II.** Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

**SEGUNDA.-** La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

**I.** En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

**a).** Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

**b).** Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

**c).** Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

**d).** Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

**e).** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

**II.** En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

**a).** Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**b).** Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**III.** En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

**a).** Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

**b).** Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**TERCERA.-** La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

**CUARTA.-** En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y,

en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

**QUINTA.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

**SEXTA.-** La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

**I.** 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

**II.** 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

**III.** El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

**IV.** El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

**SEPTIMA.-** La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

**I.** El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

**II.** El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

**OCTAVA.-** Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

**DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA**

**NOVENA.-** La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

**a). Vigilancia.-** Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

**b). Administración.-** Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

**1.** Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

**2.** Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

**3.** Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

**c). Mantenimiento.-** Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

**d). Preservación.-** Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

**e). Limpieza.-** Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

**DECIMA.-** Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

**I.** La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

**II.** La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

**DECIMAPRIMERA.-** Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

**DECIMASEGUNDA.-** Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

**I.** Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

**a).** La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

**b).** La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Planeación y Finanzas de la entidad federativa.

**c).** La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

**d).** La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

**II.** Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

**III.** Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

**IV.** Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**a).** Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

**b).** Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

**c).** Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

**d).** Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

**e).** Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

**f).** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

**g).** Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

**h).** Comunicar a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

**i).** Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

**j).** En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

**DECIMATERCERA.-** La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

**DECIMACUARTA.-** El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

**I.** Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

**II.** Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

**III.** Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

**DECIMAQUINTA.-** La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

**DECIMASEXTA.-** La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

**DECIMASEPTIMA.-** Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

**DECIMAOCTAVA.-** El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

**DECIMANOVENA.-** Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

**VIGESIMA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Chiapas y el Municipio de Tapachula, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2000.

**TRANSITORIA**

**UNICA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2000.

México, D.F., a 15 de octubre de 2008.- Por el Estado: el Gobernador, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Ezequiel Saúl Orduña Morga**.- Rúbrica.- El Síndico Propietario, **Angel Octavio González del Rosario**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Alma Rosa Cueto López**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., para que realice las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-356.

Base Internacional
Casa de Cambio, S.A. de C.V.
Avenida Simón Bolívar No. 301 Sur,
Colonia Chepevera.
64030, Monterrey, Nuevo León.

Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., por conducto del C. Wilmer Angeles Castillo, delegado de su asamblea general extraordinaria de accionistas -celebrada el 7 de abril de 2006- solicitó a esta dependencia, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2006, la revocación de la autorización otorgada a dicha sociedad mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-5390 de fecha 2 de diciembre de 1985, para que lleve a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82, fracción I, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sobre el particular, se precisan los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-5390 de fecha 2 de diciembre de 1985, otorgó autorización para que "Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V.", lleve a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82, fracción I, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, misma que fue modificada mediante los oficios 366-I-A-694 del 15 de febrero de 1996, 366-I-A-3743 del 21 de agosto de 1996, 366-I-A-749 del 3 de marzo de 1998, 366-I-A-3797 del 14 de diciembre de 1998, 366-I-A-6703 del 15 de diciembre de 1999, 366-I-A-1038 del 15 de febrero de 2001, 366-I-A-844 del 18 de febrero de 2002 y 101-00913 del 1 de julio de 2003.

**II.** Los accionistas de la sociedad, en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 2006, acordaron, entre otros, la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación, así como solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la revocación de la autorización a que se refiere el antecedente anterior.

**III.** El C. Wilmer Angeles Castillo, delegado de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., celebrada el 7 de abril de 2006, solicitó a esta dependencia, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2006, la revocación de la autorización otorgada a dicha sociedad mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-5390 de fecha 2 de diciembre de 1985, para que lleve a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82, fracción I, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**IV.** Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios números 366-I-A-121/06 y 366-I-A-122/06, ambos del 10 de mayo de 2006, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, respectivamente, su opinión sobre la procedencia de la revocación de Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., en virtud del acuerdo alcanzado por sus accionistas en asamblea extraordinaria de accionistas con respecto a la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**V.** El Banco de México mediante oficio número S33/18051 del 6 de junio de 2006 manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría declare la revocación de la autorización otorgada a esa sociedad, de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**VI.** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con oficio número 131/518986/2006 del 21 de junio de 2006 emitió su opinión favorable para que esta Secretaría declare la revocación de la autorización otorgada a esa sociedad, de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y

**CONSIDERANDO**

**1.** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 87, fracción V, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre los procedimientos de revocación de la autorización para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencias o transmisión de fondos, con el público dentro del territorio nacional.

**2.** Que los accionistas de Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., en asamblea general extraordinaria celebrada el 7 de abril de 2006, acordaron, entre otros, la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación, así como solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la revocación de la autorización otorgada a dicha sociedad mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-5390 de fecha 2 de

diciembre de 1985 para que lleve a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82, fracción I, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**3.** Que, como ha quedado señalado en el antecedente III del presente oficio, Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., por conducto del C. Wilmer Angeles Castillo, delegado de su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 2006, solicitó a esta dependencia, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2006, la revocación de la autorización otorgada a dicha sociedad mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-5390 de fecha 2 de diciembre de 1985, para que lleve a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82, fracción I, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**4.** Que como consta en los antecedentes IV, V y VI, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en términos y para los efectos que establece el primer párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En virtud de lo anteriormente manifestado, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 87, fracción V, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que confiere a su titular el artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

**RESOLUCION**

**PRIMERA.** Se declara la revocación de la autorización que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-5390 de fecha 2 de diciembre de 1985, modificada a través de los diversos 366-I-A-694 del 15 de febrero de 1996, 366-I-A-3743 del 21 de agosto de 1996, 366-I-A-749 del 3 de marzo de 1998, 366-I-A-3797 del 14 de diciembre de 1998, 366-I-A-6703 del 15 de diciembre de 1999, 366-I-A-1038 del 15 de febrero de 2001, 366-I-A-844 del 18 de febrero de 2002 y 101-00913 del 1 de julio de 2003, a Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., para que realice las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**SEGUNDA.** Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, inscríbase la presente resolución en el Registro Público de Comercio.

**TERCERA.** Notifíquese la presente Resolución.

A partir de la fecha en que surta efectos la presente Resolución, Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., quedará incapacitada para realizar sus operaciones.

México, D.F., a 9 de marzo de 2007.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores y GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción III; 5o., fracciones III y X, 6o., 15, fracción II y 16, fracción III de la Ley de Comercio Exterior; 9o., fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma serán la Ley Suprema de toda la Unión;

Que el 26 de junio de 1945 México suscribió la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, tratado que fue aprobado por el Senado de la República el 5 de octubre de 1945, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre y ratificado el 7 de noviembre de ese mismo año;

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, a fin de asegurar la acción rápida y eficaz por parte de dicha Organización, los Miembros de las Naciones Unidas confirieron al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reconocieron que el Consejo de Seguridad actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad;

Que conforme al Capítulo VII de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad puede decidir qué medidas coercitivas habrán de emplearse para hacer efectivas sus decisiones con objeto de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales y ordenar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas aplicar las mismas, entre las que se encuentran la interrupción total o parcial de las relaciones económicas, comúnmente denominadas “embargos” o “sanciones económicas”;

Que con arreglo al artículo 25 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, los Estados Miembros convinieron en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad y que, consecuentemente, su inobservancia constituye una violación de una obligación internacional que genera responsabilidad internacional;

Que el inciso c) del artículo XXI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), parte integrante del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, establece que las disposiciones del GATT de 1994 no deben interpretarse en el sentido de impedir a los Miembros adoptar medidas en cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales;

Que nuestro país requiere, mediante el pleno cumplimiento de la normatividad correspondiente, implementar de manera interna las diversas resoluciones que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha adoptado, las cuales se refieren a determinados países, entidades y personas:

**I.** República Democrática Somalí

Que el 23 de enero de 1992 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 733 (1992), mediante la cual decidió aplicar un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar a la República Democrática Somalí;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1356 (2001), 1519 (2003), 1725 (2006), 1744 (2007), 1766 (2007) y 1772 (2007), mismas que han reiterado, ampliado, modificado y/o reducido las sanciones a la República Democrática Somalí. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país:

http://www.un.org/spanish/sc/committees/751/index.shtml

**II.** República de Sierra Leona

Que el 5 de junio de 1998 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1171 (1998), mediante la cual decidió aplicar un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar a la República de Sierra Leona. Dicha Resolución se puede consultar en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país: http://www.un.org/spanish/sc/committees/1132/index.shtml

**III.** Estado Islámico de Afganistán (Osama bin Laden, los miembros de la Organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados)

Que el 19 de diciembre de 2000 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1333 (2000), mediante la cual decidió aplicar un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar al Estado Islámico del Afganistán y que ante la caída del régimen Taliban, el Consejo de Seguridad, mediante la resolución 1390 (2002), decidió que dichas medidas coercitivas se apliquen en contra de Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados, que se enumeran en la lista preparada en cumplimiento de la resolución 1267 (1999) y 1333 (2000);

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1455 (2003), 1526 (2004), 1617 (2005), 1735 (2006) y 1822 (2008) mismas que han reiterado y/o reafirmado las sanciones que conciernen a Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados. Dichas resoluciones, así como la lista mencionada se pueden consultar en la página electrónica del Comité de Sanciones relativa a Al-Qaida y los talibanes:

http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/index.shtml

**IV.** República de Iraq

Que el 22 de mayo de 2003 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1483 (2003), a través de la cual reiteró el embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar a la República de Iraq;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1511 (2003), 1518 (2003) y 1546 (2004), mismas que han reiterado, modificado, ampliado y/o reducido las sanciones impuestas a la República de Iraq. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país: http://www.un.org/spanish/sc/committees/1518/index.shtml

**V.** República de Liberia

Que el 22 de diciembre de 2003 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1521 (2003), a través de la cual decidió aplicar un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar a la República de Liberia, así como a todos los actores no estatales, como los grupos Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia (LURD) y el Movimiento para la Democracia en Liberia (MODEL), y a todas las milicias antiguas y actuales y los grupos armados;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1579 (2004), 1607 (2005), 1647 (2005), 1683 (2006), 1731 (2006) y 1792 (2007), mismas que han reiterado, modificado, ampliado y/o reducido las sanciones impuestas a la República de Liberia. Dichas resoluciones se pueden consultar en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país:

http://www.un.org/spanish/sc/committees/1521/index.shtml

**VI.** República Democrática del Congo

Que el 28 de julio de 2005 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1493 (2003), por la cual se decidió imponer un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar que conciernen a todos los grupos y milicias armados congoleños o extranjeros que operen en el territorio de Kivu del norte y del sur y de Ituri en la República Democrática del Congo y a grupos que no sean partes en el Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo (firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002);

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1533 (2004), 1552 (2004), 1596 (2005), 1616 (2005), 1768 (2007), 1771 (2007), 1799 (2008) y 1807 (2008) mismas que han reiterado, modificado, ampliado y/o reducido las sanciones impuestas a algunas entidades no estatales en la República Democrática del Congo. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país:

http://www.un.org/spanish/sc/committees/1533/index.shtml

**VII.** República de Côte d'Ivoire

Que el 15 de noviembre de 2004 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1572 (2004), mediante la cual decidió imponer un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar a la República de Côte d'Ivoire;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1584 (2005), 1643 (2005), 1727 (2006) y 1782 (2007), mismas que han reiterado las medidas coercitivas impuestas a la República de Côte d'Ivoire. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país: http://www.un.org/spanish/sc/committees/1572/index.shtml

**VIII.** República del Sudán

Que el 30 de julio de 2004 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1556 (2004), a través de la cual decidió imponer un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar que conciernen a todas las entidades no gubernamentales y los particulares, incluidos los Janjaweed, que realicen actividades en los Estados de Darfur septentrional, Darfur meridional y Darfur occidental, en la República del Sudán;

Que desde entonces se ha emitido la resolución 1591 (2005), misma que ha reiterado, modificado, ampliado y/o restringido las medidas coercitivas impuestas a diversas entidades no estatales en la República del Sudán. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para dicho país: http://www.un.org/spanish/sc/committees/1591/index.shtml

**IX.** República Popular Democrática de Corea

Que el 15 de julio de 2006 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1695 (2006), a través de la cual decidió emplear medidas coercitivas en contra de la República Popular Democrática de Corea para impedir la adquisición de misiles o artículos, material y bienes conexos;

Que desde entonces se ha emitido la resolución 1718 (2006), misma que ha reiterado, modificado y ampliado las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, incluyendo las sanciones relativas a los artículos de lujo. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país:

http://www.un.org/spanish/sc/committees/1718/index.shtml

**X.** República Islámica de Irán

Que el 31 de julio de 2006 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución de 1696 (2006), mediante la cual decidió emplear medidas coercitivas para impedir la transferencia de artículos, materiales, bienes y tecnología, que puedan contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento de uranio o el agua pesada, así como a los programas de misiles balísticos de la República Islámica de Irán;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008), mismas que han reiterado, modificado, ampliado y/o restringido las sanciones impuestas a la República Islámica de Irán. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país:

http://www.un.org/spanish/sc/committees/1737/index.shtml

Que toda información relativa a cada una de las sanciones o embargos económicos impuestos por el Consejo de Seguridad mencionados en este Acuerdo, puede ser consultada por el público en general a través de la dirección electrónica de los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad: http://www.un.org/spanish/sc/committees/

Que a fin de dar seguridad jurídica en materia de comercio exterior, es necesario expedir un Acuerdo que implemente las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a determinados países, entidades y personas, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas a que se refiere el presente Acuerdo fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROHIBE LA EXPORTACION O LA IMPORTACION DE DIVERSAS MERCANCIAS A LOS PAISES, ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE INDICAN

**ARTICULO 1.-** Se prohíbe la exportación a la República Democrática Somalí de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

| FRACCION | DESCRIPCION |
|---|---|
| | |
| 8710.00.01 | Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. |
| | |
| 8802.12.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |

| | |
|---|---|
| 8802.30.02 | Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.40.01 | Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.10.01 | Hélices y rotores, y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.20.01 | Trenes de aterrizaje y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.30.99 | Las demás partes de aviones o helicópteros. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8804.00.01 | Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios. |
| | |
| 8805.21.01 | Simuladores de combate aéreo y sus partes. |
| | **Unicamente:** Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar. |
| | |
| 8906.10.01 | Navíos de guerra. |
| | |
| 8906.90.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; Submarinos de uso militar. |
| | |
| 9005.10.01 | Binoculares (incluidos los prismáticos). |
| | **Unicamente:** Para visión nocturna, de uso militar. |
| | |
| 9005.90.02 | Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01. |
| | **Unicamente:** Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar. |
| | |
| 9013.10.01 | Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI. |
| | **Unicamente:** Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios. |
| | |
| 9013.20.01 | Láseres, excepto los diodos láser. |
| | **Unicamente:** Miras láser. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9013.90.01 | Partes y accesorios. |
| | **Unicamente:** Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser. |
| | |
| 9301.11.01 | Autopropulsadas. |
| | |
| 9301.19.99 | Las demás. |
| | |
| 9301.20.01 | Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares. |
| | |
| 9301.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9302.00.01 | Calibre 25. |
| | |
| 9302.00.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.10.01 | Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes. |
| | |
| 9303.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.20.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa. |
| | |
| 9303.30.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo. |
| | |
| 9303.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9304.00.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo $CO_2$ o gas carbónico. |
| | |
| 9305.10.01 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01. |
| | |
| 9305.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.21.01 | Cañones de ánima lisa. |
| | |
| 9305.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.91.01 | De armas de guerra de la partida 93.01. |
| | |
| 9305.99.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.21.01 | Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.21.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.29.01 | Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9306.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.30.01 | Vacios, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial. |
| | |
| 9306.30.02 | Calibre 45. |
| | |
| 9306.30.04 | Partes. |
| | |
| 9306.30.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.90.01 | Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.90.02 | Partes. |
| | |
| 9306.90.99 | Los demás. |
| | |
| 9307.00.01 | Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas. |
| | **Unicamente:** Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería. |

**ARTICULO 2.-** Se prohíbe la exportación a la República de Sierra Leona de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

| FRACCION | DESCRIPCION |
|---|---|
| | |
| 8710.00.01 | Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. |
| | |
| 8802.12.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.02 | Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.40.01 | Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.10.01 | Hélices y rotores, y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.20.01 | Trenes de aterrizaje y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |

| | |
|---|---|
| 8803.30.99 | Las demás partes de aviones o helicópteros. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8804.00.01 | Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios. |
| | |
| 8805.21.01 | Simuladores de combate aéreo y sus partes. |
| | **Unicamente:** Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar. |
| | |
| 8906.10.01 | Navíos de guerra. |
| | |
| 8906.90.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; Submarinos de uso militar. |
| | |
| 9005.10.01 | Binoculares (incluidos los prismáticos). |
| | **Unicamente:** Para visión nocturna, de uso militar. |
| | |
| 9005.90.02 | Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01. |
| | **Unicamente:** Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar. |
| | |
| 9013.10.01 | Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI. |
| | **Unicamente:** Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios. |
| | |
| 9013.20.01 | Láseres, excepto los diodos láser. |
| | **Unicamente:** Miras láser. |
| | |
| 9013.90.01 | Partes y accesorios. |
| | **Unicamente:** Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser. |
| | |
| 9301.11.01 | Autopropulsadas. |
| | |
| 9301.19.99 | Las demás. |
| | |
| 9301.20.01 | Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares. |
| | |
| 9301.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9302.00.01 | Calibre 25. |
| | |
| 9302.00.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.10.01 | Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9303.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.20.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa. |
| | |
| 9303.30.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo. |
| | |
| 9303.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9304.00.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo $CO_2$ o gas carbónico. |
| | |
| 9305.10.01 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01. |
| | |
| 9305.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.21.01 | Cañones de ánima lisa. |
| | |
| 9305.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.91.01 | De armas de guerra de la partida 93.01. |
| | |
| 9305.99.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.21.01 | Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.21.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.29.01 | Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego. |
| | |
| 9306.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.30.01 | Vacios, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial. |
| | |
| 9306.30.02 | Calibre 45. |
| | |
| 9306.30.04 | Partes. |
| | |
| 9306.30.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.90.01 | Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.90.02 | Partes. |
| | |
| 9306.90.99 | Los demás. |
| | |
| 9307.00.01 | Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas. |
| | **Unicamente:** Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería. |

**ARTICULO 3.-** Se prohíbe la exportación al Estado Islámico de Afganistán (Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes) y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados que se enumeran en la lista consolidada del Comité 1267 (1999), de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

| FRACCION | DESCRIPCION |
|---|---|
| | |
| 2915.24.01 | Anhídrido acético. |
| | |
| 8710.00.01 | Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. |
| | |
| 8802.12.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.02 | Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.40.01 | Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.10.01 | Hélices y rotores, y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.20.01 | Trenes de aterrizaje y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.30.99 | Las demás partes de aviones o helicópteros. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8804.00.01 | Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios. |
| | |
| 8805.21.01 | Simuladores de combate aéreo y sus partes. |
| | **Unicamente:** Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar. |
| | |
| 8906.10.01 | Navíos de guerra. |
| | |
| 8906.90.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; Submarinos de uso militar. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9005.10.01 | Binoculares (incluidos los prismáticos). |
| | **Unicamente:** Para visión nocturna, de uso militar. |
| | |
| 9005.90.02 | Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01. |
| | **Unicamente:** Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar. |
| | |
| 9013.10.01 | Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI. |
| | **Unicamente:** Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios. |
| | |
| 9013.20.01 | Láseres, excepto los diodos láser. |
| | **Unicamente:** Miras láser. |
| | |
| 9013.90.01 | Partes y accesorios. |
| | **Unicamente:** Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser. |
| | |
| 9301.11.01 | Autopropulsadas. |
| | |
| 9301.19.99 | Las demás. |
| | |
| 9301.20.01 | Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares. |
| | |
| 9301.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9302.00.01 | Calibre 25. |
| | |
| 9302.00.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.10.01 | Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes. |
| | |
| 9303.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.20.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa. |
| | |
| 9303.30.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo. |
| | |
| 9303.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9304.00.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo $CO_2$ o gas carbónico. |
| | |
| 9305.10.01 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01. |
| | |
| 9305.10.99 | Los demás. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9305.21.01 | Cañones de ánima lisa. |
| | |
| 9305.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.91.01 | De armas de guerra de la partida 93.01. |
| | |
| 9305.99.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.21.01 | Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.21.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.29.01 | Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego. |
| | |
| 9306.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.30.01 | Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial. |
| | |
| 9306.30.02 | Calibre 45. |
| | |
| 9306.30.04 | Partes. |
| | |
| 9306.30.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.90.01 | Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.90.02 | Partes. |
| | |
| 9306.90.99 | Los demás. |
| | |
| 9307.00.01 | Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas. |
| | **Unicamente:** Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería. |

**ARTICULO 4.-** Se prohíbe la exportación a la República de Iraq de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

| **FRACCION** | **DESCRIPCION** |
|---|---|
| | |
| 8710.00.01 | Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. |
| | |
| 8802.12.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.02 | Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |

| | |
|---|---|
| 8802.30.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.40.01 | Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.10.01 | Hélices y rotores, y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.20.01 | Trenes de aterrizaje y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.30.99 | Las demás partes de aviones o helicópteros. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8804.00.01 | Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios. |
| | |
| 8805.21.01 | Simuladores de combate aéreo y sus partes. |
| | **Unicamente:** Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar. |
| | |
| 8906.10.01 | Navíos de guerra. |
| | |
| 8906.90.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; Submarinos de uso militar. |
| | |
| 9005.10.01 | Binoculares (incluidos los prismáticos). |
| | **Unicamente:** Para visión nocturna, de uso militar. |
| 9005.90.02 | Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01. |
| | |
| | **Unicamente:** Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar. |
| | |
| 9013.10.01 | Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI. |
| | **Unicamente:** Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios. |
| | |
| 9013.20.01 | Láseres, excepto los diodos láser. |
| | **Unicamente:** Miras láser. |
| | |
| 9013.90.01 | Partes y accesorios. |
| | **Unicamente:** Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9301.11.01 | Autopropulsadas. |
| | |
| 9301.19.99 | Las demás. |
| | |
| 9301.20.01 | Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares. |
| | |
| 9301.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9302.00.01 | Calibre 25. |
| | |
| 9302.00.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.10.01 | Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes. |
| | |
| 9303.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.20.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa. |
| | |
| 9303.30.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo. |
| | |
| 9303.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9304.00.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo $CO_2$ o gas carbónico. |
| | |
| 9305.10.01 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01. |
| | |
| 9305.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.21.01 | Cañones de ánima lisa. |
| | |
| 9305.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.91.01 | De armas de guerra de la partida 93.01. |
| | |
| 9305.99.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.21.01 | Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.21.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.29.01 | Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego. |
| | |
| 9306.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.30.01 | Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9306.30.02 | Calibre 45. |
| | |
| 9306.30.04 | Partes. |
| | |
| 9306.30.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.90.01 | Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.90.02 | Partes. |
| | |
| 9306.90.99 | Los demás. |
| | |
| 9307.00.01 | Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas. |
| | **Unicamente:** Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería. |

**ARTICULO 5.-** Se prohíbe la exportación a la República de Liberia de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

| **FRACCION** | **DESCRIPCION** |
|---|---|
| | |
| 8710.00.01 | Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. |
| | |
| 8802.12.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.02 | Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.40.01 | Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.10.01 | Hélices y rotores, y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.20.01 | Trenes de aterrizaje y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.30.99 | Las demás partes de aviones o helicópteros. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |

| | |
|---|---|
| 8804.00.01 | Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios. |
| | |
| 8805.21.01 | Simuladores de combate aéreo y sus partes. |
| | **Unicamente:** Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar. |
| | |
| 8906.10.01 | Navíos de guerra. |
| | |
| 8906.90.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; Submarinos de uso militar. |
| | |
| 9005.10.01 | Binoculares (incluidos los prismáticos). |
| | **Unicamente:** Para visión nocturna, de uso militar. |
| | |
| 9005.90.02 | Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01. |
| | **Unicamente:** Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar. |
| | |
| 9013.10.01 | Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI. |
| | **Unicamente:** Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios. |
| | |
| 9013.20.01 | Láseres, excepto los diodos láser. |
| | **Unicamente:** Miras láser. |
| | |
| 9013.90.01 | Partes y accesorios. |
| | **Unicamente:** Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser. |
| | |
| 9301.11.01 | Autopropulsadas. |
| | |
| 9301.19.99 | Las demás. |
| | |
| 9301.20.01 | Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares. |
| | |
| 9301.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9302.00.01 | Calibre 25. |
| | |
| 9302.00.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.10.01 | Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes. |
| | |
| 9303.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.20.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9303.30.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo. |
| | |
| 9303.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9304.00.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo $CO_2$ o gas carbónico. |
| | |
| 9305.10.01 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01. |
| | |
| 9305.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.21.01 | Cañones de ánima lisa. |
| | |
| 9305.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.91.01 | De armas de guerra de la partida 93.01. |
| | |
| 9305.99.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.21.01 | Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.21.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.29.01 | Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego. |
| | |
| 9306.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.30.01 | Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial. |
| | |
| 9306.30.02 | Calibre 45. |
| | |
| 9306.30.04 | Partes. |
| | |
| 9306.30.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.90.01 | Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.90.02 | Partes. |
| | |
| 9306.90.99 | Los demás. |
| | |
| 9307.00.01 | Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas. |
| | **Unicamente:** Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería. |

**ARTICULO 6.-** Se prohíbe la exportación a la República Democrática del Congo de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

| **FRACCION** | **DESCRIPCION** |
|---|---|
| | |
| 8710.00.01 | Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. |
| | |
| 8802.12.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.02 | Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.40.01 | Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.10.01 | Hélices y rotores, y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.20.01 | Trenes de aterrizaje y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.30.99 | Las demás partes de aviones o helicópteros. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8804.00.01 | Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios. |
| | |
| 8805.21.01 | Simuladores de combate aéreo y sus partes. |
| | **Unicamente:** Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar. |
| | |
| 8906.10.01 | Navíos de guerra. |
| | |
| 8906.90.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; Submarinos de uso militar. |
| | |
| 9005.10.01 | Binoculares (incluidos los prismáticos). |
| | **Unicamente:** Para visión nocturna, de uso militar. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9005.90.02 | Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01. |
| | **Unicamente:** Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar. |
| | |
| 9013.10.01 | Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI. |
| | **Unicamente:** Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios. |
| | |
| 9013.20.01 | Láseres, excepto los diodos láser. |
| | **Unicamente:** Miras láser. |
| | |
| 9013.90.01 | Partes y accesorios. |
| | **Unicamente:** Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser. |
| | |
| 9301.11.01 | Autopropulsadas. |
| | |
| 9301.19.99 | Las demás. |
| | |
| 9301.20.01 | Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares. |
| | |
| 9301.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9302.00.01 | Calibre 25. |
| | |
| 9302.00.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.10.01 | Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes. |
| | |
| 9303.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.20.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa. |
| | |
| 9303.30.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo. |
| | |
| 9303.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9304.00.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo $CO_2$ o gas carbónico. |
| | |
| 9305.10.01 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01. |
| | |
| 9305.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.21.01 | Cañones de ánima lisa. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9305.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.91.01 | De armas de guerra de la partida 93.01. |
| | |
| 9305.99.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.21.01 | Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.21.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.29.01 | Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego. |
| | |
| 9306.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.30.01 | Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial. |
| | |
| 9306.30.02 | Calibre 45. |
| | |
| 9306.30.04 | Partes. |
| | |
| 9306.30.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.90.01 | Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.90.02 | Partes. |
| | |
| 9306.90.99 | Los demás. |
| | |
| 9307.00.01 | Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas. |
| | **Unicamente:** Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería. |

**ARTICULO 7.-** Se prohíbe la exportación a la República de Côte d'Ivoire de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

| **FRACCION** | **DESCRIPCION** |
|---|---|
| | |
| 8710.00.01 | Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. |
| | |
| 8802.12.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.02 | Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |

| | |
|---|---|
| 8802.30.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.40.01 | Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.10.01 | Hélices y rotores, y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.20.01 | Trenes de aterrizaje y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.30.99 | Las demás partes de aviones o helicópteros. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8804.00.01 | Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios. |
| | |
| 8805.21.01 | Simuladores de combate aéreo y sus partes. |
| | **Unicamente:** Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar. |
| | |
| 8906.10.01 | Navíos de guerra. |
| | |
| 8906.90.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; Submarinos de uso militar. |
| | |
| 9005.10.01 | Binoculares (incluidos los prismáticos). |
| | **Unicamente:** Para visión nocturna, de uso militar. |
| | |
| 9005.90.02 | Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01. |
| | **Unicamente:** Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar. |
| | |
| 9013.10.01 | Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI. |
| | **Unicamente:** Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios. |
| | |
| 9013.20.01 | Láseres, excepto los diodos láser. |
| | **Unicamente:** Miras láser. |
| | |
| 9013.90.01 | Partes y accesorios. |
| | **Unicamente:** Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9301.11.01 | Autopropulsadas. |
| | |
| 9301.19.99 | Las demás. |
| | |
| 9301.20.01 | Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares. |
| | |
| 9301.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9302.00.01 | Calibre 25. |
| | |
| 9302.00.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.10.01 | Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes. |
| | |
| 9303.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.20.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa. |
| | |
| 9303.30.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo. |
| | |
| 9303.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9304.00.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo $CO_2$ o gas carbónico. |
| | |
| 9305.10.01 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01. |
| | |
| 9305.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.21.01 | Cañones de ánima lisa. |
| | |
| 9305.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.91.01 | De armas de guerra de la partida 93.01. |
| | |
| 9305.99.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.21.01 | Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.21.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.29.01 | Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego. |
| | |
| 9306.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.30.01 | Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9306.30.02 | Calibre 45. |
| | |
| 9306.30.04 | Partes. |
| | |
| 9306.30.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.90.01 | Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.90.02 | Partes. |
| | |
| 9306.90.99 | Los demás. |
| | |
| 9307.00.01 | Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas. |
| | **Unicamente:** Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería. |

**ARTICULO 8.-** Se prohíbe la exportación a la República del Sudán de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

| **FRACCION** | **DESCRIPCION** |
|---|---|
| | |
| 8710.00.01 | Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. |
| | |
| 8802.12.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.02 | Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.40.01 | Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.10.01 | Hélices y rotores, y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.20.01 | Trenes de aterrizaje y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.30.99 | Las demás partes de aviones o helicópteros. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |

| | |
|---|---|
| 8804.00.01 | Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios. |
| | |
| 8805.21.01 | Simuladores de combate aéreo y sus partes. |
| | **Unicamente:** Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar. |
| | |
| 8906.10.01 | Navíos de guerra. |
| | |
| 8906.90.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; Submarinos de uso militar. |
| | |
| 9005.10.01 | Binoculares (incluidos los prismáticos). |
| | **Unicamente:** Para visión nocturna, de uso militar. |
| | |
| 9005.90.02 | Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01. |
| | **Unicamente:** Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar. |
| | |
| 9013.10.01 | Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI. |
| | **Unicamente:** Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios. |
| | |
| 9013.20.01 | Láseres, excepto los diodos láser. |
| | **Unicamente:** Miras láser. |
| | |
| 9013.90.01 | Partes y accesorios. |
| | **Unicamente:** Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser. |
| | |
| 9301.11.01 | Autopropulsadas. |
| | |
| 9301.19.99 | Las demás. |
| | |
| 9301.20.01 | Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares. |
| | |
| 9301.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9302.00.01 | Calibre 25. |
| | |
| 9302.00.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.10.01 | Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes. |
| | |
| 9303.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.20.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9303.30.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo. |
| | |
| 9303.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9304.00.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo $CO_2$ o gas carbónico. |
| | |
| 9305.10.01 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01. |
| | |
| 9305.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.21.01 | Cañones de ánima lisa. |
| | |
| 9305.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.91.01 | De armas de guerra de la partida 93.01. |
| | |
| 9305.99.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.21.01 | Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.21.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.29.01 | Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego. |
| | |
| 9306.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.30.01 | Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial. |
| | |
| 9306.30.02 | Calibre 45. |
| | |
| 9306.30.04 | Partes. |
| | |
| 9306.30.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.90.01 | Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.90.02 | Partes. |
| | |
| 9306.90.99 | Los demás. |
| | |
| 9307.00.01 | Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas. |
| | **Unicamente:** Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería. |

**ARTICULO 9.-** Se prohíbe la importación y exportación de las mercancías que tengan como salida y destino la República Popular Democrática de Corea, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

| **FRACCION** | **DESCRIPCION** |
|---|---|
| | |
| 8710.00.01 | Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. |
| | |
| 8802.12.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.02 | Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.40.01 | Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.10.01 | Hélices y rotores, y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.20.01 | Trenes de aterrizaje y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.30.99 | Las demás partes de aviones o helicópteros. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8804.00.01 | Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios. |
| | |
| 8805.21.01 | Simuladores de combate aéreo y sus partes. |
| | **Unicamente:** Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar. |
| | |
| 8906.10.01 | Navíos de guerra. |
| | |
| 8906.90.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; Submarinos de uso militar. |
| | |
| 9005.10.01 | Binoculares (incluidos los prismáticos). |
| | **Unicamente:** Para visión nocturna, de uso militar. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9005.90.02 | Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01. |
| | **Unicamente:** Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar. |
| | |
| 9013.10.01 | Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI. |
| | **Unicamente:** Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios. |
| | |
| 9013.20.01 | Láseres, excepto los diodos láser. |
| | **Unicamente:** Miras láser. |
| | |
| 9013.90.01 | Partes y accesorios. |
| | **Unicamente:** Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser. |
| | |
| 9301.11.01 | Autopropulsadas. |
| | |
| 9301.19.99 | Las demás. |
| | |
| 9301.20.01 | Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares. |
| | |
| 9301.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9302.00.01 | Calibre 25. |
| | |
| 9302.00.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.10.01 | Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes. |
| | |
| 9303.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.20.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa. |
| | |
| 9303.30.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo. |
| | |
| 9303.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9304.00.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo $CO_2$ o gas carbónico. |
| | |
| 9305.10.01 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01. |
| | |
| 9305.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.21.01 | Cañones de ánima lisa. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9305.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.91.01 | De armas de guerra de la partida 93.01. |
| | |
| 9305.99.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.21.01 | Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.21.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.29.01 | Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego. |
| | |
| 9306.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.30.01 | Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial. |
| | |
| 9306.30.02 | Calibre 45. |
| | |
| 9306.30.04 | Partes. |
| | |
| 9306.30.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.90.01 | Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.90.02 | Partes. |
| | |
| 9306.90.99 | Los demás. |
| | |
| 9307.00.01 | Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas. |
| | **Unicamente:** Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería. |

**ARTICULO 10.-** Se prohíbe la importación y exportación de las mercancías que tengan como salida y destino la República Islámica de Irán, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

| **FRACCION** | **DESCRIPCION** |
|---|---|
| | |
| 8710.00.01 | Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. |
| | |
| 8802.12.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.30.02 | Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |

| | |
|---|---|
| 8802.30.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8802.40.01 | Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg. |
| | **Unicamente:** Aeronaves para uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.10.01 | Hélices y rotores, y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aviones o helicópteros de uso militar, para el transporte de tropas, reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.20.01 | Trenes de aterrizaje y sus partes. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8803.30.99 | Las demás partes de aviones o helicópteros. |
| | **Unicamente:** Para aparatos de uso militar, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea. |
| | |
| 8804.00.01 | Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (''parapentes'') o de aspas giratorias; sus partes y accesorios. |
| | |
| 8805.21.01 | Simuladores de combate aéreo y sus partes. |
| | **Unicamente:** Simuladores de vuelo, tiro, combate aéreo y sus partes, para modelos de aeronaves de uso militar. |
| | |
| 8906.10.01 | Navíos de guerra. |
| | |
| 8906.90.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** Barcos y demás embarcaciones de uso militar, naves para transporte de tropas, patrullaje y desembarco; Submarinos de uso militar. |
| | |
| 9005.10.01 | Binoculares (incluidos los prismáticos). |
| | **Unicamente:** Para visión nocturna, de uso militar. |
| | |
| 9005.90.02 | Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01. |
| | **Unicamente:** Para binoculares (incluidos los prismáticos) de visión nocturna y uso militar. |
| | |
| 9013.10.01 | Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI. |
| | **Unicamente:** Miras telescópicas para armas de todo tipo; miras infrarrojas; miras de visión nocturna; designadores de objetivos; aparatos de puntería; periscopios. |
| | |
| 9013.20.01 | Láseres, excepto los diodos láser. |
| | **Unicamente:** Miras láser. |
| | |
| 9013.90.01 | Partes y accesorios. |
| | **Unicamente:** Para miras telescópicas para armas de todo tipo, miras infrarrojas, miras de visión nocturna, designadores de objetivos, aparatos de puntería, periscopios o miras láser. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9301.11.01 | Autopropulsadas. |
| | |
| 9301.19.99 | Las demás. |
| | |
| 9301.20.01 | Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares. |
| | |
| 9301.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9302.00.01 | Calibre 25. |
| | |
| 9302.00.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.10.01 | Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes. |
| | |
| 9303.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9303.20.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa. |
| | |
| 9303.30.01 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo. |
| | |
| 9303.90.99 | Las demás. |
| | |
| 9304.00.99 | Los demás. |
| | **Unicamente:** De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo $CO_2$ o gas carbónico. |
| | |
| 9305.10.01 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01. |
| | |
| 9305.10.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.21.01 | Cañones de ánima lisa. |
| | |
| 9305.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9305.91.01 | De armas de guerra de la partida 93.01. |
| | |
| 9305.99.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.21.01 | Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.21.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.29.01 | Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego. |
| | |

| | |
|---|---|
| 9306.29.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.30.01 | Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial. |
| | |
| 9306.30.02 | Calibre 45. |
| | |
| 9306.30.04 | Partes. |
| | |
| 9306.30.99 | Los demás. |
| | |
| 9306.90.01 | Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos. |
| | |
| 9306.90.02 | Partes. |
| | |
| 9306.90.99 | Los demás. |
| | |
| 9307.00.01 | Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas. |
| | **Unicamente:** Sables, espadas, bayonetas y lanzas utilizadas por los ejércitos, sus partes y fundas, con excepción de las réplicas de utilería. |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los ordenamientos mediante los cuales se prohíbe la importación o exportación de mercancías para hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de embargos o sanciones económicas, que a continuación se indican:

**I.** Acuerdo mediante el cual se prohíbe la importación y la exportación de mercancías que tengan como procedencia o destino la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y se precisan las mercancías cuya exportación puede realizarse, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1992; así como, el Acuerdo que suspende indefinidamente la aplicación del diverso por el que se prohíbe la importación y exportación de mercancías que tengan como procedencia o destino la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 1996.

**II.** Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación de mercancías que tengan como destino la República de Angola, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1994.

**III.** Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación de mercancías que tengan como destino la República de Libia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1994.

**IV.** Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación de armas y material conexo de cualquier tipo que tengan como destino la República Rwandesa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1995.

**V.** Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación de mercancías que tengan como destino la República de Liberia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1996.

México, D.F., a 8 de enero de 2009.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE SALUD

**DECRETO por el que se modifican los artículos 3 y 6 del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales, publicado el 4 de marzo de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3, fracciones V, XVII y XVIII, 5, 7, 13, inciso A, fracción II, 113, 133, 134, 135, 141, 158, 159 y 160 de la Ley General de Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 29 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el cual se modifica a la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;

Que dada la importancia de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad en materia de atención médica de alta especialidad, y a las facultades de coordinación sectorial de los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, es necesario que dicha Comisión, tenga una intervención rectora en el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales;

Que dado el carácter de coordinación y operatividad que presentan los cargos de Vicepresidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales, se considera que los mismos recaigan en la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, respectivamente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 3 y 6 del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de marzo de 2005, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales se integrará por:

**I.** ...

**II.** El Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Vice-Presidente del Consejo;

**III.** El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, ambos de la Secretaría de Salud, y

**IV.** ...

**ARTÍCULO 6.** El Consejo contará con un Secretariado Técnico que estará a cargo del Director General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

# PODER JUDICIAL

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 104/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2008.**

**PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**

**MINISTRO PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNANDEZ.**

**SECRETARIA: LAURA GARCIA VELASCO.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al seis de noviembre de dos mil ocho.

**VISTOS; Y**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Por escrito recibido el cinco de septiembre de dos mil ocho, en el domicilio particular del funcionario autorizado para recibir promociones fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, Guadalupe Acosta Naranjo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, promovió acción de inconstitucionalidad, solicitando la invalidez de la norma que más adelante se señala, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se precisan:

> ***"ORGANOS RESPONSABLES: Lo es el Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, como autoridad que emite la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco.***
>
> ***Lo es el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, como autoridad que promulgó y publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de Jalisco, las reformas del Código Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco.***
>
> ***NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.- El decreto 22272/LVIII/08 (Veintidós mil doscientos setenta y dos) por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral y Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, y que para el caso que nos ocupa se considera como inconstitucional los artículos*** **(sic)."**

**SEGUNDO.-** Los conceptos de invalidez que hace valer el promovente son, en síntesis, los siguientes:

**a)** Son inconstitucionales los artículos 85, 86, 87 y 88 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que en dicho Código, el Instituto Electoral del Estado, pretende regular los tiempos de radio y televisión que les corresponde a los partidos políticos como prerrogativa estatal, actitud contraria a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus artículos 41 fracción III, apartado B y 116 estatuye, claramente, que es competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral administrar el tiempo de radio y televisión a nivel tanto Federal como Local.

El artículo 85 del Código Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, violenta el Pacto Federal, en razón de que el Congreso Local del Estado estatuye que los partidos políticos deberán sufragar sus gastos de producción de radio y televisión, situación que no le corresponde regular, pues, como se dijo anteriormente, es competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral, administrar los tiempos de acceso a dichos medios, tanto en la Federación como en los Estados.

Asimismo, el Congreso del Estado se excede en sus facultades, al establecer, en el artículo 86 del Código Electoral y de Participación Ciudadana, que las estaciones y canales que decidan transmitir en vivo, los debates a los que se refiere el artículo en mención, quedan autorizadas para suspender la transmisión de los mismos y que correspondan a los partidos políticos y a las autoridades electorales; lo que deviene inconstitucional por la razón expuesta con anterioridad, pues de ninguna manera es competencia del Congreso Local legislar respecto de la administración de los tiempos de radio y televisión a nivel Federal o Local, pues esta facultad corresponde, exclusivamente, al Instituto Federal Electoral por disposición Constitucional.

De igual forma, el Congreso Local del Estado de Jalisco, en el artículo 87 del Código Electoral que se impugna, indebidamente establece que en las propuestas de pauta, deberá designarse, previamente, para cada mensaje, la estación o canal, el día y hora, en que deban transmitirse los mismos, por lo que, al versar

esta disposición sobre la administración del tiempo de radio y televisión a nivel local, se tiene que, nuevamente el Congreso del Estado se extralimita en sus facultades, pues dentro de ellas no está conferida la de legislar en esta materia.

Consecuentemente, deviene inconstitucional el artículo 88 del Código Electoral del Estado de Jalisco, pues en él, no puede disponerse que el Instituto Electoral del Estado, tenga facultades para constituir un Comité de Radio y Televisión, dado que el Instituto Electoral Local, no es un órgano dotado de facultades para asegurar a los partidos políticos la debida participación en la materia, pues no goza de independencia; en el último de los casos, éste sólo podría coadyuvar en hacer efectivo el cumplimento de lo que llegue a determinar el Instituto Federal Electoral para el Estado de Jalisco en la materia.

Por lo que, al pretender el Congreso del Estado de Jalisco regular disposiciones que son competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral, deben ser declarados inconstitucionales los artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana impugnados, por las razones ya relatadas y, además, porque dichas normas no guardan concordancia con el principio de supremacía constitucional, establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al hacer caso omiso de las disposiciones plasmadas en la misma, y establecer una ley local que no coincide con el mandato que en ella se estatuye.

**b)** Se considera inconstitucional el artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que contraviene lo dispuesto por los artículos 1, 41, 116 fracción IV y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo siguiente:

La norma general impugnada, en su primer punto, dispone que los partidos políticos, conforme a sus estatutos, deberán establecer el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas, lo cual evidentemente transgrede la autonomía e independencia de los partidos políticos, pues si bien es cierto que debe existir un órgano responsable de organizar los procesos de selección de sus postulados, también lo es, que el partido político debe actuar, con base en sus propios Estatutos y reglamentos, que fueron previamente acordados respecto de su procedencia y constitucionalidad, mediante un procedimiento específico, llevado a cabo por el propio Consejo General del Instituto Federal Electoral, por lo que es evidente que si los Estatutos de un Partido Político, desde un inicio, no estuvieron acordes con el Pacto Federal, no podría haberse declarado la validez y procedencia de dicho ordenamiento y por lo tanto, la existencia del partido político no hubiera sido posible.

El segundo punto del artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, textualmente refiere que:

> ***"Los precandidatos podrán impugnar, ante el órgano interno competente, los reglamentos y convocatorias; la integración de los órganos responsables de conducir los procesos internos, los acuerdos y resoluciones que adopten, y en general los actos que realicen los órganos directivos, o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular. Cada partido emitirá un reglamento interno en el que se normarán los procedimientos y plazos para la resolución de tales controversias."***

Dispositivo que presenta una serie de elementos equívocos, en el sentido de que la posibilidad de recurrir a un medio de defensa es, además de un derecho constitucional, una prerrogativa que se da al interior de cada partido y del que goza todo militante, por lo que los procedimientos y plazos para resolver las controversias, son elementos que indispensablemente se contemplan dentro de la normatividad interna de un partido local, consecuentemente, resulta innecesario redundar en la disposición dentro de la ley electoral pues, como ya se dijo, éstos son aspectos que se observan de antemano por un partido político, al momento de establecer su organización interna.

Se violenta también, la vida al interior del partido político, al establecer plazos específicos para regular los medios de impugnación que, en su caso, presenten los precandidatos del partido. En específico, se violenta la vida interna del Partido de la Revolución Democrática, pues acatar el mandato legal estatuido por el Congreso Local de Estado de Jalisco, implica que el término establecido en los estatutos del partido, para la interposición de un medio de impugnación, se modifique, ya que en la normativa interna del partido se establece un plazo de cuatro días, y en el Código Electoral impugnado uno de setenta y dos horas, por lo que el partido se vería obligado a reducir el ya establecido, situación que deja en un estado de total indefensión a los militantes, tanto, que podría desembocar en la promoción de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Aunado a lo anterior, el legislador local, infundadamente, establece que:

> ***"Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo, o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas."***

Con lo cual, nuevamente se estaría interviniendo en la vida interna del partido político accionante, pues la obligación establecida en el citado párrafo del articulo 231 del Ordenamiento Electoral Local, que impone a los partidos políticos que los medios de impugnación que se promuevan, al interior del partido, con motivo del proceso de selección interna de candidatos, deban quedar resueltos, a más tardar, catorce días después de la fecha de la celebración del acto que se impugne, no respeta la libre auto organización partidaria, pues los términos infundadamente señalados en el Código Electoral impugnado, podrían diferir de los ya señalados en el Estatuto y/o reglamento interno de los partidos políticos.

A su vez, en el numeral cinco, el precepto impugnado, establece que:

> ***"Solamente los precandidatos debidamente registrados por el partido de que se trate podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado."***

Texto que es notoriamente frívolo, al resultar innecesario lo que en él se establece, pues es evidente que sólo los precandidatos debidamente registrados por el partido de que se trate pueden impugnar el resultado del proceso de selección.

Por último, el numeral seis del artículo que por esta vía se impugna, establece que:

> ***"Es competencia directa de cada partido político, a través del órgano establecido por sus Estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias a este Código o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando en todo caso los principios legales y las normas establecidas en sus Estatutos o en los reglamentos y convocatorias respectivas. Las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por los aspirantes o precandidatos mediante el medio de impugnación jurisdiccional que corresponda."***

Ordenanza que, además de redundante, es contradictoria con lo establecido en los demás puntos del propio artículo 231 del Código Electoral impugnado, pues si el legislador del Estado, en esta parte refiere que es facultad del partido político negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias al propio Código o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, entonces, es contradictorio que en los puntos anteriores a éste, establezca reglas sobre las cuales sólo los partidos políticos pueden estatuir, por lo que, resultan innecesarias las disposiciones legales referidas en los cinco párrafos que le preceden a éste.

Además, la pretensión de la Legislatura del Estado de Jalisco de regular de manera diversa a la ya establecida en el interior del partido por su propio Estatuto, respecto del procedimiento de elección interna de sus precandidatos, es carente de la debida fundamentación y motivación, lo que transgrede lo dispuesto en las bases constitucionales y legales establecidas en los artículos 41, fracción I, segundo párrafo, y 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Federal, así como el artículo 46, párrafo tres del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, pues en el Código impugnado, se pretenden establecer disposiciones que modifican la ejecución de los procesos internos de autogestión y organización, siendo que los ya estatuidos, son revisados y declarados constitucionales por la autoridad electoral y, en su caso, jurisdiccional correspondiente, por lo que la norma combatida, pretende ir más allá de las disposiciones estatuarias del partido, limitándolas y/o modificándolas, vulnerando el derecho constitucional de asociación política y las demás prerrogativas constitucionales federales de carácter partidario.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la incapacidad legislativa del Congreso del Estado de Jalisco, a todas luces, vulnera la tranquilidad y estabilidad interna de los partidos políticos, así como la seguridad jurídica del militante, al legislar, en aspectos y materias que acorde con lo dispuesto en el texto constitucional, no son facultad del órgano emisor responsable, pues estas facultades, como se ha venido diciendo, sólo están reservadas, en materia de administración de los tiempos de radio y televisión, al Instituto Federal Electoral y respecto de la intervención en la vida interna de los partidos políticos a los casos previamente establecidos por la propia Constitución Federal.

**TERCERO.-** Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se estiman infringidos, son los artículos 1, 14, 16, 17, 41, fracción III, Apartado B, 116, fracción IV, inciso i) y 133.

**CUARTO.-** Mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil ocho, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número 104/2008 y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro Sergio A. Valls Hernández.

Por auto de ocho de septiembre siguiente, el Ministro instructor admitió la presente acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al Organo Legislativo que emitió las normas impugnadas y al Ejecutivo que las promulgó, para que rindieran sus respectivos informes; al Procurador General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde, así como a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial para que expresara su opinión en relación con la presente acción.

**QUINTO.-** El Gobernador del Estado de Jalisco, al rendir su informe, señaló sustancialmente, lo siguiente:

Que dicha actuación es legal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado, que establecen que las iniciativas adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso y promulgadas por el Ejecutivo y que le confieren al Gobernador del Estado, las facultades y obligaciones de promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, por lo que, en atención a dicha obligatoriedad, el Ejecutivo local revistió de autenticidad al Decreto de reforma que impugna la parte actora y lo publicó, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, como lo dispone el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Considera que resulta aplicable al caso, la tesis P. C/97, cuyo rubro indica: ***"PROMULGACION DE LEYES. FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE ESTE ACTO".***

Señala que los actos que integran el procedimiento legislativo y que culminan en la creación de un ordenamiento legal, su reforma, adición, derogación o abrogación deben emanar de órganos constituidos que ajustan su actuar a las formas o esencias consagradas en los ordenamientos correspondientes, requisito que ha cumplido a cabalidad esta autoridad, con la emisión de los actos que ahora se reclaman.

Asimismo, respecto de leyes, reglamentos y acuerdos de interés general, no se requiere demostrar su existencia, pues basta que estén publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que sea obligación de la autoridad judicial tomarlos en cuenta.

**SEXTO.-** Al rendir su informe, el Poder Legislativo del Estado de Jalisco aduce, en síntesis, lo siguiente:

**a)** Que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, en relación con los artículos 59 y 65 del propio ordenamiento, por lo siguiente:

Que los preceptos impugnados en la presente acción, fueron reformados mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el cinco de agosto de dos mil ocho, por lo que, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia, el plazo para denunciar su inconstitucionalidad transcurrió del seis de agosto al cuatro de septiembre de este año.

Que aun cuando el escrito respectivo fue recibido el cuatro de septiembre de dos mil ocho, en el domicilio particular de la funcionaria autorizada para recibir promociones fuera del horario de labores de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, la fecha que debe tenerse en cuenta para efectos del cómputo del plazo es la de su recepción en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de ese Alto Tribunal (5 de septiembre de 2008).

Lo anterior, en virtud de que el partido accionante no se encontraba en la hipótesis a que se refiere el artículo 7 de la Ley Reglamentaria, que prevé que las demandas o promociones de término pueden presentarse fuera del horario de labores, ante el Secretario General de Acuerdos o ante la persona designada por éste, puesto que el plazo para promover la acción vencía hasta el cuatro de septiembre.

Que en este sentido, si bien es cierto, que el Secretario General de Acuerdos o la persona designada por éste, deben recibir las promociones que se les presenten, aun cuando éstas no sean realmente de término y depositarlas al día hábil siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, también lo es que, para efectos del cómputo respectivo, deberá tenerse como fecha de presentación del escrito, la de su ingreso en las oficinas de ese Alto Tribunal y no la de su recepción por el funcionario autorizado, máxime si se tiene en cuenta que el domicilio oficial del promovente se ubica en la ciudad donde tiene su sede esa Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Que la finalidad que se busca, al permitir la presentación de la demanda o promociones el día en que concluya el plazo legal para hacerlo, fuera del horario de labores, es dar oportunidad a que las partes ejerzan con plenitud sus derechos, desde el primer momento en que nacen, hasta el último minuto del plazo que la ley les otorga para ello.

Que además, debe recordarse que las promociones de las partes tienen trascendencia y efectos jurídicos hasta que son presentadas ante el órgano jurisdiccional correspondiente, directamente o a través de los mecanismos establecidos en ley, porque es al momento de ser entregadas y recibidas oficialmente por el citado órgano, cuando se hacen de su conocimiento y se excita la función jurisdiccional y, por ende, cuando trascienden al ámbito procesal y surten efectos para las demás partes.

Consecuentemente, procede decretar el sobreseimiento de la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en los artículos 19, fracción VII y 20, fracción II, en relación con los diversos 59 y 65, de la Ley Reglamentaria de la Materia, dada la extemporaneidad en la presentación del escrito respectivo.

**b)** Que es cierto que, en sesión celebrada el veintisiete de julio de dos mil ocho, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Minuta de Proyecto de Decreto 22272/LVIII/08, el que se publicó el cinco de agosto de dos mil ocho en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

**c)** Que son infundadas las manifestaciones expresadas por el Presidente del Partido Nacional de la Revolución Democrática en el primer concepto de invalidez, en el que aduce, sustancialmente, que los artículos 85, 86, 87 y 88 del Código Electoral y de Participación Ciudadana, contravienen lo dispuesto en el artículo 41, apartado B, base tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que regulan temas relativos a los tiempos de acceso en radio y televisión, que por prerrogativa constitucional tienen los partidos políticos.

Que se afirma lo anterior, porque el Código Electoral y de Participación Ciudadana, no menciona, en ninguna de sus partes, disposición alguna que se refiera a la administración del tiempo destinado a los partidos políticos en radio y televisión, por lo que para demostrar tal afirmación, es necesario resaltar las consideraciones expuestas por el Legislador Local en el texto de la iniciativa de decreto 22271/LVIII/08, que es antecedente directo del diverso 22272/LVIII/08 combatido, y que en la parte que interesa dice:

> *"Los partidos políticos acceden a la Radio y Televisión conforme a las normas establecidas en el apartado B, base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, será el IFE la autoridad responsable de garantizar este derecho, conforme a la legislación que especialmente se aprueba para esos efectos, de tal manera que debe facultarse a las autoridades locales para establecer criterios de acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación señalados. Los puntos generales que deben ser de conocimiento general se refieren a lo siguiente:*
>
> *El IFE administrará tiempos en radio y televisión (exclusivamente para fines electorales).*
>
> *a) Procesos electorales locales coincidentes con federales: a), b) y c) del apartado A;*
>
> *b) Procesos locales no coincidentes: en términos de Ley y*
>
> *c) Distribución de tiempos entre partidos políticos: criterios del apartado A y legislación aplicable.*
>
> *d) IFE: es la autoridad única para administrar tiempo en radio y televisión destinado a sus fines y al derecho los PP del uso de los medios de comunicación social.*
>
> *e) Ni los partidos Políticos, ni ninguna otra persona física o moral pueden contratar o adquirir tiempos en radio y televisión para fines electorales.*
>
> *f) No se considera a la prensa escrita"*

Que con lo anterior, acredita que la regulación que se hace en el Código impugnado, son únicamente pautas y criterios, que en nada intervienen con la administración del tiempo aire de radio y televisión, por lo que no constituyen una violación al ordenamiento constitucional federal, por el contrario, complementan diversos ordenamientos del Código Electoral de referencia, pues procura el cumplimiento cabal de sus disposiciones, al establecerse en ellos pautas específicas que nada tiene que ver con la administración de los tiempos de radio y televisión que debe suministrarse a los partidos políticos del Estado.

Que tampoco constituyen una violación al apartado B, de la Base tercera del artículo 41 de la Constitución Federal, las facultades otorgadas al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para monitorear la publicidad de los partidos políticos en prensa, radio y televisión así como la publicación de los resultados de dicho monitoreo, pues no se traduce en una intromisión al suministro del tiempo en radio y televisión a favor de los partidos políticos.

**d)** Respecto del segundo concepto de invalidez que hace valer el promovente de la acción, en el que sostiene que el artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana, es inconstitucional por contravenir el texto de los artículos 1, 41, 116 fracción IV y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerar que se interviene en la vida interna de los partidos políticos y que, consecuentemente, le ocasiona una inseguridad jurídica que implicaría reformar los estatutos internos del partido al establecer plazos distintos para la impugnación de los procesos de selección interna de candidatos, no le asiste la razón al partido político accionante, al manifestar que los dispositivos impugnados, carecen de la debida fundamentación y motivación, pues esta Suprema Corte de Justicia, ha sostenido que dichos requisitos se satisfacen cuando el Congreso que expide la ley está debidamente facultado para ello (fundamentación) y cuando las leyes que emite versan sobre acciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación), sin que sea necesario que todos y cada uno de los artículos que integren el ordenamiento legal, deban ser materia de una motivación específica, criterio que se encuentra reflejado en la tesis de jurisprudencia de rubro: **"*FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA".***

**SEPTIMO.-** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa, emitió opinión, en la que señaló, en síntesis, lo siguiente:

Que previamente al análisis de los conceptos de invalidez, hechos valer por el partido político, estima necesario precisar que en el artículo 41 Constitucional, Base III, apartados A y B, así como 116, fracción IV, inciso i), se establecen criterios referentes al acceso de los partidos políticos a la radio y televisión, en los que

se designa un sistema de comunicación que debe regir entre los partidos políticos y la sociedad, tanto a nivel federal como estatal; en dichos principios, se reconoce al Instituto Federal Electoral, como la única autoridad competente para administrar los tiempos que corresponden al Estado en materia de radio y televisión, en las estaciones y canales de cobertura en la entidad federativa de que se trate.

Que en términos de los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de radio y televisión, corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial, por lo que el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión o televisión, sólo podrá hacerse previa concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue de acuerdo con la Ley Federal de Radio y Televisión; por ende, los medios de comunicación de los gobiernos de los Estados, quedan sujetos a lo que la referida Ley establece.

Que el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, establece la obligación de las estaciones o canales de dichos medios de comunicación para incluir, gratuitamente, en su programación diaria, tiempos de Estado con transmisiones gratuitas, de hasta treinta minutos para difundir temas educativos, culturales y de orientación social; lo que se denomina como “tiempo oficial” y que en conjunto con el “tiempo fiscal” configuran los llamados “tiempos del Estado”, y que constituyen la prerrogativa de los partidos políticos y coaliciones, de acceder al tiempo de radio y televisión en los procesos electorales.

Que el artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala el procedimiento que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, debe llevar a cabo para acordar con los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, a fin de establecer los lineamientos generales, respecto de la información y difusión de actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos, mismos que serán formalizados por las partes y de conocimiento público.

Que el artículo 41 Constitucional, base III, apartado D, establece la atribución del Instituto Federal Electoral para sancionar a concesionarios y permisionarios por transmisiones de radio y televisión que resulten violatorias de la ley, esto mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación, lo cual implica que la regulación constitucional es de carácter omnicomprensiva, pues impacta tanto a concesionarios como a permisionarios.

Que a su vez, el artículo 116 Constitucional, establece que, por lo que hace a las elecciones de las entidades federativas, las Constituciones y las leyes secundarias de los Estados en materia electoral, deben garantizar que los partidos políticos accedan a la radio y televisión, en los términos del artículo 41 Constitucional.

Resalta que en términos del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regulación de las prerrogativas de los partidos políticos en materia de los tiempos de radio y televisión que les corresponden, se federalizó en virtud de la reforma al artículo 41 de la Constitución Federal, realizada el trece de noviembre de dos mil siete, por lo que es evidente que no existe facultad concurrente por parte de las entidades federativas para legislar en esa materia.

Por lo anterior, la Sala Superior, estima que la intención del Constituyente, fue la de regular el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, estableciendo que el Instituto Federal Electoral será la única instancia a nivel tanto federal como estatal, para administrar el tiempo que disponen los partidos políticos para acceder a los tiempos de radio y televisión, tanto en épocas de proceso electoral como fuera de él, ya que dicho tiempo será parte del tiempo del Estado y, para ello, se fijarán los parámetros de asignación y distribución del tiempo en dichos medios de comunicación.

Precisado lo anterior, procedió a pronunciar su opinión, respecto de los conceptos de invalidez hechos valer por el partido político accionante, en la que, en síntesis, considera:

**a)** Primer concepto de invalidez:

- Que respecto del artículo 85 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que establece que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos, serán sufragados con sus propios recursos, no contraviene lo dispuesto en los artículos 41 Base III, apartados A y B, ni el 116, base IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en razón de que, lo que la Constitución Federal establece como facultad exclusiva del Instituto Federal Electoral, se refiere únicamente a la administración de los tiempos que corresponden al Estado en materia de radio y televisión, pero tal atribución no incluye aspectos diversos, como son los gastos que los propios institutos políticos deben erogar por la elaboración, logística, costos, manufactura, contratación de personal o cualquier otro aspecto relacionado con la producción de sus mensajes, pues dichos gastos deben ser a cargo y cuenta del partido político que lo produce, pues es precisamente el partido político interesado, el que decidirá sobre el tipo de material, locaciones, personal, escenografía, etcétera, que se emplee en la elaboración del mensaje, de acuerdo a sus necesidades, además de que tales aspectos no tienen relación alguna con la administración del tiempo que corresponde al partido político en radio y televisión, por lo que la norma impugnada no es violatoria del ordenamiento constitucional, al referirse ésta a la producción del mensaje, más no a su difusión.

-Que respecto del artículo 86, párrafo 4, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que en la parte que interesa establece que:

***"Artículo 86.-***

***(…)***

***4.- Las estaciones y canales que decidan transmitir, en vivo, los debates a que se refiere el presente artículo, quedan autorizadas a suspender, durante el tiempo correspondiente, la transmisión de los mensajes que correspondan a los partidos políticos y a las autoridades electorales."***

La Sala Superior opina que el dispositivo reclamado sí puede contravenir lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartados A y B, y 116, base IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que, como se ha expuesto en líneas precedentes, dichas ordenanzas constitucionales, disponen que para fines electorales, en las entidades federativas, es el Instituto Federal Electoral el que debe administrar los tiempos de acceso a radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura que le corresponden al Estado.

Que en esas circunstancias, si por disposición constitucional, está concedida al Instituto Federal Electoral la potestad exclusiva de ordenar, disponer, organizar, desempeñar, suministrar, conferir, proporcionar, aplicar o determinar el uso del tiempo del Estado en radio y televisión, que como derecho tienen los partidos políticos o coaliciones; las legislaturas de los Estados sólo pueden regular lo relacionado con la ejecución de los tiempos previamente asignados por el Instituto Federal Electoral, pero no pueden determinar su administración, entendiendo por ésta el suministro, la distribución o la determinación de los tiempos a favor del Estado.

Por lo que es evidente que el legislador local, al establecer que las estaciones de radio y televisión tienen la posibilidad de decidir sobre la suspensión de la transmisión de los mensajes que correspondan a los partidos políticos y a las autoridades electorales, viola las disposiciones contenidas en la Carta Fundamental, pues la legislatura del Estado no está en aptitud de otorgar dicha libertad pues, como se viene diciendo, ésta es una facultad exclusivamente atribuida al Instituto Federal Electoral.

-Que el artículo 87 del Código impugnado, que textualmente establece que:

***"Artículo 87***

***1.- Las propuestas de pautas establecerán para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y hora en que deban transmitirse."***

La Sala Superior estima que dicho dispositivo no contraviene lo dispuesto en los artículos 41 Base III, Apartados A y B, ni el 116, base IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no regula ninguna cuestión relacionada con la administración de los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión, al referirse únicamente al contenido de las propuestas de pautas que el Instituto Estatal Electoral deberá someter a la consideración y aprobación del Instituto Federal Electoral.

Por el contrario, considera que el dispositivo impugnado, es congruente con los artículos 54, párrafo segundo, 62 párrafo segundo, y 65, párrafo tercero, del propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en la parte conducente señalan:

**"*Artículo 54***

***1. Las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas, deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.***

***(…)***

***Artículo 62***

***(…)***

***2. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 anterior será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.***

***(…)***

***Artículo 65***

***(…)***

***3. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto."***

Estima que existe congruencia entre el dispositivo impugnado y los transcritos anteriormente, pues, como se advierte de lo expuesto hasta el momento, las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas se encuentran obligadas a someter a consideración del Instituto Federal Electoral, las propuestas de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, a efecto de que sea la autoridad federal la que determine lo conducente.

Por lo que, al no referirse el dispositivo impugnado, a cuestiones relacionadas con la administración de los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión, y al permitir además, el cumplimiento de diversas obligaciones que le impone la legislación electoral federal, se estima que el dispositivo impugnado, no vulnera precepto constitucional alguno.

-Referente a la impugnación hecha valer, respecto del artículo 88 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el que el legislador local prevé, la existencia de un Comité de Radio y Televisión que se encargue de formular las propuestas de pautas que, previo los trámites que correspondan al interior del propio Instituto Estatal Electoral, deberán someterse a consideración del Instituto Federal Electoral, a efecto de que éste ejerza las atribuciones constitucionales y legales de que se encuentra investido en la materia; se entiende como una medida que permite el cumplimiento de las obligaciones que la Constitución Federal y la legislación electoral federal imponen a los organismos administrativos electorales de las entidades federativas.

Por lo que la Sala Superior opina que el precepto citado, no contraviene lo dispuesto en los artículos 41 Base III, Apartados A y B, ni el 116, base IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues, acorde con estos artículos y, como se dijo anteriormente, las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas, tienen la obligación de someter a consideración de la autoridad federal las propuestas de pautas para la transmisión de los mensajes de los institutos políticos y de las autoridades electorales, para que sea el Instituto Federal Electoral el que establezca lo que al efecto corresponda.

De lo que se puede concluir que si la disposición reclamada no pretende regular aspectos relativos a la administración de los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión, el artículo impugnado no violenta precepto constitucional alguno.

**b)** Segundo concepto de invalidez:

La Sala Superior, previamente al estudio del segundo concepto de invalidez, estima pertinente precisar que en términos de lo que establece el artículo 41, bases I, II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, destacadamente en el Libro Segundo –De los Partidos Políticos-, los partidos políticos materializan su régimen interno en sus estatutos y demás ordenamientos relativos para llevar a cabo sus tareas.

Que los estatutos del partido político, son emitidos y aprobados por los miembros del partido y deben revestir, al igual que las leyes, las características de generalidad y abstracción, además de ser de observancia obligatoria para todos los militantes, por lo que el acto por el cual, los miembros de un instituto político, otorgan o suscriben sus documentos básicos, es equiparable a un acto legislativo, razón por la que la normativa interna del instituto político, debe ser acorde y a su vez, encontrar límites en la Constitución Federal y en las leyes que componen el sistema jurídico nacional, ya que si los partidos políticos son entidades de interés público, como está plasmado en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Federal, éstos deben respetar los derechos fundamentales que son exigidos constitucionalmente.

Que el artículo 27, párrafo 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos, para la integración y renovación de los órganos directivos y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular; sin embargo, al no definir este concepto, ni proporcionar elementos suficientes para integrar jurídicamente dicho precepto, es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia, acudiendo a las bases constitucionales y a las disposiciones legales que identifican al Estado Mexicano como una República Democrática, incluyendo los instrumentos jurídicos internacionales relevantes suscritos y ratificados por nuestro país, así como a la doctrina científica, para que conforme a ello, sea posible distinguir los siguientes elementos característicos de la democracia:

1.- La deliberación y la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones, en el mayor grado posible, con el objeto de que dichos procesos respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular.

2.- Igualdad, para que cada ciudadano participe con el mismo peso respecto del otro.

3.- La garantía de los derechos fundamentales, principalmente, de las libertades de expresión, información y asociación.

4.- Control de los órganos electos, para que los ciudadanos se encuentren con la posibilidad real y efectiva de elegir a los titulares del gobierno y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite.

Que los anteriores elementos coinciden con los rasgos y características de la democracia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y contemplan principalmente la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones.

Que los elementos esenciales de referencia no deben introducirse estrictamente a los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impida cumplir sus finalidades constitucionales, y al mismo tiempo, se preserve el ámbito de libre y espontánea voluntad de organización interna de las instituciones políticas.

En esas circunstancias, de conformidad con el artículo 27, párrafo 1, incisos b), c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se distinguen como elementos de democracia necesarios en los partidos políticos, los siguientes:

1.- La asamblea u órgano equivalente, que como principal centro decisor del partido, debe conformarse por la totalidad de sus afiliados, o cuando esto sea imposible, por un gran número de delegados o representantes, debiendo establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros; la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente.

2.- La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, a fin de propiciar el mayor grado de participación posible, salvaguardando, principalmente, el derecho de voto activo y el de voto pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, la libertad de expresión, así como el libre acceso y separación de los afiliados al partido.

3.- El establecimiento de procedimientos disciplinarios y medios de defensa intrapartidarios con las garantías procesales mínimas.

4.- La existencia de procedimientos de elección donde se garantice la igualdad en el derecho de elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de los miembros y dirigentes, de ser elegidos como tales; ya sea mediante el voto directo de los afiliados o a través del indirecto, que puede ser secreto o abierto, siempre y cuando el procedimiento garantice la libertad en la emisión del sufragio.

5.- La adopción de la regla de la mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, con excepción de las de especial trascendencia.

6.- El establecimiento de los mecanismos de control del poder y de periodos cortos para la ocupación de un cargo partidario.

Cita como sustento de la anterior estimación, la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005, emitida por la propia Sala Superior del Tribunal Federal Electoral, publicada en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, visible a páginas 120 a 122, cuyo rubro dice: ***"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. ELEMENTOS MINIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRATICOS."***

También señala que, de lo previsto en los artículos 9o., primer párrafo, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; se observa que los ciudadanos mexicanos poseen el derecho fundamental de libertad de asociación en materia política que consiste en la posibilidad de formar partidos políticos, con carácter de entidades de interés público, que deben tener como fines primordiales la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir en la integración de la representación nacional y permitir el posible acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que lo anterior, se corrobora cuando se tiene presente que en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas que deben contener sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos procedimentales y sustantivos, porque suprimiría o limitaría indebidamente la libertad de auto-organización de los partidos políticos para el derecho de asociación en materia político-electoral que se establece a favor de los ciudadanos.

Habiendo precisado lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, procede al estudio del segundo concepto de invalidez planteado por el accionante, que se refiere al artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que estima violatorio de los artículos 1, 41, 116, fracción IV, y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El dispositivo impugnado establece mecanismos para regular el proceso de selección de sus candidatos, precandidatos, precampañas, así como los términos que estima pertinentes para que los precandidatos inconformes presenten los medios de impugnación correspondientes, resolución de los mismos y los sujetos legitimados para interponerlos.

De acuerdo a la interpretación sistemática y funcional realizada por la Sala Superior para determinar si la disposición impugnada es o no inconstitucional, el dispositivo impugnado sí puede resultar contraventor de lo dispuesto en los artículos 1o., 41, 116, fracción IV, y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo siguiente:

Como se ha señalado, por disposición legal y constitucional, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir sus finalidades, atendiendo a lo previsto en los "programas, principios e ideas que postulan", lo que constata que los partidos políticos, gozan de una amplia libertad auto organizativa, por lo que el hecho de que el Congreso Local del Estado de Jalisco, haya establecido en el dispositivo impugnado, reglas relativas a la organización intrapartidaria, se traduce en una indebida intromisión en la vida interna de los institutos políticos y, por ende, viola los ordenamientos constitucionales relativos al tema.

Considera conveniente destacar, que los partidos políticos deben establecer en sus estatutos *procedimientos democráticos* para la integración y renovación de órganos directivos y la postulación de sus candidatos a cargo de elección popular, por lo que estos principios democráticos se refieren a que debe contemplarse la participación de los militantes en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones, esto con el objeto de que se encuentren en aptitud de cumplir con su finalidad constitucional y se preserve su ámbito de libre y espontánea voluntad auto organizativa.

Que, en razón de lo anterior, si bien es cierto que los documentos básicos partidistas deben garantizar la existencia de medios de impugnación que respeten puntualmente el debido proceso, así como su resolución oportuna, también lo es, que ello no autoriza al legislador local para establecer arbitrariamente cuestiones relativas a plazos, legitimación, competencias, etcétera.

Además, ha sido voluntad de los afiliados y militantes del partido político al que pertenecen, ajustarse a las reglas intrapartidarias, relativas al número e integración de sus órganos directivos, elecciones, justicia partidaria, sistema de impugnación, así como sus diversas instancias, entre otras cuestiones, que al efecto, se acordaron en las respectivas asambleas y en los distintos niveles de organización partidista.

Que debe tenerse en cuenta que cada partido político, actúa de acuerdo a una visión particular del país, por lo que es necesario que cada entidad partidaria elabore un diseño de organización propio y acorde a su particular visión política, siempre y cuando respete los lineamientos y principios generales establecidos por la Constitución Federal y la legislación secundaria, pues resulta más efectivo que cada partido establezca sus ordenamientos rectores internos, a que existiera un diseño único y general, establecido por el legislador local, aplicable a todos los partidos, pues cabe la posibilidad de que el estatuido por el Congreso Local no sea acorde a los principios o metas que cada partido político en lo particular posee.

En esa tesitura, la Sala Superior, considera que los numerales del 1 al 5 del artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, regulan aspectos que se estiman propios de la libertad de decisión política de que gozan los partidos, lo que puede resultar violatorio de la Constitución Federal.

Finalmente, no pasa inadvertido que lo previsto en el numeral 6, del impugnado artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, sí se ajusta a lo previsto en la Constitución Federal, al señalar que es competencia directa de cada partido político pronunciarse sobre la totalidad de las cuestiones relativas al registro de candidatos, cancelación de registros, confirmar o revocar resultados e inclusive, anular los procesos internos de selección; pues se reconoce la competencia directa del partido político para decidir y regular sobre la vida interna del mismo, respetando así, la decisión política y capacidad auto organizativa que le corresponde a cada partido.

Por lo anterior, estima que el último párrafo del artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, debe seguir integrando la normativa electoral, situación que no acontece respecto de los cinco primeros párrafos que se estiman inconstitucionales.

**OCTAVO.-** Al emitir su opinión, el Procurador General de la República señaló, sustancialmente, lo siguiente:

**a)** Que el accionante aduce que los artículos 85, 86 punto cuatro, 87 y 88 del Código Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, son inconstitucionales al regular cuestiones relacionadas con los tiempos que le corresponden al Estado en radio y televisión, en las estaciones y canales de cobertura de la entidad, mismas que de conformidad con el numeral 41, fracción III, apartado B, de la Constitución Federal, le competen exclusivamente al Instituto Federal Electoral.

Que en su opinión, los preceptos impugnados, no vulneran el artículo 41, fracción III, apartado B, de la Constitución Federal, toda vez que de su estudio, se infiere que el Constituyente previó que el tiempo de radio y televisión destinado a fines propios del Instituto Federal Electoral, así como a otras autoridades electorales federales y locales, y a los partidos políticos, será administrado en exclusiva por el propio Instituto Federal Electoral, de forma que dicho instituto, es la única autoridad competente para regular en la materia.

Que además, de lo argumentado en la sesión ordinaria del Senado de la República celebrada el doce de septiembre de dos mil siete, en la que se leyó el dictamen correspondiente a los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que en el citado artículo 41 constitucional, se establecen los lineamientos para la asignación del tiempo que corresponde al Estado en

radio y televisión para propósitos electorales, que le corresponde en exclusiva al Instituto Federal Electoral, ya sea para difundir temas relacionados con sus propios fines, para hacerlo respecto de los mensajes de otras autoridades electorales o para atender a los derechos de los partidos políticos al uso de la radio y televisión para efectos electorales.

Que en ese orden de ideas, ni las entidades federativas, ni los municipios, ni el Distrito Federal, de conformidad con lo que establecen los dispositivos constitucionales, son competentes para expedir leyes o normas que otorguen facultades o atribuciones en materia de administración de los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión para fines electorales.

Que no obstante la argumentación del accionante, los numerales impugnados, no vulneran el artículo 41, fracción III, apartado B y 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal, toda vez que ninguno de los preceptos reclamados invaden la esfera de facultades del Instituto Federal Electoral, ya que en ninguna parte facultan al Instituto Electoral de la entidad para administrar los tiempos de radio y televisión correspondientes a los partidos políticos, sino que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41 y 116 constitucionales, en relación con el diverso 65, punto 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, únicamente se establecen las reglas de asignación de los tiempos en radio y televisión que le proporciona el Instituto Federal Electoral, toda vez que las normas combatidas establecen que:

- Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos, serán sufragados con sus propios recursos;
- Las estaciones y canales que decidan transmitir en vivo los debates, quedan autorizados a suspender, durante el tiempo correspondiente, la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales.
- Las propuestas de pautas establecerán para cada mensaje la estación o canal, así como el día y la hora en que deban transmitirse, y
- La creación del Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral, que conocerá y aprobará las propuestas de pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos.

Que lo anterior, debe relacionarse con lo dispuesto en los numerales 56, 81, y 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que disponen:

***"Artículo 56.***

***1. Durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Tratándose de coaliciones, lo anterior se aplicará observando las disposiciones que resulten aplicables del capítulo segundo, título cuarto, del presente Libro.***

***2. Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.***

***3. Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.***

***4. Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente.***

***5. El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el presente capítulo. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos."***

***"Artículo 81***

***1. Durante las precampañas y campañas electorales locales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignables a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para Diputados locales inmediato anterior.***

***2. Los partidos políticos de nuevo registro o acreditación, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.***

***3. Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: veinte segundos, uno y dos minutos, sin fracciones: el reglamento determinará lo conducente.***

***4. El tiempo que corresponda a cada partido, será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el presente capítulo. Las propuestas de pautas serán elaboradas considerando lo mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos."***

***"Artículo 84***

***1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:***

***a) La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;***

***b) Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;***

***c) La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;***

***d) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;***

***e) El dictamen deberá contener por lo menos:***

***I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;***

***II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos; y***

***III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.***

***f) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;***

***g) Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y***

***h) El Consejo General del Instituto deberá:***

***I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Unidad y el informe respectivo;***

***II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y***

***III. Publicar en la página de Internet del Instituto el dictamen y, en su caso, las resoluciones emitidas por el Tribunal."***

Que por tanto, las normas impugnadas no vulneran las bases y principios establecidos en la Norma Suprema y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues si bien administran los tiempos de radio y televisión que le corresponden a cada partido político, lo hacen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, punto 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 65 del Código Federal de Procedimientos Electorales, dispone que las autoridades electorales administrativas de las entidades asignarán entre los partidos políticos el tiempo que el Instituto Federal Electoral ponga a su disposición, aplicando, en lo conducente, las reglas que establece el artículo 56 del mismo ordenamiento, conforme a los procedimientos que determine la legislación local.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, los artículos 85, 86 punto cuatro, 87 y 88 del Código Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, únicamente aplican lo dispuesto por el numeral 65, punto 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que no implica un transgresión a los numerales 41, fracción III, apartado B y 116, fracción IV, inciso i) de la Constitución Federal.

Que en otro aspecto, el numeral 16 del Pacto Federal, consagra el principio rector de que los actos de autoridad deben emanar de una autoridad competente y que dicho mandato deber estar hecho por escrito, en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento, entendiéndose por fundamentación, la cita precisa de los preceptos aplicables al caso concreto y por motivación, la expresión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista la adecuación de los motivos aducidos y las normas aplicables al caso en concreto.

Que la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 del Pacto Federal, contiene un mandato dirigido a todas las autoridades, en cualquier orden y nivel de gobierno, lo que naturalmente incluye al Poder Legislativo, lo que significa que sus actos también están sujetos a fundar y motivar la emisión de sus actos, al efecto es aplicable al caso la tesis de rubro: ***"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA."*** en la que se establece que la garantía de constitucionalidad relativa a la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, abarca la actuación del poder ejecutivo, legislativo y judicial, y que se traduce en la obligación de que todas ellas deben de actuar por igual dentro de un marco jurídico de legalidad y que, tratándose de actos de autoridades legislativas, dichos requisitos, se satisfacen siempre que ellas actúen dentro los límites que las atribuciones constitucionales les confiera (fundamentación) y que las leyes respectivas que emitan se refieran a relaciones sociales que requieran ser reguladas (motivación), sin que ello implique que todas y cada una de las disposiciones que den cuerpo a esas leyes deban ser materia de una motivación específica.

Que de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado de Jalisco al emitir normas que tienen como fin establecer las reglas de asignación de los tiempos de radio y televisión que le otorga el Instituto Federal Electoral a la autoridad administrativa electoral local, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 65, punto 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no contraviene el postulado fundamental de competencia constitucional estatuido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que legisló de conformidad a su marco competencial y motivado por la necesidad de regular dichas cuestiones, con lo que satisface los requisitos necesarios para calificar a un acto legislativo debidamente apegado a esta disposición constitucional.

Que en relación con la supuesta violación a los preceptos 1o., 14, 17 y 133 de la Constitución Federal, el partido político accionante no vierte razonamiento alguno encaminado a demostrar tales transgresiones, por lo tanto, no es dable entrar a su análisis porque no existe argumento que permita pronunciarse al respecto, dado que no es factible suplir algo inexistente y, menos aún, introducir el análisis de violaciones a la Norma Suprema que sean nuevas para el promovente, so pena de incluir elementos que resulten ajenos a la cuestión inicialmente planteada.

Considera aplicable a la anterior consideración, la tesis P. XXXV/2006, de rubro **"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LA SUPLENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ OPERA RESPECTO DE TODOS LOS SUJETOS LEGITIMADOS PARA INTERPONER AQUELLA.".**

Que en esas condiciones, es dable concluir que los artículos 85, 86 punto cuatro, 87 y 88 del Código Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco no contravienen lo dispuesto por los numerales 1o., 41 fracción I, párrafo III y 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Federal, por lo que tampoco violentan lo dispuesto por el ordinal 133 de la propia Constitución.

Que en conclusión, este Máximo Tribunal debe declarar la validez constitucional de los artículos 85, 86 punto cuatro, 87 y 88 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**b)** Que sobre la violación del artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a los numerales 1o., 41 fracción I, segundo párrafo y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática considera que es inconstitucional puesto que transgrede la autonomía e independencia de los partidos políticos.

Que de la lectura íntegra de los artículos 1o., 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del decreto que dio origen a los dos últimos citados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, a través del cuál se reformaron dichos dispositivos constitucionales, se colige que las razones que orillaron al legislador a establecer en el artículo 41, que *"las*

*autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley",* así como que *"las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos (sic)",* en el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, fue precisamente que en los estatutos de los partidos políticos se estableciera un órgano interno para proteger de manera inmediata y pronta los derechos de sus afiliados sin tener que acudir ante las autoridades electorales, a efecto de evitar la extrema judicialización de los asuntos internos de los partidos políticos, con lo cual se evitarían retardos que hacen nugatorio el ejercicio de los derechos de los militantes de los partidos políticos.

Que por tanto es evidente lo infundado del concepto de invalidez, en virtud de que de la lectura del numeral combatido se desprende que es acorde a los artículos 41, fracción I, tercer párrafo, y 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Federal, toda vez que mediante dicho dispositivo se crea la obligación de los partidos políticos de establecer en sus estatutos:

- Un órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos;
- El derecho de los precandidatos para impugnar ante el órgano interno respectivo cualquier asunto partidario, si de ellos se desprende la violación de las normas que rigen los procesos de selección de candidatos a un cargo de elección popular.
- Un reglamento interno en el que se normarán los procedimientos y plazos para la resolución de las controversias señaladas con anterioridad.
- Los plazos legales en que deberán quedar resueltos en definitiva los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.
- Que solamente los precandidatos debidamente registrados por el partido de que se trate podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en el que hayan participado.
- La atribución de los partidos políticos para negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias al Código Electoral de la entidad o a las normas que rijan el proceso interno respectivo.
- El derecho de los aspirantes o precandidatos a recurrir, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido.

Que lo anteriormente puntualizado, constituye un verdadera institución interna de los partidos políticos, tendente a resolver los conflictos internos previo a acudir a las instancias jurisdiccionales electorales, lo cual es acorde a los motivos que llevaron al Constituyente Permanente a plasmar como base constitucional en materia electoral que *"Las autoridades electorales podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley"*, toda vez que con ello se regula un instancia que deberá agotar previamente a acudir ante la autoridad jurisdiccional a debatir cuestiones puramente intrapartidarias, lo que evidentemente tenderá a disminuir la creciente judialización de los conflictos internos de los partidos políticos.

Que en esas circunstancias, lo dispuesto por el artículo 231 no contrapone los lineamientos constitucionales y sus alegaciones resultan infundadas, pues es un contrasentido que la norma constitucional y legal se ajustara a los lineamientos establecidos en las disposiciones estatuarias de los partidos políticos, además de que, como ya se explicó, el numeral impugnado se ajusta a la base constitucional establecida en los artículos 41 y 116.

Que además, el hecho de que los estatutos de los partidos políticos hayan sido aprobados por el Instituto Federal Electoral y se haya declarado su procedencia, nada afecta la constitucionalidad de la norma impugnada, toda ves que ésta, como ya se indicó, es su base legal, que no contradice la Constitucional, por lo tanto, lo partidos políticos, deberán adecuar sus estatutos internos a lo establecido por la ley y no a la inversa, como pretende el accionante.

Que de igual forma, el hecho de que la norma impugnada establezca el derecho de los precandidatos para impugnar ante el órgano interno referido en el párrafo que antecede, cualquier asunto partidario, si de ellos se desprende la violación de las normas que rigen los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular no vicia de inconstitucional al artículo 231 del Código Electoral impugnado, toda vez que tal precisión es el resultado del cumplimiento del mandato constitucional indicado en los numerales 41, fracción I, tercer párrafo, y 116, fracción IV inciso f) de la Constitución Federal, toda vez que con ello se limita la intervención de las autoridades electorales en los asuntos internos de los partidos políticos.

Que la parte del precepto impugnado que precisa lo plazos legales en que deberán quedar resueltos en definitiva los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, tampoco vulnera la autonomía interna de los partidos políticos dado que, como viene diciendo, son los estatutos de los partidos políticos los que se deben ajustar a las normas legales y no las normas a los estatutos. Por lo que el hecho de que los términos y plazos que previamente tienen establecidos los partidos políticos en sus estatutos y reglamentos internos difieran de lo establecido en el numeral impugnado, no implica inconstitucionalidad alguna.

Que por otra parte, el hecho de que la norma impugnada establezca que solamente los precandidatos debidamente registrados por el partido político de que se trate, podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado no transgrede la autonomía e independencia de los partidos políticos dado que, contrario a lo que aduce el accionante, le garantiza únicamente al candidato debidamente registrado su derecho público subjetivo de acceder a los cargos de elección popular a través de los partidos políticos y no a otra persona, pues es éste quién, en su caso, resulta afectado.

Que por último, el hecho de que el numeral impugnado disponga que es competencia directa de cada partido negar o cancelar el registro de quien infrinja la norma electoral interna, confirmar o anular el resultado, tampoco vulnera la autonomía de los partidos políticos, pues resulta a toda luces evidente que tal circunstancia deriva de asuntos internos, por lo que dicho dispositivo únicamente precisa que serán ellos mismos y no cualquier otra autoridad electoral quienes nieguen o cancelen los registros a los precandidatos que lleguen a incurrir en conductas contrarias al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco o las normas que rijan el proceso interno, por lo que no se contradice dispositivo constitucional alguno.

Que en tales condiciones, con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana, se otorga certeza sobre la realización de los procedimientos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, lo que implica que cumplen con lo dispuesto en el numeral 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en relación a la supuesta violación al artículo 1o. de la Constitución Federal, el partido accionante no vierte razonamiento alguno encaminado a demostrar tal transgresión, por lo que no es factible entrar a su análisis de conformidad con lo sustentado en la tesis P. XXXV/2006, citada con anterioridad, de rubro: ***"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LA SUPLENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ OPERA RESPECTO DE TODOS LOS SUJETOS LEGITIMADOS PARA INTERPONER AQUELLA.",*** por los mismos motivos expresados respecto del primer concepto de invalidez.

Por lo tanto el artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, no contraviene lo dispuesto por los numerales 1o., 41 fracción I, párrafo tercero y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal.

**NOVENO.-** Recibidos los informes de las autoridades y la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Por cuestión de orden, se debe analizar, en primer lugar, si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone:

> ***"ARTICULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial, si el último día del plazo fuere inhábil la demanda podrá presentarse al primer día hábil siguiente.***
>
> ***En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."***

Conforme a este artículo, el plazo para la presentación de la acción será de treinta días naturales y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al en que se hubiere publicado la norma impugnada, considerando, en materia electoral, todos los días como hábiles.

En el caso, del escrito por el que se promovió la presente acción **104/2008** se advierte que el partido político promovente señala como norma general impugnada el decreto **22272/LVIII/08**, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el cinco de agosto de dos mil ocho, en el tomo CCCLXI, en las fojas 1 a la 313.

Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción, inició el miércoles seis de agosto y venció el jueves cuatro de septiembre de dos mil ocho.

En el caso, la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido de la Revolución Democrática, se presentó el cuatro de septiembre de dos mil ocho, en el domicilio del funcionario autorizado para recibir promociones fuera del horario de labores de este Alto Tribunal (según se desprende de la razón que consta al reverso de la foja 27 del expediente), esto es, se recibió el último día del plazo establecido al efecto, por lo que, se concluye que fue presentada en forma oportuna, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Sin que sea obstáculo a la anterior determinación, lo manifestado por el Poder Legislativo del Estado, en el sentido de que la fecha que debe tenerse en cuenta para efectos del cómputo del plazo es la de la recepción del escrito en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir, el cinco de septiembre de dos mil ocho, en atención a las siguientes consideraciones:

Las promociones tienen trascendencia y efectos jurídicos hasta que son presentadas ante el órgano jurisdiccional, directamente o a través de los medios establecidos en la ley.

El artículo 7 de la Ley Reglamentaria de la Materia prevé que las demandas o promociones de término puedan presentarse fuera del horario de labores, ante el Secretario General de Acuerdos o ante la persona designada por éste, esto es, la propia ley de la materia prevé un mecanismo de recepción de promociones, además de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de salvaguardar el acceso a la justicia, garantizado constitucionalmente.

En la razón que consta al reverso de la foja veintisiete de este expediente, se asentó que el escrito por el que se promueve la acción fue presentado en el domicilio particular de la citada funcionaria, el jueves cuatro de septiembre de dos mil ocho, debiendo depositarse el día hábil siguiente, esto es, viernes cinco de septiembre del año en curso, dentro del horario de labores de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, como ocurrió en el caso.

En estas condiciones, si el escrito por el que se promueve la presente acción de inconstitucionalidad, fue presentado dentro del plazo establecido para tal efecto, como se desprende del cómputo realizado en párrafos precedentes y siendo que, en materia electoral, todos los días son hábiles, no puede desconocerse la eficacia en la presentación de dicho escrito, en el domicilio de la persona autorizada para ese efecto, al tratarse de un mecanismo que para ese efecto prevé la Ley Reglamentaria de la materia, por lo que es la fecha que debe tomarse en cuenta para realizar el cómputo respectivo y, a partir de la cual, como ya se precisó, fue oportuna.

Por último, la tesis de rubro “PROMOCIONES DE LAS PARTES. MOMENTO EN QUE TIENEN TRASCENDENCIA Y EFECTOS JURIDICOS.”, invocada por el órgano legislativo estatal, lejos de apoyar su dicho, lo contraría, dado que, siendo la presentación de la promoción ante el Secretario General de Acuerdos o la persona designada por éste, uno de los medios establecidos al efecto en la Ley Reglamentaria, resulta inconcuso que ésa es la fecha de presentación que debe tomarse en cuenta y que, por tanto, el escrito fue recibido en tiempo.

**TERCERO.-** A continuación, se procederá a analizar la legitimación de quien promueve, por ser un presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe el escrito inicial de demanda de acción de inconstitucionalidad, Guadalupe Acosta Naranjo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, lo que acredita con la certificación del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que manifiesta que el accionante fue nombrado Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional de la Revolución Demócrata, según documentación que obra en los archivos del instituto la designación en ese cargo, por parte del Instituto Federal Electoral (foja 109 del expediente).

Los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo, de su Ley Reglamentaria disponen:

> ***“ARTICULO 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:***
>
> ***(…)***
>
> ***II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.***
>
> ***Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:***
>
> ***(…)***
>
> ***f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.***

***(…)"***

***"ARTICULO 62.- ... (último párrafo) En los términos previstos por el inciso f), de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento."***

De conformidad con los artículos transcritos, **los partidos políticos** con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, podrán promover acción de inconstitucionalidad, en contra de leyes electorales federales o locales, para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

**a)** Que el partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente;

**b)** Que el partido político promueva por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso) y, que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello;

**c)** Que las normas impugnadas sean de naturaleza electoral.

En el caso se cumplen con todos los requisitos previstos, de acuerdo con lo siguiente:

**a)** El **Partido de la Revolución Democrática**, es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, según certificación expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (fojas 108 del expediente).

**b)** De las constancias que obran en autos se desprende que Guadalupe Acosta Naranjo, quien suscribe el oficio de la acción a nombre y en representación del citado Partido, fue electo como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática (foja 109).

Ahora bien, del artículo 19, de los Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, se desprende que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido promovente, cuenta con facultades para representar legalmente al partido y designar apoderados de tal determinación.

Dicho numeral, en lo conducente, prevé:

***"ARTICULO 19o. DEL SECRETARIADO NACIONAL***

***(…)***

***5. La Presidencia Nacional del partido tiene las siguientes funciones:***

***a) Presidir el Comité Político Nacional y el Secretariado Nacional;***

***(…)***

***e) Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal determinación"***

**c)** Las normas impugnadas son de naturaleza electoral, en tanto que establecen los tiempos de radio y televisión que les corresponde a los partidos políticos como prerrogativa estatal, así como la implantación de un órgano interno en los partidos políticos, que sea responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas. Así como lo relativo a mecanismos para la selección de sus candidatos y precandidatos, y medios de impugnación internos.

En consecuencia, la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido de la Revolución Democrática se hizo valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes, fue suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido en cita, quien cuenta con facultades para tal efecto en términos de los estatutos que rigen dicho Partido Político, y se endereza contra normas de naturaleza electoral.

**CUARTO.-** Al haber desvirtuado la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad en la presentación del escrito por el que se promueve la acción y al no haberse hecho valer alguna otra por las partes o advertido, de oficio, por este Alto Tribunal, se procede a examinar los conceptos de invalidez planteados por el accionante.

**QUINTO.-** Previo al estudio de los conceptos de invalidez propuestos por el partido promovente, se considera pertinente reproducir el texto de los artículos 41, Base III, apartados A y B, y 116, fracción IV, inciso i), así como de las disposiciones transitorias relativas, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que interesa, vigentes a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete.

***(REFORMADO, D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007)***

***"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente***

***Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.***

***La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:***

***[...]***

***III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.***

***Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:***

***a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;***

***b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;***

***c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;***

***d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;***

***e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;***

***f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y***

***g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.***

***Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.***

***Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.***

***Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.***

***Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:***

***a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;***

***b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y***

***c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.***

***Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.***

***[...]."***

***(REFORMADO, D.O.F. 17 DE MARZO DE 1987)***

***"Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.***

***Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:***

***[...]***

***(REFORMADA, D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007)***

***IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:***

***[...]***

***i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;***

***[...]***

Disposiciones transitorias de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete.

***D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007.***

***"Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."***

***"Artículo Sexto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

***Los Estados que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.***

***"Artículo Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto."***

Este Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 56/2008, ha interpretado estos artículos para señalar que, en lo que al caso interesa, el artículo 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone, en síntesis, lo siguiente:

- **Apartado A.** El Instituto Federal Electoral es la única autoridad encargada de la **administración** del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión para fines electorales, por lo que, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral respectiva, quedarán a disposición de dicho Instituto **48** minutos diarios de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, los cuales serán distribuidos en **2** y hasta **3** minutos, por cada hora de emisión de la señal, en el horario comprendido entre las **6:00** y las **24:00** horas.
- Durante sus precampañas, los partidos políticos nacionales dispondrán en conjunto de **1** minuto por cada hora de transmisión de la señal de cada estación de radio y canal de televisión; y durante las campañas, deberá destinarse, al menos, el **85%** de aquellos **48** minutos disponibles diariamente en estaciones y canales.

- El **30%** de esos **48** minutos se distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria y el **70%** en proporción a los resultados de la anterior elección de diputados federales.
- En cualquier caso, a cada partido político nacional se asignará la parte correspondiente al **30%** mencionado aunque no tenga representación en el Congreso de la Unión, es decir, aunque no hubiera alcanzado a colocar a alguno de sus candidatos a diputados en la elección previa.
- Fuera de las precampañas y campañas electorales, el Instituto Federal Electoral dispondrá hasta del **12%** del tiempo total que al Estado corresponda en radio y televisión, tiempo del cual el Instituto distribuirá un **50%** entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria; la cantidad restante la utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas.
- Este otro tiempo extra se destinará por cada partido político nacional a un programa mensual de **5** minutos, y el restante, en mensajes con duración de **20** segundos cada uno, cuyas transmisiones se harán también entre las **6:00** y las **24:00** horas. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.
- Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, y ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda, en los mismos medios, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.
- Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de propaganda electoral contratada en el extranjero.
- Las dos prohibiciones anteriores deberán ser cumplidas por los Estados y el Distrito Federal.
- **Apartado B.** Para los fines electorales locales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral **administrará** los tiempos oficiales que correspondan al Estado en las estaciones de radio y los canales de televisión con cobertura en el territorio de la entidad de que se trate, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente y a lo que determine la legislación aplicable.
- Cuando las jornadas comiciales estatales sean coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible para las elecciones federales, de manera que no se duplicará la distribución de los espacios en las transmisiones en radio y televisión entre los partidos políticos, sino que en una sola dotación quedarán comprendidos, para cada uno, los tiempos oficiales requeridos para la contienda de candidatos en cargos de representación nacional y estrictamente local.
- Cuando las jornadas comiciales estatales no sean coincidentes con la federal, de todas formas la asignación de tiempos se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de la Base III del artículo 41 constitucional.
- La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional y lo que determine la legislación aplicable.
- Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren los Apartados A y B de la Base III de artículo 41 constitucional fuese insuficiente, para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por virtud de la misma reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, estableció que las Constituciones, y las leyes de los Estados, garantizarán que los partidos políticos tengan acceso a tiempos de radio y televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B, base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

Dicha normativa se encuentra enmarcada dentro del postulado rector del sistema Federal, el cual establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la misma Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Lo que significa que, para la difusión de propaganda política en dichos medios de comunicación con fines electorales, las legislaturas estatales quedaron obligadas a adecuar su legislación al nuevo modelo de comunicación de los partidos políticos con la sociedad, por lo que conforme a lo instituido en la Base III constitucional, las transmisiones de tiempos oficiales con cobertura local también debían ser administrados exclusivamente por el Instituto Federal Electoral, durante las precampañas y campañas electorales, cuya

jornada comicial fuera coincidente o no con las elecciones federales, de tal forma que con la remisión que a dicha Base hizo el artículo 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal, las legislaturas estatales tienen prohibido emitir leyes que otorguen a los concesionarios o permisionarios de la radio o televisión, en cualquier modalidad, autorización alguna para proporcionar espacios diversos a los tiempos oficiales administrados por el Instituto Federal Electoral.

**SEXTO.-** Una vez precisado lo anterior, se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados por el promovente, en los que el partido promovente, aduce que son inconstitucionales los artículos 85, 86, 87, 88 y 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que contravienen los artículos 1, 14, 16, 17, 41, fracción III, apartado B, 116, fracción IV, inciso i), así como 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Partido promovente afirma que son inconstitucionales los artículos 85, 86, 87 y 88 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que el Congreso del Estado, pretende regular en materia del tiempo de acceso a radio y televisión, que tienen los partidos políticos como prerrogativa estatal, actitud contraria a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que en sus artículos 41 fracción III, apartado B y 116, estatuye claramente, que es competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral administrar el tiempo de radio y televisión, a que pueden acceder gratuitamente los partidos políticos, a nivel tanto Federal como Local.

Que lo anterior es así, porque en el artículo 85 Código Electoral y de Participación Ciudadana, se estatuye que los partidos políticos deben sufragar los gastos de producción de los mensajes que transmitan en radio y televisión; en el 86, que las estaciones y canales que decidan transmitir en vivo, los debates a los que se refiere el artículo en mención, quedan autorizadas para suspender la transmisión de los mismos; en el 87, que en las propuestas de pauta, deberá designarse para cada mensaje, previo a su emisión, la estación o canal, el día y hora, en que deban transmitirse; situaciones que, por tratarse de la administración de los tiempos de radio y televisión que le corresponden a los partidos políticos, no puede ser regulada por el Congreso Local, puesto que dicha facultad se encuentra conferida únicamente al Instituto Federal Electoral, por disposición constitucional expresa.

Que de igual forma, deviene inconstitucional el artículo 88 del Código Electoral del Estado de Jalisco, al disponer que el Instituto Electoral del Estado, tiene facultades para constituir un Comité de Radio y Televisión, toda vez que dicho Instituto, no es un órgano dotado de facultades para asegurar a los partidos políticos la debida participación en la materia, al no ser un órgano independiente, sino que en el último de los casos, sólo puede cooperar en la observancia del cumplimiento de las disposiciones que establece el Instituto Federal Electoral.

Finalmente, que es inconstitucional el artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana, por contravenir el texto de los artículos 1, 41, 116 fracción IV y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues considera que se interviene en la vida interna de los partidos políticos ocasionando con su actuación, inseguridad jurídica para los militantes del partido, porque el hecho de acatar la reforma significa que los partidos políticos, y en especial el partido accionante modifiquen sus estatutos, pues los dispositivos reclamados, establecen plazos distintos para la impugnación de los procesos de selección interna de candidatos, además de carecer de la debida fundamentación y motivación.

En primer lugar, es necesario resaltar que de lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, la acción de inconstitucionalidad es un medio de protección constitucional que se promueve en interés de salvaguardar la supremacía constitucional, y no un medio apto para salvaguardar derechos propios de quien lo ejerce; por esta razón, el estudio de la totalidad de los dispositivos que impugna, se hará en función de los planteamientos de inconstitucionalidad expuestos, desatendiendo las situaciones particulares que alega el partido accionante, ya que este tipo especial de control Constitucional, no constituye una vía para defender derechos propios.

Sirve de apoyo a la anterior determinación, la jurisprudencia P./J. 129/99, sustentada por este Tribunal Pleno, consultable en la página setecientos noventa y uno, del Tomo X, Noviembre de 1999, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, cuyo rubro y texto dicen:

> ***"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. LAS "PARTES LEGITIMADAS PARA PROMOVERLA "SOLO ESTAN FACULTADAS PARA DENUNCIAR "LA POSIBLE CONTRADICCION ENTRE UNA "NORMA GENERAL Y LA PROPIA CONSTITUCION. "Al ser la acción de inconstitucionalidad un tipo "especial de procedimiento constitucional en el "que, por su propia y especial naturaleza, no existe "contención, las partes legitimadas para "promoverla, en términos de lo dispuesto por el "artículo 105, fracción II, de la Constitución Política "de los Estados Unidos Mexicanos, no ejercen la "acción para deducir un derecho propio o para "defenderse de los agravios que eventualmente les "pudiera causar una norma general, pues el Poder "Reformador de la Constitución las facultó para "denunciar la posible contradicción entre aquélla y "la propia Carta Magna, a efecto de que la Suprema "Corte de Justicia***

***de la Nación, atendiendo al "principio de supremacía constitucional, la someta "a revisión y establezca si se adecua a los "lineamientos fundamentales dados por la propia "Constitución."***

Ahora bien, las normas relativas al acceso a los medios de comunicación social, de radio y televisión el Estado de Jalisco, entra las que se encuentran los artículos impugnados, disponen:

***"Artículo 78.***

*1. Son prerrogativas de los partidos políticos:*

*a) Tener acceso a la radio y televisión en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código; y*

*b) Participar, en los términos de este Código, del financiamiento público correspondiente para sus actividades."*

***"Artículo 79.***

*1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de tiempos en radio y televisión en precampañas y campañas locales en los términos previstos por el Apartado B del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código.*

*2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución Federal otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código.*

*3. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma se hará del conocimiento del Instituto Federal Electoral, a efecto de que proceda conforme a sus atribuciones.*

*4. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio del Estado de este tipo de propaganda contratada en otro Estado o en el extranjero. La violación a esta norma se hará del conocimiento del Instituto Federal Electoral, a efecto de que proceda conforme a sus atribuciones.*

*5. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; para tal efecto aprobará la propuesta de pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los procesos electorales locales."*

***"ARTICULO 80.***

*1. El Instituto Electoral, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social y para el cumplimiento de sus fines, accederá a la radio y televisión a través del tiempo que solicite y le asigne el Instituto Federal Electoral en dichos medios.*

*2. Para tal efecto el Instituto propondrá al Instituto Federal Electoral las pautas que correspondan a los tiempos que éste le asigne."*

***"Artículo 81.***

*1. Durante las precampañas y campañas electorales locales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para Diputados locales inmediata anterior.*

*2. Los partidos políticos de nuevo registro o acreditación, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.*

*3. Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: veinte segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente.*

*4. El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el presente capítulo. Las propuestas de pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos."*

***"Artículo 82.***

*1. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta del Instituto Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.*

*2. Cada partido decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña, de los mensajes que le correspondan. Los partidos deberán informar oportunamente al Instituto sus decisiones al respecto, a fin de que éste disponga lo conducente."*

***"Artículo 83.***

*1.-Cada partido decidirá libremente la asignación por tipo de campaña de los mensajes de propaganda electoral a que tenga derecho, salvo lo siguiente: en el proceso electoral en que se renueven el Poder Ejecutivo del Estado, a los integrantes del Poder Legislativo del Estado, y Munícipes, cada partido deberá destinar, al menos, un treinta por ciento de los mensajes a la campaña de una de éstas."*

***"Artículo 84.***

*1. Durante las campañas locales, los partidos políticos en el Estado en conjunto tendrán derecho a los tiempos en radio y televisión a que se refiere el artículo 62, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las estaciones de radio y televisión con cobertura en el Estado.*

*2. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 anterior será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta del Instituto Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.*

*3. Para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo 1 de este artículo, convertido a número de mensajes, el Instituto aplicará las reglas de distribución de tiempos establecidas en el artículo 81 de este Código."*

***"Artículo 85.***

*1. Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos."*

***"Artículo 86.***

*1. Con motivo de las campañas para Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Instituto coordinará la realización de dos debates entre los candidatos registrados a dicho cargo, conforme a lo que determine el Consejo General.*

*2. Los debates serán realizados en el día y hora que determine el Consejo General, escuchando previamente la opinión de los partidos políticos. En todo caso, el primer debate tendrá lugar en la primera semana de Mayo, y el segundo a más tardar en la segunda semana de Junio del año de la elección; cada debate tendrá la duración que acuerde el Consejo General.*

*3. El Instituto dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los debates. Las señales de radio y televisión que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo, en forma gratuita, por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión. El Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.*

*4. Las estaciones y canales que decidan transmitir, en vivo, los debates a que se refiere el presente artículo, quedan autorizadas a suspender, durante el tiempo correspondiente, la transmisión de los mensajes que correspondan a los partidos políticos y a las autoridades electorales.*

*5. Las reglas para los debates serán determinadas por el Consejo General, escuchando previamente las propuestas de los partidos políticos.*

*6. El Instituto informará a la sociedad, en el tiempo de radio y televisión asignado para sus fines, la realización de los debates a que se refiere el presente artículo."*

***"Artículo 87.***

*1.- Las propuestas de pautas establecerán para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y hora en que deban trasmitirse."*

***"Artículo 88.***

*1. Para asegurar a los partidos políticos la debida participación en la materia, se constituye el Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral, conforme a lo siguiente:*

*I. El Comité será responsable de conocer y aprobar las propuestas de pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos. El Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos en esta materia que por su importancia así lo requieran; y*

*II. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Consejero Electoral que lo presida, o a solicitud que a este último presenten, al menos, dos partidos políticos.*

*2. El Comité se integra por:*

*I. Por el representante propietario y su suplente, designados por cada partido político ante el Instituto;*

*II. Tres Consejeros Electorales, que serán quienes integren la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos a que se refiere el presente Código; y*

*III. El Director de la Unidad de Fiscalización, que actuará como su secretario técnico; en sus ausencias será suplido por quien legalmente deba sustituirlo.*

*3. El Comité será presidido por el Consejero Electoral que ejerza la misma función en la Comisión a que se refiere el fracción II del párrafo anterior.*

*4. Las decisiones del Comité se tomarán, preferentemente, por consenso de sus integrantes. En caso de votación solamente ejercerán el derecho a voto los tres Consejeros Electorales.*

*5. Los acuerdos adoptados por el Comité solamente podrán ser impugnados por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.*

*6. El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de prensa escrita y de las transmisiones de las precampañas y campañas Electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos en radio y televisión destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo."*

Son infundados los argumentos expresados por el partido político accionante, en los que pretende la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 85 del Código Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, que establece que: *"los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos"*, pues sus alegaciones van en el sentido de que, en virtud de que el Instituto Federal Electoral es la única autoridad encargada de administrar los tiempos de acceso que tienen los partidos políticos a radio y televisión, no es competencia del Congreso Estatal, legislar en esta materia; sin embargo, de la simple lectura del precepto impugnado, se advierte que dicha disposición no se refiere de ninguna manera a la temática de administración de dichos tiempos, pues en ella, sólo se establece la obligación de los partidos políticos de sufragar los gastos relativos a la producción de los mensajes que decidan transmitir en los medios de comunicación, los cuales, para su emisión, estarán sujetos a los tiempos concedidos por el Instituto Federal Electoral, por lo que de no se interfiere con la facultad concedida en exclusiva al mencionado Instituto.

Además, en ninguna parte de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Instituto Federal Electoral, sea el responsable de sufragar los gastos de producción de los mensajes, sino que solamente lo faculta para ser la autoridad única respecto de la administración de los tiempos del Estado; además de que es obligación de los partidos políticos utilizar el financiamiento del que dispongan para sufragar los gastos de precampaña y campaña, lo que evidentemente incluye los gastos de producción de los mensajes, tal y como lo establece el artículo 68, del propio Código impugnado, que a la letra dice:

***"Artículo 68.***

***a. Son obligaciones de los partidos políticos:***

***(…)***

***XV. Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades específicas…"***

En relación con el artículo 86 del Código Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que el partido promovente considera que transgrede lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, que confiere, en exclusiva, al Instituto Federal Electoral la facultad de administrar los tiempos de acceso a radio y televisión que a cada partido político le corresponden; también resulta infundado en atención a las siguientes consideraciones.

El artículo 86 del Código Electoral de Jalisco, establece, en la parte que interesa, lo siguiente:

> ***"Artículo 86.***
>
> *(…)*
>
> *3. El Instituto dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los debates.* ***Las señales de radio y televisión que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo, en forma gratuita, por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión. El Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.***
>
> ***4. Las estaciones y canales que decidan transmitir, en vivo, los debates a que se refiere el presente artículo, quedan autorizadas a suspender, durante el tiempo correspondiente, la transmisión de los mensajes que correspondan a los partidos políticos y a las autoridades electorales."***

En primer lugar, conviene hacer notar que de la lectura íntegra del capítulo que contiene la disposición impugnada, se advierte que el Congreso del Estado de Jalisco, hace una clara diferencia entre los mensajes políticos y los debates de los candidatos a ocupar el puesto de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, pues regula, cada uno, en dispositivos diferentes.

En ese orden de ideas, es necesario establecer la diferencia que existe entre un mensaje político y un debate político, siendo que, el primero de ellos, se refiere a la expresión —en este caso, mediante el uso de los medios de comunicación, radio y televisión- de los contenidos, propuestas, planteamiento de ideologías políticas, etcétera, que los partidos políticos y sus candidatos desean hacer saber a los ciudadanos; y el segundo, se refiere a la contienda entre dos o más candidatos políticos, al cargo de Gobernador, mediante un proceso organizado, en el cual defienden sus posturas con respecto a un tema, su ideología, así como sus propuestas, razones o sustentos, con la intención de convencer a los ciudadanos de ejercer su derecho de voto a favor de ellos; finalmente se advierte que ambas acepciones tienen como característica y fin último promover o desalentar la captación del voto, a favor o en contra, de los candidatos a cargos públicos.

De las consideraciones expuestas anteriormente, es de interpretarse que por lo dispuesto en el punto 4 del artículo 86 del Código Electoral de Jalisco, que textualmente dice que "*4. Las estaciones y canales que decidan transmitir, en vivo, los debates a que se refiere el presente artículo, quedan autorizadas a suspender, durante el tiempo correspondiente, la transmisión de los mensajes que correspondan a los partidos políticos y a las autoridades electorales.",* debe entenderse que las estaciones y canales que decidan tomar la señal que el Instituto Federal Electoral genera para la transmisión en vivo de los debates de los candidatos para Gobernador del Estado de Jalisco, *pueden* hacerlo gratuitamente (punto 3 del artículo impugnado), pero que también, por mérito de tal decisión de transmitirlos, *pueden suspender,* durante el tiempo correspondiente a la duración del debate en vivo, los mensajes políticos que previamente fueron concedidos por el Instituto Federal Electoral a los partidos y autoridades electorales (punto 4 del artículo impugnado).

Ahora bien, como ya interpretó este Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 56/2008, el artículo 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, establece que las Constituciones y las leyes de los Estados, en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la propia Constitución. Lo que significa que, para la difusión de propaganda política en dichos medios de comunicación con fines electorales, las legislaturas estatales quedaron obligadas a adecuar su legislación al nuevo modelo de comunicación de los partidos políticos con la sociedad, instituido en la señalada Base III, conforme a la cual, las transmisiones de tiempos oficiales con cobertura local también debían ser administrados exclusivamente por el Instituto Federal Electoral, tanto durante las precampañas como en las campañas electorales, cuya jornada comicial fuera o no coincidente a la programada para las elecciones federales.

De tal forma que, con la remisión que a dicha Base hizo el artículo 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal, las legislaturas estatales tienen prohibido emitir leyes que otorguen a los concesionarios o permisionarios de la radio o televisión, cualquiera que fuera su modalidad, autorización alguna para proporcionar espacios diversos a los tiempos oficiales administrados por el Instituto Federal Electoral.

Así, este Pleno sostuvo que de esta conjunción de normas se tiene que los Congresos locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tienen una obligación de naturaleza negativa consistente en no crear disposiciones jurídicas que permitan a los partidos políticos contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, independientemente de su cobertura o de que

esté a cargo de concesionarios o permisionarios. Pero además, no solamente veda la posibilidad de contratación de esos espacios con fines electorales, sino también la asignación de los mismos por cualquier título cuando se pretendan utilizar con dicha finalidad.

Además, el Pleno también determinó que el obstáculo constitucional para que los partidos políticos hagan uso de la radio y la televisión también está dirigido para que terceros, cualquiera que sea su carácter, particulares, autoridades u organismos de la administración pública paraestatal, federales o locales, ajenos al Instituto Federal Electoral, distribuyan el tiempo que tengan disponible en esos medios de comunicación entre los partidos políticos, o lo asignen a las autoridades electorales de los Estados.

Por tanto, añadió este Pleno, la función de las legislaturas estatales en este aspecto está limitada constitucionalmente a servir de conducto de las determinaciones que en la materia disponga legalmente el Instituto Federal Electoral, quien por ser titular de la facultad de administración de los tiempos oficiales en esos medios de comunicación, tiene bajo su encomienda una función que, desde el punto de vista técnico, está definida como la realización de todos los actos mediante los cuales se orienta el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos de una organización hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, objetivos que en el caso resultan ser, entre otros, el control del acceso de los partidos a los repetidos medios de comunicación.

Concluyendo, entonces, que en el orden jurídico estatal ningún ente, público o privado, está constitucionalmente autorizado para administrar tiempo con fines electorales en radiodifusoras y televisoras a cargo de concesionarios o permisionarios. Máxime que, la reforma constitucional de noviembre de dos mil siete, entre otros fines, tuvo el de fortalecer la equidad entre los partidos políticos, al señalar, en el párrafo primero de la Base II del citado artículo 41, que: *"La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades..."*

En consecuencia, partiendo de que corresponde al Instituto Federal Electoral, en ejercicio de su facultad de administración, distribuir entre cada partido político y/o las autoridades electorales, los tiempos del Estado en radio y televisión y, precisamente, lleva a cabo tal función, no es sostenible que el legislador local, a través de una disposición como la impugnada, permita que dicha distribución se vea suspendida o alterada por decisión unilateral de las empresas de radio y televisión transmisoras, en tanto que, en todo caso, sólo el propio Instituto Federal Electoral podría autorizarlo, mas no quedar a decisión de las estaciones y canales transmisores.

Efectivamente, de acuerdo a la interpretación que de los artículos 41 y 116 Constitucionales ha fijado este Pleno, es palmario que las legislaturas locales no pueden establecer previsión alguna en sus leyes que altere, modifique o suspenda la distribución que en los citados medios de comunicación, de los tiempos del Estado, les asigne a los partidos políticos y autoridades electorales, en ejercicio de su facultad exclusiva, el Instituto Federal Electoral, de acuerdo a las reglas que la propia Norma Fundamental y las leyes aplicables prevén y, menos aún, autorizar a los permisionarios a decidirlo.

Situación que no sólo contraría la referida facultad exclusiva del Instituto Federal Electoral, sino que conlleva también una afectación a la equidad que debe garantizarse entre los partidos políticos, en este caso, en cuanto al acceso a medios de comunicación, pues los tiempos del Estado que ya les hubieran sido destinados por el Instituto Federal Electoral, ya no se cumplirán, por una decisión, no de este órgano, sino de otros sujetos. Máxime cuando la propia Norma Fundamental les confirió a dichos partidos limitativamente determinadas porciones de tiempo en los repetidos medios de comunicación de cobertura local para fines electorales.

Para reforzar la determinación que declara la inconstitucionalidad del artículo 86, por lo que hace a su punto 4, es necesario explicitar el sistema de administración de tiempos, que, constitucionalmente, se establece para la asignación de tiempos a los partidos políticos, y que se encuentra definido, en la norma fundamental, a la luz de las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 116, a lo largo los apartados e incisos que los conforman.

En ese sentido, como ya precisamos, el artículo 116, en su fracción IV, inciso i) -que se refiere a las garantías necesarias, que deben contener las Constituciones de los Estados- establece que *"Los partidos políticos accederán a la radio y televisión, conforme a las normas establecidas en el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución."*

Como vemos, la disposición en cita, nos remite al numeral 41, en su apartado B, que se refiere a la facultad del Instituto Federal Electoral para administrar los tiempos que le corresponden a los partidos políticos, en las entidades federativas, en medios de comunicación masiva, radio y televisión, así, en atención a la remisión de referencia, tenemos que en el inciso c), se señala que *"La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable."*, por lo que, acorde con lo que establece el inciso a) del mismo apartado B del artículo 41, cuando los procesos electorales, con jornadas comiciales, coincidan con la federal, el tiempo asignado a cada Estado, estará comprendido dentro del total disponible, conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A del citado artículo 41.

Por lo anterior, es necesario acudir al apartado A, del artículo 41 Constitucional, que si bien se refiere a los tiempos de Estado correspondientes a los partidos políticos, en tratandose del ámbito federal, sólo en el caso que expresamente se señala en el párrafo precedente, respecto de los procesos electorales locales, debe estarse a lo dispuesto por el constituyente en los incisos a), b) y c), que a la letra dicen:

*"a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;*

*b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;*

*c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos, al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de esta apartado;…"*

En ese contexto, y atendiendo al estudio íntegro de las disposiciones establecidas en los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, es posible entender la facultad exclusiva del Instituto Federal Electoral, como un sistema claramente diseñado en el ordenamiento constitucional y que va encaminado a determinar los lineamientos o reglas que deben observarse en la administración de los tiempos correspondientes a las entidades políticas en radio y televisión, facultando en exclusiva al Instituto Federal Electoral, para asignar tiempos, horas y modalidades, para garantizar a los partidos políticos el acceso equitativo a los tiempos que en materia de radio y televisión les corresponden, por lo que, es evidente que, como ya se estableció, en el Código Electoral Estatal, una disposición que permite o autoriza a particulares –como son las televisoras o radiodifusoras- para suspender los mensajes previamente asignados por el Instituto Federal Electoral, se transgrede el sistema que, para la administración de los tiempos de que se trata, estableció el constituyente federal, en el que designó al Instituto Federal Electoral como la autoridad exclusiva en esta materia.

Por todo lo anterior, procede declarar la invalidez del artículo 86, punto 4, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En cuanto a los artículos 87 y 88 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que el accionante alega son violatorios del artículo 41 de la Constitución Federal, este Alto Tribunal considera que los argumentos en los que basa su acción son infundados, toda vez que dichos dispositivos no invaden el mandato Constitucional en el que se establece que el Instituto Federal Electoral es la única autoridad facultada para administrar los tiempos del Estado y que, como prerrogativa constitucional, en parte, le corresponden a los partidos políticos, por ser un derecho que la Constitución les confiere; lo anterior, en razón de que, al estatuir el Código Electoral impugnado, en su artículo 87, que las propuestas de pautas establecerán para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y hora en que deben transmitirse, y en el diverso 88 la constitución de un Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral Local, que asegure a los partidos políticos la debida participación en la materia, contario a lo dicho por el promovente, no invaden, en ningún momento, la facultad exclusiva del Instituto Federal Electoral de administrar los tiempos del Estado.

En primer lugar, es necesario definir "pauta", dentro del contexto electoral, en ese sentido, de lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la legislación electoral local, se colige que por pauta en materia electoral, debe entenderse la orden de incluir en un horario determinado y por las veces que se apruebe, en una estación o canal específico, los mensajes con fines electorales de los partidos políticos.

Ahora bien, esta pauta no es definida unilateralmente por el Instituto Federal Electoral, sino que en este proceso, se da la intervención de los partidos políticos y del órgano estatal local que, en este caso, sería el Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Así pues, al establecer el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en su artículo 87, que la propuestas de pauta, establecerán, para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y la hora en que deben transmitirse y en el diverso 88, la asistencia al Comité de Radio y Televisión correspondiente, no se invade la competencia exclusiva que se le ha conferido al Instituto Federal Electoral.

De lo que se sigue que, precisamente, se trata de una instancia que colabora en esa materia, respetando las facultades exclusivas del Instituto Federal Electoral.

En efecto, del examen de los artículos 78, 79, 80, 82, 84, 87 y 88 del Código Electoral y de Participación Ciudadana, impugnado, se advierte que son prerrogativas de los partidos políticos tener acceso a la radio y televisión en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el propio Código impugnado; que los partidos políticos tienen derecho al uso de tiempos en radio y televisión en precampañas y campañas locales en los términos previstos por el Apartado B del artículo 41 de la Constitución Federal, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el código electoral local; que los partidos políticos, precandidatos y candidatos accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución Federal otorga como

prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos en los citados códigos electorales; que el Instituto Electoral estatal garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión y para ese efecto aprobará la propuesta de pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los procesos electorales locales; que el Instituto Electoral local, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederá a la radio y televisión a través del tiempo que solicite y le asigne el IFE, para lo cual, propondrá a este último las pautas que correspondan a dicho tiempo; que los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta del Instituto Electoral local, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral; que durante las campañas locales, los partidos políticos en el Estado en conjunto tendrán derecho a los tiempos en radio y televisión a que se refiere el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las estaciones de radio y televisión en el Estado y este tiempo será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta del Instituto Electoral local, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral; que las propuestas de pautas establecerán para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y hora en que deban transmitirse; y, por último, que para asegurar a los partidos políticos la debida participación en la materia, se constituye el Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral local, que será responsable de conocer y aprobar las propuestas de pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos.

De estas disposiciones se concluye que, las atribuciones del Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral local, son decisorias únicamente en cuanto a lo que toca a esa instancia local, a fin de someterlas al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, es decir, las pautas que conocerá y aprobará, son sólo para el efecto de hacerlas llegar a la autoridad federal, como propuesta, y que sea ésta quien las apruebe en definitiva, por tanto, no se contrarían de manera alguna la facultad exclusiva de la autoridad federal, sino que precisamente, colaboran con esta última autoridad en la asignación de los tiempos correspondientes, sometiendo a su aprobación las propuestas relativas, nada más.

Se llega a la anterior determinación porque, en principio, el partido político interesado en la aprobación de una pauta, acude con su propuesta al Comité de Radio y Televisión Local, establecido en el artículo 88 del Código Electoral y de Participación Ciudadana, para que decida sobre su aprobación, para que éste, posteriormente, presente dicha propuesta, al Instituto Federal Electoral, quién finalmente tomará la decisión de aprobar o desechar la propuesta avalada por el citado Comité, por lo que es evidente que quien tiene la última palabra sobre la aprobación de las pautas es el Instituto Federal Electoral y, en ese sentido, el establecimiento de un Comité de Radio y Televisión Estatal que sirva como filtro de dicho Instituto, no constituye una violación a las disposiciones contenidas en la Constitución Federal.

De lo que se sigue que, cuando las propuestas de pauta no sean aprobadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral Local, el partido político que presentó la propuesta, se vería obligado a agotar los medios de defensa establecidos contra la resolución que emita dicho Comité, pues no existe, en la legislación electoral local, una previsión que permita a los partidos políticos asistir directamente ante el Instituto Federal Electoral, a presentar sus propuestas de pauta.

Lo anterior, pone en evidencia que el establecimiento a nivel local del Comité de Radio y Televisión a que se refiere el artículo 88 impugnado, lejos de invadir la competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral, en materia de administración de los tiempos de acceso a radio y televisión correspondientes a los partidos políticos, coadyuva en la realización de la tarea que le está encomendada constitucionalmente, sin que en ningún momento, invada su competencia, al tener obligación de respetar la decisión final que, al efecto, tome el Instituto Federal Electoral.

Aunado a que, atendiendo al significado gramatical de la palabra *administrar* que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se entiende por ésta: *suministrar, proporcionar, o distribuir algo,* es claro que las disposiciones contenidas en los artículos 87 y 88 impugnados, no encuadran en ninguna de las acepciones referidas, pues éstas sólo establecen lineamientos para el efectivo ejercicio del derecho constitucional de acceso a los tiempos de radio y televisión que les corresponden a las entidades políticas, y estatuyen la formación de un Comité que será el responsable de asegurar su debida participación en la materia, por lo que es evidente que no se invade la facultad única del Instituto Federal Electoral en materia de acceso a los medios de comunicación masivos, radio y televisión.

Además, de acuerdo con los artículos 82 y 84 del Código en cuestión, se confirma que las propuestas de pauta serán aprobadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

Así pues, los dispositivos 87 y 88 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, no vulneran el ordenamiento constitucional, como lo alega el promovente, pues se encuentran apegados a la disposición constitucional contenida en el artículo 41, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal, en relación con los diversos 56 y 65, punto 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen, el primero de ellos, los tiempos y reglas a las cuales los partidos políticos deben sujetarse para las distribución de los tiempos que les corresponden y, el segundo, las autoridades competentes para la asignación de dichos tiempos, conforme a las bases establecidas en el primero; pues únicamente se refieren

al establecimiento de las reglas de asignación de los tiempos en radio y televisión que, previamente, le asigna el Instituto Federal Electoral, por lo que no se invade la facultad exclusiva de dicho Instituto, sino que solamente se ciñe a la Ley Federal que regula la materia, con lo que se refuerzan las intenciones plasmadas por el Constituyente en el citado artículo 41 Constitucional.

Por otro lado, en cuanto a la alegación referente a la indebida fundamentación y motivación de la emisión del decreto **22272/LVIII/08**, que en esta vía se impugna, también resulta infundada toda vez que el Legislativo Local se ciñó a lo dispuesto en el artículo 16 Constitucional, que establece que todo acto de autoridad deberá ser emitido por autoridad competente, por escrito y debidamente fundado y motivado, entendiendo por fundamentación la cita de los preceptos legales que aplican al caso concreto y por motivación la expresión de los razonamientos lógico-jurídicos, circunstancias que se tuvieron en consideración para la emisión del acto.

Se estima lo anterior porque el Congreso del Estado de Jalisco, fundo y motivó su actuación de acuerdo a la naturaleza especial del acto legislativo, que es particular atendiendo al hecho de que este Tribunal Pleno ha sustentado que, por fundamentación de los actos legislativos, debe entenderse que el Congreso emisor se encuentre Constitucionalmente facultado para ello y, por motivación, que la regulación de una conducta determinada sea reclamada socialmente.

Sirve de apoyo a la previa consideración, lo sustentado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca, Tomo 157-162 primera parte, Página 150, cuyo rubro y texto dicen:

> ***FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA.*** *Aun cuando es cierto que la exigencia de fundamentación y motivación de los actos de autoridad en que consiste la garantía de legalidad establecida por el artículo 16 Constitucional, ha de entenderse que abarca a todo acto de autoridad, sea ésta legislativa, ejecutiva o judicial, en la medida en que todas ellas deben actuar, por igual, dentro de un marco jurídico de "legalidad", debe sin embargo aclararse que, tratándose de actos de autoridades legislativas (leyes), dichos requisitos de "fundamentación y motivación" se satisfacen siempre que ellas actúen dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente les confiera (fundamentación) y que las leyes respectivas que emitan se refieran a relaciones sociales que reclamen ser jurídicamente reguladas (motivación), sin que ello implique, en modo alguno, que todas y cada una de las disposiciones que den cuerpo a esas leyes deban ser necesariamente materia de una motivación específica.*

En el caso, el Congreso del Estado de Jalisco está facultado Constitucionalmente para expedir normas relativas a la asignación del tiempo que previamente concede el IFE para distribuir entre los partidos políticos de la entidad, y se trata de conductas necesarias de reglamentación específica y, por lo tanto, reclamables socialmente, por lo que es evidente que el acto legislativo cumple con los requisitos de fundamentación y motivación estatuidos en el artículo 16 de la Constitución Federal.

**b)** En el segundo concepto de invalidez, el Partido de la Revolución Democrática, adujo en síntesis lo siguiente:

Que el artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es inconstitucional en todos sus puntos, toda vez que se refiere al establecimiento un órgano interno encargado de organizar los procesos de selección de candidatos del partido político o precampañas, así como la determinación de los plazos y medios de control específicos, para la impugnación de los procedimientos de selección interna de candidatos y precandidatos políticos y los sujetos legitimados para interponerlos, violentando con ello la prerrogativa partidaria, consistente en la libre autodeterminación interna, reconocida en la Constitución Federal.

Que afirma lo anterior, porque el Congreso Local del Estado de Jalisco, no tiene facultad para legislar en lo relativo a la vida interna de los partidos políticos, pues éstos se rigen de acuerdo a sus propios estatutos, los que se encuentran apegados al sistema democrático, porque como requisito indispensable para su creación y reconocimiento, éstos fueron previamente analizados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el que acordó respecto de su procedencia y estricto apego a las disposiciones Constitucionales, por lo que, además de ser inconstitucional, resulta innecesario establecer un sistema diverso al ya establecido por el partido político dentro de sus estatutos.

Además, advierte una contradicción dentro del referido artículo 231, ya que, por una parte, en sus primeros puntos, establece un órgano interno de selección; la facultad de los precandidatos para impugnar actos realizados por los órganos directivos o sus integrantes; los plazos específicos para interponerlos y resolver dichos medios y los sujetos facultados para ello; y por otra, reconoce la libre competencia del partido político para negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en violaciones al Código Electoral o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando los principios legales, las normas estatuarias, los reglamentos o convocatorias.

Ahora bien, el artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, textualmente dispone:

***"Artículo 231.***

***1. Los partidos políticos, conforme a sus Estatutos, deberán establecer el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas.***

***2. Los precandidatos podrán impugnar, ante el órgano interno competente, los reglamentos y convocatorias; la integración de los órganos responsables de conducir los procesos internos, los acuerdos y resoluciones que adopten, y en general los actos que realicen los órganos directivos, o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular. Cada partido emitirá un reglamento interno en el que se normarán los procedimientos y plazos para la resolución de tales controversias.***

***3. Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados en contra de los resultados de elecciones internas, o de la asamblea en que se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentarán ante el órgano interno competente a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes a la emisión del resultado o a la conclusión de la asamblea.***

***4. Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo, o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.***

***5. Solamente los precandidatos debidamente registrados por el partido de que se trate podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.***

***6. Es competencia directa de cada partido político, a través del órgano establecido por sus Estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias a este Código o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando en todo caso los principios legales y las normas establecidas en sus Estatutos o en los reglamentos y convocatorias respectivas. Las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por los aspirantes o precandidatos mediante el medio de impugnación jurisdiccional que corresponda."***

Por su parte, los artículos 41, fracción I, y 116, fracción IV, inciso f), establecen lo siguiente:

***"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.***

***La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:***

***I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos Políticos Nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y el Distrito Federal.***

***Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto gremial diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.***

***Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley."***

***"Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.***

***[...]***

***IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:***

***[...]***

***f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;***

***[...]."***

De los artículos transcritos, se deduce que es infundado el concepto de invalidez formulado por el Partido de la Revolución Democrática, en el que, esencialmente, alega que el artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, infringe la prohibición de que las autoridades electorales intervengan en los asuntos internos de los partidos.

Lo anterior porque, contrario a lo aducido por el promovente, las disposiciones contenidas en dichos puntos, no constituyen una intromisión en la organización interior de los partidos, por el contrario, garantizan la adecuada organización de los procesos de selección interna de los partidos políticos, así como la sujeción de los dirigentes y militantes a las normas que rigen estos procesos, de conformidad con las siguientes consideraciones:

En el primer punto del artículo 231, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se ordena a los partidos políticos, el establecimiento de un órgano de control interno, que será responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos, y en su caso, de las precampañas; por lo que se deduce que el ánimo del Congreso Estatal, al emitir los dispositivos impugnados, es que los militantes del partido se encuentren en posibilidad de impugnar, ante un órgano especial, los actos que consideren contrarios a la normativa constitucional, legal y estatuaria, referente a la organización de la selección de sus candidatos, con lo que indudablemente se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los Estatutos del partido político, en el propio Código e incluso en la Constitución, por lo que hace al derecho impugnativo del que gozan los militantes de cada partido para lograr el apego de dicho procedimiento a los principios democráticos que deben estar presentes en el proceso electoral.

Por lo anterior, el dispositivo impugnado, lejos de contrariar el ordenamiento Constitucional, coadyuva en la salvaguarda de los derechos políticos electorales de votar y ser votado, y se apega a los principios de equidad, transparencia y democracia, pues con el establecimiento de dicho órgano interno, se avala la correcta actuación de los partidos políticos en el proceso de selección de sus candidatos, generando más tarde certeza entre los ciudadanos que ejerzan su derecho de voto, pues tendrán la seguridad de que el candidato postulado por el partido político al que sean afines, fue designado conforme a un debido proceso.

Más aún, si en el dispositivo impugnado se hace la clara mención de que el establecimiento de dicho órgano interno, deberá hacerse de acuerdo a los estatutos del partido, por lo que es evidente que la intención del legislador no fue entrometerse indebidamente en la vida interna del partido, sino crear seguridad para los militantes del partido político y para los ciudadanos, respecto del proceso de selección de candidatos y precampañas, pues la emisión del dispositivo que en esta vía se impugna, permite que el partido político erija dicho órgano acorde a su normativa, más nunca establece una reglamentación específica a la que deban ceñirse para su composición, con lo que, como ya se dijo, se garantiza a los gobernados y a los propios integrantes del partido, el debido proceso en la selección de los candidatos a ocupar un cargo de elección popular.

Además, debe tomarse en cuenta que, el candidato que resulte vencedor en la contienda electoral, será quien represente la voluntad de los gobernados, por lo que es de gran importancia que se verifique que, desde su postulación, el candidato ganador fue electo con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales, así como a los Estatutos del partido político al que pertenece.

Por lo anterior y contrario a lo que aduce el promovente, es evidente que, ante la ausencia de una normatividad referente al establecimiento de un órgano encargado de organizar el proceso de selección de candidatos y precampañas, podría suceder que los partidos políticos realizaran actos contrarios a los principios Constitucionales o la legislación electoral, sin que existiera un órgano especializado que se pronuncie respecto de dichas violaciones, lo que indudablemente generaría un estado de incertidumbre a la ciudadanía, que no tendría la certeza de que el candidato fue postulado legalmente y, particularmente, a los aspirantes a candidatos, quienes no tendrían la facultad de impugnar las decisiones o actos contrarios a la ley o a los propios estatutos del partido, que llegaran a emitir sus directivos o bien los integrantes del partido.

De esta manera, la disposición impugnada por el Partido de la Revolución Democrática, no contraviene la Constitución Federal, pues resulta acorde con sus disposiciones, que el Congreso Local, mediante el establecimiento obligatorio del órgano interno competente para organizar la selección de candidatos y precampañas, al interior de cada partido, genere en sus gobernados confiabilidad en la elección y seguridad a los precandidatos inconformes con las determinaciones tomadas al interior del partido.

Respecto del segundo punto del artículo 231 impugnado, el promovente aduce que presenta una serie de elementos equívocos, al resultar innecesario establecer que los precandidatos están en posibilidad de impugnar, ante el órgano interno competente, los actos que estimen distantes a la normativa que rige los procesos de selección de candidatos, en razón de que estima que éste es ya, de por sí, un derecho constitucional, que necesariamente contempla el partido político en sus estatutos, al ser un requisito que revisa el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para la aprobación de los mismos.

Es infundada la argumentación hecha valer, respecto del segundo punto en análisis, pues de la lectura íntegra del artículo 231 del Código Electoral de Jalisco, se advierte que lo que el Congreso Local pretende tutelar, es el derecho de los precandidatos de inconformarse respecto de los actos llevados a cabo en los procesos de selección de candidatos y precampañas, que se cuente con el órgano interno competente, así como el procedimiento adecuado para resolver, en breve término, dicha inconformidad, ya que es obligación de los partidos políticos actuar de acuerdo a la normativa establecida al respecto y asegurar a sus militantes el debido proceso de selección, en la totalidad de sus etapas, estando facultado el partido político para confirmar o modificar sus resoluciones, mediante el órgano a que se viene haciendo referencia.

Por lo anterior, no puede estimarse inconstitucional dicho precepto, toda vez que, como bien lo alega el accionante, esta prerrogativa se encuentra establecida en el ordenamiento constitucional e incluso en la normativa interna del partido, por lo que resulta contradictorio argüir que la disposición afecta su organización interna, pues con la disposición impugnada lo único que se hace es reafirmar y respaldar las disposiciones previamente estatuidas por el partido político.

Por otra parte, el accionante considera inconstitucionales los numerales tres y cuatro del artículo 231 del Código Electoral en cuestión, al estimar que violentan la libre autogestión partidaria reconocida en la Constitución Federal, en razón de que los plazos establecidos para ejercitar los medios de impugnación y resolverlos, no concuerdan con los ya designados previamente por los partidos políticos en sus estatutos, lo que necesariamente implica que éstos se modifiquen; además de que se deja en estado de indefensión a los militantes que gozaban con un plazo mayor para su interposición, de acuerdo a lo establecido en la normativa interna de los partidos a que pertenecen.

Son infundados los conceptos de invalidez alegados respecto de estos puntos, toda vez que, la fijación de plazos generales para interponer recursos y resolverlos, no implica una intromisión indebida de la autoridad electoral en la organización interna de los partidos políticos, ya que con la emisión de dicho precepto, el Congreso Local, sólo cumple con el deber constitucional que se le ha impuesto, en el sentido de asegurar la equidad en la contienda electoral, estableciendo al efecto, una regulación uniforme de las garantías procesales que permitan, a los aspirantes a cargos de elección popular inconformes, obtener una resolución pronta de los medios de impugnación hechos valer, para que en su caso, la totalidad de los precandidatos se encuentren en igualdad temporal y de oportunidad para acudir ante la autoridad jurisdiccional local o federal a elevar sus quejas.

Los puntos tres y cuatro del artículo impugnado, se encuentran apegados a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues lejos de contravenir el artículo 116 del ordenamiento en cita, se somete a sus disposiciones, al establecer, en su inciso m) fracción IV, que las Constituciones y las leyes de los Estados, en materia electoral, garantizarán que en las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, lo que quiere decir que las legislaturas de los Estados deberán asegurar que durante todas las fases del proceso de selección, los participantes tengan a su alcance los medios necesarios para hacer valer sus derechos, dentro de los plazos adecuados y antes de que adquieran firmeza la etapas del proceso en la que se suscitó la violación, para evitar que las mismas se tornen irreparables por la falta de solución oportuna de las inconformidades.

El texto del precepto de referencia, en la parte que interesa, establece:

> ***"Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.***
>
> ***Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:***
>
> ***[…]***
>
> ***IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:***
>
> ***[…]***
>
> ***m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y***
>
> ***[…]."***

La disposición antes citada, tutela el principio de definitividad en materia electoral, por lo que es pertinente estimar que las disposiciones establecidas por el legislador son adecuadas y justificadas, pues propician condiciones de equidad en los partidos políticos, respecto de la oportunidad igualitaria en la promoción de los medios de impugnación previstos en sus estatutos, así como la resolución oportuna de los mismos, de manera tal, que los ciudadanos tengan conocimiento, en una fecha cierta y determinada, de cuál es el grado de firmeza de las resoluciones que postulan a un candidato a ocupar un cargo de elección popular, lo que definitivamente, proporciona certeza en el proceso electoral, y además, permite equidad entre los partidos políticos que postulan candidatos, pues el inicio de las respectivas precampañas será uniforme, toda vez que sólo podrán iniciarse una vez que haya transcurrido el lapso legalmente previsto para la probable impugnación en sede jurisdiccional.

Por el contrario, el hecho de que cada partido político tenga facultad para señalar libremente los lapsos para impugnar las candidaturas, genera el riesgo de que los aspirantes, cuenten con mayor o menor tiempo, respecto de otro, para impugnar ante los tribunales electorales las decisiones de sus órganos internos, situación que resulta inequitativa y además trae la posibilidad de que se atentara contra el principio de definitividad, pues podría no tenerse el tiempo necesario para tramitar y resolver los juicios, poniendo en riesgo una etapa de la elección, o en el peor de los casos, la consumación en forma irreparable de las infracciones alegadas, derivada de una resolución interna inoportuna que evidentemente ocasionaría la imposibilidad de restituir al afectado en el goce del derecho violado por lo avanzado de la elección.

Con relación a lo anterior, resulta oportuno señalar que la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la intervención del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose de elecciones locales, está condicionada a que sea viable -desde el punto de vista material y jurídico- la reparación de las violaciones alegadas, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.***
>
> ***Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.***
>
> ***La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.***
>
> ***Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:***
>
> ***[…]***
>
> ***IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;***
>
> ***[…]."***

En estas condiciones, se estiman infundados los conceptos de invalidez esgrimidos por el accionante, puesto que la sujeción a plazos procesales determinados, obliga a las normas estatutarias que prevén el régimen recursal de los partidos una condición temporal forzosa para la promoción y resolución de los medios de impugnación, también lo es, que este proceder no influye de modo alguno en los requisitos para su interposición o el sentido de las decisiones que se lleguen a tomar internamente, con lo que se pone de manifiesto que no se está en presencia de una intervención en su organización interior, sino que únicamente se advierte una exigencia necesaria, con la finalidad de que todos los partidos tengan, al mismo tiempo, la seguridad de a quién le asiste el derecho de ser candidato, lo que colocará en el mismo plano cronológico los resultados de las impugnaciones interiores de todos los partidos y eliminará las ventajas que pudiera tener un partido respecto del otro en el inicio de las campañas.

Por lo que el Congreso Local, con lo establecido en la norma impugnada, lejos de contrariar el orden constitucional, asegura su cabal cumplimiento, propiciando oportunidad y efectividad en relación a los medios de impugnación que pudieran incoar los precandidatos inconformes, garantizando la intervención efectiva del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que tratándose de elecciones locales, como ya se dijo, está condicionada a su viabilidad tanto material como jurídica, lo que sólo puede asegurarse con la determinación de los plazos que el Congreso Estatal precisó en los puntos tres y cuatro del artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El establecimiento de los plazos referidos, no representan una intromisión en la vida interna de los partidos, pues en la Constitución Federal se establece que los partidos políticos deben regirse por principios democráticos, por lo que debe entenderse que éstos deben estar presentes en su interior, al ser los partidos políticos organizaciones obligadas a hacer posible el acceso de los gobernados al poder público, por lo que es necesario que sus estatutos prevean un funcionamiento democrático en el que las normativas internas mantengan el control y vigilancia de sus líderes, así como la colaboración de sus afiliados en la formación de estos liderazgos, pues de no existir elementos de certeza en cuanto a sus procedimientos internos y de transparencia en su funcionamiento, así como el establecimiento de garantías para sus afiliados, sería imposible que cumplieran con la función que constitucionalmente tienen asignada.

Sirve de apoyo a la anterior conclusión, por identidad de razones, el siguiente criterio de este Tribunal Pleno:

> ***"PARTIDOS POLITICOS ESTATALES. LOS ARTICULOS 56, FRACCIONES II, III Y V, Y 56 BIS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, AL PREVER CIERTOS REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS ESTATUTOS DE AQUELLOS, SON CONSTITUCIONALES. Los citados artículos prevén la obligación de los partidos políticos de incorporar en sus estatutos, el primero, los procedimientos de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, quienes tendrán el derecho de participar en asambleas y convenciones, de integrar los órganos directivos y estar en condiciones de acceder a la información pública del partido (fracción II); procedimientos democráticos de elección de candidatos a cargos de elección popular y de sus órganos directivos, así como la enumeración de sus funciones, facultades y obligaciones, las que deben ser del conocimiento público (fracción III); así como prever sanciones fundadas y motivadas, impuestas por órganos competentes previamente establecidos y que deben ser proporcionales a la infracción cometida (fracción V); y el segundo, el procedimiento claro para la elección de dirigentes en todos los niveles de organización, y garantizar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, transparencia y certidumbre: previendo periodos fijos para la duración y renovación de mandos internos y procedimientos para la sustitución de ellos, y estableciendo reglas generales de la elección de los dirigentes y los requisitos mínimos. Ahora bien, los aspectos antes mencionados no representan una intromisión indebida en la vida interna de los partidos, pues la finalidad prevista por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los partidos políticos, consistente en la promoción de los principios democráticos incluye que éstos deben regir en su interior, pues sólo así permanecen en estrecha comunicación con sus miembros, con lo que se cumplirá el objetivo de permitir que los partidos sean organizaciones de ciudadanos que hagan posible su acceso al poder público; en tal virtud, es necesario que sus estatutos prevean un funcionamiento democrático verdadero, asegurando que cuenten con estructuras y prácticas de participación que tengan el control de sus líderes y la colaboración de sus afiliados en la formación de estos liderazgos, pues de no existir elementos de certeza en cuanto a sus procedimientos internos y de transparencia en su funcionamiento, así como el establecimiento de garantías para sus afiliados, no cumplirían con la función que constitucionalmente tienen asignada. Por otra parte, el hecho de que artículo 56 bis disponga que, además de lo previsto en el indicado artículo 56, los estatutos deben establecer un procedimiento claro para la elección de los dirigentes en todos los niveles de organización y que, para garantizar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, transparencia y certidumbre, deben prever reglas respecto de los periodos de duración y renovación de sus mandos internos, así como procedimientos de sustitución de dirigentes electos, aparte de establecer reglas generales para su elección, es una cuestión que tampoco constituye una intromisión en la vida interna de los partidos políticos, por las razones previamente señaladas, en atención a que debe garantizarse la promoción del pueblo en la vida democrática de manera efectiva, y que no se dé lugar a la creación de cúpulas en las que siempre recaigan las decisiones y las candidaturas a cargos de elección popular, puesto que tal situación sí sería contraria al espíritu del artículo 41, fracción I, de la Constitución de la República."*** (Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Noviembre de 2005, Tesis: P./J. 142/2005, página: 154).

Las disposiciones de rango constitucional que señalan que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, en los términos que señalen la propia Constitución y la ley, lo que hacen es reafirmar el principio de legalidad en materia electoral, para que tal intervención sólo sea posible, si está prevista en la Norma Fundamental o los ordenamientos secundarios, respetuosa,

funcionalmente y acorde con los principios que deben regir en materia electoral, que son certeza, imparcialidad y objetividad, en cuyo caso habrá de ponderarse el origen de la medida que interviene en la organización al interior del partido y la legitimidad del propósito que con ella se persigue.

En el caso, la regulación jurídica relativa al establecimiento de un plazo único para todos los partidos relativo al ejercicio de medios de impugnación, se genera por la circunstancia de que anteriormente, el hecho de que cada partido estableciera los plazos que consideraba convenientes para la impugnación de los actos suscitados al interior de su organización, ponía en condiciones desiguales a las asociaciones partidarias, pues cuando pretendían interponer ante la autoridad jurisdiccional un medio de impugnación respecto de las resoluciones tomadas previamente al interior del partido, cabía la posibilidad de que la resolución de dicho medio fuera inoportuna, y era probable que se encontrara con la imposibilidad material o jurídica, de restituir el derecho que le asistía; situación que se evita con el establecimiento de los plazos a que se refiere el Código que en esta vía se impugna.

En ese sentido, es claro que el objetivo perseguido por el Congreso del Estado es el de sincronizar la promoción y resolución de los recursos intentados en las selecciones internas con el propósito de proteger los principios constitucionales que deben observarse en materia electoral, generando así, certeza, porque se sabe con precisión el momento en que todos los partidos agotaron las impugnaciones de las precandidaturas; imparcialidad, porque ningún partido podrá retrasar la solución de algún recurso en perjuicio de algún aspirante a candidato que hubiera sido derrotado; y objetividad, porque al instituirse con precisión plazos fatales, no existe posibilidad de que tanto la promoción, como la solución de los conflictos postelectorales, al interior de los partidos, queden sujetas a situaciones inciertas que surjan de la posible ambigüedad que, sin la existencia del precepto llegaba a existir en las normas estatutarias.

Sirve de apoyo a la anterior determinación la jurisprudencia sustentada por el Tribunal Pleno, que en su rubro y texto dicen:

> ***"FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural."*** (Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, página: 111).

Es pertinente precisar que en similar sentido, el veinticinco de septiembre de dos mil ocho este Pleno resolvió las diversas acciones de inconstitucionalidad 76/2008, 77/2008 y 78/2008.

En otro aspecto, con relación al punto número cinco del artículo que en esta vía se impugna, que señala que sólo los precandidatos debidamente registrados en el partido al que pertenecen, podrán impugnar el resultado del proceso de selección, el partido promovente lo tildó de frívolo, al considerar que es evidente que son sólo ellos quienes pueden ejercitar el medio de impugnación correspondiente.

Al respecto, este Tribunal considera que dicho numeral no transgrede de ninguna manera el texto Constitucional, pues en él sólo se establece quiénes son los sujetos legitimados para interponer dichos medios de defensa, confiriendo certeza a los mismos sobre los medios de impugnación con que cuentan.

Por otra parte, en cuanto al concepto de invalidez vertido en el sentido de que lo establecido por este punto, violenta la normativa interna del partido, no es posible determinarlo por la vía intentada, toda vez que, acorde con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Federal, en las acciones de inconstitucionalidad sólo se realiza el estudio de la posible contradicción entre el ordenamiento Constitucional y la ley secundaria, más nunca de disposiciones contenidas en los Estatutos de un partido político, esto aunado a que, este medio de impugnación, como ya se dijo, tampoco es un medio apto para salvaguardar derechos propios, por tanto, resulta dicha alegación inatendible, máxime si se toma en cuanta que en todo caso son los Estatutos partidarios los que deben emitirse de acuerdo a las leyes aplicables y no a la inversa.

Finalmente, en lo referente al último punto del artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana, que el Partido de la Revolución Democrática, considera contradictorio con los puntos analizados previamente, al establecer textualmente que:

> ***"ARTICULO 231***
>
> ***(…)***
>
> ***6. Es competencia directa de cada partido político, a través del órgano establecido por sus Estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias a éste Código o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando en todo caso lo principios legales y las normas establecidas en sus Estatutos o en los reglamentos y convocatorias respectivas. Las decisiones que adopten lo órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por los aspirantes o precandidatos mediante el medio de impugnación jurisdiccional que corresponda."***

Se estima infundado el concepto de violación esgrimido en relación con este punto, pues el hecho de que el citado numeral del artículo 231 del Código impugnado, disponga que es facultad única del partido político negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en violaciones al Código impugnado o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, no representa una intromisión, ni contradicción con los numerales que le preceden, puesto que solamente se precisa que el partido político es el único que tiene la facultad de negar, cancelar el registro, modificar resultados o anular el proceso de selección interna, y no una autoridad diversa, con lo que precisamente se respeta la vida interna del partido político.

La disposición transcrita no representa contradicción con los puntos anteriores, puesto que, como ya se dijo, la intención del Legislador Estatal, fue la de proporcionar sincronía en los plazos para la interposición de los medios de impugnación que interiormente lleguen a interponer los militantes inconformes, además del establecimiento de un órgano especial para la resolución de dichos medios, el que se erigirá en el interior del partido de acuerdo a sus propios estatutos.

Lo anterior, con la finalidad única de proporcionar certeza e igualdad de oportunidades entre los posibles candidatos a puestos de elección popular, más nunca tuvo la intención de entrometerse de manera indebida en la libre auto-organización partidaria, lo que precisamente se evidencia con lo dispuesto en el punto 6 del artículo 231 que se impugna, en tanto deja en libertad al partido político para tomar decisiones respecto de la cancelación de registros, modificación de resultados de selección interna e incluso anulación total, y se proporciona certeza a los militantes de los partidos, para que, en caso de que alguno de ellos estuviera inconforme con la actuación del partido al que pertenece, tendría la seguridad de que la asistencia ante la autoridad Federal, para inconformarse con estos actos, sería oportuna y en igualdad de condiciones respecto de los precandidatos que pertenecen a un partido político diferente, pues, el establecimiento uniforme de los plazos a los que se viene refiriendo en toda la extensión del artículo impugnado, le proporcionan esa certeza, tal y como se hace notar en las consideraciones previas al estudio de este último punto.

Cabe precisar, que las disposiciones contenidas en el artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, sólo son aplicables a los partidos políticos con registro local y no así a los nacionales, en razón de que éstos últimos, por lo que hace a su estructura interna, ya están erigidos de acuerdo a lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ese sentido, no sería viable, que dichos partidos políticos, cuando participen en las elecciones de carácter local o municipal, tuvieran que estar, en lo tocante a su estructura interna, a lo dispuesto por cada uno de los Códigos Electorales de las entidades federativas o municipios en que participen.

No es obstáculo a la anterior determinación, lo sustentado en Pleno por este Máximo Tribunal, en la tesis de jurisprudencia de rubro: **"PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. SU INTERVENCION EN PROCESOS ESTATALES Y MUNICIPALES ESTA SUJETA A LA NORMATIVIDAD LOCAL."**, que establece que cuando los partidos políticos con registro nacional participen en las elecciones locales o municipales, deberán sujetarse a la normatividad local, puesto que el criterio que contiene la tesis en cita, se refiere solamente a la participación de dichos partidos políticos en el proceso electoral local, situación que no aplica de igual forma en lo referente a su organización interna, puesto que éstos, para su conformación, debieron ajustarse a lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que es la normativa que están obligados a observar, de acuerdo a su característica de nacionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede reconocer la validez del artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Finalmente, dado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, en relación con el 73, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultada para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional, se establece que la declaratoria de invalidez decretada, respecto del artículo 86, punto 4, del Código Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, surtirá sus efectos a partir de que esta ejecutoria sea notificada al Poder Legislativo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.-** Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.-** Se declara la invalidez del artículo 86, punto 4, del Código Electoral y de Participación Ciudadana, reformado mediante Decreto 22272/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de agosto de dos mil ocho.

**TERCERO.** Con excepción de la disposición a que se refiere el resolutivo que antecede, se reconoce la validez de los artículos 85, 87, 88 y 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, reformados mediante Decreto 22272/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de agosto de dos mil ocho.

**CUARTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de once votos de los Señores Ministros de los Señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández (ponente), Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza, Margarita Luna Ramos, Franco González Salas y Guillermo I. Ortíz Mayagoitia, se aprobó el Punto Resolutivo Tercero; y por mayoría de nueve votos de los Señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Ortíz Mayagoitia, se aprobaron los Puntos Resolutivos Primero, Segundo y Cuarto; los Señores Ministros Luna Ramos y González Salas votaron en contra y reservaron su derecho para formular voto de minoría.

El Señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortíz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los Señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Guillermo I. Ortíz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Sergio A. Valls Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de sesenta y nueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 104/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en el punto Cuarto Resolutivo en la sentencia de mérito.- México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil ocho.- Rúbrica.

**SENTENCIA dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2008 y sus acumuladas 108/2008 y 109/2008, promovidas por Diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Colima, por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Acción Nacional, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2008 Y SUS ACUMULADAS 108/2008 Y 109/2008.**

**PROMOVENTES: DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y PARTIDO ACCION NACIONAL.**

**MINISTRO PONENTE: GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL**

**SECRETARIO: JOSE MARIA SOBERANES DIEZ**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinte de noviembre de dos mil ocho.

**VISTOS** para resolver los autos de la acción de inconstitucionalidad 107/2008 y sus acumuladas 108/2008 y 109/2008; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** Mediante escritos recibidos el diecinueve, veintinueve y treinta de septiembre de dos mil ocho en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Aurora Espíndola Escareño, Adolfo Núñez González, Enrique Michel Ruiz, Pedro Peralta Rivas, Humberto Cabrera Dueñas, Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Fernando Ramírez González, Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, Jorge Octavio Iñiguez Larios y Gonzalo Medina Ríos, en su carácter de Diputados de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima; Guadalupe Acosta Naranjo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; y Germán Martínez Cázares, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, promovieron acción de inconstitucionalidad en la que solicitaron la invalidez de las normas generales que más adelante se precisan, emitidas y promulgadas por los órganos que a continuación se mencionan:

**Organos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas generales que se impugnan:**

a) Congreso del Estado de Colima

b) Gobernador del mismo Estado, y

c) Secretario General de Gobierno, en su carácter de autoridad refrendadora.

**Normas generales cuya invalidez se cuestiona y el medio oficial en que se publicaron:**

Los decretos 353, 354 y 355 publicados el treinta y uno de agosto del año dos mil ocho en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, por los que se modificaron los siguientes preceptos:

a) De la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se reforma el primer párrafo y el inciso d) del artículo 5; se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 15; se reforma el primer párrafo del artículo 18; se reforman las fracciones I, II y III, así como se adiciona la fracción IV al artículo 20; se reforma la fracción I y se adiciona un último párrafo al artículo 21; se reforma el artículo 22; se reforman los párrafos segundo, tercero y cuarto, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 25; se reforma el párrafo tercero y se agrega un cuarto, pasando el cuarto a formar el quinto del artículo 26; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 27; se reforman los artículos 28 y 31; se reforman las fracciones I y III del artículo 32; se reforma la fracción IV del artículo 34; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 35; se reforma la fracción III del artículo 36; se reforma el último párrafo del artículo 37; se reforma el primer párrafo del artículo 40; se reforman los artículos 44 y 45; se reforma el primer párrafo del artículo 48; se reforma el primer párrafo del artículo 49; se reforma el primer párrafo del 54; se reforman las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V, y se reforma el último párrafo del artículo 56; se reforman las fracciones II, VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 59; se reforma el artículo 61; se reforma la denominación del Título IV; se reforman los artículos 62, 63 y 64; se reforma el primer párrafo y las fracciones I, IV, V y VI, así como se suprime la fracción séptima del artículo 65; se reforma el artículo 66; se reforma el artículo 67; se reforma la fracción IV del artículo 70; y se reforma el artículo 74.

b) Del Código Penal para el Estado de Colima, se reforma la fracción III del artículo 135-BIS-1; se reforman las fracciones II y V, y se adiciona una fracción XI al artículo 135-BIS-2; se adiciona una fracción V al artículo 135-BIS-4; se reforma el artículo 135-BIS-7; y se adiciona el artículo 135-BIS-8.

c) Del Código Electoral del Estado de Colima se reforman los artículos 81, fracción III, inciso f); 141, último párrafo; 154, 162, fracciones I y II; 174, primer párrafo, *in fine*, y 259, fracción I.

Adicionalmente, los Diputados de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Colima y el Partido Acción Nacional, impugnan la "Fe de Erratas al Decreto número 354 que al parecer fue publicada en el Periódico Oficial 'El Estado de Colima' o, en su caso, la que se llegue a publicar."

**SEGUNDO.** Los promoventes señalaron como violados los artículos 1o., 6o., 13, 14, 16, 17, 22, 35, 39, 40, 41, 99, 115, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** En sus conceptos de invalidez, los diputados de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado y el Partido Acción Nacional coincidieron en señalar lo siguiente:

**1.** El Decreto 353 por el que se aprueba el Código Electoral, el Decreto 354 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación y el Decreto 355 por el que se reforman algunos artículos del Código Penal, todos ordenamientos del Estado de Colima, son inválidos, en tanto que en el proceso legislativo que se siguió para su aprobación se dejaron de observar los principios de legalidad, de participación, de deliberación pública y de adopción de resoluciones legislativas conforme a las reglas de votación requeridas.

Así, es de destacar que las iniciativas en cuestión fueron presentadas, dictaminadas y aprobadas por una mayoría simple de los legisladores, premura ésta, que provocó la falta de conocimiento previo de las iniciativas presentadas apenas una hora antes de su aprobación, por lo que se generó una muy deficiente discusión de los proyectos.

**2.** La garantía genérica de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional, contiene un mandato para todas las autoridades, esto es, para las de cualquier orden y nivel de gobierno, incluyendo al Poder Legislativo, tanto federal como local, que obliga a que todos los actos de las mismas se encuentren fundados y motivados, requisitos que tratándose de leyes se cumplen, el primero de ellos, cuando el Poder Legislativo actúa dentro de los límites que la Constitución Federal le confiere y, el segundo, cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas.

En este contexto, resulta evidente que el Congreso de la Entidad, al apartarse de los principios de democracia y representación se extralimitó en sus atribuciones, vulnerando con ello lo dispuesto por el numeral 16 de la Constitución Federal.

**3.** México se constituye en una República representativa, democrática y federal, en la que la toma de decisiones de los ciudadanos a través de sus representantes, en tanto se inscribe en el contexto de una pluralidad de intereses de toda índole, sólo puede realizarse mediante una auténtica asamblea deliberante, en donde todas las voces y opiniones puedan expresarse en condiciones de libertad y equidad.

En la especie, los principios y valores democráticos no se cumplen, pues los decretos impugnados son producto de un proceso legislativo sumarisimo y arbitrario, en el que se impidió a las distintas fuerzas políticas estar en posibilidad de conocer, analizar y discutir las iniciativas planteadas.

Es de destacar que los formalismos de los procedimientos legislativos se traducen en una protección de las minorías parlamentarias, sin los cuales la mayoría podría llegar a convertirse en anarquía, soslayando el debate parlamentario e impidiendo que se sostengan los principios de representatividad y democracia contenidos en la Constitución Federal.

**4.** Los Dictámenes que emiten las Comisiones del Congreso del Estado, en relación a las iniciativas que conozcan, no pueden ser concebidos como meros formulismos de trámite, sino que tienen que ser el resultado de un estudio y análisis serio que garantice la deliberación de las distintas fuerzas políticas y en donde se prevean cauces de participación de la sociedad civil. En este sentido, se debe decir que el estudio y análisis de las iniciativas presentadas no pudo darse, pues fácticamente es imposible que se puedan estudiar y analizar con responsabilidad tres iniciativas en un lapso de veinticuatro horas.

En adición, la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, a fin de garantizar la participación de la sociedad civil, pudo celebrar reuniones y foros de consulta, en los que efectivamente se incluyera a los interesados y se permitiera un estudio y análisis auténtico de sus propuestas, y no un foro creado por una Comisión sin facultades y llevado a cabo cuando todavía no había iniciativas legislativas electorales susceptibles de ser analizadas.

**5.** Para la aprobación de los decretos impugnados, aun cuando físicamente existen los dictámenes de las iniciativas, de facto, se dispensó el estudio y análisis de éstas, lo que, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su reglamento, respectivamente, sólo puede suceder en aquellos asuntos que a juicio del Congreso tengan el carácter de urgentes y cuando se acuerde por la Asamblea la declaración de urgencia y de dispensa, lo que en la especie no ocurrió.

Así, la mayoría parlamentaria llevó a cabo la dispensa sin someterla a discusión y con el único objeto de excluir a la minoría parlamentaria del estudio, análisis y deliberación de las iniciativas, pues los dictámenes que se presentaron fueron elaborados por la mayoría, lo que impidió una deliberación efectiva de las distintas fuerzas políticas.

**6.** Según lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales debió, para dar despacho a las iniciativas, realizar sesiones en las que, oportunamente y por escrito, se citaran a los diputados que la integran. No obstante, se incumplieron estas obligaciones, pues ni formal ni materialmente se llevó a cabo sesión alguna, además de que no se citaron a la totalidad de los diputados integrantes de la Comisión, lo que provocó que quienes no fueron notificados no tuvieran la oportunidad de conocer el contenido y alcance de los dictámenes, lo que a su vez impidió que se pudieran presentar votos particulares, que incide directamente sobre el principio de equidad en la deliberación parlamentaria y restringe la posibilidad de la minoría de influir en el debate parlamentario.

**7.** Los dictámenes de las iniciativas legislativas fueron conocidos por los miembros del Congreso del Estado hasta el inicio de la sesión extraordinaria en la que fueron votados y aprobados, circunstancia que impide un auténtico debate democrático que se base en decisiones colectivas razonadas producto de un debate libre, abierto y equilibrado, además de que niega el principio de máxima publicidad que debe regir a los documentos en posesión de cualquier autoridad.

**8.** La premura con la que se dieron a conocer los dictámenes en comento, también vulnera los principios que subyacen a la democracia representativa, pues los representantes elegidos por los ciudadanos, se encuentran imposibilitados para discutir los asuntos públicos en condiciones admisibles.

**9.** Aun cuando el artículo 135 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, prevea que las copias de los dictámenes deben ser entregados a los miembros del Congreso al inicio de la sesión en que sean presentados, el numeral 136 de propio ordenamiento, prevé que el Presidente puede poner los dictámenes a consideración en esa sesión o la siguiente, si así lo acuerda la mayoría de los miembros presentes o lo solicita la comisión, con lo que se evidencia la disposición para evitar hacer nugatorio el principio de deliberación parlamentaria, por lo que, con el propósito de garantizar los principios y valores de la democracia liberal representativa, la discusión debió realizarse en una sesión posterior.

**10.** La aprobación de los decretos impugnados, obedece a la proximidad del plazo de noventa días que establece el artículo 105 constitucional, para promulgar normas en materia electoral, sin embargo, esto no puede constituir un motivo para imponer una *urgencia de facto*, en donde en un periodo de dos días se ingresaron, dictaminaron, votaron y aprobaron tres iniciativas electorales, que además fueron promulgadas, publicadas y puestas en vigor el mismo día de su aprobación, cuando el artículo 8 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, dispone que cuando en la ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla.

**11.** La aprobación del Código Electoral y de la Ley del Sistemas de Medios de Impugnación, ambos del Estado de Colima, se dio sin que se reuniera la mayoría calificada de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura, que por disposición del artículo 47 de la Constitución local, debe reunirse cuando las iniciativas fueren objetadas, como en la especie ocurrió cuando los Ayuntamientos de Villa de Alvarez y Manzanillo ejercieron su derecho de objeción. En este sentido, el proceso legislativo estuvo afectado de violaciones que producen la vulneración de los principios de legalidad y de adopción de resoluciones legislativas conforme a las reglas de votación requeridas.

En particular, los diputados de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado manifestaron:

**1.** El artículo 81, fracción III, inciso f) del Código Electoral del Estado, que prevé la posibilidad de que los partidos políticos se coaliguen para postular candidaturas de convergencia, cuando el convenio de coalición contenga la fórmula de asignación a los partidos de los votos obtenidos por la coalición, resulta contrario a las disposiciones constitucionales, pues niega el valor del voto como derecho fundamental de los ciudadanos al permitir que los partidos coaligados puedan pactar por anticipado la forma en como habrán de asignarse los votos que la coalición espera obtener en las elecciones, cuando los votos deben contar individualmente para cada uno de los partidos y no ser repartidos artificialmente.

**2.** El artículo 141 del Código Electoral del Estado, vulnera lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 99 de la Constitución Federal, en tanto le da competencia al Tribunal Electoral del Estado para conocer de las impugnaciones de los ciudadanos que se sientan afectados por la determinación de los partidos políticos de anular un proceso interno, así como por la postulación de algún candidato en particular, puesto que al tratarse de derechos político-electorales vinculados al derecho de asociación política y afiliación, las legislaturas de las entidades federativas no están autorizadas para establecer medios de control sobre los mismos, en razón de que se trata de derechos fundamentales y su protección se entenderá reservado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos previstos por la propia Ley Fundamental del país.

**3.** El artículo 154 del Código mencionado, al permitir el financiamiento de los procesos internos de los partidos políticos con recursos privados, vulnera el principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado.

**4.** El artículo 162, fracciones I y II, del propio Código, al haber modificado los plazos para solicitar el registro de candidatos, y al haberlo hecho de manera arbitraria, modificó inmotivadamente los plazos de campañas electorales, vulnerando con ello los principios democráticos de representación y equidad en las

contiendas electorales, pues con la reducción de tiempos de campaña se restringe la posibilidad de los ciudadanos de realizar un ejercicio de ponderación, bajo un esquema de conocimiento e información, respecto de las diversas opciones políticas que se presentan.

En adición, la norma impugnada prevé los mismos plazos de registro de candidatos para todos los municipios, sin tomar en cuenta que cada uno de ellos tiene características geográficas y demográficas diferentes que provocan que no se elijan el mismo número de autoridades en todos los municipios y, por tanto, que no se guarde proporcionalidad entre los tiempos de registro y de campaña, con respecto a cada municipio.

**5.** El artículo 174, párrafo primero, *in fine*, del mismo cuerpo normativo, que prohíbe la utilización en el contenido de la propaganda electoral de voces e imágenes de menores de edad, vulnera el principio de no discriminación, así como los derechos de libertad de expresión e imprenta, consagrados en la Constitución Federal.

En efecto, los límites impuestos por la norma impugnada constituyen un acto de censura previa, que atenta contra el desarrollo de la personalidad de los menores, sin tomar en cuenta el principio de no discriminación por razones de edad. En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone que el ejercicio de la libertad de expresión y de imprenta sólo puede ser sometido a responsabilidades ulteriores, lo que no significa que estos derechos no tengan límites, sino que deben basarse en razonamientos sólidos.

**6.** La fracción I, del artículo 259 del Código impugnado, dispone que en la asignación de los nueve diputados por el principio de representación proporcional, se privilegiará al partido político que obtuvo la mayoría de los triunfos en los distritos, cuando la repartición de los escaños por este principio debe operar de acuerdo a la votación que haya obtenido cada partido político, por lo que este precepto, al no establecer una proporcionalidad, lo más real posible, entre el número de votos obtenidos por un partido y los escaños a asignar, vulnera la Constitución Federal.

**7.** El Decreto 354 que reforma la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación del Estado de Colima es inválido en atención a que en dicha entidad federativa no hay una ley que lleve tal nombre, por lo que el decreto aludido carece de la debida fundamentación y motivación.

**8.** La fe de erratas que modifique el error, vulnera el principio de legalidad, toda vez que éste no se encuentra en una indebida publicación, sino que se trata de una cuestión de fondo.

Tanto en la iniciativa de reforma, como en el dictamen y la resolución del Congreso, se hace mención expresa a la inexistente Ley de Sistema de Medios de Impugnación del Estado, por lo que el proceso legislativo versó sobre una ley que no existe, hecho que no puede subsanarse con la publicación de una fe de erratas, pues ésta sólo tiene el objeto de corregir errores de impresión o mecanográficos, pero no las características relacionadas con la voluntad de la autoridad que emitió el acto legislativo.

**9.** Si se considerase que el Decreto 354 se refiere a la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se impugnan los artículos 5, párrafo segundo, inciso d); 22, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de dicho cuerpo normativo.

Los preceptos legales en mención, confieren al Tribunal Electoral del Estado competencia para resolver el *recurso de la libre asociación y participación ciudadana*, el cual será procedente en contra de actos de los partidos políticos que inhabiliten o expulsen a sus militantes, y durante el proceso electoral, también será procedente en contra de actos de los partidos que se encuentren relacionados con la determinación de la anulación de un proceso interno. Sin embargo, las entidades federativas no están autorizadas para establecer medios de control de la Constitución y de los derechos fundamentales contenidos en ella, en este caso, de los derechos político-electorales del ciudadano, por lo que estas disposiciones resultan contrarias a los artículos 35, 41 y 99 de la Constitución Federal.

Además de lo anterior, los preceptos impugnados son también inválidos en cuanto vulneran la garantía de audiencia y debido proceso. Esto es así, pues dentro del procedimiento no se contempla la posibilidad de que el partido político señalado como responsable, sea notificado o emplazado para que conozca del asunto, lo que le impide preparar su defensa o presentar pruebas y alegatos.

**10.** Los artículos 135-BIS-2, fracción XI, y 135-BIS-4, fracción V, del Código Penal impugnado, contravienen lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Federal, en cuanto dejan de observar el principio de exacta aplicación de la ley que debe imperar en materia penal.

Esto es así, pues se establece la imposición de una pena privativa de libertad a toda aquella persona (o en su caso funcionario partidista) que realice u ordene la distribución de propaganda electoral fuera de los tiempos electorales durante campañas y precampañas que señale no solamente la ley, sino también los estatutos o, en su caso, la convocatoria de un partido político. Disposición esta última que equipara las normas y actos internos de cada partido al rango de ley, lo que resulta inadmisible.

Además, estos preceptos transgreden los principios de igualdad y seguridad jurídica, pues la pluralidad de convocatorias que pueden existir con base en los estatutos, permitiría constituir una especie de “leyes privativas”. En adición, es de destacar que las sanciones impuestas por una misma conducta son desiguales y diferenciadas, según se trate de un funcionario partidista o de cualquier otra persona, lo que implica desconocer el derecho fundamental de igualdad.

Por su parte, el Partido de la Revolución Democrática señaló en sus conceptos de invalidez, lo siguiente:

**1.** Los artículos 20, tercer párrafo; 29, 160, inciso c); 165 fracción II, último párrafo, del Código Electoral del Estado, establecen un sistema de integración de la fórmula de diputados elegidos por el principio de representación proporcional, en el que se desconoce la figura de los diputados suplentes, figura que se encuentra establecida a nivel constitucional y que, por tanto, no puede desconocerse por el Congreso local, pues se estaría extralimitando en sus facultades y vulneraría el contenido del artículo 133 de nuestra Carta Magna.

**2.** El artículo 105 primer párrafo del Código en mención, establece que el Consejo General del Estado será presidido por uno de los Consejeros propietarios; por su parte, el artículo 114, fracción II, dispone que son atribuciones del Consejo General el elegir para el segundo período de gestión del tiempo para el cual fueron designados los consejeros electorales al Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto.

Los preceptos anteriores son inconstitucionales, pues otorgan, indebidamente, atribuciones al Consejo General para que sus propios integrantes decidan quién será su presidente, lo que atenta contra los principios de profesionalismo, objetividad y certeza que deben regir las actuaciones de dicho órgano electoral.

El sistema previsto para la elección de Consejero Presidente y Secretario, permite que los designados puedan votar por ellos mismos en un segundo periodo, lo que vulnera los principios de profesionalismo, certeza, legalidad y objetividad que deben regir las actuaciones de las autoridades electorales.

De la misma forma, según lo dispuesto por los artículos 106 y 107 del Código referido, el hecho de que se permita elegir de entre los Consejeros designados como propietarios a un consejero que fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral en dicha entidad, resulta en una irregularidad que afectará las debidas funciones encomendadas al órgano colegiado, pues un Consejero Electoral no puede realizar funciones y actividades que le corresponden de manera exclusiva a un Secretario Ejecutivo Electoral, sin afectar la naturaleza jurídica y debida integración del órgano colegiado.

El sistema previsto permite, además, que en ausencia definitiva del Presidente o Secretario, sea el Consejo General, a propuesta del Presidente en el último caso, quien proceda a elegir a quien lo sustituirá para terminar el periodo sin mencionar de entre qué personas se va a elegir a dicho presidente y sin tomar en cuenta que ante la falta de Secretario, también se debería elegir a un nuevo Consejero, lo que crea una laguna que puede afectar el funcionamiento del órgano.

**3.** El artículo 171 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Colima, señala que si el instituto político no comprueba la erogación total de sus gastos de financiamiento, reintegrará por triplicado la cantidad no comprobada, lo que configura la imposición de una multa excesiva, puesto que omite proporcionar la base que permita a la autoridad sancionadora determinar en cada caso el monto o cuantía de la misma, tomando en cuenta el daño causado, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la magnitud del hecho infractor, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 22 constitucional.

**4.** Los artículos 321 y 322 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Colima, prevén que un Consejero Electoral designado, podrá solicitar a las autoridades correspondientes, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias a fin de verificar los hechos denunciados, y que las diligencias que se realicen en el curso de la investigación deben ser efectuadas por el Consejero Electoral designado y el Secretario Ejecutivo del Consejo, que dará fe de los hechos y circunstancias correspondientes.

Los preceptos descritos vulneran lo dispuesto en el artículo 16 constitucional, pues el Consejero Electoral no puede configurarse como una autoridad competente para emitir actos de molestia. Esto es así, pues si el mismo integra a un órgano colegiado, de *motu propio* no tiene la competencia para hacer dicho requerimiento.

Por otro lado, el hecho de que el Consejero designado tenga que hacerse acompañar por el Secretario del Consejo, contraría el principio de profesionalismo en el desempeño que debe imperar en las actuaciones y funcionamiento del órgano colegiado, ya que dicho funcionario, por las múltiples tareas que debe realizar, estaría imposibilitado humanamente para realizar dichas diligencias con apego a derecho.

**CUARTO.** Mediante proveídos de fechas veintidós y treinta de septiembre, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar los expedientes relativos a las acciones de inconstitucionalidad 107/2008, 108/2008 y 109/2008, y, en virtud de que en los tres casos existe coincidencia en las normas impugnadas, se ordenó acumular los expedientes 108/2008 y 109/2008 a la diversa acción de inconstitucionalidad número 107/2008, y turnar los asuntos al Ministro Genaro David Góngora Pimentel.

Por autos de veintidós de septiembre y primero de octubre de dos mil ocho, respectivamente, el Ministro instructor admitió las demandas relativas; ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima para que rindieran sus respectivos informes; ordenó correr traslado al Procurador General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde; requirió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para que informara la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad; requirió al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que exhibiera copias certificadas de los Estatutos vigentes de los Partidos promoventes y certificaciones de sus registros vigentes, y solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que expresara su opinión con relación al asunto.

**QUINTO.** Los órganos Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima, al rendir sus informes, en esencia manifestaron:

**El Congreso del Estado:**

**1.** La aprobación y expedición de los preceptos impugnados, se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 22 y 86-Bis de la Constitución Política del Estado, toda vez que la actuación del Poder Legislativo tuvo como objetivo dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución local, por lo que, si no se impugnan las facultades concedidas a este órgano por la Constitución local, no puede sostenerse la invalidez de su actuación.

**2.** El artículo 116 de la Constitución Federal, otorga facultades a las Entidades Federativas para que en su régimen interior establezcan las particularidades que estimen convenientes, en tanto no se violente el pacto federal, lo que implica que el Estado tiene facultad para regular la integración y funcionamiento de sus legislaturas y autoridades encargadas de la organización de las elecciones locales, aun cuando el sistema no sea idéntico al modelo de integración y funcionamiento del Congreso de la Unión, siempre que se cumpla con los principios de división de poderes y de democracia participativa, por lo que los conceptos de invalidez que se sostienen, al cuestionar una facultad del Estado que se ejerce con apego a los principios en mención, resultan infundados.

**3.** El argumento en el que se sostiene que la desaparición de los suplentes de los diputados elegidos por el principio de representación proporcional vulnera disposiciones de la Constitución Federal, es infundado, dado que el Código Electoral del Estado no señala que los diputados de representación proporcional de ninguna manera serán suplidos, sino que, en atención a las particularidades propias de la Entidad, se estimó que la sustitución de los diputados de representación proporcional en el orden establecido en la lista plurinominal respectiva, tenía múltiples ventajas para todos los partidos políticos especialmente para aquellos cuya militancia efectiva en la Entidad es menor.

**4.** El Estado de Colima no se encuentra obligado a adoptar el modelo del Poder Legislativo Federal, en su estructura y funcionamiento, por lo que el sistema del Estado, aun siendo diferente, se ha creado con las facultades de autonomía e independencia que la Constitución Federal ha concedido a las entidades federativas, por lo que el actuar de la legislatura resulta constitucional.

**5.** El sistema de elección del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, no atenta contra los principios de profesionalismo, objetividad y certeza que deben regir a la actuación del órgano, pues sólo se prevé un sistema en el que los integrantes del Consejo eligen a su presidente y secretario, lo que excluye la intromisión de otros poderes, además de que dicho sistema ha sido previsto con base en las facultades y autonomía de que goza la legislatura del Estado.

**6.** El artículo 171, del Código Electoral, que se impugna por contener una multa fija, ha sido parcialmente, pues de la forma en que está concebido el precepto completo, se entiende que la medida que se prevé es sólo de presión, para evitar el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los partidos, cuyo fin es desincentivar la malversación de dinero público, presionando para que se reintegren los excedentes al Instituto.

Aun cuando se considerara que esta medida se configura como una multa o sanción, no resulta desproporcionada ya que no se deja de tomar en cuenta la capacidad económica del infractor, pues la variabilidad de la sanción depende del menor o mayor grado de responsabilidad y la cantidad de recursos que el partido deje de reintegrar, por lo que no se configura una multa fija.

**7.** Los artículos 321 y 322 del Código Electoral del Estado, que prevén el sistema para que un Consejero Electoral designado, lleve a cabo las diligencias tendentes a la verificación de hechos denunciados, han sido interpretados parcialmente, pues deben entenderse en conjunto con el resto de las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del propio Código, del cual se desprende la reglamentación detallada de la forma en que deben encausarse a instancia de parte o de oficio, los actos y omisiones que violen las disposiciones de la legislación electoral, reglamentación que respeta en todo momento las garantías de audiencia, legalidad, motivación y fundamentación, por lo que el concepto de invalidez resulta infundado.

**8.** El error en la cita de la Ley, contenido en el Decreto 354, no trasciende al fondo ni al contenido de las normas que se impugnan, pues tanto de la iniciativa como del dictamen, el acta y el diario de debates, se desprende que el decreto se refiere al cuerpo normativo denominado “Ley Estatal de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral”.

**9.** No se puede rendir informe sobre el concepto de invalidez en el que se impugna la “Fe de Erratas al Decreto número 354”, en virtud de que tal acto se configura como futuro y de realización incierta, por lo que, la acción de inconstitucionalidad debe declararse improcedente sobre este aspecto.

**10.** La convocatoria al foro de consulta fue difundida adecuadamente, tanto en los medios de comunicación masiva, como a través de invitaciones que se enviaron a las instituciones, partidos políticos y personas representativas de la sociedad. No obstante, quienes participaron en dicho foro carecen de facultad

para presentar iniciativas, por lo que sus proposiciones fueron analizadas, valoradas y retomadas por la Comisión Especial, que las presentó en su momento como iniciativa formal, por lo que no se puede sostener que no se haya dado lugar para que los interesados pudieran conocer de un asunto tan importante para el Estado.

**11.** No existe disposición alguna en la Constitución del Estado que impida que una Comisión dictamine el mismo día que reciba los documentos que se le turnan, pues este hecho no implica que el dictamen se lleve a cabo sin una deliberación democrática previa.

**12.** Las objeciones de los Municipios de Manzanillo y de Villa de Alvarez, son inatendibles e insostenibles en el campo del derecho, pues los comparecientes no acreditaron su legitimación activa como representantes legales de los Cabildos respectivos, pues si bien es cierto que los Síndicos tienen facultades para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, ésta no es suficiente para presentar objeciones, pues se requiere de la concesión de una representación especial, otorgada en sesión del cuerpo colegiado municipal, para ejercer un acto tan trascendente.

La presentación de las objeciones a las iniciativas y dictámenes fue extemporánea, pues se presentaron antes de que iniciara la sesión del Congreso, momento en el que se desconocía el contenido de los mismos, lo que indica que dichas objeciones fueron presentadas con el único objetivo de impedir que los dictámenes fueran aprobados por mayoría absoluta, como en realidad ocurrió.

En adición, se puede sostener que las objeciones planteadas carecen de fundamento y contenido, pues no se establecen en ellas más que ideas muy genéricas sobre el contenido de los dictámenes, mismos que al momento de ser objetados no se conocían.

Además, dichas objeciones se basaron en una interpretación aislada del artículo 47, de la Constitución local, precepto que leído en armonía con los restantes del Capítulo, en especial los artículos 37 y 46, conducen a la conclusión de que el requisito para que se pueda objetar un dictamen de ley o decreto, es que quien lo objete sea el autor de la iniciativa materia del documento que se impugna, situación que en la especie no se colma, por lo que las objeciones son improcedentes.

**13.** Es impreciso el argumento vertido por el actor en el sentido de que las minorías parlamentarias no tuvieron oportunidad de expresar y defender su punto de vista, en un marco de deliberación pública, pues al someterse a la consideración de la asamblea los dictámenes respectivos, hubo una discusión amplia en la que participaron quienes quisieron hacerlo, y aun cuando hubiere habido vicios en el trabajo de la Comisión encargada de dictaminar las iniciativas, en el procedimiento seguido ante el Pleno en la Sesión en la que fueron presentados, discutidos y aprobados los Decretos que impugnan, se purgó cualquier error cometido por una omisión involuntaria.

**14.** Los dictámenes fueron entregados a los integrantes del Congreso hasta el inicio de la sesión, puesto que el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así lo establece, por lo que no se vulneró el principio de deliberación parlamentaria.

**15.** El proceso legislativo cumplió con todos los requisitos exigidos por la normativa interna:

- Se presentaron iniciativas que incluyen todas las propuestas recibidas por la Comisión Especial para la Reforma Electoral del Estado de Colima;

- Se turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, que las recibió y en ejercicio de su facultad las dictaminó; por estar en periodo de receso, la Comisión dictaminadora presentó los documentos a la Comisión Permanente y solicitó se convocara a Sesión Extraordinaria;

- Se convocó oportunamente a todos los integrantes de la LV Legislatura y todos estuvieron presentes en la Sesión Extraordinaria, celebrada al efecto;

- Se presentaron los dictámenes al Pleno en Sesión Pública Extraordinaria y en ella se pusieron a discusión de los Legisladores presentes, pudiéndose comprobar con el diario de los debates respectivo, que hubo una buena participación y después de este trámite, se procedió a su aprobación obteniéndose la votación mayoritaria en los términos del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

- Una vez obtenidos los Decretos respectivos, se enviaron al titular del Ejecutivo para los efectos de su promulgación y publicación y una vez publicados entraron en vigor.

**16.** El argumento en el que se sostiene que se vulneró lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley del Periódico Oficial del Estado, es infundado, pues no existe en la Legislación de la entidad una norma que expresamente impida que el Congreso del Estado desarrolle su tarea legislativa en los términos que estime conveniente, siempre y cuando se apegue a dichas disposiciones.

**El Gobernador del Estado:**

**1.** El artículo 58, fracción II, de la Constitución local, concede al Ejecutivo del Estado la facultad de promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes y decretos, por lo que es acertado el acto reclamado, en el sentido que el mismo se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, pero no así la Fe de erratas que se impugna.

**2.** Los promoventes no acreditan de ninguna manera la existencia de violaciones a las disposiciones de la Constitución Federal por parte del Ejecutivo.

**3.** Los trabajos de consulta, discusión y aprobación de las iniciativas que hoy reclaman su invalidez, se llevaron de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Colima y su reglamento, por lo que resulta infundado el argumento tendente a demostrar la vulneración de los principios de legalidad, de participación, de deliberación pública y de adopción de resoluciones legislativas, así como de valores democráticos.

**4.** Las objeciones presentadas por los Ayuntamientos de Villa de Alvarez y Manzanillo, Colima, no pueden ser atendidas en virtud de que, aun cuando fue suscrita por el Síndico del Ayuntamiento, dicho representante legal no acompañó a su escrito el Acta de Cabildo mediante el cual los integrantes del Cabildo le autorizaran para presentar las objeciones en los términos que lo hizo, pues debe tenerse presente que en la especie se trata de disposiciones que atañen al Derecho Electoral y no a la materia Municipal.

**5.** Tanto la convocatoria como el proceso legislativo que se impugnan, se realizaron con estricto apego a la norma constitucional local y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo que no puede sostenerse su inconstitucionalidad.

**SEXTO.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación formuló opinión en los expedientes SUP-OP-13/2008 y SUP-OP-14/2008 que, en esencia, hizo consistir en lo siguiente:

**1.** Los argumentos tendentes a demostrar las violaciones al proceso legislativo en las reformas impugnadas, no requieren de opinión especializada, dado que no son temas exclusivos del Derecho Electoral, sino que pertenecen a la Ciencia del Derecho en general y del Derecho Constitucional en lo particular.

**2.** No asiste la razón a los promoventes cuando argumentan que el artículo 81 del Código Electoral del Estado, permite establecer artificiosamente porcentajes de votación entre los partidos coaligados, pues al permitirse la distribución de la votación del electorado entre éstos, se hace posible que los votos emitidos por la ciudadanía a favor de la coalición, tengan efectos ciertos y definidos respecto de los partidos políticos integrantes de la referida coalición, en términos de la voluntad expresada previamente por los propios partidos coaligados. En este sentido, se hace necesario que los mismos partidos políticos coaligados establezcan previamente, a través del convenio atinente, la manera en que se asignarán los votos obtenidos, así como el emblema que aparece en las boletas electorales, elementos que dan certeza al electorado sobre los efectos y destino de su voto.

En adición, se debe destacar que la Constitución Federal no contiene precepto alguno en que se establezca un mecanismo o fórmula obligatoria que las entidades federativas debieran observar sobre el particular, por lo que no se advierte que el precepto impugnado contravenga alguna disposición constitucional.

**3.** El argumento en el que se sostiene que el artículo 141 del referido Código es violatorio de los artículos 35, 41 y 99 de la Constitución Federal, al otorgar competencia al Tribunal Electoral del Estado para conocer de un recurso del que sólo puede conocer el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que la materia sobre la que versa trata de derechos político-electorales, es infundado.

El Sistema Federal adoptado por México, implica la distribución del poder y competencias que confieren a las entidades federativas dos facultades esenciales; la de darse sus propias leyes en materias que no sean exclusivas para la federación, y la de elegir a sus gobernantes, siempre dentro de los límites previstos en la Constitución Federal.

En material electoral, las Constituciones y leyes de los Estados deben garantizar el establecimiento de un sistema de medios de impugnación que garantice que todos los actos y resoluciones se ajustan al principio de legalidad. En este sentido, el hecho de que el recurso impugnado tenga como finalidad garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los afiliados a un partido político, sólo implica una protección adicional a la prevista a nivel federal, concebida desde las atribuciones del Estado.

Así, desde el principio de definitividad, se puede sostener que la Constitución Federal dispone una reserva legal para que en las leyes secundarias se establezca la regulación respectiva. En virtud de esta reserva, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dispone que dichos medios serán improcedentes cuando no se hayan agotado las instancias previas establecidas por las leyes, federales o locales, lo que hace evidente la facultad que el Estado tiene para establecer sus propios sistemas y, por ende, que no se contraviene lo dispuesto por la Constitución Federal.

**4.** Asiste la razón a los actores cuando sostienen que el artículo 154 del Código Electoral del Estado de Colima vulnera los artículos 41, fracción II, y 116, fracción IV, incisos g) y h), de la Constitución Federal, así como el 86 bis de la Constitución local, al establecer que los procesos internos de los partidos políticos serán financiados con recursos privados especificando el origen de los mismos.

Esto es así pues, tanto la Constitución Federal como la local, en los artículos referidos, establecen que el financiamiento privado no pude ser mayor que el público.

Ahora bien, el financiamiento público se otorga para, entre otros aspectos, el sostenimiento de las actividades ordinarias del partido, entre las que se encuentran los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección, por lo que resulta evidente que el financiamiento que debe prevalecer es el de carácter público, consecuentemente, al establecerse que los procesos internos de los partidos serán financiados con recursos privados, violentan lo preceptuado por las Constituciones Federal y local.

**5.** Los argumentos del actor en los que se sostiene que el artículo 162, fracciones I y II, del Código en comento, al modificar los plazos establecidos para la solicitud de registro de candidatos, contraviene los principios democráticos de representación y equidad en las contiendas electorales, resultan infundados.

La modificación del plazo no implica una limitación a los candidatos para difundir su mensaje político y, para los ciudadanos, de contar con el conocimiento y la información, pues aun con la reducción que se hace en el plazo, existe suficiente tiempo para lograr los fines a los que se atienen las campañas electorales dentro del marco jurídico de las elecciones democráticas, además de que, gracias al sistema que la propia ley señala, los candidatos contendientes parten en igualdad de condiciones al comienzo del proceso electoral respectivo, pues ninguno de ellos puede ser funcionario público activo y, por tanto, no se pueden beneficiar de su figura pública.

Por cuanto hace a las características particulares de los municipios, se debe decir que si bien éstos guardan diferencias notables en geografía y población, la Constitución Federal no prevé disposición alguna que establezca la obligación de las entidades federativas de brindar un trato diferenciado a los municipios o comunidades, pues aun con las diferencias existentes, el tiempo que se dispone en la norma impugnada, es razonablemente suficiente para lograr los fines que se persiguen en las contiendas electorales.

Por último, el argumento que sostiene que el cambio en el plazo carece de la debida fundamentación y motivación resulta infundado, puesto que la modificación realizada se encuentra dentro de los plazos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso j), de la Constitución Federal.

**6.** Es fundado el argumento de los actores, en el que se sostiene que el artículo 174 del propio Código, vulnera el principio de no discriminación, así como los derechos de libertad de expresión e imprenta.

Esto es así, pues la norma impugnada, al prohibir categóricamente utilizar voces e imágenes de menores de edad en el contenido de la propaganda electoral, impone una limitación indebida a la libertad de expresión, que además resulta discriminatoria por razón de edad.

Así, la restricción impuesta por el artículo impugnado, resulta en una censura previa que contraviene tanto la Constitución Federal como los tratados internacionales, que establecen que los limites del derecho de libre expresión no pueden imponerse en forma previa, sino que debe hacerse a través de la determinación de responsabilidades jurídicas posteriores.

Además, la restricción en estudio no reúne los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que la justificara, en tanto conforma una medida de censura previa que no responde a ninguna finalidad permitida por la Constitución y los tratados internacionales, y al ser general resulta desproporcionada respecto de la afectación que supone a la libertad de expresión.

Cabe resaltar que aun cuando se considerara que el fin buscado es proteger el interés superior del menor, un fin legítimo de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales, al ser una prohibición absoluta no satisface los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad indispensables para considerarla constitucional, pues se desconoce el derecho de la niñez a la libertad de expresión, así como el derecho de los partidos políticos de difundir de la mejor manera posible, dentro de los límites legales conducentes, sus plataformas electorales.

**7.** Es infundado el argumento en el que se sostiene que el artículo 259, fracción I, del Código Electoral del Estado, es inconstitucional por permitir una representación que no corresponde a la votación efectiva que obtienen los partidos.

Si bien es cierto que la expresión “la mayoría de triunfos en los distritos”, contenida en el precepto y que se refiere a la asignación de escaños por representación proporcional, resulta ser imprecisa, en el sentido de que puede dar lugar a entender que se trata de las diputaciones por el principio de mayoría relativa, se considera que el precepto impugnado, atendiendo a que el fin del principio de representación proporcional es que exista una correspondencia entre la votación obtenida por un partido político y el número de escaños que se le asignarán, debe interpretarse en el sentido de que para realizar tal asignación, necesariamente debe tomarse en cuenta la votación, y no las constancias de asignación por el principio de mayoría relativa.

Así, esta expresión debe entenderse referida al partido político que haya obtenido el mayor número de votos, con independencia de si también es quien logra el mayor número de curules por el principio de mayoría relativa.

Por el contrario, el Magistrado Flavio Galván Rivera, opinó que el precepto impugnado distorsiona el sistema de representación proporcional al establecer un elemento no contemplado, como lo es tomar en consideración el mayor número de constancias obtenidas por los partidos políticos por el principio de mayoría relativa, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, ya que para llevar a cabo la aludida asignación solamente se deben tomar en cuenta los votos obtenidos por los partidos políticos o coaliciones, pero no así otros elementos para la asignación de diputaciones por el citado principio, razón que produce la inconstitucionalidad del precepto.

**8.** Los conceptos de invalidez en los que se reclama la expedición de un decreto sobre una ley que no existe y la ilegalidad de la subsecuente fe de erratas, no son temas exclusivos del Derecho electoral, por lo que no se emite opinión.

**9.** Los artículos 5, párrafo segundo, inciso d), 22, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que establecen la existencia, promoción, tramitación, sustanciación y resolución del "recurso de la libre asociación y de participación ciudadana", son constitucionales.

En efecto, la previsión de un medio de impugnación local tendente a salvaguardar los derechos político-electorales de asociación y afiliación de un militante, lejos de contravenir lo establecido en la Constitución Federal, coadyuva a la integración de un sistema integral de justicia electoral, en el que se contempla al sistema local como un medio de defensa adicional.

Se debe mencionar la importancia que el principio de definitividad tiene en este tema, pues las imputaciones contra actos o resoluciones de los órganos de los partidos políticos no deben hacerse valer directa e inmediatamente a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, sino que es necesario seguir y agotar la cadena impugnativa establecida tanto en la normativa interna del instituto político, como en la legislación electoral local, y hasta entonces promover el juicio en mención. Así, la entidad, en ejercicio de su autonomía legislativa, ha establecido medios de impugnación, procedentes ante sus propias instancias, tendentes a proteger este tipo de derechos.

Ahora bien, este medio de impugnación vulnera la garantía de audiencia y debido proceso, pues no se prevé etapa procesal alguna que permita al partido político responsable imponerse del caso, ofrecer pruebas y ser oído en su defensa a través de la formulación de alegatos, vulnerándose los principios en mención.

**10.** Es fundado el argumento en el que se sostiene que los artículo 135 Bis-2, fracción XI, y 135 Bis-4, fracción V, del Código Penal para el Estado de Colima violan lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Federal, ya que omiten observar el principio de exacta aplicación de la ley, de igualdad y de seguridad jurídica.

En efecto, estas disposiciones, en forma indebida, equiparan a las normas internas de los partidos políticos y la aplicación de éstas con leyes, cuando se refieren a estatutos y convocatorias, lo que genera incertidumbre jurídica al gobernado a quien se le aplique la norma penal, ya que las disposiciones a que se remite sólo vinculan a los militantes y no a la comunidad en general.

**11.** Es fundado el argumento de los actores tendente a demostrar que el artículo 135-Bis-8, del Código Penal del Estado, vulnera la libertad de expresión e imprenta, al imponer la pena de prisión y multa a quien se exprese para denigrar a las instituciones o partidos políticos, o que calumnien o difamen a cualquier persona durante una campaña o precampaña electoral, en perjuicio de un partido político, coalición o candidato.

Esto es así pues, al enunciar sólo de manera genérica los supuestos normativos con los cuales los sujetos actualizan la hipótesis normativa del delito, es decir, al establecer hipótesis como "expresiones que denigren, calumnien o difamen…" los particulares encuentran un espectro excesivamente amplio en el cual casi cualquier expresión que no sea admitida por los representantes de las instituciones del Estado, los partidos políticos, o, incluso, un candidato, pueda ser censurada y punible a través de una pena corporal.

De lo anterior se desprende que la concreción a los límites constitucionales a la libertad de expresión e imprenta, se traducen en la necesidad de no atacar la moral, los derechos de terceros, no provocar algún delito y no perturbar el orden o la paz pública, ninguno de los fines que en la especie parece cumplirse eficientemente.

Por su parte, el Magistrado Flavio Galván Rivera, consideró que la regulación relativa a la tipificación de delitos y las faltas en materia electoral, es una facultad que también corresponde a las entidades federativas. Así, la Constitución no sólo contiene, en su artículo 41, una restricción similar a la reproducida en el Código Penal, en el sentido de prohibir las expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas, sino que no contiene una limitación para que los Estados regulen sobre estos aspectos.

**12.** Aun cuando el Partido de la Revolución Democrática impugna el artículo 320 del Código Electoral del Estado, no esgrime argumentos en contra de su contenido, por lo que no se emite opinión.

**13.** El argumento en el que se sostiene que la desaparición de la figura de los suplentes, suprime la integración de la fórmula de diputados a elegirse por el principio de representación proporcional y, por tanto, vulnera la disposición contenida en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Federal, es fundado.

Esto es así, pues el precepto constitucional en mención, en donde se prevé la figura de los diputados suplentes, no contiene una diferenciación entre los suplentes de mayoría relativa o de representación proporcional, por lo que, al preverse que los diputados de representación proporcional sólo puedan integrase por propietarios, se contraviene la disposición constitucional, pues si ella no distingue, el legislador no tiene posibilidad de hacerlo.

**14.** El concepto de invalidez en el que se sostiene que el hecho de que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, sea quien nombre de entre sus miembros, a quien habrá de presidir dicho órgano, atenta contra los principios de profesionalismo, objetividad y certeza, que deben regir las actuaciones de dicho órgano electoral, además de que éste no puede ser juez y parte, es infundado.

Así, se debe sostener que los poderes Constituyentes, tanto federal como estatal, no establecieron una integración u organización específica del órgano administrativo electoral, además de que, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Federal, los Estados de la República son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, por lo que es válido establecer que en el caso en estudio se otorga libertad al Congreso del Estado para determinar la configuración del órgano electoral.

Contrariamente a lo sostenido por el actor, se considera que la facultad para que los integrantes del Consejo General nombren a su presidente, refuerza la autonomía del Instituto Electoral, pues normativamente esta elección es independiente de la voluntad de los poderes del Estado.

Por otra parte, se argumenta que el hecho de que el Secretario Ejecutivo del Estado sea designado de entre los propios integrantes del órgano, atenta contra los principios de profesionalismo, objetividad y certeza que deben regir las actuaciones de dicho órgano electoral, pues este funcionario, al ser Secretario y Consejero, se constituiría como juez y parte.

Es infundado el argumento hecho valer, pues las atribuciones concedidas al Secretario Ejecutivo, previstas en el artículo 117 del Código Electoral de la entidad, son de carácter logístico y de apoyo, es decir, eminentemente instrumental o de fedatario, por lo que no se puede sostener que su tarea requiera de conocimientos técnicos especializados en la materia, que haga necesario elegir un funcionario que reúna ciertas características, o que el encargo no pueda ser satisfecho por el Secretario Ejecutivo.

Ahora bien, ante la falta de Secretario Ejecutivo, no se puede sostener que la elección de uno nuevo de entre los integrantes del Consejo, implique la falta de un consejero, pues en tal caso, se designaría al suplente del consejero faltante, para que cubra, posteriormente, el lugar acéfalo del consejero faltante; y si llegare a suceder que no hubiera suplente, el Congreso tendría que designarlo.

En opinión particular, el Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, consideró que el sistema de elección del Secretario Ejecutivo, sí contraviene los principios de profesionalismo, objetividad y certeza, previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, pues las atribuciones que se le encomiendan a este funcionario, más allá de corresponder a un carácter meramente instrumental, resultan incompatibles con las funciones que un Consejero Electoral debe cumplir en su carácter de integrante del máximo órgano del Instituto Electoral, haciendo evidente que una misma persona no puede ocupar al mismo tiempo dos cargos distintos, diferenciados en cuanto a las funciones, sin incidir en el correcto funcionamiento del órgano.

**15.** El argumento en el que se sostiene que el Consejero Electoral que funja como instructor en el procedimiento sancionador, será incompetente para llevar a cabo investigaciones o formular los requerimientos necesarios para la integración de los expedientes, así como que la intervención del Secretario Ejecutivo como fedatario de las actuaciones del Consejero instructor, es humanamente imposible, es infundado.

Las atribuciones otorgadas, por sí mismas, no producen la inconstitucionalidad de un precepto, al no contraponerse a algún dispositivo de la Constitución Federal, por lo que, al no existir una disposición expresa, que obligue al Congreso del Estado a legislar en un determinado sentido, se puede concluir que éste cuenta con amplias facultades de configuración de los diversos organismos, competencias y procedimientos en materia electoral y, en todo caso, ante los problemas de ineficiencia el órgano electoral deberá tomar las medidas pertinentes a fin de asegurar, desde el punto de vista administrativo, su adecuado funcionamiento.

**16.** El concepto de invalidez en el que se sostiene que el párrafo tercero del artículo 171 del Código Electoral es inconstitucional por contener multas fijas, es fundado.

Sobre este tema, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado diversos criterios, aplicables al caso, en los que se sostiene que las multas fijas impiden al aplicador de una sanción ponderar las circunstancias objetivas y subjetivas e individualice la pena, por lo que se contraviene el artículo 22 constitucional, en donde se prohíben las multas excesivas.

**SEPTIMO.** El Procurador General de la República rindió su opinión, en la que, en síntesis, manifestó:

**1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para substanciar y resolver la presente acción de inconstitucionalidad; quienes acuden al presente medio de control constitucional, cuentan con legitimación para ello, y las acciones de inconstitucionalidad fueron presentadas oportunamente.

**2.** El artículo 47 de la Constitución local, debe ser interpretado en armonía con el 46 del propio cuerpo, por lo que el derecho de objeción sólo puede ejercerse cuando la iniciativa sea presentada por el Municipio y, por tanto, se refiera a la función municipal, en el caso en el que considere que el dictamen de su iniciativa es contrario a sus intereses.

**3.** Del procedimiento llevado a cabo para la aprobación de los decretos impugnados no se desprende alguna violación trascendente; los decretos pasaron por todas las etapas del proceso legislativo de creación de leyes, previsto en la Constitución local; los dictámenes correspondientes pudieron ser emitidos con

celeridad gracias a que los argumentos que se presentaron en las iniciativas de las leyes impugnadas fueron retomados; los integrantes de la Legislatura local hicieron uso de su derecho para expresar lo que a su juicio correspondía; los integrantes del Pleno votaron a favor de que se obviara la lectura del artículo de los documentos y se diera lectura únicamente a los considerandos y artículos transitorios, dando con ello oportunidad a debatirlos; se realizaron diversos foros y se convocó a distintas instituciones y personas para que participaran en la elaboración de las leyes; las Comisiones no tienen plazos mínimos para la elaboración de dictámenes, por lo que no se puede recriminar la actuación del Poder Legislativo; aun suponiendo que no se hubieran seguido los trámites para el estudio de las iniciativas, las disposiciones fueron aprobadas por el Pleno del órgano legislativo.

**4.** El argumento en el que se sostiene que los artículos 20, tercer párrafo, 29, 160, fracción III, 165, fracción II, último párrafo, del Código Electoral del Estado, en su conjunto, vulneran diversos preceptos de la Constitución Federal, al no contemplar a los suplentes de los diputados electos bajo el principio de representación proporcional, es infundado.

El modelo establecido en el ámbito federal no tiene aplicación para las entidades federativas, pues como se advierte del tercer párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Carta Magna, se delegaron a las legislaturas estatales la facultad soberana para que autodeterminen la forma de integración de sus congresos, siempre y cuando lo plasmen en las leyes locales.

En adición, resulta importante señalar que las normas señaladas sólo reglamentan lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución local.

**5.** El artículo 81, fracción III, inciso f), del Código Electoral del Estado, es constitucional. Así, la porción normativa impugnada no niega el valor del voto como derecho fundamental de los ciudadanos, al permitir que los partidos políticos coaligados puedan pactar por anticipado la forma en que habrán de asignarse, para cada uno de ellos, los votos que la coalición obtenga en las elecciones.

Esto es así, pues la autoridad legislativa estatal, tal como lo hizo la Federal en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, puede establecer la normatividad de carácter electoral que proponga un acuerdo de voluntades en relación al destino final que se le pretenda dar a los votos obtenidos por la coalición, en cuanto al porcentaje de su repartición entre los partidos políticos, máxime cuando ni la Constitución Federal ni la local, establecen una restricción al respecto.

**6.** El sistema de elección del Presidente y Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, no vulnera disposiciones de la Constitución Federal, pues ésta en ningún momento hace referencia a los mecanismos que los congresos estatales tienen que instaurar para que los miembros de los Institutos Electorales Locales designen a los funcionarios referidos, además de que el legislador estatal únicamente está reglamentado lo que previamente quedó determinado y plasmado en la Constitución local y su objetivo es brindar el propio Instituto contra la injerencia de cualquier Poder.

**7.** Es infundado el argumento en el que se sostiene la inconstitucionalidad del artículo 114, fracción II, del Código Electoral del Estado, que dispone como atribuciones del Consejo General elegir para el segundo periodo de gestión para el cual fueron designados los consejeros electorales, al Presidente y al Secretario Ejecutivo.

En efecto, el promovente argumenta que este sistema atenta contra los principios de profesionalismo, objetividad y certeza que deben regir las actuaciones del órgano electoral; sin embargo, debe tomarse en cuenta que el proceso de designación establece una serie de requisitos que deben ser evaluados por el Pleno de diputados porque, si el Presidente y Secretario desean continuar en sus encargos por un periodo más, deberán acreditar que su desempeño, en el primer periodo, se apegó justamente a los principios mencionados, por lo que el precepto impugnado es válido.

**8.** El artículo 141 del Código Electoral impugnado, que establece la competencia del Tribunal Electoral estatal para conocer de las impugnaciones de los ciudadanos que se sientan afectados por las determinaciones de los partidos políticos, es constitucional.

El Congreso local cuenta con la facultad, otorgada por el artículo 116 de la Constitución Federal, de establecer un sistema de medios de impugnación en materia electoral para todos los actos y resoluciones que se emitan por parte de las autoridades electorales y partidos políticos, por lo que establecer una instancia impugnativa, que permite que el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva en definitiva, implica la creación de un sistema interno que no se opone al Federal.

**9.** El artículo 154 del Código Electoral de la entidad, no vulnera el principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los privados, pues al señalar que los procesos internos de los partidos políticos sólo habrán de ser financiados con recursos privados, se refiere a la aplicación de éstos a los procesos electorales que se celebren con anterioridad a las precampañas, y el principio que se considera vulnerado sólo es aplicable posteriormente, una vez que los partidos políticos ya tienen designado y registrado a su candidato.

En adición, los partidos políticos no cuentan propiamente con un financiamiento destinado a la realización de sus precampañas internas para la designación de sus candidatos, circunstancia que pone de manifiesto que, en el caso de éstas, no pueden operar las mismas reglas que en las campañas electorales.

**10.** Es infundado el argumento en el que se sostiene que el artículo 162, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado, contraviene los principios democráticos de representación y equidad en las contiendas electorales, al modificar los plazos para solicitar el registro de candidatos para Gobernador y reducir los tiempos de duración de las campañas electorales. Esto es así, pues la Constitución Federal establece plazos máximos de las campañas, lo que implica que deja al legislador la facultad para determinar, de manera congruente, los plazos que podrán durar las campañas electorales en su entidad federativa, por lo que ampliar el plazo de registro a cinco días, no contraviene ninguna disposición constitucional.

En adición, es importante señalar que la ampliación del plazo de registro no favorece a los candidatos que hubiesen tenido cargos públicos, puesto que, en general, los candidatos a gobernadores son personas que cuentan con cierta presencia y reconocimiento.

Por otro lado, resultaría en una vulneración a los principios de certeza y seguridad jurídica que se previeran distintos plazos de registro para los diferentes Municipios, en atención a su situación geográfica y demográfica, según pretenden los promoventes.

**11.** El artículo 171 del Código Electoral, al establecer un monto fijo de reintegración de los gastos erogados y no demostrados por los partidos políticos, vulnera lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Federal, pues prevé una multa fija.

**12.** El artículo 174, párrafo primero, del Código Electoral de Colima, que prohíbe utilizar en el contenido de la propaganda electoral las voces y las imágenes de menores de edad, no vulnera la garantía de igualdad, pues la emisión de la porción normativa impugnada, busca como fin proteger el interés superior de la infancia, al impedir que uno de ellos sea indebidamente identificado con tal o cual candidato, ideología o partido y evitar que se puedan presentar situaciones de explotación o estigmatización de los menores.

**13.** El argumento en el que se sostiene que el artículo 259, fracción I, del Código Electoral del Estado, vulnera los artículos 54 y 116 de la Constitución Federal, toda vez que rompe con los objetivos principales de la representación proporcional consistente en que cada partido político alcance al interior del órgano legislativo una representación semejante al porcentaje de su votación, resulta infundado.

La expresión “de triunfos en los distritos” contenido en el precepto legal impugnado, debe entenderse como una manera de distribución equitativa de las diputaciones entre los partidos políticos, pues para aplicar la porción normativa impugnada, primero se debe determinar si es el caso de que se pueda aplicar al partido que obtuvo la mayoría de triunfos en los distritos electorales, la disposición del artículo 258 del propio Código, que establece un límite de 15 diputados por ambos principios para cada partido.

Así, el legislador ordinario previó que ningún partido político en el Estado cuente con más de 15 diputados por ambos principios, de un total de 25, salvo el partido político que por sí mismo hubiere obtenido la totalidad de los distritos electorales, lo que garantiza que los diputados de representación proporcional serán otorgados a los partidos políticos de acuerdo al total de la votación que los ciudadanos hayan emitido a su favor.

**14.** El procedimiento establecido en los artículos 320 y 322 del Código Electoral, que obliga a que las diligencias realizadas por el Consejero Electoral se hagan en compañía de él, vulneran los principios de profesionalismo, objetividad y certeza que deben regir las actuaciones del Instituto Electoral, pues estos funcionarios estarían imposibilitados humanamente a realizar esas diligencias apegadas a derecho.

Los preceptos impugnados tienen que leerse dentro del sistema normativo que establece el procedimiento sancionador en el que se realizan las diligencias; si bien es cierto que la normatividad impugnada es clara en su mandato sobre el Consejo Electoral y el Secretario Ejecutivo, lo cierto es que estos funcionarios no actúan aisladamente, ya que dentro de la estructura jurídico-administrativa del Instituto Electoral de la entidad y los institutos electorales municipales, existe personal de apoyo administrativo y jurídico que presta asesoría y auxilia en sus diversas tareas a los integrantes de los consejos generales.

**15.** El sistema previsto en la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que prevé las facultades del Tribunal Electoral del Estado de Colima para resolver el recurso de la libre asociación y participación ciudadano, es constitucional.

En principio, la función jurisdiccional concedida al órgano estatal, viene a ser sólo una instancia impugnativa que se debe agotar en el Estado de Colima para acceder a la justicia definitiva que imparte el Tribunal Federal Electoral.

Sin embargo, asiste la razón a los promoventes cuando aducen que en el procedimiento contemplado en los preceptos impugnados, no se contempla el conceder audiencia al partido político que pudiera ser señalado como responsable, por lo que vulneran los derechos de audiencia y debido proceso, así como el principio de expeditez en la impartición de justicia.

**16.** Los artículos 135 Bis-2, fracción XI; 135 Bis-4, fracción V, y 135 Bis-8, del Código Penal para el Estado de Colima, vulneran lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Federal, ya que omiten observar el principio de exacta aplicación de la ley, de igualdad y de seguridad jurídica.

De los preceptos impugnados, se aprecia la intención del legislador de Colima de establecer sanciones privativas de libertad y multas a las personas y funcionarios partidistas que incurran en conductas que se encuentran dentro de lo que se puede catalogar como actividades partidistas normales. Con ello, la Legislatura se arroga facultades que no posee, pues intenta legislar sobre aspectos internos de los partidos que sólo pueden ser regulados por ellos mismos.

Por último, el artículo 135 Bis-8 del Código Penal, que impone una sanción a los militantes y a los dirigentes de los partidos políticos que realicen u ordenen la distribución de propaganda electoral después de los tiempos electorales señalados en los estatutos, es constitucional, pues el propósito del legislador es inhibir conductas que denigren, ofendan, calumnien o difamen a cualquier persona durante una campaña o precampaña electoral, sin establecer ninguna prohibición de manifestación de ideas, buscando la protección de la moral publica y resguardando los derechos de los terceros que podrían resultar afectados.

**OCTAVO.** Recibidos los informes de las autoridades, los alegatos del Procurador General de la República y encontrándose debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se puso el expediente en estado de resolución.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Este Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 68, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, toda vez que se demanda la declaración de inconstitucionalidad de diversos decretos que reforman, adicionan y derogan disposiciones del Código Electoral, la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Código Penal, todos del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Como una cuestión previa debe analizarse la existencia de las normas impugnadas.

Todos los promoventes de la presente acción de inconstitucionalidad impugnan los decretos 353, 354 y 355 publicados el treinta y uno de agosto del año dos mil ocho en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”. Adicionalmente los Diputados de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Colima y el Partido Acción Nacional, impugnan la “Fe de Erratas al Decreto número 354 que al parecer fue publicada en el Periódico Oficial ‘El Estado de Colima’, o, en su caso, la que se llegue a publicar.”

Por lo que hace a los decretos 353, 354 y 355, debe decirse que no se requiere prueba por ser normas generales que fueron publicadas en el Periódico Oficial ‘El Estado de Colima’ el treinta y uno de agosto del año dos mil ocho.

Por otra parte, se impugna la “Fe de Erratas al Decreto número 354 que al parecer fue publicada en el Periódico Oficial ‘El Estado de Colima’, o, en su caso, la que se llegue a publicar”. De la lectura del enunciado en el que contraviene la norma pueden distinguirse dos tipos de impugnación. Por una parte se controvierte la presunta publicación de la fe de erratas, como si fuera una norma publicada. Por otra parte se impugna su eventual publicación, como si se tratara de una norma futura.

En cuanto al primer aspecto, esto es, la presunta publicación de la Fe de Erratas, debe señalarse que las leyes o normas publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en los periódicos oficiales no son materia de prueba. Por ello se realizó una revisión oficiosa de los distintos números del Periódico Oficial “El Estado de Colima” desde la fecha de publicación del Decreto 345 hasta la presentación de las demandas, de donde se advierte que no se publicó ninguna fe de erratas a dicho decreto.

En ese sentido debe sobreseerse, por inexistencia de la norma general, respecto a la “Fe de Erratas al Decreto número 354 que al parecer fue publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima” con fundamento en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por lo que hace al segundo aspecto de la impugnación, esto es, la eventual publicación de la Fe de Erratas del Decreto 354, debe señalarse que no pueden ser materia de la acción de inconstitucionalidad normas no publicadas por ser la publicación de la norma un presupuesto de procedencia de la acción de inconstitucionalidad.

Si de acuerdo al párrafo segundo de la fracción II del artículo 105 constitucional la acción de inconstitucionalidad puede ser ejercida dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la norma general, debe considerarse que las impugnaciones respecto a normas futuras e inciertas o *ad cautelam*, son improcedentes.

En este sentido, la eventual publicación de la Fe de Erratas del Decreto 354 es improcedente con fundamento en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el artículo 105, fracción II, constitucional, por lo que debe sobreseerse la acción de inconstitucionalidad en términos del artículo 20, fracción II de la propia ley reglamentaria.

De acuerdo a lo considerado, debe sobreseerse la acción de inconstitucionalidad respecto de la “Fe de Erratas al Decreto número 354 que al parecer fue publicada en el Periódico Oficial ‘El Estado de Colima’, o, en su caso, la que se llegue a publicar”.

**TERCERO.** A continuación se analizará si las acciones fueron promovidas oportunamente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[1], el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales a partir del día siguiente al en que se publicó la norma que se impugna, considerando en materia electoral, todos los días como hábiles.

En el caso, del expediente se advierte que los Decretos impugnados fueron publicados el treinta y uno de agosto de dos mil ocho en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Por tanto, el cómputo del plazo respectivo inició el primero de septiembre y venció el treinta siguiente, conforme al siguiente calendario:

| **AGOSTO 2008** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Domingo | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado |
| 31<br>PUBLICA | | | | | | |
| **SEPTIEMBRE 2008** | | | | | | |
| Domingo | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado |
| | 1<br>**I** | 2<br>**II** | 3<br>**III** | 4<br>**IV** | 5<br>**V** | 6<br>**VI** |
| 7<br>**VII** | 8<br>**VIII** | 9<br>**IX** | 10<br>**X** | 11<br>**XI** | 12<br>**XII** | 13<br>**XIII** |
| 14<br>**XIV** | 15<br>**XV** | 16<br>**XVI** | 17<br>**XVII** | 18<br>**XV III** | 19<br>**XIX** | 20<br>**XX** |
| 21<br>**XXI** | 22<br>**XXII** | 23<br>**XXIII** | 24<br>**XXIV** | 25<br>**XXV** | 26<br>**XXVI** | 27<br>**XXVII** |
| 28<br>**XXVIII** | 29<br>**XXIX** | 30<br>XXX<br>TERMINO | | | | |

Los Diputados Integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Colima y el Partido Acción Nacional, presentaron su escrito de demanda el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de lo que se desprende que su ejercicio fue oportuno.

Por su parte, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, presentaron sus escritos de demanda el veintinueve y treinta de septiembre, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se debe concluir que el ejercicio de la presente acción y sus acumuladas fue oportuno.

**CUARTO.** Previo al estudio del fondo del asunto, resulta pertinente analizar la legitimación de los promoventes, por ser una cuestión de orden público y, por ende, de estudio preferente. Al respecto se distingue entre la legitimación de los legisladores y de los partidos políticos.

**I. Diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso de Colima**

Suscriben la demanda Aurora Espíndola Escareño, Adolfo Núñez González, Enrique Michel Ruiz, Pedro Peralta Rivas, Humberto Cabrera Dueñas, Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Fernando Ramírez González. Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, Jorge Octavio Iñiguez Larios y Gonzalo Medina Ríos, ostentándose como Diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del período Constitucional 2006-2009 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.

[1] "ARTICULO 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos todos los días son hábiles."

Los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62[2], primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, disponen que en los casos en que la acción de inconstitucionalidad se promueva por integrantes de algún órgano legislativo Estatal, en contra de leyes expedidas por ese órgano, la demanda correspondiente deberá estar firmada por cuando menos, el equivalente al treinta y tres por ciento de quienes lo integren, es decir, deben satisfacerse los siguientes extremos:

a) Que los promoventes sean integrantes del órgano legislativo Estatal.

b) Que dichos promoventes representen, cuando menos, el equivalente al treinta y tres por ciento del órgano legislativo correspondiente y,

c) Que la acción de inconstitucionalidad se plantee en contra de leyes expedidas por el órgano legislativo del que sean integrantes los promoventes.

Por cuanto a lo primero, a fojas quinientos noventa a quinientos noventa y nueve de este expediente, obran las certificaciones suscritas el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Colima, en las que se advierte que las personas que suscriben la demanda de acción de inconstitucionalidad, son Diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso Estatal.

Por cuanto al segundo presupuesto, el artículo 22, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Colima[3], establece que el Congreso local se integra por un total de veinticinco Diputados, siendo entonces que los diez Diputados que firmaron la demanda, equivalen al cuarenta por ciento (40%) de los integrantes de dicho órgano legislativo.

Por lo anterior, es de concluirse que los Diputados promoventes sobrepasan el porcentaje mínimo requerido para promover esta acción.

Respecto del tercer presupuesto, debe precisarse que la presente acción de inconstitucionalidad se plantea en contra de reformas al Código Electoral, la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Código Penal, todos del Estado de Colima, expedidas por el Congreso de esa entidad.

En consecuencia, en el caso se satisfacen los requisitos a que aluden los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Federal y 62, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia y, por tanto, los Diputados promoventes cuentan con la legitimación necesaria para promover esta acción de inconstitucionalidad.

**II. Partidos políticos**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Federal y 62, último párrafo, de su Ley Reglamentaria[4], los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad, siempre que satisfagan los siguientes extremos:

a) Que las normas impugnadas sean de materia electoral.

b) Que el partido político cuente con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.

c) Que el partido político promueva por conducto de su dirigencia.

d) Que quien suscribe a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.

---

[2] ARTICULO 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]
II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]
d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano,
ARTICULO 62.- En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos.

[3] Artículo 22.- Se deposita el ejercicio del Poder Legislativo en un Congreso integrado por dieciséis Diputados electos según el principio de mayoritaria relativa y por nueve Diputados electos según el principio de representación proporcional, el cual se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado. Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales y una circunscripción plurinominal.

[4] "Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: […]
f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro".
"Artículo 62.- […]
En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento."

En cuanto al primer requisito, no cabe duda que las normas impugnadas al regular aspectos vinculados directa e indirectamente a los procesos electorales del Estado de Colima, son de naturaleza electoral.

Por lo que hace a los tres requisitos restantes deben analizarse particularmente respecto a cada uno de los partidos políticos promoventes.

**II.1. Partido Acción Nacional**

a) El Partido Acción Nacional, es un Partido Políticos Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, lo que constituye un hecho notorio para este Tribunal Pleno y se desprende, además, de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral que obran en el expediente[5].

b) En el expediente obra una certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta Germán Martínez Cázares, cuenta con el carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional[6].

c) Los artículos 62, fracción I, y 65, fracción I, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional[7], establecen que corresponde al Presidente del Comité Ejecutivo la representación legal del partido, por lo tanto, la acción de inconstitucionalidad interpuesta debe considerarse hecha valer por la persona facultada legalmente para representar a dicho partido político.

**II.2. Partido de la Revolución Democrática**

a) El Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, lo que constituye un hecho notorio para este Tribunal Pleno, y se desprende, además, de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral que obran en el expediente[8].

b) Obra certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que hace constar que Guadalupe Acosta Naranjo, se presenta en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática [9].

c) En el artículo 19, numeral 5, letra e, de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, que la presidencia Nacional del Partido tiene la función de representar legalmente al Partido.[10] Luego, la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido de la Revolución Democrática, fue hecha valer por parte legitimada para ello, en términos del artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Federal, y 62 de su Ley Reglamentaria

En estas condiciones, debe reconocerse legitimación a los partidos políticos promoventes y a quienes los representan en esta acción.

**QUINTO.** En estas acciones de inconstitucionalidad, las autoridades emisora y promulgadora de las normas impugnadas, así como el Procurador General de la República, no adujeron causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento, ni este Alto Tribunal advierte la actualización de alguna de ellas, por lo que se procede al análisis de los conceptos de invalidez hechos valer.

---

[5] Visible en las foja 720 del expediente.

[6] Foja 718.

[7] ARTICULO 64.- Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:
I. Ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo.
En consecuencia, el presidente gozará de todas las facultades generales y aun las requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente; [...]
ARTICULO 67.- El Presidente de Acción Nacional, lo será también del Comité Ejecutivo Nacional y tendrá además el carácter de Presidente de la Asamblea, de la Convención y del Consejo Nacionales, con atribuciones siguientes:
I. Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere la fracción I del artículo 64 de estos Estatutos.

[8] Visible en las foja 766 del expediente.

[9] Foja 764.

[10] Artículo 19o. El Secretariado Nacional […]
5. La Presidencia Nacional del Partido tiene las siguientes funciones:[…]
e. Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación;

**SEXTO.** Los diputados integrantes del Congreso de Colima y el Partido Acción Nacional plantean diversas violaciones al procedimiento legislativo que dio origen a los decretos impugnados. De ser fundados estos planteamientos tendrían un efecto invalidante sobre la totalidad de las normas combatidas, por lo que su estudio es preferente.[11]

Conforme a lo anterior, se examinará en primer término el concepto de invalidez hecho valer por los diputados integrantes del Congreso de Colima y el Partido Acción Nacional, en el que aducen violaciones al procedimiento legislativo que dio origen a los Decretos Número 353, 354 y 355, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos preceptos del Código Electoral, la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Código Penal, todos del Estado de Colima. Concretamente consideran que se incurrió en las siguientes violaciones:

> a) El procedimiento legislativo que se llevó a cabo para aprobar la reforma impugnada contraviene el principio de legalidad contemplado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que las autoridades tienen la obligación de fundar y motivar la causa legal del procedimiento, siendo que los órganos legislativos en cuyo seno se desarrolla el procedimiento legislativo deben regirse también por las premisas políticas que derivan de los artículos 39, 40 y 41 de la Carta Magna, a fin de garantizar la participación de las minorías que intervienen en los órganos legislativos.
>
> b) En la especie, los principios y valores democráticos no se cumplieron, pues los decretos impugnados son producto de un proceso legislativo sumarísimo y arbitrario, en el que se impidió a las distintas fuerzas políticas estar en posibilidad de conocer, analizar y discutir las iniciativas planteadas.
>
> c) Las iniciativas impugnadas no pudieron ser estudiadas y analizadas con responsabilidad, pues fueron presentadas y dictaminadas en un lapso de veinticuatro horas.
>
> En efecto, las tres iniciativas de reforma a los cuerpos normativos impugnados fueron presentadas y dictaminadas el mismo día por una mayoría parlamentaria, sin llevar a cabo la deliberación democrática requerida respecto del contenido, calidad, implicaciones y alcances de tales iniciativas.
>
> d) Los dictámenes respectivos fueron entregados a los integrantes del Congreso del Estado una hora antes de que iniciara la sesión en que fueron aprobados, lo que provocó la falta de conocimiento previo de las iniciativas, por lo que se generó una deficiente discusión de los proyectos.
>
> c) Los dictámenes sobre iniciativas de reforma a los ordenamientos mencionados se presentaron con dispensa de trámite, a fin de obviar la lectura del articulado de los dictámenes respectivos y que se leyesen únicamente los considerandos y transitorios de los mismos, vulnerando el derecho de los promoventes para llevar a cabo el estudio, deliberación y discusión, amplia y exhaustivamente. Era necesario realizar estas acciones por tratarse de la materia electoral, en la que se requiere de amplia participación social.
>
> d) Dichos dictámenes fueron votados en la sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto que se ha referido, día en el que también se remitieron al ejecutivo para su promulgación y publicación, actos que se realizaron en la misma fecha, además de que las normas reclamadas entraron en vigor el mismo día de su publicación, es decir, el propio treinta y uno de agosto de dos mil ocho, lo que hace evidente que el móvil para la realización del procedimiento sumario estuvo determinado por el plazo de noventa días anteriores al inicio del proceso electoral que como límite establece el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal.

Como puede observarse, los argumentos vertidos por los promoventes respecto al proceso legislativo se dirigen a controvertir la calidad democrática del proceso legislativo que dio origen a los decretos impugnados.

---

[11] Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 32/2007 del Tribunal Pleno, que dice: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LAS VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACION TOTAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ESTAS. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 6/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XVII, marzo de 2003, página 915, sostuvo que en acción de inconstitucionalidad en materia electoral debe privilegiarse el análisis de los conceptos de invalidez referidos al fondo de las normas generales impugnadas, y sólo en caso de que resulten infundados deben analizarse aquellos en los que se aduzcan violaciones en el desarrollo del procedimiento legislativo originó a la norma general impugnada. Sin embargo, una nueva reflexión sobre el tema conduce a apartarse de la jurisprudencia citada para establecer que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto, cuando se hagan valer violaciones al procedimiento legislativo que dio origen a la norma general impugnada, éstas deberán analizarse en primer término, ya que, de resultar fundadas, por ejemplo, al trastocar valores democráticos que deben privilegiarse en nuestro sistema constitucional, su efecto de invalidación será total, siendo, por tanto, innecesario ocuparse de los vicios de fondo de la ley impugnada que, a su vez, hagan valer los promoventes." *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XXVI, diciembre de 2007, p. 776.

En este tenor resulta necesario hacer referencia a los valores y principios que se contienen en los artículos 39, 40, 41, 49, 115, párrafo primero, 116 y 124 de la Constitución Federal, concernientes al tipo de gobierno que se reconoce en nuestro país, y que establecen el zócalo en el que se sustenta el sistema constitucional mexicano.

Se puede sostener que los artículos en comento establecen como ejes rectores del sistema de gobierno los siguientes principios y valores:

a) La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo, a quien corresponde en todo momento el derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno[12].

b) Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal.

c) El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que corresponde a sus regímenes interiores, en los términos que establezcan la Constitución Federal y las de los Estados[13].

d) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público[14].

e) Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular[15].

f) Los Poderes de los Estados se dividen para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales se organizarán de acuerdo con la Constitución de cada Estado, con sujeción a las bases que prevé la propia Constitución Federal[16].

g) Las facultades que no estén expresamente concedidas a la Federación, se entienden reservadas a los Estados[17].

En lo particular, destaca el principio contenido en el texto de la Constitución Federal, conforme al cual el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos, en lo relativo a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Norma Fundamental, para lo cual los Estados adoptarán, en su ámbito interno, la forma de gobierno republicano, representativo y popular.

De ello se desprende que el entendimiento de la forma de gobierno se basa en la vinculación estrecha entre los conceptos de representatividad y democracia, pues la democracia es una forma de gobierno que se caracteriza por el hecho de que el pueblo o los ciudadanos pueden participar en la toma de decisiones con su voz y voto, directamente o a través de sus representantes.

En lo que interesa al caso concreto, debe remarcarse la importancia y funcionamiento de la democracia indirecta, en la cual el pueblo ejerce su poder de manera mediata, a través de sus representantes, quienes tienen capacidad para discutir los asuntos del interés público, y de tomar las decisiones más pertinentes para beneficiar a sus representados.

La democracia representativa, por tanto, se basa en deliberación. Sin embargo, ésta se debe entender condicionada a la toma de decisiones, que atiendan realmente a la búsqueda del equilibrio en la oposición de intereses de los distintos grupos representados, lo que sólo se puede lograr en el seno de una auténtica asamblea deliberante.

---

[12] ARTICULO 39.- La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

[13] ARTICULO 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

[14] Art. 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley. (...)

[15] Art. 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: (...).

[16] Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

[17] Art. 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Como puede observarse, el sistema de gobierno que nuestra Constitución Política reconoce se basa en el concepto de representación jurídico-política, ejercida por un número determinado de representantes que son elegidos por el cuerpo electoral, mediante el sistema de sufragio directo, universal y secreto, y que tienen como tarea la toma decisiones reflexivas en beneficio de una colectividad.

Siguiendo esta línea, resulta claro que uno de los elementos esenciales de la democracia en nuestro sistema de gobierno es la deliberación pública: los ciudadanos, a través de sus representantes, sólo pueden tomar decisiones colectivas después de haber tenido la oportunidad de participar en un debate abierto a todos, durante el cual hayan podido equilibrarse las razones a favor y en contra de las diversas propuestas. Sólo de esta manera puede tener lugar la democracia, en tanto esta forma de gobierno se basa en el principio de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas cuya expresión culminatoria se da en la regla del acatamiento a la mayoría.

En este mismo sentido, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, sostuvo que el órgano legislativo, antes de ser un órgano decisorio, tiene que ser un órgano deliberante, donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos.

Por tanto, en un Estado democrático la Constitución impone ciertos requisitos de publicidad y participación para la creación, reforma, modificación o supresión de las normas, sin los cuales no pueden éstas considerarse válidas.

De esta forma, para lograr el respeto a los principios de democracia y representatividad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo reviste importancia el contenido de las leyes sino, además, la forma en que son creadas o reformadas, en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo resguardan o aseguran el cumplimiento de los principios democráticos.

Ahora bien, para determinar si las violaciones al procedimiento legislativo redundan en violación a los principios de legalidad y de debido proceso reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal y, por tanto, provocan la invalidez de las normas emitidas, esta Suprema Corte, al resolver las acciones de inconstitucionalidad antes referidas, consideró que las violaciones cometidas en el procedimiento legislativo son trascendentes cuando inciden en la calidad de la decisión si no se satisfacen los siguientes parámetros:

1. El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad. En otras palabras, es necesario que se respeten los cauces que permitan tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias, expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras, así como a las que regulan el objeto y desarrollo de los debates.

2. El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas.

3. Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.

Sentadas las condiciones generales del principio democrático en el procedimiento de legislativo, debe analizarse el proceso de creación normativa en el Estado de Colima.

El Congreso del Estado sesiona en dos periodos ordinarios. El primero inicia el primero de octubre y concluye el último día de febrero siguiente. El segundo corre del primero de abril al treinta y uno de agosto del mismo año.[18] Adicionalmente, el Congreso cuenta con la facultad de llevar a cabo sesiones extraordinarias, previa convocatoria de la Comisión Permanente y sólo para tocar los temas para los que fueron convocados.[19]

Sobre las distintas etapas del procedimiento legislativo, resulta importante señalar que la iniciativa, como primera fase del procedimiento legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto, puede provenir de los sujetos legalmente autorizados para presentarlos. En el caso de Colima, estos son el Gobernador del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia, en asuntos del ramo de justicia, los Ayuntamientos, en lo que se relaciona con asuntos de la administración municipal, y los ciudadanos en los términos de la Ley respectiva.[20]

---

[18] Al respecto dispone la Constitución local: "Artículo 29.- El Congreso se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones, en los que se ocupará de estudiar, discutir y votar las Iniciativas de leyes que se presenten, así como de resolver toda clase de asuntos de su competencia. El primer período iniciará precisamente el primero de octubre y concluirá el último día de febrero del año siguiente; y el segundo dará inicio el primero de abril y concluirá el treinta y uno de agosto del mismo año. Al abrir y cerrar sus períodos de sesiones lo hará por Decreto."

[19] Dispone la Constitución local: "Artículo 30.- El Congreso, fuera de los periodos que señala el artículo anterior, celebrará sesiones o periodos extraordinarios sólo cuando fuere convocado al efecto por la Comisión Permanente, debiendo ocuparse en ellos sólo de los asuntos para los cuales se haya hecho la convocatoria."

[20] Conforme al la Constitución local este derecho corresponde: "Artículo 37.- El derecho de iniciar Leyes corresponde:
I.- A los Diputados;
II.- Al Gobernador;
III.- Al Supremo Tribunal de Justicia en asuntos del Ramo de Justicia;
IV.- A los Ayuntamientos; y
V.- A los ciudadanos colimenses debidamente identificados, mediante iniciativa popular presentada en forma, suscrita por un número que sea cuando menos el 3% de los inscritos en el listado nominal de electores. Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción, deberán ser dictaminadas en el siguiente período ordinario de sesiones a aquel en que se reciba. Esta facultad será reglamentada en los términos de la ley respectiva."

Las iniciativas se turnan a las comisiones legislativas para su análisis y estudio.[21] Siempre deberá realizarse el análisis y dictamen por la comisión o comisiones correspondientes antes de ser presentado a la Asamblea, excepto que se trate de asuntos que a juicio del Congreso tengan carácter de urgentes, no ameriten mayor examen o su trámite haya sido dispensado.[22]

Los dictámenes contendrán la exposición de motivos que realizarán por escrito las comisiones respecto de las iniciativas que les son turnadas y contienen proyectos de ley, decreto o acuerdo, para que sean presentadas a la mesa directiva y sean sometidos a consideración del Pleno del Congreso.[23]

Al estudiar la iniciativa, la comisión puede considerar necesario hacer modificaciones, mismas que podrá realizar y dar a conocer en su dictamen exponiendo los razonamientos en los que se apoye. [24]

Una vez firmados los dictámenes, deberán remitirse y presentarse a la Asamblea para su discusión. Para ello, deberán imprimirse copias y entregarse a los miembros del Congreso, antes de que dé inicio la sesión[25].

Iniciada la sesión se dará lectura a los dictámenes y concluida la misma, el Congreso acordará si se procede a la discusión y votación o se produce una segunda lectura, en cuyo caso ésta se remitirá a la siguiente sesión[26].

Concluida las lecturas, en su caso, el Presidente de la Mesa Directiva los pondrá a consideración del Congreso, en donde los diputados pueden hacer uso de la voz previo registro ante la Secretaría.[27]

Debe señalarse que el Gobernador tiene facultad para nombrar a un representante para que, sin voto, asista a las sesiones con objeto de apoyar las observaciones que hiciere a las iniciativas de ley o Decreto y para sostener las que procedieren de él.[28] Cuando la iniciativa sea del ramo Judicial, el mismo derecho tiene el Supremo Tribunal de Justicia del Estado[29] Los ayuntamientos también pueden designar un orador para que asista sin voto a los debates. [30]

Una vez discutido, el Presidente consulta sobre la suficiencia de la discusión. Si esto es así, se procede a la votación. Si no, habrá una réplica dos diputados más en pro y en contra y se procederá a la votación, para discutir ahora los asuntos en lo particular.[31]

---

[21] Dispone la Ley Orgánica del Congreso: "ARTICULO 85.- Las iniciativas se turnarán a las comisiones legislativas, las que, si la iniciativa presenta dudas acerca de su naturaleza, la Asamblea decidirá lo que en derecho proceda y formularán el dictamen correspondiente."

[22] Dispone la Ley Orgánica del Congreso: "ARTICULO 86.- Ninguna iniciativa de ley o decreto se presentará a la Asamblea, sin que antes haya sido analizada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes; esta exigencia sólo podrá dispensarse, en aquellos asuntos que a juicio del Congreso, tengan el carácter de urgentes, no ameriten mayor examen o cuyo trámite se hubiese dispensado."

[23] Dispone la Ley Orgánica del Congreso: "ARTICULO 90.- Los dictámenes son los documentos que contienen la exposición de motivos que emiten por escrito las comisiones respecto de iniciativas que les son turnadas, conteniendo proyectos de ley, decreto o acuerdo, que se presentan a la mesa directiva para que la someta a la consideración del pleno del Congreso."

[24] Dispone el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo: "Artículo 134.- Si la comisión estimare necesario hacer modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para su estudio, tendrá el derecho de hacerlas, las dará a conocer en su dictamen, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos en que se apoye."

[25] Conforme al artículo 135 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, que dispone: "Las copias de los dictámenes deberán ser entregadas a los miembros del Congreso, al inicio de la sesión en que sean presentados."

[26] Con respecto al procedimiento para tratar los dictámenes a discusión, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que: "Presentados los dictámenes se les dará lectura y concluida la misma, el Congreso acordará si se procede a la discusión y votación o se produce una segunda lectura, en cuyo caso ésta se remitirá a la siguiente sesión. Las discusiones y los trámites se sujetarán a lo que disponga el Reglamento."

[27] Dispone el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo: "Artículo 148.- Los debates y deliberaciones en cada uno de los casos a que se refiere el artículo anterior, se desarrollarán bajo las siguientes reglas: (…)
IV.- Cuando se someta a discusión un dictamen de ley, de decreto, acuerdo, voto particular y demás asuntos, el Presidente lo anunciará diciendo: *"Está a discusión (en lo general o en lo particular, según el caso), los Diputados que deseen hacer uso de la palabra se inscribirán en la Secretaría",* observándose para el caso el siguiente procedimiento: […]"

[28] Dispone la Constitución local: "Artículo 44.- El Gobernador podrá nombrar un representante para que sin voto, asista a las sesiones con objeto de apoyar las observaciones que hiciere a las iniciativas de ley o Decreto y para sostener las que procedieren de él, a cuyo efecto se le dará oportuno aviso del día de la discusión."

[29] Apunta la Constitución local: "Artículo 45.- El mismo derecho tendrá el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, cuando la iniciativa de ley o Decreto sea del ramo Judicial, y para facilitarle su ejercicio, al darle aviso del día de la discusión se le remitirá copia de la iniciativa. "

[30] Al respecto apunta la Constitución local: "Artículo 46.- Los Ayuntamientos al hacer su iniciativa, si lo juzgaren conveniente, designarán su orador para que asista sin voto a los debates, a quien se hará saber el día de la discusión, siempre que se señale domicilio en la población donde residen los Supremos Poderes del Estado."

[31] Dispone el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo: "Artículo 148.- Los debates y deliberaciones en cada uno de los casos a que se refiere el artículo anterior, se desarrollarán bajo las siguientes reglas: […]
V.- Tomada en consideración una proposición suspensiva, se pondrá de inmediato a discusión, pudiendo hablar dos Diputados en pro y dos en contra. Concluida la discusión se someterá a votación y con el resultado obtenido se procederá en consecuencia. No podrá admitirse mas de una proposición suspensiva en torno a un mismo asunto; y
VI.- Cuando un Diputado creyere que se ha infringido algún artículo de este Reglamento o cuando se viertan injurias contra alguna persona o corporación, podrá hacer una moción para que se restablezca el orden, indicando en su intervención la forma en que a su juicio deba procederse. No podrán discutirse dos o más mociones a un mismo tiempo y respecto a éstas se observará el trámite de las proposiciones."

Una vez llevada a cabo la discusión, los dictámenes deben ser calificados por el Congreso mediante votación.[32] Las resoluciones se toman por mayoría de votos de los Diputados[33], realizada por votación nominal.[34]

En caso de que las iniciativas fueren objetadas por representantes del Ejecutivo, Supremo Tribunal de Justicia o Ayuntamientos, se requiere el voto de las dos terceras partes de los diputados respecto de los puntos en que hubiere discrepancia.[35]

Si la iniciativa es desechada en discusión en lo general, no puede volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.[36]

En caso de notoria urgencia[37] se pueden dispensar los trámites reglamentarios. Esta procede cuando se califique por la mayoría absoluta del Congreso. Sin embargo, en los casos en que se pretenda a) dispensar todos los trámites de cualquier proyecto de Ley, (excepto el de traslado al Ejecutivo); b) dispensar el envío a Comisión de un asunto devuelto con observaciones por el Ejecutivo; c) discutir con preferencia cualquier dictamen de los designados por el Presidente; o d) permitir que una ley se vote por libros, títulos, capítulos o secciones, se necesita una mayoría de los dos tercios de los diputados presentes [38]

Al respecto debe apuntarse que de acuerdo con el principio democrático que debe informar la labor legislativa, no basta con la aprobación de la moción de dispensa por la votación requerida. Para dispensar uno o todos los trámites es necesario que se expongan las razones que llevan a calificar un asunto como urgente con el objeto de que, en su caso, pueda ser objeto de control de constitucionalidad.

En efecto, la calificación de urgencia debe motivarse con rezones objetivas que apoyen la decisión de dar celeridad a la discusión de un asunto. Estas razones, sin embargo, no pueden ser consideradas como sustento del actuar de los legisladores si no contienen argumentos que se encaminen a demostrar la necesidad de la dispensa de trámites.

Una vez aprobada una ley se comunica al Ejecutivo firmadas por el Presidente y los Secretarios del Congreso.[39] Este puede realizar observaciones, en un plazo de diez días. [40]

El Ejecutivo puede devolver la Ley o Decreto con observaciones. En este caso pasará nuevamente a una comisión para ser dictaminada. Para superar las observaciones, el Proyecto tiene que ser aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso. En este caso, el Proyecto tendrá el carácter de Ley o Decreto, y será devuelto al Ejecutivo para su promulgación.[41]

---

[32] Dispone la Ley Orgánica del Congreso: "ARTICULO 98.- Una vez discutidos los dictámenes serán calificados por el Congreso mediante votación, en los términos previstos por el Reglamento."

[33] Dispone la Ley Orgánica del Congreso: "ARTICULO 94.- Las resoluciones del Congreso se tomarán por mayoría de votos de los Diputados.
ARTICULO 95.- La mayoría de votos puede ser simple, absoluta o calificada, entendiéndose por:
I.- Mayoría simple, la correspondiente a más de la mitad de los Diputados presentes;
I (sic).- Mayoría absoluta, la correspondiente a más de la mitad de los Diputados que integran el Congreso; y
III.- Mayoría calificada, la correspondiente a cuando menos las dos terceras partes de los Diputados integrantes del Congreso.
Cuando en la Constitución o en una ley se señale una mayoría diferente, se estará a lo que dispongan dichos ordenamientos. En todos los casos, cuando la mayoría resulte en fracciones, se estará al entero inmediato superior.
Cuando en la presente ley o en su reglamento no se señale expresamente el tipo de mayoría requerida, se entenderá que deberá ser absoluta."

[34] Dispone la Ley Orgánica del Congreso: "ARTICULO 97.- Siempre se aprobarán por votación nominal los dictámenes de iniciativa de ley o decreto, cuando se trate de elegir personas para el desempeño de cargos o comisiones y cuando lo pidan así tres Diputados, por lo menos."

[35] Apunta la Constitución local: "Artículo 47.- Las iniciativas de Ley o Decreto no se considerarán aprobadas, sino cuando hayan sido apoyadas por el voto de la mayoría de todos los miembros del Congreso. Cuando fueren objetadas por representantes del Ejecutivo, Supremo Tribunal de Justicia o Ayuntamientos, se requiere el voto de las dos terceras partes de los diputados, por lo menos, respecto de los puntos en que hubiere discrepancia."

[36] Dispone la Ley Orgánica del Congreso: "ARTICULO 88.- Desechada una iniciativa en su discusión en lo general, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones."

[37] La Constitución del Estado, dispone en su artículo 48 que: "En el caso de urgencia notoria calificada por mayoría de votos de los Diputados presentes, la Legislatura puede dispensar los trámites reglamentarios, sin que se omita en ningún caso el traslado al Ejecutivo."

[38] Artículo 141.- En caso de notoria urgencia calificada por mayoría absoluta, puede la Asamblea dispensar los trámites que para cada asunto determina este Reglamento, salvo lo dispuesto por el artículo 145 de este ordenamiento.
Artículo 145.- Se necesita el voto de los dos tercios de los Diputados presentes para:
I.- Dispensar todos los trámites de cualquier proyecto de Ley, excepto el de traslado al Ejecutivo;
II.- Dispensar el que pase a Comisión un asunto devuelto con observaciones por el Ejecutivo;
III.- Discutir con preferencia cualquier dictamen de los designados por el Presidente; y
IV.- Permitir que una ley se vote por libros, títulos, capítulos o secciones;

[39] Dispone la Constitución local: "Artículo 39.- Las resoluciones del Poder Legislativo tendrán el carácter de Decreto-Ley, Decreto y Acuerdo. Las Leyes y Decretos se comunicarán al Ejecutivo firmadas por el Presidente y los Secretarios y los Acuerdos solamente por los Secretarios."

[40] Al respecto apunta la Constitución local: "Artículo 40.- Al presentarse a la Cámara un dictamen de Ley o Decreto, por la Comisión respectiva, y una vez aprobado, se pasará copia de él al Ejecutivo para que en un término no mayor de diez días hábiles, haga las observaciones que estime convenientes y manifieste su conformidad; en este último caso, lo publicará inmediatamente."

[41] Dispone la Constitución local: "Artículo 40.- […] Si el Ejecutivo devolviere la Ley o Decreto con observaciones, pasará nuevamente a la Comisión para que previo dictamen sea discutido de nueva cuenta en cuanto a las observaciones hechas; y si fuere confirmado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, o modificado de conformidad con las observaciones hechas, el Proyecto tendrá el carácter de Ley o Decreto, y será devuelto al Ejecutivo para su inmediata promulgación."

Si el Ejecutivo no devuelve el Proyecto de ley dentro del plazo de diez días, se entiende aprobado. [42]

Si el Ejecutivo no tuvo observaciones o si éstas fueron superadas, promulgará la ley y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Las leyes entrarán en vigor en la fecha en que señalan sus transitorios. En caso de no decir nada al respecto, entran en vigor el día de su publicación. [43]

Una vez apuntadas las condiciones generales del principio democrático en el procedimiento de legislativo y analizado el proceso de creación normativa en el Estado de Colima, debe plantearse el problema fáctico surgido en el proceso legislativo que nos ocupa, para demostrar que, en el caso el Poder Legislativo del Estado de Colima no cumplió con los principios democráticos que se han referido y que deben regir el proceso de creación de leyes.

Las iniciativas de reforma al Código Electoral, la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Código Penal, todos del Estado de Colima, fueron presentadas el sábado treinta de agosto de dos mil ocho por los diputados integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral del Estado día que, como se vio, el Congreso se encontraba en receso.

El mismo día, las tres iniciativas fueron dictaminadas por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado. Asimismo, la Comisión Permanente del propio Congreso sesionó para convocar a sesión extraordinaria para el día siguiente, con el fin de que se discutieran y aprobaran, en su caso, los dictámenes respectivos.

El domingo treinta y uno de agosto se celebró la sesión referida, entregándose los dictámenes a los diputados al inicio de la sesión[44]. En ésta, por unanimidad de votos, se dispensaron los trámites de primera y segunda lectura[45], sin haberse justificado la urgencia para ello, según consta del acta de la sesión[46].

En la propia sesión se votaron las iniciativas, siendo aprobadas, cada una de ellas, por una mayoría de quince votos, con ocho en contra y una abstención.

Ese mismo día se remitieron al Ejecutivo para su promulgación y publicación, actos que se realizaron el propio treinta y uno de agosto, tal como consta de las copias certificadas del periódico oficial del Estado[47], y de conformidad con el primero de los transitorios de cada uno de los decretos impugnados, las normas entraron en vigor el mismo día de su publicación.

Ahora bien, este Alto Tribunal ha sostenido que el hecho de que las distintas fuerzas políticas se encuentren impedidas para conocer de la iniciativa que se plantea y que se discutirá, produce la imposibilidad de que se lleve a cabo el debate democrático que debe existir en todo órgano legislativo, pues se hace evidente que en estas circunstancias no tiene tiempo suficiente para conocer y estudiar las iniciativas que se le presentan y, por ende, realizar un debate real[48].

---

[42] Apunta la Constitución local: "Artículo 41.- Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo Proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara en el término fijado para este fin, a no ser que, corriendo este término, hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones en cuyo caso, la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que el Congreso esté reunido."

[43] El artículo 132 de la Constitución de Colima señala: "Si las leyes, reglamentos y cualesquiera otras disposiciones de observancia general no previenen expresamente otra cosa, obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

[44] Foja 843 del expediente.

[45] Con respecto al procedimiento para tratar los dictámenes a discusión, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que: "Presentados los dictámenes se les dará lectura y concluida la misma, el Congreso acordará si se procede a la discusión y votación o se produce una segunda lectura, en cuyo caso ésta se remitirá a la siguiente sesión. Las discusiones y los trámites se sujetarán a lo que disponga el Reglamento."

[46] Fojas 41, 42, 80 y 81 del Tomo del cuaderno de pruebas, formado con las documentación presentada por los Diputados Integrantes de la Quincuagésima quinta legislatura del Congreso del Estado de Colima.

[47] Fojas 1 a 43 del cuaderno de pruebas, formado con la documentación presentada por el Poder Legislativo del Estado de Colima.

[48] Al respecto puede citarse la jurisprudencia P./J. 35/2007 de este Alto Tribunal: "LEY DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y CODIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON DICHOS CUERPOS LEGALES FUE EMITIDO VIOLANDO LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA (DECRETO 253 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 16 DE OCTUBRE DE 2006). Como el citado decreto fue aprobado con base en una supuesta urgencia que dio lugar a la dispensa de ciertos trámites del procedimiento legislativo previsto en la legislación del Estado de Baja California, lo que impidió que las distintas fuerzas políticas conocieran de la iniciativa planteada, en virtud de que fue presentada el mismo día en que se discutió, esto es, no se conoció previamente por los demás integrantes del Congreso, dispensándose por la mayoría el que fuera dictaminada por las Comisiones respectivas, no puede considerarse que la aprobación de tal decreto sea el resultado del debate democrático que debe existir en todo órgano legislativo, máxime cuando tampoco se justificó la supuesta urgencia, sin que la circunstancia de que algunos diputados de las distintas fuerzas políticas que integran el Congreso del Estado hicieran valer los argumentos que estimaran pertinentes, a favor y en contra de la iniciativa, subsane tal violación al procedimiento legislativo, ya que se actualizó dentro de la sesión el mismo día de su presentación, por lo que es evidente que el órgano legislativo no tuvo suficiente tiempo para conocer y estudiar dicha iniciativa legal y, por ende, para realizar un debate real sobre ella, en el que las minorías estuvieran en posibilidad de hacerse oír. Además, de la propia votación con la que fue aprobada la reforma (13 votos a favor, 12 en contra) se advierte que existió una mayoría parlamentaria que logró imponerse aprovechando un mecanismo legal que no fue instituido para tales fines, sino únicamente para casos excepcionales que razonablemente justifiquen la urgencia de su aprobación, y en los que deberán observarse los principios democráticos que deben regir todo debate parlamentario; máxime cuando se trata de normas generales bajo las cuales pretende llevarse a cabo el proceso electoral en el Estado que, por ende, inciden totalmente en el sistema democrático mexicano. Por consiguiente, de la evaluación global del procedimiento que condujo a la aprobación del Decreto 253 se advierte la existencia de violaciones procedimentales con un efecto de invalidación respecto del mismo, por haberse emitido violando los valores de la democracia representativa."*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XXVI, diciembre de 2007, p. 993.

Como se ha mencionado, de autos se advierte que los dictámenes a discusión se entregaron al inicio de la sesión extraordinaria, tal como lo establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, lo que implica que los legisladores tuvieron poco tiempo para su revisión.

El primer problema, sin embargo, surge de los hechos que rodearon la dispensa de los trámites de lectura en el desarrollo de la sesión, pues la falta de esta etapa impidió que se asegurara el conocimiento del contenido de los dictámenes en discusión, tal como lo marcan las normas que regulan proceso deliberativo para la aprobación de normas generales.

Para sustentar lo anterior, resulta necesario acudir nuevamente al contenido de las disposiciones del Estado de Colima que regulan la posibilidad de dispensar los trámites previstos por la ley para el desarrollo del proceso legislativo.

La Constitución del Estado de Colima contempla la facultad de los diputados presentes en la sesión para plantear la notoria urgencia de un asunto, con el fin de dispensar los trámites legislativos correspondientes.[49]

Al pormenorizar dicha facultad, el capítulo XIV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado indica la necesidad de que dicha urgencia sea votada, por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso, o cualificada de las dos terceras partes de los miembros presentes, según sea el caso.

Sobre el trámite de la dispensa, se indica que la solicitud de dispensa se puede presentar por escrito o verbalmente, que esta proposición debe ser inmediatamente puesta a discusión y que es necesaria la declaración de la Asamblea en el sentido de que se concede la dispensa solicitada, por la votación requerida para cada caso.

Respecto a la concesión de la dispensa, como se señaló, de acuerdo con el principio democrático que debe informar la labor legislativa, no basta con la aprobación de la moción de dispensa por la votación requerida, sino que es necesario que se expongan las razones que llevan a calificar un asunto como urgente.

Es cierto, las disposiciones que regulan el trámite y aprobación de la dispensa de etapas legislativas se sustentan en la calificación de notoria urgencia que debe darse al asunto. Así, debe entenderse que la legislación sólo prevé la posibilidad de dispensar uno o todos los trámites, cuando se expongan las razones que llevan a calificar un asunto como urgente.

Estas razones, sin embargo, no pueden ser consideradas como sustento del actuar de los legisladores si no contienen argumentos objetivos que se encaminen a reforzar la dispensa de trámites. En este sentido, para sustentar la urgencia de un asunto deben existir, cuando menos, las siguientes condiciones:

1. La existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto.
2. La relación medio-fin, esto es, que tales hechos necesariamente generen la urgencia en la aprobación de la iniciativa de ley o decreto de que se trate, pues, de no hacerse de esta forma, ello traería consecuencias negativas para la sociedad.
3. Que tal condición de urgencia evidencie la necesidad de que se omitan ciertos trámites parlamentarios, sin que en ningún caso ello se traduzca en afectación a principios o valores democráticos.

Así, se debe considerar que la dispensa de trámites no puede admitirse por el mero hecho de que la legislación de un Estado la prevea, sino que tiene que cumplirse con las condiciones antes apuntadas.

En el caso concreto, como se ha mencionado, en la sesión en la que se aprobaron los decretos impugnados se dispensaron los trámites de primera y segunda lectura, sin haberse justificado la urgencia para ello, según consta del acta de la sesión[50].

Resulta entonces que la legislatura omitió llevar a cabo uno de los requisitos indispensables para dispensar los trámites correspondientes: esgrimir los argumentos que sustentaran su actuación. Ello imposibilita el análisis de los hechos que originan la urgencia, así como la valoración de relación medio-fin entre las razones y la omisión de etapas legislativas.

En este sentido, debe destacarse que la proposición de dispensa de trámite se llevó a cabo por uno de los diputados integrantes de la Asamblea[51], quien invocó como fundamento de su propuesta el artículo 48 de la Constitución local y del 141 al 143 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, relativos a la facultad de dispensa de trámites, sin que se expusieran las razones que justificaran la petición.

Dicha propuesta fue, además, aprobada en votación económica y no nominal, como lo exigiría el análisis de este tipo de propuestas, de tal suerte que la obligación del Congreso del Estado de motivar la dispensa de trámites fue evidentemente incumplida.

---

[49] La Constitución local, establece “Artículo 48.- En el caso de urgencia notoria calificada por mayoría de votos de los Diputados presentes, la Legislatura puede dispensar los trámites reglamentarios, sin que se omita en ningún caso el traslado al Ejecutivo.”

[50] Fojas 41, 42, 80 y 81 del Tomo del cuaderno de pruebas, formado con las documentación presentada por los Diputados Integrantes de la Quincuagésima quinta legislatura del Congreso del Estado de Colima.

[51] Foja 311 y 330 vuelta del cuaderno de pruebas formado con la documentación presentada por el Poder Legislativo del Estado de Colima.

No es óbice a lo anterior el hecho de que la dispensa del tramite de lectura se hubiera aprobado por unanimidad de votos, pues este hecho no convalida el actuar de la legislatura del Estado de Colima.

En efecto, el hecho de que una mayoría o, incluso, la totalidad de los miembros presentes, se manifieste en el sentido de acordar una decisión, no puede ser motivo para convalidar los vicios que pudieran presentarse en un procedimiento legislativo, menos aún cuando estos vicios inciden negativamente en los principios democráticos que deben sustentar el actuar del Poder Legislativo.

Así, se debe entender que el proceso legislativo, y el análisis de constitucionalidad del procedimiento, son momentos distintos, por lo que lo ocurrido durante el desarrollo del proceso, en el sentido de que una mayoría acordó que se presentaran ciertos vicios, no puede tomarse como argumento para desestimar los planteamientos de inconstitucionalidad de los promoventes[52].

Además, el presente medio control de constitucionalidad se plantea por Partidos Políticos, a través de los presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales, por lo que no existe una identidad con las personas que los conformas y, por ende, no se les puede impedir que presenten una acción de inconstitucionalidad por el hecho de que sus integrantes actuaron en determinado sentido.

Por otra parte, no pasa inadvertido el hecho de que las consideraciones de los dictámenes impugnados permiten presumir que la necesidad de dar velocidad a los trámites parlamentarios se sujetó en la proximidad del proceso electoral del Estado de Colima.

En este sentido debe decirse que ha sido criterio de este Alto Tribunal que la proximidad del proceso electoral de la entidad, y la regla establecida en el artículo 105 de la Constitución Federal, en la que se señala que las reformas en materia electoral deben promulgarse y publicarse noventa días antes del inicio del proceso en el que se pretendan aplicar, no pueden invocarse como justificación para dejar se observar el proceso legislativo pertinente[53].

Además, debe señalarse que el artículo 136 del Código Electoral vigente en el Estado[54], que reproduce el 192 del abrogado, establece que la etapa preparatoria –la primera del proceso electoral– comienza con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebre dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la elección.

Por ello, depende del día en que el Consejo General sesione, el proceso legislativo puede dar inicio en cualquier fecha de la primera quincena de diciembre. Suponiendo que la sesión se llevase a cabo el día lunes primero de diciembre de dos mil ocho, los noventa días previos para la promulgación y publicación de las normas electorales comenzarían a computarse el día martes dos de septiembre.

En este sentido, la dispensa del trámite de lectura que precedió a la aprobación de los decretos impugnados, desde este punto de vista, tampoco podría sustentarse en el plazo de noventa días referido, pues aun cuando el Consejo General sesionase el primer día de diciembre, el Congreso del Estado aún contaba con dos días hábiles para llevar a cabo la discusión y votación de las iniciativas que se presentaron.

---

[52] En este mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Plenos al emitir la jurisprudencia P./J. 20/2001 "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS DIPUTADOS QUE CONFORMEN EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LA INTEGRACION DE UNA LEGISLATURA ESTATAL TIENEN LEGITIMACION PARA PROMOVERLA, AUN CUANDO NO HUBIERAN VOTADO EN CONTRA DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA. Del análisis de lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Federal no se advierte que exija como requisito de procedencia de la acción de inconstitucionalidad que el porcentaje de los integrantes del órgano legislativo autorizado para ejercerla, deban ser necesariamente los legisladores que votaron en contra o disintieron de la opinión de la mayoría del órgano legislativo emisor de la norma. En efecto, el precepto constitucional en cita únicamente establece como requisito para su procedencia, que sea ejercida por el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del órgano legislativo estatal que haya expedido la norma que se combate, por lo que basta que se reúna ese porcentaje de legisladores para que se pueda promover dicha acción, sin importar que quienes lo hagan, hayan votado, o no, en contra de la norma expedida por el órgano legislativo al que pertenecen o, inclusive, que hubieran votado en favor de su aprobación pues no debe pasar inadvertido que el referido medio de control de la constitucionalidad se promueve con el único interés genérico de preservar la supremacía constitucional, pues como lo señala la exposición de motivos correspondiente "... el hecho de que en las acciones de inconstitucionalidad no se presente una controversia entre un órgano legislativo y un porcentaje de sus integrantes o el procurador general de la República, exige que su procedimiento de tramitación no deba plantearse como si se estuviera ante una verdadera litis*." Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XIII, marzo de 2001, p. 448

[53] Así lo ha sostenido este Alto Tribunal en la jurisprudencia P./J. 34/2007, cuyo rubro y texto establecen: "LEYES ELECTORALES. EL PLAZO EN QUE DEBEN PROMULGARSE Y PUBLICARSE, Y DURANTE EL CUAL NO PODRA HABER MODIFICACIONES SUSTANCIALES A LAS MISMAS, PREVISTO EN EL ARTICULO 105, FRACCION II, PENULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO JUSTIFICA LA URGENCIA EN SU APROBACION POR EL ORGANO LEGISLATIVO QUE ELUDA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBA CUMPLIRSE. El artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, prevé que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no se les podrán realizar modificaciones sustanciales; sin embargo, el citado plazo no constituye un motivo para calificar de urgente la dispensa de trámite de una iniciativa de reforma legal que rige aspectos fundamentales del proceso electoral, ya que lo que la mencionada disposición garantiza es la certeza en la regulación del proceso electoral que se realizará a nivel federal o local, mas no autoriza a los órganos legislativos a hacer uso de ella para justificar la urgencia de aprobar una norma general electoral, eludiendo el procedimiento legislativo correspondiente. En efecto, el citado artículo debe armonizarse con los demás principios o valores constitucionales, entre ellos, el de que la aprobación de una ley debe ser producto de la deliberación de todas las fuerzas representativas, asimismo el de certeza electoral que obliga al Poder Legislativo a actuar con la suficiente anticipación que permita el desarrollo del procedimiento legislativo ordinario. Por consiguiente, la pretensión del órgano legislativo de cumplir con el citado plazo constitucional para reformar una ley electoral, no justifica que las mayorías que lo componen eludan el procedimiento legislativo que debe seguirse para la aprobación de reformas sustanciales a las leyes electorales e imponerse, de esta forma, a las minorías." *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XXV, mayo de 2007, p. 1519.

[54] Artículo 136.- La etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el CONSEJO GENERAL celebre dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la misma y concluye al iniciarse la jornada electoral. Durante ésta, entre otras actividades se realizan:

Por estas razones, debe concluirse que el Poder Legislativo del Estado de Colima no cumplió con los principios democráticos que se han referido y que deben regir el debate parlamentario, pues la dispensa de los trámites de lectura, en conjunto con el hecho de que los dictámenes de las iniciativas impugnadas fueron entregados al inicio de la sesión en que habrían de discutirse, impidió que las distintas fuerzas políticas estuvieran en posibilidad de conocer la iniciativa planteada y, por ende, de debatir sobre ella con verdadero conocimiento de su contenido y alcance.

De esta forma, se produjo un vicio material en las reformas que fueron aprobadas, pues resulta claro que no existió el debate democrático necesario para el respeto a los principios y valores establecidos en nuestra Carta Magna.

Sentado lo anterior es necesario atender si en el caso concreto las violaciones al procedimiento legislativo redundan en violación a los principios de legalidad y de debido proceso reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal y provocan la invalidez de las normas emitidas o si, por el contrario, no tienen relevancia invalidatoria, por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión

Al respecto debe señalarse que, como se desprende de lo reseñado con anterioridad, en el presente caso se incumplió con el primero de los estándares establecidos por este Alto Tribunal, pues en el desarrollo del proceso legislativo que se impugna las distintas fuerzas políticas no estuvieron en posibilidad de conocer y analizar realmente los dictámenes y, por ende, debatir sobre ellos con verdadero conocimiento de su contenido y alcance.

Al no cumplirse con el primero de los parámetros descritos, se debe sostener que se actualiza la vulneración a los principios de legalidad y debido proceso reconocidos por la Constitución Federal, lo que provoca la invalidez de las normas emitidas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el concepto de invalidez planteado en relación con la existencia de irregularidades en el procedimiento legislativo que resultan en la vulneración de distintos principios que sustentan la democracia deliberativa y, por tanto, del precepto constitucional que contiene la garantía de legalidad, resultan fundados.

Dado lo fundado de los argumentos del promovente, resulta innecesario ocuparse de los conceptos de invalidez específicos, relativos a la posible inconstitucionalidad de diversos preceptos contenidos en las leyes impugnadas.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia sustentada por este Tribunal Pleno, número P./J. 37/2004:

> "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto."[55]

Por cuanto se refiere a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad debe precisarse que, acorde con la naturaleza jurídica de este medio de control constitucional, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, se plantea la posible contradicción de una norma de carácter general con la propia Norma Fundamental, por lo que la declaratoria de invalidez que en su caso llegue a emitir este Alto Tribunal tendrá como efecto expulsar del orden jurídico nacional a la norma general contraria al texto fundamental.

En términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia, debe precisarse que la presente declaración de inconstitucionalidad comprende a todas las disposiciones contenidas en los Decretos Número 353, 354 y 355, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, inclusive la de los artículos transitorios que regulan la entra en vigor de los decretos.

Ahora bien, el Decreto 353 reformó el Código Electoral del Estado de Colima y el Decreto 354 reformó la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Dado que se trata de normas en materia electoral, en la que debe regir como principio rector el de certeza, se determina que el próximo proceso electoral en el Estado de Colima, deberá regirse por la leyes anteriores a los Decretos 353 y 354 declaradas invalidas[56].

---

[55] *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XIX, junio de 2004, p. 863.

[56] Al respecto es aplicable la jurisprudencia P./J. 86/2007: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. LAS FACULTADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS FRENTE A UN SISTEMA NORMATIVO QUE HA REFORMADO A OTRO, INCLUYEN LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LA REVIVISCENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES CON ANTERIORIDAD A AQUELLAS DECLARADAS INVALIDAS, ESPECIALMENTE EN MATERIA ELECTORAL. Si el Máximo Tribunal del país declara la inconstitucionalidad de una determinada reforma en materia electoral y, como consecuencia de los efectos generales de la sentencia se produce un vacío normativo que impida el inicio o la cabal continuación de las etapas que componen el proceso electoral respectivo, las facultades que aquél tiene para determinar los efectos de su sentencia, incluyen la posibilidad de reestablecer la vigencia de las normas vigentes con anterioridad a las declaradas inválidas, de conformidad con el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, que permite al Alto Tribunal fijar en sus sentencias "todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda", lo que, en último término, tiende a salvaguardar el principio de certeza jurídica en materia electoral reconocido en el artículo 41, fracción III, primer párrafo, de la Norma Suprema, que consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento y que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público." *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XXVI, diciembre de 2007, p. 778.

Debe destacarse que esta reviviscencia será únicamente para el siguiente proceso electoral, ya que para los futuros deberá expedirse una nueva legislación. Asimismo, debe ponerse de relieve que la legislación anterior que cobrará nuevo vigor no puede ser reformada durante el proceso electoral, de conformidad con el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal.

Ahora, en el Decreto 355, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, también se reformó el Código Penal del Estado. Toda vez que estas normas no tienden a regir procesos electorales propiamente, la invalidez decretada no impide que el legislador vuelva a modificar las normas penales que se encuentren vigentes al haberse expulsado del orden jurídico el decreto respectivo.

La presente declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de su legal notificación a los órganos legislativo y ejecutivo que expidieron y promulgaron los decretos declarados inconstitucionales.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.-** Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.-** Se sobresee respecto de la "*Fe de Erratas al Decreto número 354 que al parecer fue publicada en el Periódico Oficial 'El Estado de Colima', o, en su caso, la que se llegue a publicar"*.

**TERCERO.-** Se declara la invalidez de los Decretos los Decretos Número 353, 354 y 355, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos preceptos del Código Electoral, la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Código Penal, todos del Estado de Colima, en los términos del último considerando.

**CUARTO.-** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado Colima y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; puesto a votación el proyecto, por unanimidad de once votos se aprobaron los Puntos Resolutivos Primero, en cuanto a que es parcialmente procedente la acción, Segundo y Cuarto, en cuanto a la publicación de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobaron los Puntos Resolutivos Primero, en cuanto a que es fundada la acción, Tercero, y Cuarto, en cuanto a la publicación de la resolución también en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado de Colima; la señora Ministra Luna Ramos y los señores Ministros Franco González Salas y Gudiño Pelayo votaron en contra y reservaron su derecho a formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

A sugerencia del señor Ministro Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el proyecto de engrose se circule, a fin de que los señores Ministros estén en aptitud de formular las observaciones que estimen pertinentes.

En virtud de que el proyecto de engrose relativo deberá someterse, en su oportunidad, a la aprobación del Pleno, y de que el proceso electoral en el Estado de Colima dará inicio en la primera quincena de diciembre próximo, el Tribunal Pleno también acordó que se proceda a notificar de inmediato al Congreso y al Gobernador del Estado los Puntos Resolutivos, haciéndoles saber que tan pronto se apruebe dicho engrose se les hará de su conocimiento.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ponente. Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos. **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia de veinte de noviembre pasado, dictada en la acción de inconstitucionalidad 107/2008 y sus acumuladas 108/2008 y 109/2008, promovidas por Diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Colima, por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Acción Nacional, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil ocho.- Rúbrica.

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General 1/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa, así como del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo, con residencia en el Distrito Federal, todos del Primer Circuito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 1/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL DECIMO SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, TERCER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, TODOS DEL PRIMER CIRCUITO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa, así como del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo, con residencia en el Distrito Federal, todos del Primer Circuito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de domicilio del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa, así como del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo, con residencia en el Distrito Federal, todos del Primer Circuito.

**SEGUNDO.-** El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1888, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal.

**TERCERO.-** El Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa, así como el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo, del Circuito y sede referidos, comenzarán a funcionar en su nuevo domicilio el veintiséis de enero del presente año.

**CUARTO.-** A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** El Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa, así como el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo, con residencia en el Distrito Federal, todos del Primer Circuito, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** A fin de que se pueda realizar el cambio de domicilio del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa, así como del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo, con residencia en el Distrito Federal, todos del Primer Circuito, se determinó declarar inhábiles los días veintidós y veintitrés de enero de dos mil nueve para llevar a cabo la reubicación física e instalación de los mismos.

**TERCERO.-** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 1/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa, así como del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo, con Residencia en el Distrito Federal, todos del Primer Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de enero de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

# TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**ACUERDO G/1/2009 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

**ACUERDO G/1/2009**

CALENDARIO DE SUSPENSION DE LABORES PARA EL AÑO 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como por los artículos 6o., fracción I, 13 y 16, fracción IV, del Reglamento Interior del mismo, se declaran inhábiles los días que se indican a continuación:

| | |
|---|---|
| ENERO | Jueves 1o. |
| FEBRERO | Lunes 2 (en conmemoración del 5 de febrero) |
| MARZO | Lunes 16 (en conmemoración del 21 de marzo) |
| ABRIL | Miércoles 8, Jueves 9 y Viernes 10 |
| MAYO | Viernes 1o., Lunes 4 y Martes 5 |
| JULIO | Del Jueves 16 al Viernes 31 (Primer período vacacional) |
| AGOSTO | Jueves 27 (Día del empleado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) |
| SEPTIEMBRE | Miércoles 16 |
| NOVIEMBRE | Lunes 2 y Lunes 16 (en conmemoración del 20 de noviembre) |
| DICIEMBRE | Del Lunes 14 al Jueves 31 (Segundo período vacacional) |

Respecto del viernes 2 de enero, se destaca que fue declarado inhábil mediante Acuerdo G/63/2008.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día doce de enero de dos mil nueve, ordenándose su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 282552)**

# SEGUNDA SECCION

# PODER EJECUTIVO

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Chiapas y el Ayuntamiento del Municipio de Acapetahua de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPETAHUA, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 26 de octubre de 2005.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Así mismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como “Salinas”, que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en

los siguientes artículos: 29, fracción XXVII, 42, fracción I, 44 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6o., 27, fracciones I y II, 28, fracciones I, XI y XII y 29, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, fracciones I y II del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 1o., fracción III, 6, 39, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado; 3o., 7 y 8 incisos a) fracción VII y b) fracciones XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en correlación con el artículo séptimo transitorio del Decreto número 5 por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 400, tomo II, de fecha 7 de diciembre de 2006; Decreto Número 22 de fecha 10 de enero de 1979; Decreto Número 6 aprobado por la LIII Legislatura del Estado el día 15 de noviembre de 1979; y 38, fracción LII, 41, 42, fracción V y 46, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS**

SECCION I

**DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS.**

**PRIMERA.-** La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

**I.** Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

**II.** Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

**SEGUNDA.-** La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

**I.** En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

**a).** Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

**b).** Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

**c).** Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

**d).** Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

**e).** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

**II.** En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

**a).** Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**b).** Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**III.** En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

**a).** Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

**b).** Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**TERCERA.-** La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

**CUARTA.-** En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

**QUINTA.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

**SEXTA.-** La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

**I.** 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

**II.** 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

**III.** El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

**IV.** El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

**SEPTIMA.-** La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

**I.** El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

**II.** El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

**OCTAVA.-** Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

**DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.**

**NOVENA.-** La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

**a).** Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

**b).** Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

**1.** Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

**2.** Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

**3.** Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

**c).** Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

**d)**. Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

**e).** Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

**DECIMA.-** Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

**I.** La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

**II.** La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Planeación y Finanzas de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

**DECIMAPRIMERA.-** Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

**DECIMASEGUNDA.-** Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

**I.** Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

**a).** La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

**b).** La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Planeación y Finanzas de la entidad federativa.

**c).** La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

**d).** La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

**II.** Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

**III.** Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

**IV.** Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**a).** Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

**b).** Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

**c).** Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

**d).** Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

**e).** Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

**f).** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

**g).** Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

**h).** Comunicar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

**i).** Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

**j).** En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

**DECIMATERCERA.-** La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Planeación y Finanzas de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

**DECIMACUARTA.-** El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

**I.** Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

**II.** Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

**III.** Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

**DECIMAQUINTA.-** La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

**DECIMASEXTA.-** La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

**DECIMASEPTIMA.-** Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

**DECIMAOCTAVA.-** El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

**DECIMANOVENA.-** Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

**VIGESIMA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Chiapas y el Municipio de Acapetahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2005.

**TRANSITORIA**

**UNICA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2005.

México, D.F., a 15 de octubre de 2008.- Por el Estado: el Gobernador, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Adalberto Moreno Gallegos**.- Rúbrica.- El Síndico Propietario, **Manuel Galindo Rincón**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Jesús Posada Antonio**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

# BANCO DE MEXICO

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $13.9145 M.N. (TRECE PESOS CON NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

**TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1500 y 8.1250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO CUENCA BALSAS
DIRECCION LOCAL GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**
**CONVOCATORIA No. 001**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras de sistemas de agua potable y saneamiento, así como los servicios de supervisión y consultoría en atención a los municipios con Menor índice de Desarrollo Humano en el Estado de Guerrero.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-001-09 | compraNET: $700.00<br>convocante: $800.00 | 4/02/2009 | 30/01/2009<br>14:00 | No se realizará | 10/02/2009<br>16:00 | 2010000<br>Asesoría y Consultoría |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Supervisión técnica, coordinación, dirección, control técnico, administrativa y financiera; consultoría especializada para dar atención social y participación comunitaria, fase de consolidación de la organización para la administración, operación y mantenimiento en la construcción de 26 (veintiséis) obras de agua potable y saneamiento | 3’000,000.00 | 258 días naturales | Inicio: 16/02/2009<br>Término: 31/10/2009 | Pedro Ascencio Alquisiras, Zitlala, Ahuacuotzingo, General Heliodoro Castillo, San Miguel Totolapan y Alcozauca de Guerrero del Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-002-09 | compraNET: $700.00<br>convocante: $800.00 | 6/02/2009 | 30/01/2009<br>16:00 | No se realizará | 13/02/2009<br>16:00 | 2030000<br>Estudios y Proyectos |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Elaboración de proyectos ejecutivos de agua potable de las localidades de los municipios con menor índice de desarrollo humano | 2’000,000.00 | 211 días naturales | Inicio: 17/02/2009<br>Término: 15/09/2009 | Alcozauca de Guerrero, General Heliodoro Castillo, Acatepec, Copanatoyac y Tetipac del Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-003-09 | compraNET: $700.00<br>convocante: $800.00 | 11/02/2009 | 4/02/2009<br>12:00 | 3/02/2009<br>9:00 | 17/02/2009<br>10:00 | 1020102<br>Construcción de obra de agua potable |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de los sistemas de agua potable | 6’000,000.00 | 209 días naturales | Inicio: 6/03/2009<br>Término: 30/09/2009 | Tejocotes, Chicahuaca, Amate de la Piedra, Santa Lucía e Ixtlahuacatengo Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras del Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-004-09 | compraNET: $700.00<br>convocante: $800.00 | 11/02/2009 | 5/02/2009<br>10:00 | 4/02/2009<br>9:00 | 17/02/2009<br>13:00 | 1020102<br>Construcción de obra de agua potable |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de los sistemas de agua potable | 4’000,000.00 | 194 días naturales | Inicio: 6/03/2009<br>Término: 15/09/2009 | San Andrés Quiahuatepec y Lagunillas del Municipio de Ahuacuotzingo y la localidad de Cuapexco (Coapexco) del Municipio de Zitlala del Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-005-09 | compraNET: $700.00<br>convocante: $800.00 | 11/02/2009 | 5/02/2009<br>12:00 | 4/02/2009<br>9:00 | 17/02/2009<br>16:00 | 1020102<br>Construcción de obra de agua potable |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de los sistemas de agua potable | 4’000,000.00 | 194 días naturales | Inicio: 6/03/2009<br>Término: 15/09/2009 | Rincón de las Peñitas, Santa Rosa, Mazatlán y Ocotepec del Municipio de Ahuacuotzingo del Estado de Guerrero. |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-006-09 | compraNET: $700.00<br>convocante: $800.00 | 13/02/2009 | 6/02/2009<br>10:00 | 5/02/2009<br>9:00 | 20/02/2009<br>12:00 | 1020102<br>Construcción de obra de agua potable |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de los sistemas de agua potable | 6’000,000.00 | 190 días naturales | Inicio: 10/03/2009<br>Término: 15/09/2009 | El Organo, Hueyahualt, Ixtalyotla, Las Ceibas, Puerto del Varal y Tepehuaje del Municipio de General Heliodoro del Castillo del Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-007-09 | compraNET: $700.00<br>convocante: $800.00 | 13/02/2009 | 6/02/2009<br>12:00 | 5/02/2009<br>9:00 | 20/02/2009<br>16:00 | 1020102<br>Construcción de obra de agua potable |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de los sistemas de agua potable | 4’000,000.00 | 190 días naturales | Inicio: 10/03/2009<br>Término: 15/09/2009 | El Terrero, Los Cajones y Santa María Sur del Municipio de San Miguel Totolapan del Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-008-09 | compraNET: $700.00<br>convocante: $800.00 | 19/02/2009 | 9/02/2009<br>10:00 | 6/02/2009<br>9:00 | 25/02/2009<br>12:00 | 1020102<br>Construcción de obra de agua potable |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución- | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de los sistemas de agua potable | 3’000,000.00 | 188 días naturales | Inicio: 12/03/2009<br>Término: 15/09/2009 | El Remance y San Rafael del Municipio de San Miguel Totolapan del Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-009-09 | compraNET: $700.00<br>convocante: $800.00 | 19/02/2009 | 9/02/2009<br>12:00 | 6/02/2009<br>9:00 | 25/02/2009<br>16:00 | 1020302<br>Construcción de obra de drenaje |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución- | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento | 3’000,000.00 | 188 días naturales | Inicio: 12/03/2009<br>Término: 15/09/2009 | Amapilca, Melchor Ocampo y San Vicente Zoyatlán del Municipio de Alcozauca de Guerrero del Estado de Guerrero |

Los proponentes que elijan presentar su propuesta a través de compraNET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. Será indispensable que el proponente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a compraNET.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Residencia General de Agua Potable y Alcantarillado, correo electrónico: delfino.acatitla@conagua.com.mx y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero teléfono y fax 01 (747) 11 60 530 de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, o en compraNET en la dirección electrónica

http://compranet.gob.mx. En el horario y fechas señalados. La forma de pago será mediante el formato de SAT 16, pagando en cualquier institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación; en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en el H. Ayuntamiento del Municipio correspondiente a cada licitación, en el horario y fechas señalados.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua, en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero. Teléfono y fax 01 (747) 11 60 530, en el horario y fecha señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, México. Teléfono y fax 01 (747) 11 60 530, a más tardar el día, la hora y fecha indicadas en el recuadro de cada concurso. El proponente que elija enviar su propuesta a través de compraNET, si así se permite, deberá incluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de compraNET antes de la hora y fecha indicadas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a la hora, día y fecha señaladas en el recuadro de cada concurso, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de juntas de referencia.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: para la licitación 16101147-001-09 relación de contratos incluyendo carátulas de contratos, de trabajos similares a los que se licitan y/o sus respectivas actas de entrega recepción, currículum vítae de la empresa y del personal técnico propuesto para la realización de los trabajos que se solicitan; para la licitación 16101147-002-09 demostrar haber realizado trabajos similares al objeto de la licitación, y en ambos casos deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5.

Para las licitaciones 16101147-003-09 a la 16101147-009-09: **a)** Demostrar experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en los últimos tres años, **b)** Contar con equipo de construcción para cumplir con el contrato, **c)** Tener experiencia del personal clave, tanto técnico como administrativo, propuesto para desempeñarse en el sitio de las obras **d)** Contar con un superintendente de obras con experiencia mínima de cinco años en obras cuya naturaleza y volumen sean equivalentes a las de las obras licitadas, **e)** Tener una facturación promedio anual por construcción de obras de al menos equivalente al de las obras licitadas, **f)** Presentar copias de los documentos originales que establezca la constitución o incorporación y sede del oferente y deberán anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5.

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

**I.** Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

**II.** Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII de la propia Ley;

**III.** Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua;

**IV.** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

**V.** Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

- **a.** De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

**b.** Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y

**c.** Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

**VI.** Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

**VII.** Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y

**VIII.** En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Nacional del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (Documento número A 1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Nacional del Agua y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, en las oficinas de la Residencia General de Agua Potable y Alcantarillado de la Dirección Local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos no mayores de un mes y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra.

Se indica que no se permitirá la subcontratación de los trabajos.

Se indica que para las licitaciones 16101147-001-09 y 16101147-002-09 no se otorgará anticipo y para las licitaciones 16101147-003-09 a la 16101147-009-09 se otorgará un porcentaje de anticipo del 30% de la asignación autorizada.

Se indica que para las licitaciones 16101147-001-09 y 16101147-002-09 es un 100% de contenido nacional, para las licitaciones 16101147-003-09 a la 16101147-009-09 el Contenido Nacional que deberán cumplir los licitantes del valor de la obra será de un 80%.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
**ING. JAVIER ARANDA BALTAZAR**
RUBRICA.

**(R.- 282557)**

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**
**CONVOCATORIA No. 001**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de obras públicas, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-001-09 | $1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00 | 3-02-2009 | 3-02-2009 14:00 horas | 3-02-2009 10:00 horas | 9-02-2009 9:00 horas | 30303 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Desazolve del cauce rectificado del Río Bravo del km 9+400 al 12+900, en el Estado de Chihuahua | $2'500,000.00 | 151 días naturales | Inicio: 20-02-2009 Terminación: 20-07-2009 | Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-002-09 | $1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00 | 3-02-2009 | 3-02-2009 14:30 horas | 3-02-2009 10:00 horas | 9-02-2009 9:00 horas | 30303 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Desazolve del cauce rectificado del Río Bravo del km 33+000 al 38+000, en el Estado de Chihuahua | $4'500,000.00 | 151 días naturales | Inicio: 20-02-2009 Terminación: 20-07-2009 | Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-003-09 | $1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00 | 3-02-2009 | 3-02-2009 15:00 horas | 3-02-2009 10:00 horas | 9-02-2009 11:00 horas | 30303 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Desazolve del cauce rectificado del Río Bravo del km 38+000 al 43+000, en el Estado de Chihuahua | $4'500,000.00 | 182 días naturales | Inicio: 20-02-2009 Terminación: 20-08-2009 | Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-004-09 | $1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00 | 3-02-2009 | 3-02-2009 15:30 horas | 3-02-2009 10:00 horas | 9-02-2009 11:00 horas | 30303 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Desazolve del cauce rectificado del Río Bravo del km 43+000 al 48+000, en el Estado de Chihuahua | $5'500,000.00 | 182 días naturales | Inicio: 20-02-2009 Terminación: 20-08-2009 | Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-005-09 | $1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00 | 3-02-2009 | 3-02-2009 16:00 horas | 3-02-2009 10:00 horas | 9-02-2009 15:00 horas | 30303 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Desazolve del cauce rectificado del Río Bravo del km 48+000 al 53+039, en el Estado de Chihuahua | $5'500,000.00 | 182 días naturales | Inicio: 20-02-2009 Terminación: 20-08-2009 | Municipios de Juárez, y Guadalupe D.B., Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-006-09 | $1,000.00 Costo en compraNET: $900.00 | 3-02-2009 | 3-02-2009 16:30 horas | 3-02-2009 10:00 horas | 9-02-2009 15:00 horas | 2020000 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Supervisión del desazolve del cauce rectificado del Río Bravo del km 9+400 al 12+900, y del km 33+000 al 38+000, en el Estado de Chihuahua | $400,000.00 | 162 días naturales | Inicio: 20-02-2009 Terminación: 31-07-2009 | Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-007-09 | $1,000.00 Costo en compraNET: $900.00 | 3-02-2009 | 3-02-2009 17:00 horas | 3-02-2009 10:00 horas | 9-02-2009 17:00 horas | 2020000 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Supervisión del desazolve del cauce rectificado del Río Bravo del km 38+000 al 53+039, en el Estado de Chihuahua | $600,000.00 | 193 días naturales | Inicio: 20-02-2009 Terminación: 31-08-2009 | Municipios de Juárez, y Guadalupe D.B., Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-008-09 | $1,000.00 Costo en compraNET: $900.00 | 3-02-2009 | 3-02-2009 17:30 horas | 3-02-2009 10:00 horas | 9-02-2009 17:00 horas | 2030000 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Levantamiento topográfico y proyecto de la rasante del cauce rectificado del Río Bravo, del km 85+293 al 94+211, en el Estado de Chihuahua | $950,000.00 | 193 días naturales | Inicio: 20-02-2009 Terminación: 31-08-2009 | Municipio de Práxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-009-09 | $1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00 | 4-02-2009 | 4-02-2009 15:00 horas | 4-02-2009 9:00 horas | 10-02-2009 9:00 horas | 30303 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y rectificación del cauce del Río San Pedro, tramo aguas arriba del vado de Rosales, Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua | $3'000,000.00 | 133 días naturales | Inicio: 18-02-2009 Terminación: 30-06-2009 | Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-010-09 | $1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00 | 4-02-2009 | 4-02-2009 15:00 horas | 4-02-2009 9:00 horas | 10-02-2009 11:00 horas | 30303 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y rectificación del cauce del Río San Pedro, tramo La Garita II, Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua | $3'000,000.00 | 133 días naturales | Inicio: 18-02-2009 Terminación: 30-06-2009 | Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-011-09 | $1,000.00 Costo en compraNET: $900.00 | 4-02-2009 | 4-02-2009 16:00 horas | 4-02-2009 9:00 horas | 10-02-2009 15:00 horas | 2020000 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Supervisión técnica y control de calidad del mantenimiento y rectificación del cauce del Río San Pedro, tramo aguas arriba del vado de Rosales, Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua | $250,000.00 | 133 días naturales | Inicio: 18-02-2009 Terminación: 30-06-2009 | Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-012-09 | $1,000.00 Costo en compraNET: $900.00 | 4-02-2009 | 4-02-2009 16:00 horas | 4-02-2009 9:00 horas | 10-02-2009 17:00 horas | 2020000 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Supervisión técnica y control de calidad del mantenimiento y rectificación del cauce del Río San Pedro, tramo La Garita II, Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua | $250,000.00 | 133 días naturales | Inicio: 18-02-2009 Terminación: 30-06-2009 | Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-013-09 | $1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00 | 4-02-2009 | 4-02-2009 15:00 horas | 4-02-2009 9:00 horas | 10-02-2009 9:00 horas | 30303 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Reforzamiento de bordos con roca en el Río San Pedro, tramo vado de Rosales, Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua | $3'000,000.00 | 133 días naturales | Inicio: 18-02-2009 Terminación: 30-06-2009 | Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-014-09 | $1,000.00 Costo en compraNET: $900.00 | 4-02-2009 | 4-02-2009 16:00 horas | 4-02-2009 9:00 horas | 10-02-2009 11:00 horas | 2020000 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Supervisión técnica y control de calidad del reforzamiento de bordos con roca en el Río San Pedro, tramo vado de Rosales, Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua | $250,000.00 | 133 días naturales | Inicio: 18-02-2009 Terminación: 30-06-2009 | Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-015-09 | $1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00 | 3-02-2009 | 3-02-2009 13:00 horas | 3-02-2009 9:00 horas | 9-02-2009 10:00 horas | 30303 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Desmonte, desazolve, rectificación de cauces y construcción de bordos en el río Conchos, tramo dren Valverde 2 a San Juan módulo número 4 y tramo Tarahumara, Distrito de Riego 090 Bajo Río Conchos, Estado de Chihuahua | $2'000,000.00 | 120 días naturales | Inicio: 16-02-2009 Terminación: 15-06-2009 | Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101083-016-09 | $1,000.00 Costo en compraNET: $900.00 | 3-02-2009 | 3-02-2009 13:30 horas | 3-02-2009 9:00 horas | 9-02-2009 12:00 horas | 2020000 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Supervisión del desmonte, desazolve, rectificación de cauces y construcción de bordos en el río Conchos, tramo dren Valverde 2 a San Juan módulo número 4 y tramo Tarahumara, Distrito de Riego 090 Bajo Río Conchos, Estado de Chihuahua | $500,000.00 | 135 días naturales | Inicio: 16-02-2009 Terminación: 30-06-2009 | Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua |

Los licitantes podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET, en la dirección electrónica: http://compranet.gob.mx.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.

Las bases de licitación y los planos se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en: para las licitaciones números 16101083-001-09, 16101083-002-09, 16101083-003-09, 16101083-004-09, 16101083-005-09, 16101083-006-09, 16101083-007-09 y 16101083-008-09, en las oficinas del Distrito de Riego 009 Valle de Juárez, sitas en calle Luis de Velasco número 1143, fraccionamiento Los Virreyes, Ciudad Juárez, Chih., código postal 32451; para las licitaciones números 16101083-009-09, 16101083-010-09, 16101083-011-09, 16101083-012-09, 16101083-013-09 y 16101083-014-09, en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Delicias, sitas en Calle 1a. y Avenida 6a. Norte número 600 A, colonia Centro, Ciudad Delicias, Chih., código postal 33000 y para las licitaciones números 16101083-015-09 y 16101083-016-09, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, sitas en avenida Universidad número 3300, 3er. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y en Internet: http://compranet.gob.mx.

La forma de pago es: mediante la forma fiscal SAT-16, pagada en cualquier institución bancaria, en compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: para las licitaciones números 16101083-001-09, 16101083-002-09, 16101083-003-09, 16101083-004-09, 16101083-005-09, 16101083-006-09, 16101083-007-09 y 16101083-008-09, en las oficinas del Distrito de Riego 009 Valle de Juárez, sitas en calle Luis de Velasco número 1143, fraccionamiento Los Virreyes, Ciudad Juárez, Chih., código postal 32451, teléfono y fax 656-687-81-36 y 687-81-37; para las licitaciones números 16101083-009-09, 16101083-010-09, 16101083-011-09, 16101083-012-09, 16101083-013-09 y 16101083-014-09, en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Delicias, sitas en Calle 1a. y Avenida 6a. Norte número 600 A, colonia Centro, Ciudad Delicias, Chih., código postal 33000, teléfono y fax, 639-472-3944 y 639-470-0010 y para las licitaciones números 16101083-015-09 y 16101083-016-09, en las oficinas de la Residencia General Proyecto Bajo Río Conchos, sitas en calle Zaragoza número 1005, colonia Centro, Ciudad Ojinaga, Chih., código postal 32881, teléfono y fax 626-453-0884, en el horario y fecha señalados.

La junta de aclaraciones será: para las licitaciones números 16101083-001-09, 16101083-002-09, 16101083-003-09, 16101083-004-09, 16101083-005-09, 16101083-006-09, 16101083-007-09 y 16101083-008-09, en las oficinas del Distrito de Riego 009 Valle de Juárez, sitas en calle Luis de Velasco número 1143, fraccionamiento Los Virreyes, Ciudad Juárez, Chih., código postal 32451, teléfono y fax 656-687-81-36 y 687-81-37; para las licitaciones números 16101083-009-09,

16101083-010-09, 16101083-011-09, 16101083-012-09, 16101083-013-09 y 16101083-014-09, en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Delicias, sitas en Calle 1a. y Avenida 6a. Norte número 600 A, colonia Centro, Ciudad Delicias, Chih., código postal 33000, teléfono y fax, 639-472-3944 y 639-470-0010 y para las licitaciones números 16101083-015 y 16101083-016-08, en las oficinas de la Residencia General Proyecto Bajo Río Conchos, sitas en calle Zaragoza número 1005, colonia Centro, Ciudad Ojinaga, Chih., código postal 32881, teléfono y fax 626-453-0884, en el horario y fecha señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en: para las licitaciones 16101083-001-09, 16101083-002-09, 16101083-003-09, 16101083-004-09, 16101083-005-09, 16101083-006-09, 16101083-007-09, 16101083-008-09, 16101083-009-09, 16101083-010-09, 16101083-011-09, 16101083-012-09, 16101083-013-09 y 16101083-014-09, en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Delicias, sitas en Calle 1a. y Avenida 6a. Norte número 600 A, colonia Centro, Ciudad Delicias, Chih., código postal 33000, teléfono y fax 639-472-3944 y 639-470-0010 y para las licitaciones números 16101083-015-09 y 16101083-016-09, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, sitas en avenida Universidad número 3300, 3er. piso, colonia Magisterial, Chihuahua, Chih., código postal 31310, teléfonos (614) 432-24-00, extensiones 160 y 180, en el horario y fecha señalados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en relación de contratos que sean similares al objeto del presente concurso, celebrados con la administración pública o con particulares, señalando el importe total contratado y por ejercer, desglosado por anualidades, de acuerdo con las características de los trabajos y deberá anexarse dentro de la propuesta (documentos A4 y A5).

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

**I.** Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

**II.** Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXIII de la propia Ley;

**III.** Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas de su profesión) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua;

**IV.** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

**V.** Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

- **a.** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- **b.** Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y
- **c.** Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

**VI.** Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

**VII.** Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos o, a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y

**VIII.** En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Nacional del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa desechamiento de la proposición.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A 1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Nacional del Agua y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico, entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Delicias, sitas en Calle 1a. y Avenida 6a. Norte número 600 A, colonia Centro, Ciudad Delicias, Chih., código postal 33000, y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago es, mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Se indica que no se permitirá la subcontratación.

Se indica que se otorgará un porcentaje de anticipo de 20% para las licitaciones números 16101083-001-09, 16101083-002-09, 16101083-003-09, 16101083-004-09, 16101083-005-09, 16101083-009-09, 16101083-010-09, 16101083-013-09 y 16101083-015-09 y de 10% para las licitaciones números 16101083-006-09, 16101083-007-09, 16101083-008-09, 16101083-011-09, 16101083-012-09, 16101083-014-09 y 16101083-016-09.

Se indica que el 100% es de contenido nacional.

MONTERREY, N.L., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
DIRECTOR DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
**ING. PEDRO GARZA TREVIÑO**
RUBRICA.

**(R.- 282564)**

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO CUENCA PACIFICO SUR

DIRECCION LOCAL GUERRERO

**CONVOCATORIA No. 002**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación en la construcción de las obras de sistemas de agua potable, así como los servicios de consultoría en atención a los municipios con menor índice de desarrollo humano en el Estado de Guerrero.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-010-09 | $800.00 | 4/01/2009 | 30/01/2009 10:00 | No se realizará | 10/02/2009 10:00:00 | 2010000 Asesoría y consultoría |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Supervisión técnica, coordinación, dirección, control técnico, administrativa y financiera incluye consultoría especializada para dar atención social y participación comunitaria, fase de consolidación de la organización para la administración, operación y mantenimiento en la construcción de 19 (diecinueve) obras de agua potable de las localidades de los municipios con menor índice de desarrollo humano | 4’000,000.00 | 258 días naturales | Inicio: 16/02/2009 Término: 31/10/2009 | Malinaltepec, Tlacoapa, Metlatonoc y José Joaquín de Herrera del Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-011-09 | $800.00 | 4/01/2009 | 30/01/2009 12:00 | No se realizará | 10/02/2009 13:00:00 | 2030000 Estudios y proyectos |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Elaboración de proyectos ejecutivos de agua potable, de las localidades de los municipios con menor índice de desarrollo humano | 2’500,000.00 | 212 días naturales | Inicio: 16/02/2009 Término: 15/09/2009 | Xochistlahuaca, Metlatonoc, Tlacoapa, Malinaltepec y José Joaquín de Herrera del Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-012-09 | $800.00 | 25/02/2009 | 30/01/2009 10:00 | 29/01/2009 9:00 | 3/03/2009 12:00 | 1020102 Construcción de obra de agua potable |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de los sistemas de agua potable | 7'000,000.00 | 192 días naturales | Inicio: 24/03/2009 Término: 30/09/2009 | Colombia de Guadalupe, Mesón de Ixtlahuac, Ahuejuyo Viejo, Llano Majagua, y Colonia Linda Vista (Laguna Seca) del Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-013-09 | $800.00 | 25/02/2009 | 30/01/2009 12:00 | 29/01/2009 9:00 | 3/03/2009 16:00 | 1020102 Construcción de obra de agua potable |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de los sistemas de agua potable | 3'000,000.00 | 177 días naturales | Inicio: 24/03/2009 Término: 15/09/2009 | Buena Vista y Chirimoyao (El Chirimoyo) del Municipio de Tlacoapa, Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-014-09 | $800.00 | 25/02/2009 | 3/02/2009 10:00 | 30/01/2009 9:00 | 9/03/2009 10:00 | 1020102 Construcción de obra de agua potable |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de los sistemas de agua potable | 3'000,000.00 | 177 días naturales | Inicio: 24/03/2009 Término: 15/09/2009 | Colonia San José y Sabino de Guadalupe del Municipio de Tlacoapa y las localidades de Colonia Moreno y Llano de la Rana (Xaha Cucho Dij) del Municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-015-09 | $800.00 | 25/02/2009 | 3/02/2009 12:00 | 30/01/2009 9:00 | 9/03/2009 13:00 | 1020102 Construcción de obra de agua potable |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de los sistemas de agua potable | 4'000,000.00 | 177 días naturales | Inicio: 24/03/2009 Término: 15/09/2009 | Apozonalco, Axolapa, Buena Vista de los Aires y Quetzalapa del Municipio de José Joaquín de Herrera, Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-016-09 | $800.00 | 25/02/2009 | 4/02/2009 10:00 | 3/02/2009 9:00 | 9/03/2009 16:00 | 1020102 Construcción de obra de agua potable |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de los sistemas de agua potable | 4’000,000.00 | 177 días naturales | Inicio: 24/03/2009 Término: 15/09/2009 | Zintiotitlan, El Caracol, Ixcatla y Cacalotepec del Municipio de José Joaquín de Herrera, Estado de Guerrero |

Los proponentes que elijan presentar su propuesta a través de compraNET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. Será indispensable que el proponente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a compraNET.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Residencia General de Agua Potable y Alcantarillado, correo electrónico: delfino.acatitla@cna.com.mx y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono y fax 01 (747) 11 60 530 de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, o en compraNET en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx, en el horario y fechas señalados. La forma de pago será mediante el formato de SAT 16, pagando en cualquier institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación; en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en el H. Ayuntamiento del Municipio correspondiente a cada licitación.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operativa de la Dirección Local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua, en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono y fax 01 (747) 11 60 530 en el horario y fecha señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, México, teléfono y fax 01 (747) 11 60 530, a más tardar el día, la hora y fecha indicada en el recuadro de cada concurso. El proponente que elija enviar su propuesta a través de compraNET, si así se permite, deberá incluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de compraNET antes de la hora y fecha indicadas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a la hora, día y fecha señaladas en el recuadro de cada concurso, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de juntas de referencia.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: **a)** Demostrar experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en los últimos tres años, **b)** Contar con equipo de construcción para cumplir con el contrato, **c)** Tener experiencia del personal clave tanto técnico como administrativo

propuesto para desempeñarse en el sitio de las obras, **d)** Contar con un gerente de obras con experiencia mínima de cinco años en obras cuya naturaleza y volumen sean equivalentes a las de las obras licitadas, **e)** Tener una facturación promedio anual por construcción de obras de al menos equivalente al de las obras licitadas, **f)** Contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito libres de otros compromisos contractuales, **g)** Contar con menos de tres resoluciones judiciales o laudos arbitrales en firme, derivados de contratos de obras, en contra de sí mismo o de cualquier integrante de la asociación en participación, consorcio o asociación, **h)** Presentar copias de los documentos originales que establezca la constitución o incorporación y cede del oferente y deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5.

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

**I.** Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

**II.** Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII de la propia Ley;

**III.** Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua;

**IV.** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

**V.** Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

- **a.** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- **b.** Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y
- **c.** Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

**VI.** Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

**VII.** Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y

**VIII.** En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Nacional del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A 1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Nacional del Agua y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, en las oficinas de la Residencia General de Agua Potable y Alcantarillado de la Dirección Local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos no mayores de un mes y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

No se permitirá la subcontratación de los trabajos.

Anticipos: para el inicio de la obra se otorgará un anticipo de 10% respecto a la asignación presupuestal aprobada para el contrato del primer ejercicio y el 20% de la asignación aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El contenido nacional que deberán cumplir los licitantes del valor de la obra será de un 80%.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
**ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS**
RUBRICA.

**(R.- 282551)**

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA No. 003**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas que se relacionan, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-017-09 | $1,200.00 en la convocante<br>$1,000.00 en compraNET | 3-Feb.-2009 | 3-Feb.-2009<br>14:00 Hrs. | 3-Feb.-2009<br>10:00 Hrs. | 9-Feb.-2009<br>10:00 Hrs. | 1040304 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de obras de protección de A. Prod. sobre la M. I. del Río Atoyac, en 0.76 km, en el Mpio. de Benito Juárez, Estado de Guerrero | $2'000,000.00 | 186 días naturales | Inicio: 27-Feb.-2009<br>Terminación: 31-Ago.-2009 | Municipio de Benito Juárez, Estado de Guerrero |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16101147-018-09 | $800.00 en la convocante<br>$500.00 en compraNET | 3-Feb.-2009 | 3-Feb.-2009<br>14:00 Hrs. | 3-Feb.-2009<br>10:00 Hrs. | 9-Feb.-2009<br>13:30 Hrs. | 1040304 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|---|---|---|---|
| Supervisión de los trabajos de: Construcción de obras de protección de A. Prod. sobre la M. I. del Río Atoyac, en 0.76 km, en el Mpio. de Benito Juárez, Estado de Guerrero | $800,000.00 | 205 días naturales | Inicio: 23-Feb.-2009<br>Terminación: 15-Sep.-2009 | Municipio de Benito Juárez, Estado de Guerrero |

Las empresas podrán presentar propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas que ocupa la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, de la Dirección Local Guerrero, sita en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Gro., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00, y en Internet: http://compranet.gob.mx en el horario y fecha señalados. La forma de pago será mediante el Formato SAT 16 pagado en cualquier institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación; en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

Los planos sólo estarán disponibles en la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Guerrero, sita en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Gro., código postal 39090, teléfono (01747) 47 2 35 11.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: en Las oficinas que ocupa el Distrito de Riego número 095.-Atoyac, ubicadas en avenida Prolongación Insurgentes sin número, colonia Silvestre Mariscal Campamento SAGARPA-CNA Atoyac de Alvarez, Gro., teléfono 01742 42 3 24 17 en el horario y fecha señalados.

La junta de aclaraciones será: en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego número 095.-Atoyac, ubicadas en avenida Prolongación Insurgentes sin número, colonia Silvestre Mariscal Campamento SAGARPA-CNA, Atoyac de Alvarez, Gro., en el horario y fecha señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en La sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, sita en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Gro., teléfono: (01747) 47 2 35 11, en el horario y fecha señalados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en currículum vítae de la empresa, relación de contratos realizados por el contratista de obras similares a las que se licitan, celebrados con la Administración Pública y particulares, agregando copia de las carátulas de los contratos y deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5.

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII de la propia Ley;

Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) y balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua;

Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

Original del escrito, mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y

Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe;
Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;
Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y
En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Nacional del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (Documento número A 1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Nacional del Agua y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en la Dirección Local Guerrero, sita en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Gro., código postal 39090, teléfono (01747) 47 23511 y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
La forma de pago es, mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos de treinta días y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra.
Se indica que no se permitirá la subcontratación.
Se indica que para la licitación número 16101147-017-09 se otorgará un porcentaje de anticipo del 30% para el inicio de la obra, y para la licitación número 16101147-018-09 no se otorgarán anticipos.
Se indica que el porcentaje de contenido nacional es de 100%.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
**ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS**
RUBRICA.

**(R.- 282546)**

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUINTANA ROO

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de supervisión de trabajos de ampliación y modernización, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009059-001-09 | $6,000.00<br>Costo en compraNET: $5,500.00 | 28/01/2009 | 28/01/2009<br>10:00 horas | 27/01/2009<br>8:00 horas | 4/02/2009<br>11:00 horas | 4/02/2009<br>11:01 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 2020000 | Supervisión de los trabajos de ampliación y modernización de la carretera Reforma Agraria-Puerto Juárez, tramo: Cafetal-Tulúm del km 100+000 al 131+300, en el Estado de Quintana Roo | 16/02/2009 | 317 | $3'000,000.00 |

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009059-002-09 | $6,000.00<br>Costo en compraNET: $5,500.00 | 28/01/2009 | 28/01/2009<br>11:00 horas | 27/01/2009<br>8:00 horas | 4/02/2009<br>13:00 horas | 4/02/2009<br>13:01 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 2020000 | Supervisión de los trabajos de ampliación y modernización de la carretera Reforma Agraria-Puerto Juárez, tramo: Cafetal-Tulúm del km 133+500 al 166+000, en el Estado de Quintana Roo | 16/02/2009 | 317 | $3'000,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes número 410, colonia 20 de Noviembre, en Chetumal, Quintana Roo, código postal 77038, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 983 8350002, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.
- La forma de pago es: el Departamento de Contratos y Estimaciones emitirá un recibo de pago con el cual el licitante pagará en la sucursal local de Banamex. contra el recibo sellado por el banco se le hará entrega de las bases de licitación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de juntas del Centro SCT Quintana Roo, ubicada en avenida Insurgentes número 410, colonia 20 de Noviembre, en Chetumal, código postal 77038, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y propuesta(s) económicas(s) se efectuará en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de concursos del Centro SCT Quintana Roo, avenida Insurgentes número 410, colonia 20 de Noviembre, en Chetumal, Quintana Roo, código postal 77038, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en Residencia General de Carreteras Federales, ubicada en avenida Insurgentes número 410 esquina avenida Nápoles, colonia 20 de Noviembre, en Chetumal, Quintana Roo, código postal 77038, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa, así como de su personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado; relación de contratos de obra similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal como con los particulares. Documentos que comprueben el capital mínimo requerido, con base en la declaración fiscal y balance general auditado correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las propuestas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, no contravenir el artículo 51 de la Ley mencionada y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas y en su propio presupuesto del servicio, la dependencia emitirá el dictamen que servirá como fundamento para dictar el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la propuesta económicamente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones de obra con periodo quincenal, las cuales serán pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sean autorizadas por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO
**ING. IGNACIO MEZA ECHEAVARRIA**
RUBRICA.

**(R.- 282365)**

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de asesoría de coordinación integral para la construcción de libramiento, puente y túnel ferroviario de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009082-001-09 | $2,300.00<br>Costo en compraNET: $2,070.00 | 3/02/2009 | 30/01/2009<br>11:00 horas | 28/01/2009<br>9:00 horas | 9/02/2009<br>11:00 horas | 9/02/2009<br>11:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 2010000 | Asesoría y consultoría | 23/02/2009 | 912 | $1’500,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Nueva York número 115-PB, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 56826965, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, depósito bancario en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancario local; si es foráneo, deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 11:00 horas en sala de juntas, ubicada en Nueva York número 115, 3er piso, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas Nueva York número 115-3er piso, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas, Nueva York número 115, 3er piso, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 9:00 horas en entrada al recinto portuario de San Pedrito, caseta de control de Ferromex, ubicada en avenida Niños Héroes (carretera a Santiago) sin número esquina con avenida Teniente Azueta. La visita al lugar de los trabajos será coordinada por el ingeniero Juan Carlos Alvarado Jiménez, Jefe del Departamento de Transporte Ferroviario de esa entidad, código postal 28250, Manzanillo, Colima.
- Ubicación de la obra: Manzanillo, Colima.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documento que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés, mediante currículum de la empresa, así como de su personal técnico y que cuente con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: conocimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de la licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: son los establecidos en las bases de la licitación respectiva.
- Las condiciones de pago son: 30 estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. OSCAR S. CORZO CRUZ**

RUBRICA.

**(R.- 282514)**

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT DURANGO

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisiciones de combustible a través de tarjetas de banda magnética y/o chip integrado, así como el servicio de control de compras para el parque vehicular de la SCT a cargo del Centro SCT Durango y vales canjeables por gasolina, vales canjeables por despensa, material de oficina, materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, blancos, material de limpieza, uniformes y vestuarios, y zapatos, así como los servicios de limpieza, fotocopiado, vigilancia y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-001-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 3/02/2009 | 3/02/2009<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/02/2009<br>10:00 horas | 9/02/2009<br>10:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C720835000 | Adquisición de combustible a través de tarjetas de banda magnética y/o chip integrado, así como el servicio de control de compras para el parque vehicular de la SCT a cargo del Centro SCT Durango, y vales canjeables por despensa | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-002-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 3/02/2009 | 3/02/2009<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/02/2009<br>11:00 horas | 9/02/2009<br>11:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C600000002 | Vales canjeables por despensas | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-003-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 3/02/2009 | 3/02/2009<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/02/2009<br>12:00 horas | 9/02/2009<br>12:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C210000000 | Artículos y material de oficina | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-004-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 3/02/2009 | 3/02/2009<br>13:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/02/2009<br>13:00 horas | 9/02/2009<br>13:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C870000000 | Suministros informáticos | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-005-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 10/02/2009<br>10:00 horas | 10/02/2009<br>10:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C750200000 | Blancos | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-006-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 10/02/2009<br>11:00 horas | 10/02/2009<br>11:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C420000000 | Material de limpieza | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-007-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 10/02/2009<br>12:00 horas | 10/02/2009<br>12:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C750200000 | Uniforme para dama | 1 | Contrato |
| 2 | C750200000 | Uniforme para caballero y de trabajo | 1 | Contrato |
| 3 | C750200000 | Vestuario | 1 | Contrato |
| 4 | C750200000 | Uniforme deportivo | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-008-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009<br>13:30 horas | No habrá visita a instalaciones | 10/02/2009<br>13:00 horas | 10/02/2009<br>13:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C750200000 | Adquisición de zapatos | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-009-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 11/02/2009<br>10:00 horas | 11/02/2009<br>10:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C811005000 | Servicio de limpieza | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-010-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 11/02/2009<br>11:00 horas | 11/02/2009<br>11:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810800000 | Servicio de fotocopiado | 1 | Contrato |
| 2 | C810800000 | Servicio de fotocopiado de planos | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-011-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 11/02/2009<br>12:00 horas | 11/02/2009<br>12:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810800000 | Servicio de vigilancia | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00009064-012-09 | $600.00<br>Costo en compraNET: $550.00 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>13:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 11/02/2009<br>13:00 horas | 11/02/2009<br>13:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600000 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos | 1 | Contrato |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Río Papaloapan número 222, Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfono 01 618 454 31 20, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante recibo oficial expedido por el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Durango. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según bases de licitación, los días: según bases de licitación, en el horario de entrega de según: bases de licitación.
- Plazo de entrega: según bases de licitación.
- El pago se realizará: según bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los actos de licitación podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. De acuerdo al último párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los citados observadores no podrán intervenir en dichos actos; sin embargo, de considerar la existencia de posibles inobservancias a las disposiciones vigentes podrán hacerlo del conocimiento del Organo Interno de Control.

DURANGO, DGO., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
**ING. CESAR FAUSTINO PERALTA SALOMON**
RUBRICA.

**(R.- 282272)**

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de combustible, herramientas menores y arrendamiento de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009043-001-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $1,100.00<br>Costo en compraNET:<br>$1,000.00 | 28/01/2009 | 28/01/2009<br>10:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 2/02/2009<br>10:00 horas | 2/02/2009<br>10:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C510200000 | Combustibles | 1 | Lote | 1 | 2 | $2'200,000.00 | $5'500,000.00 |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero José Renán Canto Jairala, con cargo de Director General del Centro SCT Yucatán, el día 13 de noviembre de 2008.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán, teléfono 986-00-07, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la Subdirección de Administración del Centro SCT Yucatán, ubicada en 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la Subdirección de Administración del Centro SCT Yucatán, 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en la Subdirección de Administración del Centro SCT Yucatán, 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén general del Centro SCT Yucatán, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo al anexo número 1 y 3 de las bases de la licitación.

- El pago se realizará: de acuerdo al punto 2.3 (condiciones de pago que se aplicarán) de las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional número 00009043-002-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $1,100.00<br>Costo en compraNET:<br>$1,000.00 | 29/01/2009 | 29/01/2009<br>10:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 3/02/2009<br>10:00 horas | 3/02/2009<br>10:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C390000000 | Herramientas menores | 1 | Lote | 1 | 2 | $240,000.00 | $600,000.00 |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero José Renán Canto Jairala, con cargo de Director General del Centro SCT Yucatán, el día 13 de noviembre de 2008.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán, teléfono 986-00-07, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o caja expedido por una institución bancaria a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la Subdirección de Administración del Centro SCT Yucatán, ubicada en 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la Subdirección de Administración del Centro SCT Yucatán, 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en la Subdirección de Administración del Centro SCT Yucatán, 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén general del Centro SCT Yucatán, los días de lunes a viernes, en días hábiles en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 10 días hábiles.
- El pago se realizará: 10 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes y de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional número 00009043-003-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $1,100.00<br>Costo en compraNET:<br>$1,000.00 | 28/01/2009 | 28/01/2009<br>12:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 2/02/2009<br>12:00 horas | 2/02/2009<br>12:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C810200016 | Arrendamiento de vehículos | 1 | Vehículo | 1 | 2 | $1'200,000.00 | $2'900,000.00 |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero José Renán Canto Jairala, con cargo de Director General del Centro SCT Yucatán, el día 13 de noviembre de 2008.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán, teléfono 986-00-07, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la Subdirección de Administración del Centro SCT Yucatán, ubicada en 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en la Subdirección de Administración del Centro SCT Yucatán, 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 12:01 horas, en la Subdirección de Administración del Centro SCT Yucatán, 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No existe opción a compra.
- Lugar de entrega: lo señalado en el anexo número 3 de las bases de la licitación, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: febrero a noviembre de 2009.
- El pago se realizará: 10 días hábiles posteriores a la prestación del servicio y de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MERIDA, YUC., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT YUCATAN
**ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA**
RUBRICA.

**(R.- 282496)**

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicios relacionados con la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009001-001-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| $2,500.00<br>Costo en compraNET: $2,000.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009<br>11:00 horas | 4/02/2009<br>10:00 horas | 10/02/2009<br>13:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de los trabajos | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 0 | Elaboración de la homologación documental de los procedimientos de contratación de obras y servicios para su integración a un sistema electrónico | 27/02/2009 | 180 días naturales | $4’000,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Precios, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Carreteras, ubicada en la avenida Insurgentes Sur 1089, piso 14, ala Poniente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, D.F., teléfono 01 55 57 23 93 00, extensión 14515, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en la Dirección de Supervisión de Construcción de la Dirección General de Carreteras, sita en avenida Insurgentes Sur 1089, piso 14, ala Oriente, colonia Noche Buena, código postal 03720, México, D.F.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva, en la Dirección de Supervisión de Construcción de la Dirección General de Carreteras, sita en avenida Insurgentes Sur 1089, piso 14, ala Oriente, colonia Noche Buena, código postal 03720, México, D.F.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Subdirección de Precios, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Carreteras, ubicada en la avenida Insurgentes Sur 1089, piso 14, ala Poniente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante: currículum de la empresa, con el que acredite la experiencia y capacidad técnica de ”El Licitante” en este tipo de trabajos; así como de su personal técnico y los profesionales que se encargarán de los trabajos y que cuenta con el equipo y personal mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos. Relación de los contratos en trabajos similares que tenga celebrados tanto con la Administración

Pública Federal o Estatal, así como con los particulares. Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.

- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios de evaluación de propuestas y de adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de licitación respectivas.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el supervisor del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33, fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
**ING. CLEMENTE POON HUNG**
RUBRICA.

**(R.- 282505)**

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública en el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009057-001-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura |
|---|---|---|---|---|
| $2,000.00 Costo en compraNET: $1,500.00 | 5 de febrero de 2009 | 2 de febrero de 2009 15:00 horas | 2 de febrero de 2009 10:00 horas | 11 de febrero de 2009 10:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| - | Modernización a nivel pavimento del camino: Cd. Ixtepec-Santiago Laollaga-Guevea de Humboldt, del km 51+200 al 53+200, en el Estado de Oaxaca | 16 de marzo de 2009 | 199 días naturales | $6'000,000.00 |

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, teniendo como lugar de reunión la residencia de obra "Tehuantepec" ubicada en kilómetro 281+500 carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, Barrio Vixhana, Santo Domingo Tehuantepec, Oax., teléfono 01-971-71-5-12-27.
Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y hora señalada en la columna respectiva, en la sala de juntas de la residencia de obra "Tehuantepec" ubicada en kilómetro 281+500, carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, Barrio Vixhana, Santo Domingo Tehuantepec, Oax.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT Oaxaca, ubicado en el kilómetro 6.5 de la carretera Cristóbal Colón, tramo Oaxaca-Tehuantepec, colonia Del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 (951) 513 35 69 y fax 01 (951) 515 73 64, con el siguiente horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en compraNET, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx. La forma de pago es en efectivo o mediante cheque certificado de caja, expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Los licitantes podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en el kilómetro 6.5 de la carretera Cristóbal Colón, tramo Oaxaca-Tehuantepec, colonia Del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 (951) 513 35 69 y fax 01 (951) 515 73 64.
- Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre sellado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante: currículum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Relación de los contratos en trabajos similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal o Estatal, así como los particulares. Documentos que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberán presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, no se deberá considerar aportaciones futuras para incremento de capital salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de proposiciones.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los establecidos en las bases de licitación respectiva.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
**ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO**
RUBRICA.

**(R.- 282511)**

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional: 00009065-001-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas |
|---|---|---|---|---|
| $1,500.00<br>Costo en compraNET: $1,000.00 | 3/02/2009 | 3/02/2009<br>10:00 horas | 2/02/2009<br>9:00 horas | 9/02/2009<br>10:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 0 | Construcción de trabajos faltantes para iniciar la operación del tramo del 0+080 al 5+800 y entronque Querétaro, mediante terracerías, estructuras, obras de drenaje, obras complementarias, pavimento de concreto asfáltico y señalamiento del proyecto carretero Libramiento Norte de la Ciudad de México, subtramo Jilotepec-Atlacomulco, en el Estado de México | 2/03/2009 | 120 días | $10'000,000.00 |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Igualdad número 100, edificio "A", 2o. piso, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, México, teléfono 722-236-0600, extensión 52478, los días de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja de institución bancaria de la localidad a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en el casillero correspondiente en las oficinas de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Estado de México, ubicadas en calle Igualdad número 100, edificio "A", 2o. piso, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, México.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora indicados en el casillero correspondiente, en el salón de licitaciones del Centro SCT Estado de México, ubicado en calle Igualdad número 100, edificio "A", 3er. piso, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirirá las bases, registrando previamente su participación.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en el casillero correspondiente, el punto de reunión para dar inicio al recorrido del lugar de los trabajos será en las oficinas de la Residencia de Carreteras Federales "Atlacomulco", ubicadas en calle Francisca Camargo sin número, interiores 4 y 5, colonia Las Fuentes, teléfono 01-712-1228711, código postal 50450, Atlacomulco, Estado de México.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo de 30% que se entregará en dos exhibiciones.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación con que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta licitación mediante: El currículo de la empresa y su personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de contratos de obras similares que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal y/o Estatal, como con particulares. Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal anual o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá de presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en los casos de empresas de reciente creación, los cuales deberán de presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.
Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá de conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los establecidos en las bases de la licitación respectiva. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
**ING. SANTIAGO RICO GALINDO**
RUBRICA.

**(R.- 282547)**

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NUEVO LEON

**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00009031-011-09 | $2,000.00 Costo en compraNET: $1,500.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009 16:00 horas | 4/02/2009 10:00 horas | 10/02/2009 12:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 0 | Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y superficie de rodamiento del camino Puerto Genovevo-Las Adjuntas-Potrero Redondo en el Municipio de Santiago en el Estado de Nuevo León, del km 2+500 al 20+300; para la litigación de los daños provocados por las inundaciones atípicas del 4 al 5 de septiembre de 2008 | 21/02/2009 | 210 días naturales | $7'500,000.00 |

- La junta de aclaraciones y la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Residencia de Obra de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Violeta número 613, Fraccionamiento Los Sabinos, código postal 67512, Montemorelos, Nuevo León.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Benito Juárez esquina con Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León, teléfono 0181-40-00-28-09, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en la sala de juntas del Centro SCT Nuevo León, Palacio Federal 3er. piso, avenida Benito Juárez esquina Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de: 30% (treinta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés, mediante currículum de la empresa y de su personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado.
- Relación de contratos de obras similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal, como con particulares.
- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la última declaración fiscal anual o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en casos de empresas de recién creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de las propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: El licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los indicados en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se hubiera autorizado por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GUADALUPE, N.L., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON
**ING. RAUL J. CADENA CEPEDA**
RUBRICA.

**(R.- 282506)**

# SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 5**
**CONVOCATORIA No. 04**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la licitación pública nacional para la contratación abierta plurianual de los servicios de telefonía celular y acceso a la red "el que llama paga", de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 00011001-005-09 | $1,099.00<br>Costo en compraNET: $1,099.00 | Enero 31 de 2009 | Enero 29 de 2009<br>10:00 Hrs. | Febrero 6 de 2009<br>10:00 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | Contratación abierta plurianual de los servicios de telefonía celular y acceso a la red "el que llama paga" | 1 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, respectivamente, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Arcos de Belén 79, 1er. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06010, México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago podrá realizarse:
- En el domicilio de la convocante, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación, previo pago en las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación, a través del formato 16 del SAT; mediante cheque o en efectivo.
- En compraNET, mediante los recibos que genera el propio sistema.
- La junta de aclaraciones, así como de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo los días y horas señalados, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Arcos de Belén 79, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06010, México, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El lugar y plazo de entrega serán: según bases.
- Las condiciones de pago serán: conforme el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- No se aceptarán las propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
**DR. JOSE LUIS RAMOS Y FUSTHER**
RUBRICA.

**(R.- 282634)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

**CONVOCATORIA 001**

La Gerencia Regional de Transmisión Norte, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y con apego al "Acuerdo por el que se Establecen las Reglas para la Celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio", convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de Libre Comercio de América del Norte, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Colombia, Israel, Japón, Unión Europea y Asociación Europea de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases incluido IVA | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164060-001-09 | Impresas y en compraNET: $1,263.16 | 25/02/09 | 16/02/2009 10:00 horas | 3/03/2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I330000000 | Boquilla de porcelana tipo condensador | 5 | Pza. |
| 2 | I330000000 | Boquilla de porcelana tipo condensador | 4 | Pza. |
| 3 | I330000000 | Boquilla de porcelana aislada en aceite | 4 | Pza. |
| 4 | I330000000 | Boquilla de porcelana tipo condensador | 8 | Pza. |
| 5 | I330000000 | Boquilla de porcelana tipo condensador | 2 | Pza. |

| No. de licitación | Costo de las bases incluido IVA | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164060-002-09 | Impresas y en compraNET: $1,263.16 | 26/02/09 | 17/02/2009 10:00 horas | 4/03/2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I480000000 | Tracto camión quinta rueda | 1 | Pza. |
| 2 | I480000000 | Camión chasis modelo 2009. Camión chasis con 2 ejes traseros | 1 | Pza. |
| 3 | I480000000 | Grúa hidráulica completa (camión, plataforma y grúa hidráulica) camión chasis modelo 2009 | 1 | Pza. |
| 4 | I480000000 | Grúa hidráulica completa (camión, plataforma y grúa hidráulica) camión chasis modelo 2009 | 1 | Pza. |
| 5 | I480000000 | Grúa hidráulica completa (camión, plataforma y grúa hidráulica) camión chasis modelo 2009 | 1 | Pza. |

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición:

**a)** Impresas en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví número 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, teléfono 01(871) 7-50-08-80, de 8:00 a 15:30 horas, en días hábiles, el costo de las bases efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad, se paga en el Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera de la Gerencia Regional de Transmisión Norte en la dirección antes mencionada.

**b)** Por Internet, (compraNET), http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las juntas de aclaraciones, y los actos de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la jefatura de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Guanaceví número 131, Parque Industrial Lagunero, código postal 35070, Gómez Palacio, Durango, en las fechas y los horarios indicados.

**1.** Requisitos y condiciones para participar en las licitaciones:

**1.1** Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**1.2** Cubrir el importe de las bases;

**1.3** Sí, se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

**1.4** Entregar, en los actos de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;

**1.5** Presentar la propuesta en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en los actos de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica;

**1.6** Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones;

**1.7** Lugar de entrega de los bienes: para la licitación 18164060-001-09 partidas 1, 2, 3 y 4 en el Almacén de la Zona de Transmisión Laguna, ubicado en Carretera Gómez Palacio- Fco. I Madero, kilómetro 3.5, Gómez Palacio, Dgo., partidas: 5 y 6, en el almacén de la Zona de Transmisión Chihuahua, ubicada en calle Ignacio Allende número 1001, colonia Veteranos de la Revolución, Chihuahua, Chih.; para la licitación 18164060-002-09 en partidas 1, 3 y 4 en la Zona de Transmisión Laguna, ubicado en Carretera Gómez Palacio- Fco. I Madero, kilómetro 3.5, Gómez Palacio, Dgo., partida 2: en la Zona de Transmisión Camargo con dirección en Carretera Camargo-La Perla kilómetro 12, Ciudad Camargo, Chih., partida 5: en el almacén de la Zona de Transmisión Juárez con dirección en calle del Heno número 2310, colonia Marquiz y Juan Kepler, Ciudad Juárez, Chih. y partida 6 en la Zona de Transmisión Durango con dirección en boulevard José María Patoni número 7001, Ciudad Industrial, Durango, Dgo.

**1.8** Plazo de entrega de los bienes: para la licitación número 18164060-001-09, 180 días naturales; para la licitación número 18164060-002-09, 90 días naturales, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

**1.9.** No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;

**1.10** Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;

**1.11** El licitante ganador deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 20% para la licitación 18164060-001-09 y para la licitación 18164060-002-09 el 10% del importe del mismo; y

**1.12** Las demás contenidas en las bases de la licitación.

**2.** Condiciones de pago:

**2.1** Se otorgará anticipo de 30% para las licitaciones 18164060-001-09 y 18164060-002-09.

**2.2** El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes a plena satisfacción de CFE; y

**2.3** El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de estas licitaciones estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

GOMEZ PALACIO, DGO., A 22 DE ENERO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y AREA DE CONTROL NORTE

**C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN**

RUBRICA.

**(R.- 282569)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. CON0012009**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para adquirir bases | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 18164081-001-09 | $3,185.00<br>Costo en compraNET: $2,389.00 | 26/01/2009<br>10:00 Hrs. | 28/01/2009<br>10:00 Hrs. | 31/01/2009 | 6/02/2009<br>10:00 Hrs. |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| | Construcción de la fase 2 del depósito de ceniza Zona Sur de la CCE Pacífico, localizada en Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero | 2/03/2009 | 240 días naturales | $33'500,000.00 |

La ubicación de la obra es en Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero.
Las bases de la licitación, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento para Contrataciones de Obra de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, ubicada en Río Mississippi número 71, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., en días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, teléfono 5 229-44-00, extensiones 6333, 6397, fax 6332.
Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la Gerencia Licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de la Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema.
El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.
Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:
Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste su representante legal que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
De la persona moral.- clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
Del representante legal.- nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.
Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a la licitada.
Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos anteriores y ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.
Para la visita al lugar de los trabajos se reunirán en la sala de juntas 2 de la Residencia de Obra de la Central Carboeléctrica del Pacífico, sita en kilómetro 28.5 carretera federal 200, tramo Lázaro Cárdenas, Mich.-Zihuatanejo, Guerrero, código postal 40811.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de concursos de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, ubicada en Río Mississippi número 71, primer piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.
El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de concursos de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, ubicada en Río Mississippi número 71, primer piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.
Para los trabajos objeto de esta licitación, la Comisión Federal de Electricidad, otorgará un anticipo de 30% de asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.
El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 50% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 78, 51 y 33 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra de acuerdo a las bases de licitación.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 36, 37, 37A, 37B, 37C, 37D, 37E, 37F y 38 de su Reglamento.
En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.
A los diferentes actos de esta licitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE
**ING. RENATO ARRIOLA AGUILAR**
RUBRICA.

**(R.- 282573)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**CONVOCATORIA No. 001**
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ADQUISICION DE BIENES**
**(LPN 18164008-001-09)**

El Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional:

| No. de licitación | Costo de las bases (incluye IVA) | Fecha Límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| LPN 18164008-001-09 | Impresas y en compraNET: $1,895.00 (incluye IVA.) | 30 de enero de 2009 | 30 de enero de 2009 13:00 horas | 5 de febrero de 2009 10:00 horas |

| Partida | Clave | Descripción de los bienes | Cantidad | Unidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | Reguladores automáticos de voltaje | 2 | Pza. |

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición:

**a)** Impresas en

Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste, situado en kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver., teléfono (229) 989-85-95, de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo y se paga en la caja regional de la Gerencia Regional de Producción Sureste, situada en kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver.

**b)** Por Internet, (compraNET), http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicada en el kilómetro 7.5, carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver.

**1.** Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

**1.1** Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**1.2** Cubrir el importe de las bases;

**1.3** Si se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas, escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;

**1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica;

**1.6** Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;

**1.7** Lugar de entrega: C.T. Mérida II (Calle 20 sin número, colonia Mayapán, Mérida, Yucatán);

**1.8** Plazo de entrega: 90 días naturales;

**1.9.** No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;

**1.10** Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;

**1.11** El licitante ganador deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 20% del importe del mismo;

**1.12** Las demás contenidas en las bases de licitación;

**1.13** Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria;

**1.14** Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

**2.** Condiciones de pago:

**2.1** No se otorgará anticipo;

**2.2** El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes a plena satisfacción de CFE, y

**2.3** El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 22 DE ENERO DE 2009.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
**LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA**
RUBRICA.

**(R.- 282525)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION PENINSULAR

**CONVOCATORIA PUBLICA No. RRPE-CONV00109**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas |
|---|---|---|---|---|---|
| 18164099-001-09 | $5,250.00 Costo en compraNET: $2,550.00 | 5/02/09 | 4/02/09 14:00 horas | 3/02/09 10:00 horas | 11/02/09 11:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 00000 | Construcción de la obra civil y electromecánica de un alimentador en 115 kV en la S.E. Nizuc y un alimentador en 115 kV en la S.E. Playa del Carmen, mismas que se llevarán a cabo en el Estado de Quintana Roo | 16/03/09 | 320 días naturales | $10'250,000.00 |

Ubicación de la obra: Estado de Quintana Roo.

Las bases de la licitación, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de procesos de licitación y evaluación de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Peninsular, ubicada en el tablaje catastral 12724, ampliación Ciudad Industrial "Felipe Carrillo Puerto" por Anillo Periférico, código postal 97288, Mérida, Yucatán, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, teléfono 01-999-942 86 00, extensiones 60401 y 60420, fax 60402.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de la Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema, su depósito se hará en cualquier sucursal bancaria.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en las licitaciones.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

de la persona moral.- clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante de la persona moral.- nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público, ante quien se hayan otorgado.

Asimismo deberán presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional), de la persona que firme la proposición.
Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante o su personal, así como con el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, objeto de la licitación, quienes deberán tener la especialidad y experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a la licitada, la cual consiste en construcción de obra civil y electromecánica de subestaciones eléctricas de 115 kV o mayores.
Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de copia simple de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores, o la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.
La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión la S.E. Nizuc, ubicada en la carretera Cancún-aeropuerto kilómetro 9.1, Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, código postal 77500.
La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Residencia de Obra de Zona Yucatán-Campeche-Quintana Roo, ubicadas en Tablaje Catastral 12724, Ampliación Ciudad Industrial “Felipe Carrillo Puerto” por Anillo Periférico, código postal 97288, Mérida, Yucatán.
Los actos de presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán en una sola etapa, en la sala de juntas de la Residencia de Contratación de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Peninsular, ubicadas en Tablaje Catastral 12724, Ampliación Ciudad Industrial “Felipe Carrillo Puerto” por Anillo Periférico, código postal 97288, Mérida, Yucatán, en la fecha y hora indicada.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de esta licitación, la Comisión Federal de Electricidad, otorgará, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato para el primer ejercicio y un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada para el segundo ejercicio, para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

El licitante se obliga a acreditar un grado de contenido nacional, como mínimo del 50% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos, 33 fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El licitante a quien se adjudique el contrato, podrá subcontratar partes de la obra civil o de la electromecánica.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato se realizarán según lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 36, 37, 37 A, 37 B y 37 C de su Reglamento, y de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y sus anexos.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación y se expedirá una segunda convocatoria.

A los actos públicos derivados de esta licitación, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

A los diferentes actos de esta licitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 22 DE ENERO DE 2009.
RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION PENINSULAR
**ING. JUAN CARLOS LOPEZ BARBOSA**
RUBRICA.

**(R.- 282346)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE BIENES**

**18164050-001-09**

**CONVOCATORIA**

La Residencia General de Construcción I, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional: "Servicio de vigilancia, control de acceso y mantenimiento del campamento Técnico de la R.O. CCE del Pacífico, ubicado en avenida Francisco J. Múgica 1-B, Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., código postal 60950", de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de propuestas |
|---|---|---|---|---|---|
| 18164050-001-09 | Convocante y compraNET: $1,098.40 | 30/01/2009 | 2/02/2009 12:00 horas | No habrá visita al sitio | 5/02/2009 16:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción de los bienes (servicios) | Cantidad | Unidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I210000000 | Servicio de vigilancia | 1 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Privada de los Industriales número 100, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76135, Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442) 199 02 41, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a favor de la Comisión Federal de Electricidad. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en Residencia de Obra C.C.E. del Pacífico, ubicado en carretera Federal número 200 tramo Lázaro Cárdenas-Zihuatanejo kilómetro 28.5, colonia Petacalco, código postal 40811, Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de febrero de 2009 a las 16:00 horas, en Residencia General de Construcción I, Privada de los Industriales número 100, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76135, Querétaro, Querétaro.
- La apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) se efectuará el día 5 de febrero de 2009 a las 16:01 horas, en Residencia General de Construcción I, Privada de los Industriales número 100, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76135, Querétaro, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los servicios: R.O. CCE del Pacífico, ubicado en avenida Francisco J. Múgica 1-B, Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., código postal 60950.
- Plazo de entrega: 324 días naturales.
- El pago se realizará: 30 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUERETARO, QRO., A 22 DE ENERO DE 2009.
RESIDENTE GENERAL DE CONSTRUCCION I
**ING. FRANCISCO JAVIER GARIBAY AGUILUZ**
RUBRICA.

**(R.- 282535)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION JALISCO

**CONVOCATORIA PUBLICA No. DX-001-2009**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 30/Ene./2009 | 30/Ene./2009<br>10:00 horas | 27/Ene./2009<br>9:00 horas | 6/Feb./2009<br>10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-001-09.- Recalibración de 13.5 km CTO MZI-5160 Corcovado 266.8 3F-4H 23 kV; ubicada en los municipios de Autlán y El Grullo, Jalisco | 23/Feb./2009 | 90 días naturales | $214,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 30/Ene./2009 | 30/Ene./2009<br>14:00 horas | 27/Ene./2009<br>9:00 horas | 6/Feb./2009<br>14:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-002-09.- Mejora de la Red Integral de Distribución El Chante (7 áreas de distribución y recalibración 3 km BT), Municipio de Autlán, Jalisco | 23/Feb./2009 | 60 días naturales | $72,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 3/Feb./2009 | 3/Feb./2009<br>10:00 horas | 28/Ene./2009<br>9:00 horas | 10/Feb./2009<br>10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-003-09.- Recalibración de 16 km 3F-4H ACSR 266 Cto TPA-4110 Las Coloradas, Mascota, Jalisco | 2/Mar./2009 | 170 días naturales | $177,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 3/Feb./2009 | 3/Feb./2009<br>14:00 horas | 28/Ene./2009<br>9:00 horas | 10/Feb./2009<br>14:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-004-09.- Construcción y retiro de 5 km LD 3F-4H ACSR 266.8-AAC-1/0, CTO TCT-5110-Gasera; ubicada en Tecolotlán, Jalisco | 2/Mar./2009 | 70 días naturales | $60,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 4/Feb./2009 | 4/Feb./2009<br>10:00 horas | 29/Ene./2009<br>9:00 horas | 11/Feb./2009<br>10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-005-09.- Recalibración de 26 km 3F-4H ACSR 336, CTO VCS-5120, en los Mpios. de Cuautla, Ayutla y Atenguillo, Jalisco | 2/Mar./2009 | 210 días naturales | $341,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 4/Feb./2009 | 4/Feb./2009<br>14:00 horas | 29/Ene./2009<br>9:00 horas | 11/Feb./2009<br>14:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-006-09.- Mejoras a 13 áreas de El Grullo, Municipio de El Grullo, Jalisco | 2/Mar./2009 | 60 días naturales | $280,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 5/Feb./2009 | 5/Feb./2009<br>10:00 horas | 30/Ene./2009<br>9:00 horas | 12/Feb./2009<br>10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-007-09.- Mejora integral de 2 áreas y Recalibración de 3.2 km BT, en la población de Lagunillas, Municipio de Autlán, Jalisco | 2/Mar./2009 | 60 días naturales | $45,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 5/Feb./2009 | 5/Feb./2009<br>14:00 horas | 30/Ene./2009<br>9:00 horas | 12/Feb./2009<br>14:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-008-09.- Construcción enlace CTOS TQD 5120-AMT 4120 1C-14.6 km 3F-4H 23 kV-ACSR 336.4 PC, en los municipios de Tequila y Amatitán, Jalisco | 2/Mar./2009 | 120 días naturales | $280,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 9/Feb./2009 | 9/Feb./2009<br>10:00 horas | 3/Feb./2009<br>9:00 horas | 16/Feb./2009<br>10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-009-09.- 6 obras de mejoras, en el ámbito de distribución de Zona Minas, Jalisco | 9/Mar./2009 | 120 días naturales | $174,050.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 9/Feb./2009 | 9/Feb./2009<br>14:00 horas | 3/Feb./2009<br>9:00 horas | 16/Feb./2009<br>14:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-010-09.- Mejora red secundaria colonia Españita 12 áreas de distribución, zonas Los Altos, Jalisco | 9/Mar./2009 | 60 días naturales | $65,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00 compraNET: $707.00 | 17/Feb./2009 | 17/Feb./2009 10:00 horas | 4/Feb./2009 9:00 horas | 24/Feb./2009 10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-011-09.- Suministro e instalación de 33 postes para el Proyecto Piloto del Sistema de Redes Aéreas Compactas Urbana, de la S.E. Zapopan, Sector Juárez, Jalisco | 17/Mar./2009 | 30 días naturales | $11,500.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00 compraNET: $707.00 | 17/Feb./2009 | 17/Feb./2009 14:00 horas | 4/Feb./2009 9:00 horas | 24/Feb./2009 14:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-012-09.- Pintura de 33 postes troncocónicos en LST 63150, 63160, 63630, 63440, 63650, 63200, 63300, 63820, en el ámbito del Sector Juárez, Jalisco | 17/Mar./2009 | 60 días naturales | $28,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00 compraNET: $707.00 | 18/Feb./2009 | 18/Feb./2009 10:00 horas | 5/Feb./2009 9:00 horas | 25/Feb./2009 10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-013-09.- Cambio de conductor desnudo en redes secundarias a cable múltiple 3+1 al 3/0 8 áreas, en el ámbito del Sector Juárez, Jalisco | 17/Mar./2009 | 60 días naturales | $35,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00 compraNET: $707.00 | 18/Feb./2009 | 18/Feb./2009 14:00 horas | 5/Feb./2009 9:00 horas | 25/Feb./2009 14:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-014-09.- Recalibración 2.6 km de red subterránea con conductor AL-DS-XLP-15 kV B calibre 500 MCM CTO JDA-4130 3F-4H en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit | 17/Mar./2009 | 170 días naturales | $130,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 19/Feb./2009 | 19/Feb./2009<br>10:00 horas | 6/Feb./2009<br>9:00 horas | 26/Feb./2009<br>10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-015-09.- Recalibración y reconstrucción de 25 km con cable ACSR 266 Las Varas-Mesillas, en las poblaciones de Las Varas, Las Piedras, El Rojo y Mesillas, Municipio de Compostela, Jalisco | 17/Mar./2009 | 150 días naturales | $220,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 19/Feb./2009 | 19/Feb./2009<br>14:00 horas | 6/Feb./2009<br>9:00 horas | 26/Feb./2009<br>14:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-016-09.- Mejora integral a 10 áreas secundarias, cable múltiple al 2+1 calibre 1/0 en BT, así como relocalización y recalibración de 4.5 km cable AAC 1/0, en la población de Ixtapa, Municipio de Compostela, Nayarit | 17/Mar./2009 | 90 días naturales | $60,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 23/Feb./2009 | 23/Feb./2009<br>10:00 horas | 9/Feb./2009<br>9:00 horas | 2/Mar./2009<br>10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-017-09.- Mejora integral a 30 áreas secundarias, cable múltiple 1/0-2 en BT, así como recalibración de 4 km cable ACSR 3/0 en MT en la población de Las Varas, Municipio de Compostela, Nayarit | 23/Mar./2009 | 90 días naturales | $72,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 23/Feb./2009 | 23/Feb./2009<br>14:00 horas | 9/Feb./2009<br>9:00 horas | 2/Mar./2009<br>14:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-018-09.- Mejora integrales a 20 áreas secundarias, recalibración de 4 km cable CU en BT en la población de La Peñita, Municipio de Compostela, Nayarit | 23/Mar./2009 | 90 días naturales | $55,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 3/Mar./2009 | 3/Mar./2009<br>10:00 horas | 10/Feb./2009<br>9:00 horas | 10/Mar./2009<br>10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-019-09.- Mejora integral a 8 áreas secundarias, recalibración de 2.5 km con cable CU calibre 2 en BT 2F-3H y 0.5 km 3F-3H MT, en la población de San Francisco, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit | 30/Mar./2009 | 90 días naturales | $35,000.00 |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| Convocante: $943.00<br>compraNET: $707.00 | 3/Mar./2009 | 3/Mar./2009<br>14:00 horas | 10/Feb./2009<br>9:00 horas | 10/Mar./2009<br>14:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 18164164-020-09.- Reconstrucción 1.1 km de red subterránea con conductor AL-DS-XLP 15 kV B, calibre 3/0 AWG 3F-4H, Zona Hotelera, Las Glorias en Puerto Vallarta, Jalisco | 30/Mar./2009 | 120 días naturales | $80,000.00 |

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado en avenida 16 de Septiembre número 475, 2o. piso, ingreso por el 455, zona Centro, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas (días hábiles). Si las bases de las licitaciones son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de Comisión Federal de Electricidad o, si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema, su depósito se hará en la cuenta número 40124771-3 del Banco HSBC México, S.A. El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán presentar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a las licitadas; para la licitación 18164164-001-09.- Construcción de obras civiles y electromecánica subterráneas, así como obra eléctrica aérea; para las licitaciones 18164164-002-09 a la 18164164-011-09.- Construcción de obras eléctricas en líneas y redes de distribución; para la licitación 18164164-012-09.- Construcción de obras eléctricas en líneas de alta tensión; para la licitación 18164164-013-09.- Construcción de obras eléctricas en

líneas y redes de distribución; para la licitación 18164164-014-09.- Construcción de obras civil y electromecánica subterránea; para las licitaciones 18164164-015-09 a la 18164164-019-09.- Construcción de obras eléctricas en líneas y redes de distribución y para la licitación 18164164-020-09.- Construcción de obras civil y electromecánica subterránea.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de los siguientes lugares: para las licitaciones 18164164-001-09 y 18164164-002-09.- Oficinas de la Superintendencia de Zona Costa, ubicadas en Clemente Amaya y Miguel Brizuela sin número, Autlán de Navarro, Jalisco; para la licitación 18164164-003-09.- Oficinas de Distribución de Area Talpa, ubicadas en la entrada principal, de Talpa de Allende, Jalisco; para la licitación 18164164-004-09.- Oficinas de la S.E. San Clemente, ubicadas en Crucero de San Clemente kilómetro 103, carretera Guadalajara-Barra de Navidad, Jalisco; para la licitación 18164164-005-09.- S.E. Volcanes, ubicada en salida a Volcanes hacia Cuautla, Municipio de Atenguillo, Jalisco; para las licitaciones 18164164-006-09 y 18164164-007-09.- Oficinas de la Superintendencia de Zona Costa, ubicadas en Clemente Amaya y Miguel Brizuela sin número, Autlán de Navarro, Jalisco; para las licitaciones 18164164-008-09 y 18164164-009-09.- Oficinas de la Superintendencia de Zona Minas, ubicadas en Nicolás Bravo número 31, Tequila, Jalisco; para la licitación 18164164-010-09.- Oficinas de la Superintendencia de Zona Altos, ubicada en avenida González Gallo número 350, Tepatitlán, Jalisco; para las licitaciones 18164164-011-09 a la 18164164-013-09.- Oficinas de la Superintendencia del Sector Juárez, ubicadas en Felipe Ruvalcaba número 5550, Zapopan, Jalisco; y para las licitaciones 18164164-014-09 a la 18164164-020-09.- Oficinas de la Superintendencia de Zona Vallarta, ubicadas en Emiliano Zapata número 156, colonia Valentín Gómez Farias, Puerto Vallarta, Jalisco.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicada en avenida 16 de Septiembre número 475, 2o. piso, ingreso 455, zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en la proposición presentada por los licitantes, podrá ser negociada.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de las licitaciones 18164164-001-09 a la 18164164-20-09, la Comisión Federal de Electricidad otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar;

El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 50% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

A los actos públicos derivados de esta licitación, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

Además de lo anterior, a los actos públicos de esta licitación podrá asistir en calidad de observador, cualquier persona, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 22 DE ENERO DE 2009.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
**C.P. ALEJANDRO CORONADO GUTIERREZ**
RUBRICA.

**(R.- 282326)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

**CONVOCATORIA PUBLICA No. DW-001/2009**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 18164028-001-09 | $1,753.00<br>En compraNET: $1,569.00 | 5/Feb./2009 | 4/Feb./2009<br>11:00 horas | 3/Feb./2009<br>9:00 horas | 11/Feb./2009<br>10:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 00000 | Complemento de la conversión de la red eléctrica aérea a subterránea en la avenida Rafael E. Melgar | 24/Feb./2009 | 75 días naturales | $600,000.00 |

Ubicación de la obra: Cozumel, Quintana Roo.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 18164028-002-09 | $1,822.00<br>En compraNET: $1,569.00 | 10/Feb./2009 | 4/Feb./2009<br>11:00 horas | 3/Feb./2009<br>9:00 horas | 16/Feb./2009<br>10:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 00000 | L.S.T. Ah Kim Pech ent. Lerma-Kalá Subterránea 2C 6.0 km-115 kV | 9/Mar./2009 | 270 días naturales | $7'350,000.00 |

Ubicación de la obra: en el boulevard Pedro Sáenz de Baranda, San Francisco Campeche, Campeche.

Las bases de licitación, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, Calle 19 número 454 Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, teléfonos (01-999) 942-16-83, fax 942-16-94, Mérida, Yucatán, a partir de la presente convocatoria en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema, su depósito se hará en la cuenta número 40124771-3 del Banco HSBC México, S.A.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en las licitaciones.

Los interesados podrán presentar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalando en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a la licitada.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

Las visitas al lugar de los trabajos se realizarán: para la licitación número 18164028-001-09, partiendo de las oficinas del Centro de Distribución Area Cozumel, ubicadas en la 30 Avenida x 35 Sur, colonia San Miguel II, código postal 77600, Cozumel, Quintana Roo y para la licitación número 18164028-002-09, partiendo de las oficinas de Distribución de la Zona Campeche, ubicadas en la avenida Resurgimiento número 61, colonia Del Prado, código postal 24040, San Francisco Campeche, Campeche.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en para la licitación número 18164028-001-09, en la sala de juntas del Centro de Distribución del Area Cozumel, ubicada en la 30 Avenida x 35 Sur, colonia San Miguel II, código postal 77600, Cozumel, Quintana Roo y para la licitación número 18164028-002-09 en la sala de juntas de Distribución de la Zona Campeche, ubicada en la avenida Resurgimiento número 61, colonia Del Prado, código postal 24040, San Francisco Campeche, Campeche.

Los actos de presentación y aperturas de proposiciones se efectuarán: en la sala de juntas de la Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, Mérida, Yucatán. código postal 97127.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, la Comisión Federal de Electricidad otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Los licitantes se obligan a acreditar un mínimo de contenido nacional de 50% del valor de las obras, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51, 78 penúltimo párrafo y 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los licitantes a quienes se adjudiquen los contratos de estas licitaciones sí podrán subcontratar obra.

Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: la adjudicación de los contratos se harán de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declararán desiertas las licitaciones.

A los actos públicos derivados de estas licitaciones, se invitarán a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

Además de lo anterior, a los actos públicos de esta licitación, podrán asistir en calidad de observadora, cualquier persona, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MERIDA, YUC., A 22 DE ENERO DE 2009.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
**ING. ADRIAN RUBI ROSALES**
RUBRICA.

**(R.- 282499)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL GOLFO NORTE

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

**CONVOCATORIA 001**

La Gerencia de la División Golfo Norte, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

| No. de licitación | Costo de las bases (incluido el IVA) | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164035-001-09 (LPN-001-09) | En convocante y en compraNET $470.74 | 3 de febrero de 2009 13:00 horas | 28 de enero de 2009 8:30 horas | 9 de febrero de 2009 12:00 horas |

| Partida | Clave CAMBS | Descripción de los bienes | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | C030000000 | Cruceta PR-200 | 5,465 | 13,662 | Pieza |
| 02 | C030000000 | Cruceta Pt-200 | 4,436 | 11,090 | Pieza |
| 03 | C030000000 | Cruceta de madera CMPC-L | 1,167 | 2,917 | Pieza |
| 04 | C030000000 | Bentonita sódica | 194,000 | 48,500 | Kilogramo |
| 05 | C030000000 | Electrodo (varilla) de tierra 19 ACS (3/ | 4,750 | 4,750 | Pieza |

| No. de licitación | Costo de las bases (incluido el IVA) | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164035-002-09 (LPN-002-09) | En convocante y en compraNET $470.74 | 5 de febrero de 2009 13:00 horas | 5 de febrero de 2009 14:00 horas | 11 de febrero de 2009 11:30 horas |

| Partida | Clave CAMBS | Descripción de los bienes | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | I330000000 | Transformador D1-37.5-13200-120/240 | 88 | 220 | Pieza |
| 02 | I330000000 | Transformador D1-25-13200-120/240 | 70 | 175 | Pieza |
| 03 | I330000000 | Transformador D1-10-33000YT/19050-120/240 | 50 | 125 | Pieza |
| 04 | I330000000 | Transformador D1-15-13200-120/240 | 42 | 105 | Pieza |
| 05 | I330000000 | Transformador D1-75-13200-120/240 (K000 | 15 | 37 | Pieza |

| No. de licitación | Costo de las bases (incluido el IVA) | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164035-003-09 (LPN-003-09) | En convocante y en compraNET $470.74 | 4 de febrero de 2009 13:00 horas | 29 de enero de 2009 13:00 horas | 10 de febrero de 2009 8:30 horas |

| Partida | Clave CAMBS | Descripción de los bienes | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | C720835010 | Postes de concreto PCR-12-750 | 2,648 | 6,620 | Pieza |
| 02 | C720835010 | Postes de concreto PCR-13-600 | 1,565 | 3,912 | Pieza |
| 03 | C720835010 | Postes de concreto PCR-11-700 | 600 | 1,500 | Pieza |
| 04 | C720835010 | Postes de concreto PCR-9-400 | 663 | 1,657 | Pieza |
| 05 | C720835010 | Postes de concreto PCR-12C-750 | 248 | 620 | Pieza |

| No. de licitación | Costo de las bases (incluido el IVA) | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164035-004-09 (LPN-004-09) | En convocante y en compraNET $470.74 | 5 de febrero de 2009 13:00 horas | 30 de enero de 2009 8:30 horas | 11 de febrero de 2009 14:00 horas |

| Partida | Clave CAMBS | Descripción de los bienes | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | C030000070 | COGC-38-200-H Cuchilla desconectadora | 45 | 112 | Pieza |

| No. de licitación | Costo de las bases (incluido el IVA) | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164035-005-09 (LPN-005-09) | En convocante y en compraNET $470.74 | 4 de febrero de 2009 13:00 horas | 29 de enero de 2009 8:30 horas | 10 de febrero de 2009 15:00 horas |

| Partida | Clave CAMBS | Descripción de los bienes | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | C030000006 | Aislador 33PD | 13,700 | 34,250 | Pieza |
| 02 | C030000006 | Aislador 33PCSL | 6,700 | 16,750 | Pieza |
| 03 | C030000006 | Aislador 13PCSL | 5,500 | 13,750 | Pieza |
| 04 | C030000006 | Aislador 13PD | 10,812 | 27,030 | Pieza |
| 05 | C030000006 | Aislador 13PC | 7,481 | 18,702 | Pieza |

| No. de licitación | Costo de las bases (incluido el IVA) | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164035-006-09 (LPN-006-08) | En convocante y en compraNET $470.74 | 3 de febrero de 2009 13:00 horas | 28 de enero de 2009 13:00 horas | 9 de febrero de 2009 14:00 horas |

| Partida | Clave CAMBS | Descripción de los bienes | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | C030000010 | Cable AAC 477 | 286,000 | 715,000 | Kilogramo |
| 02 | C030000010 | Cable AAC 397 | 230,000 | 575,000 | Kilogramo |
| 03 | C030000010 | Cable ACSR 1/0 | 108,239 | 270,597 | Kilogramo |
| 04 | C030000010 | Cable ACSR 266 | 51,279 | 128,197 | Kilogramo |
| 05 | C030000010 | Alambre CU4 | 10,714 | 26,785 | Kilogramo |

| No. de licitación | Costo de las bases (incluido el IVA) | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164035-007-09 (LPN-007-09) | En convocante y en compraNET $470.74 | 5 de febrero de 2009 13:00 horas | 30 de enero de 2009 12:00 horas | 11 de febrero de 2009 8:30 horas |

| Partida | Clave CAMBS | Descripción de los bienes | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | C030000000 | Restaurador RPM-110-15.5-630-12000 | 150 | 375 | Pieza |
| 02 | C030000000 | Restaurador RSM-110-15,5-630-12000, | 20 | 50 | Pieza |
| 03 | C030000000 | Restaurador monolopar | 60 | 150 | Pieza |

Las bases de licitación están disponibles, para su consulta o adquisición hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

**a)** Impresas en el Departamento de Abastecimientos, situado en el quinto piso de la sede de la División de Distribución Golfo Norte, sita en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, en Monterrey, N.L., México, teléfono (lada 81)-83-29-29-90, de 8:00 a 13:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de $470.74 incluido el IVA y su pago se realizará en la caja general situada en el segundo piso de la misma dirección. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.

**b)** Por Internet (compraNET): http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Abastecimientos 5o. piso y en la sala de juntas de la Administración 2o. piso, ambas ubicada en la sede de la División de Distribución Golfo Norte, sita en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, en Monterrey, N.L., México.

**1.** Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

**1.1** Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**1.2** Cubrir el importe de las bases;

**1.3** Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica;

**1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;

**1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica. Los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, o podrán estar preferentemente redactados en el idioma inglés, acompañados de una traducción simple al español;

**1.6** Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;

**1.7** Lugar de entrega: para las licitaciones públicas números 18164035-001-09, 18164035-002-09, 18164035-003-09, 18164035-004-09, 18164035-005-09, 18164035-006-09 y 181604035-007-09 será en diferentes almacenes en el ámbito de la División Golfo Norte: entre ellos será en el Almacén de la División Golfo Norte, ubicado en antigua carretera a Roma kilómetro 6.5 en San Nicolás de los Garza, N.L., México, Zona Nuevo Laredo, Zona Reynosa, Zona Matamoros, Zona Cerralvo, Zona Montemorelos, Zona Metropolitana Norte, Oriente y Poniente, Zona Piedras Negras, Zona Sabinas, Zona Monclova, Zona Saltillo;

**1.8** Plazo de entrega: para la licitaciones públicas números 18164035-001-08, 18164035-002-08, 18164035-004-08, 18164035-005-08 y 18164035-006-08 es de 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de la formalización del contrato por parte del licitante ganador, aceptándose entregas parciales y anticipadas, a de acuerdo a lo establecido en las bases de las licitaciones 18164035-003-08 es de 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de la formalización del contrato por parte del licitante ganador, aceptándose entregas parciales y anticipadas, a de acuerdo a lo establecido en las bases de las licitaciones 18164035-007-08 es de 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de la formalización del contrato por parte del licitante ganador, aceptándose entregas parciales y anticipadas, a de acuerdo a lo establecido en las bases de las licitaciones;

**1.9** No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;

**1.10** Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;

**1.11** Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe total máximo del contrato, cuando los bienes sean de alta rotación y de 20% cuando los bienes sean de proyecto específico; para los casos que aplica anticipo, se requiere la garantía del 100% del valor del mismo;

**1.12** Las demás contenidas en las bases de licitación.

**2.** Condiciones de pago:

**2.1** No se otorgará anticipo para las licitaciones públicas;

**2.2** A los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes a plena satisfacción de CFE;

**2.3** El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 22 DE ENERO DE 2009.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERV. DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

**LIC. COSME DE LEON HINOJOSA**

RUBRICA.

**(R.- 282556)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA CONTRATACION DE SERVICIOS**
**No. DU-001/09**
**CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

| No. de licitación | Costo de las bases (incluye IVA) | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al sitio | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 18164020-001-09 | En convocante: $1,265.00 En compraNET: $1,265.00 | 30/01/09 | 28/01/09 y 29/01/09 9:00 horas | 30/01/09 10:00 horas | 6/02/09 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción de los bienes (servicios) | Presupuesto | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Mínimo | Máximo |
| 01 | C810000000 | Inspección y desmonte en líneas de distribución de 13.8, 23, 34.5 y 115 kV Zona Victoria | $1’552,000.00 | $2’150,000.00 |
| 02 | C810000000 | Poda de árboles y en redes de distribución urbanas y rurales Zona Valles | $1’352,000.00 | $2’100,000.00 |
| 03 | C810000000 | Inspección y desmonte en líneas de distribución de 13.8, 23, 34.5 y 115 kV Zona Valles | $1’500,000.00 | $2’075,000.00 |
| 04 | C810000000 | Inspección y desmonte en líneas de distribución de 13.8, 23, 34.5 y 115 kV Zona Huejutla | $1’385,000.00 | $1’950,000.00 |
| 05 | C810000000 | Poda de árboles y en redes de distribución urbanas y rurales Zona Tampico | $1’200,000.00 | $1’750,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases (incluye IVA) | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164020-002-09 | en convocante, $1,265.00 En compraNET $1,265.00 | 3/02/09 | 29/01/09 10:00 horas | 9/02/09 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción de los bienes (servicios) | Presupuesto | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Mínimo | Máximo |
| 01 | C810600000 | Reparación y/o mantenimiento de transformadores de distribución tipo poste, diversas marcas, voltajes y capacidades ubicados en las diferentes zonas del ámbito de la División Golfo Centro | $6’999,999.10 | $10’195,000.00 |

Las bases y los requerimientos técnicos de los servicios están disponibles, para su consulta o adquisición:

**a)** Impresas en el Departamento de Concursos y Contratos situado en avenida Chairel 101, 2o. nivel, colonia Campbell, Tampico, Tamps., código postal 89260, teléfono-01-833-241-33-48, de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases (efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad) se paga en la caja divisional situada en el mismo domicilio.

**b)** Por Internet (compraNET) http://compranet.gob.mx. El pago se efectuará en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los licitantes que pretendan presentar proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, deberán adquirir las bases a través de este sistema.

Visita al sitio de la licitación 18164020-001-09 será el día 28 de enero de 2009 a las 9:00 horas, partiendo simultáneamente de las superintendencias de las zonas Tampico, Mante y Victoria, ubicadas en Tamaulipas número 301 Oriente esquina Benito Juárez, Zona Centro, Tampico, Tamps., 89000; Manuel Cavazos Lerma número 201 Norte, Ciudad Mante, Tamps., 89800 y calzada Gral. Luis Caballero número 215 Sur esquina Higuera, Fraccionamiento Las Flores, Ciudad Victoria, Tamps., 87060, respectivamente; y el día 29 de enero de 2009 a las 9:00 horas, partiendo simultáneamente de las superintendencias de las zonas Matehuala, San Luis Potosí, Río Verde, Valles y Huejutla, ubicadas en Mutualismo número 802, Matehuala, S,L.P. 78700; Genaro Codina número 155, Fraccionamiento Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P. 78289; Bravo número 414 Poniente. Río Verde, S.L.P. 79600; carretera Valles-Tampico kilómetro 1, colonia Tantocob, Ciudad Valles, S.L.P., 79060, y avenida Corona del Rosal número 38, colonia 5 de Mayo, Huejutla, Hgo., 43000, respectivamente. Para la licitación 18164020-002-09, no habrá visita al sitio.

Las juntas de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en el auditorio Divisional, ubicado en avenida Chairel 101, mezzanine, colonia Campbell, Tampico, Tamps., código postal 89260.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el auditorio Divisional, ubicado en avenida Chairel 101, mezzanine, colonia Campbell, Tampico, Tamps., código postal 89260.

**1.** Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

- **1.1** Podrán participar quienes no se encuentren impedidos conforme a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **1.2** Cubrir el importe de las bases;
- **1.3** Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;
- **1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica;
- **1.6** Acreditar la calidad de los servicios conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
- **1.7** Lugar de entrega de la prestación de los servicios: EDF destino final en las diversas zonas que comprende el ámbito de la División Golfo Centro.
- **1.8** Plazo de ejecución de los servicios será para las licitaciones 18164020-001-09 y 18164020-002-09 de 274 días naturales;
- **1.9.** No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
- **1.10** Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
- **1.11** Para la licitación 18164020-001-09 no se considerará abastecimiento simultáneo y para la licitación 18164020-002-09, si se considerará abastecimiento simultáneo;
- **1.11** Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los servicios por el 10% del importe máximo del contrato, y
- **1.12** Las demás contenidas en las bases de licitación.

**2.** Condiciones de pago:

- **2.1** No se otorgará anticipo;
- **2.2** El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de la prestación de los servicios a plena satisfacción de CFE, y
- **2.3** El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMPS., A 22 DE ENERO DE 2009.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
**C.P. JAVIER MARTINEZ GUILLEN**
RUBRICA.

**(R.- 282530)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a cualquier interesado en participar en la licitación pública internacional, la cual se llevará a cabo bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público, de los tratados de libre comercio en los que se acordó una cobertura en materia de obra pública, y demás legislación aplicable, para la adjudicación de un contrato mixto de obra pública (El contrato) para realizar el Proyecto de Inversión Financiada que se describe a continuación.
Los licitantes deberán garantizar que el contenido nacional (Mexicano) será de 40 por ciento, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

| No. de licitación | Costo de las bases incluye IVA | Fecha límite para adquirir bases | junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Plazo de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 18164093-002-09 | Papel $10,800.80<br>CD $2,581.52 costo en compraNET: $8,100.60 | 14/03/2009 | 26/02/2009<br>17:00 horas | 29/01/2009<br>9:00 horas | 20/03/2009<br>10:00 horas | 510 días naturales |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general del proyecto | Fecha de inicio de los trabajos | Fecha de terminación de los trabajos | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 00000 | “130 SLT 806 Bajío” (3a. fase) (2a. convocatoria)<br>Clave 072.02.072<br>"Adjudicación del contrato para la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de: 3 (tres) líneas de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 55,86 kilómetro-C y 2 (dos) subestaciones con voltajes de 400 y 115 kV, con una capacidad total de 500 MVA de transformación y 7 alimentadores que se localizarán en el Estado de Aguascalientes, Estados Unidos Mexicanos” | 8/05/2009 | 29/09/2010 | $44’000,000.00 |

Para esta licitación las bases estarán disponibles en papel, en disco compacto (CD) y en compraNET con el costo correspondiente indicado en el recuadro.
Lugar de reunión para la visita al lugar de los trabajos: Residencia de Obra Aguascalientes, ubicada en calle Franz Peter Schubert número 111, Fraccionamiento Santa Anita, código postal 20169, Aguascalientes, Aguascalientes.
La totalidad de las bases de licitación están incluidas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales compraNET.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación, en la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos, ubicada en el mezzanine 2 del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
Las fechas de inicio y de terminación que se indican en los recuadros son estimadas, la fecha de terminación indicada se refiere a la de terminación de la última obra, la fecha de terminación de cada obra es la indicada en las bases de licitación. Asimismo, la fecha de visita indicada en el recuadro, constituye la fecha de inicio de la misma, la cual se llevará a cabo, de conformidad con el programa establecido en el anexo 3, de la sección 1, de las bases de licitación.
La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el recuadro, en la sala de Reuniones del piso S.R. del edificio de CFE, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
En virtud de que esta licitación se refiere a proyecto financiado en su totalidad por parte del contratista, el contrato que se adjudicará no prevé el otorgamiento de anticipos.
Las obras comprendidas en el contrato Mixto de Obra Pública, de esta convocatoria, se podrán subcontratar, sólo en los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en el propio contrato.
Los interesados podrán consultar las bases de licitación, previamente a su inscripción y adquisición, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos, ubicada en el mezzanine 2 del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F, o bien, en Internet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx.

Los interesados en presentar propuestas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

**1.-** Adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito, firmada por el interesado o su representante legal, manifestando su interés en participar en la licitación y si lo hace a nombre propio o en representación de otra persona, indicando si las adquirirá en papel o en CD; si con posterioridad a la adquisición de las bases, las empresas deciden obtenerlas en otro medio, deberán presentar su solicitud y cubrir el costo total de las mismas;

**2.-** Acreditar documentalmente su existencia legal mediante los documentos que se especifican en las bases de licitación; la experiencia y capacidad técnica y operativa relativas a proyectos de características iguales o semejantes a la descripción general del proyecto mediante los documentos que se especifican en las bases de licitación, y financiera mediante la presentación de los estados financieros que demuestren el capital contable requerido o su equivalente en cualquier otra moneda al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre de los estados financieros;

**3.-** No podrán participar en esta licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

**4.-** Recibo de pago de las bases de licitación.

Los interesados deberán presentar la solicitud a que se hace referencia en el punto 1, en papel membretado de la empresa, en su caso, en idioma español, a más tardar seis días naturales, antes de la fecha programada para la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Cabe señalar que lo mencionado en los puntos número 2 y 3 se acreditará en la proposición presentada en los términos establecidos en las bases de licitación.

Sin perjuicio de lo previsto en las bases de licitación para efectos de modificación, las bases de licitación así como las proposiciones presentadas no podrán ser negociadas.

Las bases de licitación podrán recogerse hasta seis días naturales, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones. El pago, en la convocante, que deberá ser cubierto antes de recibir las bases de licitación se efectuará mediante cheque de caja o certificado por el monto indicado en el recuadro, a favor de Comisión Federal de Electricidad, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, en la caja general de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en la planta baja del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

En caso de que los interesados deseen inscribirse y adquirir las bases de licitación de esta convocatoria por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales compraNET, lo podrán hacer mediante el recibo de pago que genera el sistema, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx.

El licitante ganador estará obligado a cumplir con el contenido nacional considerado en su propuesta, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

Acto de presentación y apertura de proposiciones y criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato:

**1.-** Las proposiciones podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual los interesados podrán participar, a su elección, en la presente licitación por medios remotos de comunicación electrónica, por lo que con suficiente antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán acudir a las oficinas de compraNET, en la Secretaría de la Función Pública para tramitar su certificado del Medio de Identificación Electrónica

**2.-** Las proposiciones deberán cotizarse en dólares americanos y presentarse en idioma español, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación;

**3.-** El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la sala de Reuniones del piso S.R. del edificio de CFE, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F, en las fechas y horas indicadas en los recuadros;

**4.-** La Comisión pagará al contratista la porción del precio del contrato que corresponde a cada subestación o línea de transmisión, en la fecha de aceptación provisional de la misma, conforme a los términos del contrato, y

**5.-** Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hará la evaluación de las proposiciones elaborando el dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación, mediante el que se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes, haya cumplido con los requisitos para participar en la licitación, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en las bases de licitación, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en las mismas, y presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con la metodología de evaluación contenida en la Sección 2 de las bases de licitación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
**C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN**
RUBRICA.

**(R.- 282641)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003**

La Gerencia Regional de Transmisión Peninsular con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

| No. de licitación | Costo de las bases (incluye IVA) | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164090-006-09 | Impresas y en compraNET: $631.58 | 4 de febrero de 2009 | 3 de febrero de 2009 10:00 horas | 9 de febrero de 2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción de los servicios | Cantidad | Unidad |
|---|---|---|---|---|
| 001 | | Interruptor de potencia de 15.5 KV. EMX | 24 | Pza. |
| 002 | | Interruptor de potencia 3F en SF6 123 KV 1200 a | 1 | Pza. |
| 003 | | Interruptor de potencia de 38 KVA 1250 a | 2 | Pza. |

| No. de licitación | Costo de las bases (incluye IVA) | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164090-007-09 | Impresas y en compraNET: $631.58 | 11 de febrero de 2009 | 11 de febrero de 2009 10:00 horas | 16 de febrero de 2009 12:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción de los servicios | Cantidad | Unidad |
|---|---|---|---|---|
| 001 | | Cable de acero 7 No. 8 | 414,000 | m |
| 002 | | Cable de acero con recubrimiento de aluminio soldado AAS del 7 No. 8 | 144,000 | m |

| No. de licitación | Costo de las bases (incluye IVA) | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164090-008-09 | Impresas y en compraNET: $631.58 | 6 de febrero de 2009 | 4 de febrero de 2009 10:00 horas | 12 de febrero de 2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción de los servicios | Cantidad | Unidad |
|---|---|---|---|---|
| 001 | | Transformador potencial | 26 | Pza. |
| 002 | | Transformador de corriente tipo CIE-123 | 33 | Pza. |
| 003 | | Transformador de corriente 230 KV | 2 | Pza. |

| No. de licitación | Costo de las bases (incluye IVA) | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164090-009-09 | Impresas y en compraNET: $631.58 | 30 de enero de 2009 | 29 de enero de 2009 12:00 horas | 6 de febrero de 2009 12:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción de los servicios | Cantidad | Unidad |
|---|---|---|---|---|
| 001 | | Cuchilla unipolar de OP. con pértiga | 47 | Pza. |
| 002 | | Cuchilla des. tripolar 34.5 KV | 43 | Pza. |
| 003 | | Cuchilla dal 115 KV URV | 33 | Pza. |

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición:

**a)** Impresas en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, sita en calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97200, teléfono (01 999) 9 42 30 86, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, el costo de las bases (efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad) se paga en las oficinas de la convocante ubicada en el domicilio antes citado.

**b)** Por Internet, (compraNET), http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el Sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones, y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia Administrativa, ubicada en calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97200.

**1.** Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

- **1.1** Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **1.2** Cubrir el importe de las bases;
- **1.3** Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- **1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;
- **1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica;
- **1.6** Acreditar la calidad de los bienes y servicios conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
- **1.7** Lugar de entrega: los bienes deberán entregarse en diversos almacenes del ámbito de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicados en los estados de Yucatán, Campeche y Q. Roo.
- **1.8** Plazo de entrega: para la licitación 18164090-006-09, los servicios se prestarán 306 días naturales, por la licitación 18164090-007-09, los bienes deberán entregarse a los 150 días naturales, por la licitación 18164090-008-09, los bienes deberán entregarse a los 60 días naturales, por la licitación 18164090-009-09, los bienes deberán entregarse a los 150 días naturales, y por la licitación 18164090-0010-09, los bienes deberán entregarse a los 150 días naturales, contados en los tres casos a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- **1.9** No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
- **1.10** Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
- **1.11** Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del mismo; y
- **1.12** Las demás contenidas en las bases de licitación.

**2.** Condiciones de pago:

- **2.1** Se otorgará anticipo a las licitaciones cuyos plazos de entrega sean mayores a 90 días;
- **2.2** El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega a plena satisfacción de CFE; y
- **2.3** El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 22 DE ENERO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

**C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON**

RUBRICA.

**(R.- 282518)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

**CONVOCATORIA No. 004**

La Gerencia Regional de Transmisión Peninsular con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional, abierta, la cual se llevará a cabo bajo las reglas de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio; en esta licitación podrán participar los licitantes que oferten bienes provenientes de cualquier país, que tenga o no celebrado un tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases (incluido el IVA) | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 18164090-010-09 | Impresas y en compraNET: $1,894.74 | 6 de febrero de 2009 | 6 de febrero de 2009 a las 10:00 horas | 12 de febrero de 2009 a las 12:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción de los bienes o servicios | Cantidad | Unidad |
|---|---|---|---|---|
| 001 | | Grúa hidráulica telescópica con capacidad de 9 toneladas métricas mínimo, con canastilla, montada tras cabina en camión año 2009 Equipo hidráulico | 5 | Pza. |

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición:

**a)** Impresas en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, sita en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97200, teléfono (01 999) 9 42 30 86, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, el costo de las bases (efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad) se paga en las oficinas de la convocante ubicada en el domicilio antes citado.

**b)** Por Internet (compraNET), http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el Sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones, y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia Administrativa, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97200.

**1.** Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

**1.1** Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**1.2** Cubrir el importe de las bases;

**1.3** Si se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

**1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;

**1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica;

**1.6** Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
**1.7** Lugar de entrega: diversos almacenes, ubicados en los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo.
**1.8** Plazo de entrega: 90 días naturales.
**1.9** No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
**1.10** Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
**1.11** Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del mismo; y
**1.12** Las demás contenidas en las bases de licitación.

**2.** Condiciones de pago:
**2.1** No se otorgará anticipo;
**2.2** El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de prestación de los servicios a plena satisfacción de CFE, y
**2.3** El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 22 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR
**C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON**
RUBRICA.

**(R.- 282519)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)**
**No. 18164067-071-08 (LI-571/08)**
**AVISO MODIFICATORIO No. 071/08**

La Subgerencia de Adquisiciones, ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., con fundamento en la fracción I del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados, la modificación de la convocatoria en la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, así como la fecha límite para adquirir las bases de licitación, como se indica a continuación:

| **Dice:** | **Debe decir:** |
|---|---|
| Fecha límite para adquirir las bases: | Fecha límite para adquirir las bases: |
| 27 de enero de 2009 | 29 de enero de 2009 |
| **Dice:** | **Debe decir:** |
| Presentación y apertura de proposiciones: | Presentación y apertura de proposiciones: |
| 2 de febrero de 2009 | 4 de febrero de 2009 |
| 10:00 horas. | 10:00 horas. |

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
**ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO**
RUBRICA.

**(R.- 282631)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DEL LABORATORIO

**AVISO MULTIPLE DE FALLOS**

La Subgerencia de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Apaseo Oriente sin número,1er. piso, colonia Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., informa el fallo de las licitaciones públicas internacionales que se detallan a continuación: 18164104-020-08 para la adquisición de Sistema de Prueba Resonante de Corriente Alterna, el licitante ganador es la compañía Construcciones Electromecánicas Johe, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Egeo número 180, interior 107, colonia Popotla, código postal 11400, México, D.F., para la partida 1 por un importe de $1'757,790.00 (un millón setecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa dólares 00/100 Dllsusa), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP (Delivered Duty Paid entregada con derechos pagados) en destino final. El fallo de la licitación se emitió el 25 de noviembre de 2008; 18164104-021-08 para la adquisición de sistema móvil para pruebas en campo de cables de potencia, el licitante ganador es la compañía HV Technologies, Inc., con domicilio en 8515 Rixlew Lane, colonia Manassas, código postal 20190, Virginia, EUA, para la partida 1 por un importe de $1'095,094.00 (un millón noventa y cinco mil noventa y cuatro dólares 00/100 Dllsusa), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP (Delivered Duty Paid entregada con derechos pagados) en destino final. El fallo de la licitación se emitió el 26 de noviembre de 2008; 18164104-022-08 para la adquisición de puente de prueba para transformadores de instrumento, el licitante ganador es la compañía Fonkel Mexicana, S.A. de C.V., con domicilio en Hamburgo número 70, interior 301, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., para la partida 1 por un importe de $566,300.00 (quinientos sesenta y seis mil trescientos dólares 00/100 Dllsusa), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP (Delivered Duty Paid entregada con derechos pagados) en destino final. El fallo de la licitación se emitió el 1 de diciembre de 2008; 18164104-024-08 para la adquisición de cámara anecoica, el licitante ganador es la compañía ETS-Lindgren, LP, con domicilio en 1301 Arrow Poin Dr., colonia Cedar Park, código postal 78613, Williamson, Texas, EUA, para la partida 1 por un importe de $880,057.00 (ochocientos ochenta mil cincuenta y siete dólares 00/100 Dllsusa), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP (Delivered Duty Paid entregada con derechos pagados) en destino final. El fallo de la licitación se emitió el 22 de diciembre de 2008; 18164104-025-08 para la adquisición de Sistema Generador de Impulsos Tipo Rayo, el licitante ganador es la compañía HV Test, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Egeo número 180, interior 107, colonia Popotla, código postal 11400, México, D.F., para la partida 1 por un importe de $930,358.00 (novecientos treinta mil trescientos cincuenta y ocho dólares 00/100 Dllsusa), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP (Delivered Duty Paid entregada con derechos pagados) en destino final. El fallo de la licitación se emitió el 22 de diciembre de 2008; 18164104-026-08 para la adquisición de sistema completo para pruebas de alta corriente, el licitante ganador es la compañía HV Test, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Egeo número 180, interior 107, colonia Popotla, código postal 11400, México, D.F., para la partida 1 por un importe de $569,985.00 (quinientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco dólares 00/100 Dllsusa), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP (Delivered Duty Paid entregada con derechos pagados) en destino final. El fallo de la licitación se emitió el 23 de diciembre de 2008.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 22 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**ING. ALBERTO ENRIQUEZ ENRIQUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 282336)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

**AVISO DE FALLO**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)**

**No. 18164067-039-08 (LI-539/08)**

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que los licitantes ganadores de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2), número 18164067-039-08 (LI-539/08), para la contratación de licencias de software, son las empresas Qually Integración y Sistemas, S.A. de C.V., con domicilio en Río Amur número 13, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., para las partidas 1, 2 y 5 por un importe de $841,380.00 M.N. (ochocientos cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) e Ingeniería en Comunicaciones Generales de Cómputo, S.A. de C.V., con domicilio en Balboa número 319-1, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, código postal 03300, México, D.F., para las partida 3 y 4 por un importe de $559,000.00 M.N. (quinientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 5 de noviembre de 2008.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO**

RUBRICA.

**(R.- 282582)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO CENTRO

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**

**18164020-020-08, 18164020-021-08**

**AVISO DE FALLOS**

La División Golfo Centro, ubicada en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, Tampico, Tamaulipas, informa que los licitantes ganadores de la licitación pública internacional número **18164020-020-08** para servicios de vigilancia en las instalaciones de oficinas divisionales y las zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde, Valles y Huejutla de la División Golfo Centro, es la compañía: Servicios Avanzados y Especializados de Tamaulipas, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes número 38 B entre Rafael Alatorre y Policarpio Posada, colonia San Juan Matamoros, Tamps., para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con un importe máximo de $16'300,00.00 (dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 MN). El fallo de la licitación se emitió el día 17 de diciembre de 2008.

La División Golfo Centro, ubicada en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, Tampico, Tamaulipas, informa que los licitantes ganadores de la licitación pública internacional número 18164020-021-08 para servicios de aseo, limpieza y conservación de las instalaciones de oficinas divisionales y zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, Rioverde, Valles y Huejutla de la División Golfo Centro, es la compañía: Mantenimientos Especializados de Tampico, S.A. de C.V., con domicilio en Durango número 602, colonia Minerva Tampico, Tamps., para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con un importe máximo de $8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 MN); el fallo de la licitación se emitió el día 17 de diciembre de 2008.

ATENTAMENTE

TAMPICO, TAMPS., A 22 DE ENERO DE 2009.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

**C.P. JAVIER MARTINEZ GUILLEN**

RUBRICA.

**(R.- 282521)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

**AVISO MODIFICATORIO**

| No. de convocatoria | Fecha publicación convocatoria | No. registro en Diario Oficial | No. de licitación | No. de nota |
|---|---|---|---|---|
| 019 | 24/07/2008 | R.- 271705 | 18164093-025-08 | 05 |

| Nota No. 05 licitación No. 18164093-025-08 proyecto "31 CE LA VENTA III" (2a. convocatoria) Clave 0518TOQ0065 | | |
|---|---|---|
| **Ubicación del documento** | **Dice:** | **Debe decir:** |
| Fecha límite para adquirir bases | 24/11/08 | 24/11/08 |
| Vencimiento del plazo para presentación de solicitud ante la Comisión Federal de Competencia (CFC) | 24/11/08 | 24/11/08 |
| Fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica | 16/01/09; 10:00 horas | 9/02/09; 13:00 horas |
| Fecha de apertura económica | 5/02/09; 13:00 horas | 24/02/09; 13:00 horas |
| Fecha de fallo | 16/02/09; 13:00 horas | 3/03/09; 13:00 horas |
| Fecha de inicio de los trabajos | 15/06/09 | 13/05/09 |
| Fecha de terminación de los trabajos y operación comercial | 15/10/10 | 15/10/10 |
| Plazo de ejecución (días naturales) | 488 | 520 |

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
**C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN**
RUBRICA.

**(R.- 282643)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

**AVISO MODIFICATORIO**

| No. de convocatoria | Fecha de publicación de la convocatoria | No. de registro en el Diario Oficial | No. de licitación |
|---|---|---|---|
| 15-08 | 16 de diciembre de 2008 | R.- 281174 | 18164012-024-08 |

| | Dice: | Debe decir: |
|---|---|---|
| **Fecha límite para adquirir bases** | 20 de enero de 2009 | 4 de febrero de 2009 |
| **Fecha de presentación y apertura de proposiciones** | 26 de enero de 2009 | 10 de febrero de 2009 |
| **Fecha de inicio de los trabajos** | 9 de febrero de 2009 | 23 de febrero de 2009 |

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 22 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

**C.P. MIGUEL A. DE LA ROSA GUTIERREZ**

RUBRICA.

**(R.- 282567)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

OBRA INSTITUCIONAL

**CONVOCATORIA 001**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Instituto Mexicano del Petróleo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato para los trabajos del mantenimiento en interior de inmuebles y mantenimiento de edificios en exteriores del IMP sede Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 18474011-001-09 | $2,500.00<br>Costo en compraNET: $1,000.00 | 28 de enero de 2009 | 27 de enero de 2009<br>9:00 horas | 27 de enero de 2009<br>11:00 horas | 12 de febrero de 2009<br>9:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 0 | Mantenimiento en interior de inmuebles y mantenimiento de edificios en exteriores del IMP sede Distrito Federal | 26 de marzo de 2009 | 271 días | $7’000,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, Distrito Federal. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre del Instituto Mexicano del Petróleo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La reunión para la visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, Distrito Federal. En el edificio 27 C, segundo piso sala de trabajo de la Administración de Obra Institucional.
- Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad del Instituto Mexicano del Petróleo en vigor, y deberán traer consigo identificación con fotografía para que les sea permitido el acceso a las instalaciones y cumplir con lo establecido en las bases de la licitación.
- Ubicación de los trabajos Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, Distrito Federal.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia y asentándolo así en el acta respectiva.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, Distrito Federal. En la sala 2-009 planta baja edificio 2.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación se llevará a cabo en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, Distrito Federal. En la sala 2-009 planta baja edificio 2.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 51% del valor total del contrato.
- Se podrán subcontratar partes de esta obra de acuerdo a las bases de la licitación.
- Se otorgará un anticipo de 15% (quince por ciento) del monto del contrato para iniciar los trabajos de la presente licitación.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación consiste en mantenimiento de inmuebles en interior y exterior, incluyendo trabajos preliminares, albañilería, pintura, impermeabilización, electricidad, plomería, plafones, carpintería, aluminio, cristales y obra exterior. Presentando currículum y documentos que demuestren la experiencia y capacidad técnica de la empresa así como de su personal.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
  - **I.** Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
  - **II.** Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    - **1)** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
    - **2)** Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera los licitantes deberán acompañar a sus propuestas copias de las declaraciones fiscales correspondientes a los ejercicios inmediatos anteriores (2006 y 2007), que acrediten el capital contable requerido y copia de los estados financieros y el comparativo de razones financieras básicas, acompañado de los dictámenes del auditor de los dos últimos ejercicios fiscales anteriores (2006 y 2007), de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son los solicitados en las bases, así como el comprobante de pago respectivo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato será en apego a los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tanto en el aspecto técnico como en el económico, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la adjudicación se hará a la proposición que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos del instituto, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son mediante la presentación de estimaciones quincenales, del día 1 al 15 y del 16 al 30 o 31 de cada mes, las que se pagarán dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de autorización por parte de la residencia de obra.
- Durante la ejecución de los trabajos será obligatorio el uso de la bitácora electrónica, en las bases de licitación se podrán consultar condiciones y detalles.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
**TERESA ZAVALA LEMUS**
RUBRICA.

**(R.- 282639)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento vehicular, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| 18474001-002-09 | $1,150.00 Costo en compraNET: $1,093.00 | 31/01/2009 | 29/01/2009 9:00 horas | 6/02/2009 9:00 horas | 6/02/2009 9:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600000 | Servicio de mantenimiento y reparación | 1 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, los días 22 al 31 de enero, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja, o certificado, a nombre del Instituto Mexicano del Petróleo; deberá pagar en la caja de la Gerencia de Tesorería y Cobranzas del Instituto Mexicano del Petróleo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de Adquisiciones de Bienes y Servicios, edificio 08, cúb. 08-014, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de Adquisiciones de Bienes y Servicios, edificio 08, cub. 08-014, Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 9:01 horas, en la sala de juntas de la Administración de Adquisiciones de Bienes y Servicios, edificio 08, cúb. 08-014, Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán realizarse en las propias instalaciones del prestador del servicio, los días de lunes a jueves de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: a partir del fincamiento del pedido al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales, a partir de la recepción y aceptación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
**C.P. TERESA ZAVALA LEMUS**
RUBRICA.

**(R.- 282640)**

# LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de kit para sistema aislado de baja tensión, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas | Acto de comunicación de fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| 18500001-023-09 | $1,098.00 | 6-02-09 | 6-02-09 10:00 Hrs. | 12-02-09 10:00 Hrs. | 23-02-09 14:15 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 0000000000 | Kit para sistema aislado de baja tensión caja tipo I (9 bornes) | 978 | LO |
| 2 | 0000000000 | Kit para sistema aislado de baja tensión caja tipo II (5 bornes) | 1,006 | LO |

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet http://compranet.gob.mx o bien en la jefatura de licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193 Torre "D" del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://www.compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves, y viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: es de 100% dentro de los 90 días naturales contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados a los 30 días de fecha contrarrecibo, mediante cheque de la tesorería de la entidad. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central Tacubaya, Felipe Angeles número 8, colonia Toltecas Bellavista, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.
- La presente licitación se convoca bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE COMPRAS

**ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO**

RUBRICA.

**(R.- 282620)**

# LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de aisladores para líneas de transmisión y distribución, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas | Acto de comunicación de fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| 18500001-024-09 | $1,098.00 | 3-02-09 | 3-02-09 14:00 Hrs. | 9-02-09 10:00 Hrs. | 18-02-09 14:30 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 0000000000 | Aislador alfiler a 56-3 | 19,262 | Pza. |
| 2 | 0000000000 | Aislador de vidrio templado S 52-5 | 17,179 | Pza. |
| 3 | 0000000000 | Aislador TR 54-4 | 2,903 | Pza. |
| 4 | 0000000000 | Aislador carrete B 53-3 | 2,038 | Pza. |

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193 Torre "D" del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://www.compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien, mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: 100% dentro de los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados a los 30 días de fecha contrarrecibo, mediante cheque de la tesorería de la entidad.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén Belén Cables, Camino Real a Santa Fe número 570, colonia Zenón, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación se convoca bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo para los lotes 1 y 2. La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE COMPRAS

**ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO**

RUBRICA.

**(R.- 282623)**

# LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de materiales pétreos, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas | Acto de comunicación de fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| 18500001-025-09 | $1,098.00 | 6/02/09 | 6/02/09 12:00 Hrs. | 12/02/09 12:00 Hrs. | 23/02/09 14:30 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 0000000000 | Agregado fino (arena) | $2'906,067.50 | M.N. |
| 2 | 0000000000 | Agregado grueso (grava) | $2'716,836.00 | M.N. |
| 3 | 0000000000 | Piedra braza negra, limpia y escogida 1a. clase | $1'898,659.00 | M.N. |
| 4 | 0000000000 | Tabique macizo de barro recocido | $450,657.00 | M.N. |
| 5 | 0000000000 | Grava cementada | $300,014.00 | M.N. |

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193, Torre "D" del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://www.compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: al día hábil siguiente de la solicitud para el Distrito Federal y su zona metropolitana, y dentro de los tres días hábiles siguientes para las solicitudes y entregas fuera de la zona metropolitana. La solicitud deberá ser por escrito y enviada vía fax.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados de acuerdo al punto III.4 inciso h.3.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ver punto III.4 inciso k) de las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.
- La presente licitación se realizará bajo la modalidad de contrato abierto.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE COMPRAS

**ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO**

RUBRICA.

**(R.- 282624)**

# LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de conectores, grapas y remates, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas | Acto de comunicación de fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| 18500001-026-09 | $1,098.00 | 6-02-09 | 6-02-09 14:00 Hrs. | 12-02-09 14:00 Hrs. | 23-02-09 14:45 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 0000000000 | Conectador canal T 336-1/0 aluminio | 10,361.00 | Pza. |
| 2 | 0000000000 | Conectador canal T 336-336 aluminio | 4,915.00 | Pza. |
| 3 | 0000000000 | Conectador canal T-1 cobre 1/0 | 6,558.00 | Pza. |
| 4 | 0000000000 | Varilla de tierra 15.9 mm diámetro | 1,297.00 | Pza. |
| 5 | 0000000000 | Zapata c 4/0 cobre 2 | 2,995.00 | Pza. |

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193, Torre “D” del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://www.compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: 100% dentro de los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Condiciones de pago: 100% a los 30 días fecha contrarrecibo mediante cheque de la tesorería de la entidad.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central Tacubaya, Felipe Angeles número 8, colonia Toltecas Bellavista, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- La presente licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo para los lotes 1, 3 y 6.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE COMPRAS

**ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO**

RUBRICA.

**(R.- 282627)**

# LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Marcos y Tapas D84, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas | Acto de comunicación de fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| 18500001-027-09 | $1,098.00 | 6 de febrero de 2009 | 6 de febrero de 2009 10:00 Hrs. | 12 de febrero de 2009 10:00 Hrs. | 23 de febrero de 2009 14:00 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 0000000000 | Tapa D84 | 400 | Pza. |
| 2 | 0000000000 | Marco D84 | 375 | Pza. |

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Jefatura de Compras Extranjeras, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193, torre “D” del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://www.compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: de acuerdo al punto III.4 inciso f) de las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: de acuerdo al punto III.4 inciso h) de las bases de la presente licitación.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo al punto III.4 inciso k) de las bases de la presente licitación.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE COMPRAS

**ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO**

RUBRICA.

**(R.- 282629)**

# PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**
**No. DE LA LICITACION 18575044-001-09**
**CONVOCATORIA 001**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta para la contratación de adquisición de equipo y herramienta especializada para mantenimiento a equipo dinámico e instrumentos, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Fundamento legal** | Art. 134 constitucional, y artículos 1, 3 fracción I, 6, 26 fracción I, 27, 28 fracción III inciso a) y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). |
| **Pueden participar** | Personas tanto de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero. |
| **No pueden participar** | Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP. |

| Grupo | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I420400000 | Juego de batería y cables | 32 | Pieza |
| 2 | I420400000 | Módulo de presión manométrica | 12 | Pieza |
| 3 | I420400000 | Lámpara de seguridad | 30 | Pieza |
| 4 | I420400000 | Navajas para cortatubing de acero | 16 | Pieza |
| 5 | I420400000 | Juego de 9 llaves combinadas | 32 | Juego |

| | |
|---|---|
| **Lugar de entrega** | Cobertizo de mangueras 4ta. Sección, ubicado en el área industrial kilómetro 4+500, de la Carretera Carmen-Puerto Real, Cd. del Carmen, Campeche, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes (días hábiles) notificando con 24 horas de anticipación al Ing. Abelardo Peralta Morales al Tel. 38 11200, Ext. 52426. |
| **Plazo de entrega** | 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato. |
| **Condiciones de pago** | No se otorgará anticipo.<br>El pago se realizará: las facturas se pagarán en Ciudad del Carmen, Campeche, o se depositarán en la cuenta de cheques que indique el proveedor, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la factura por la ventanilla única de la R.M.NE., ubicada en edificio administrativo 1, planta baja, ala Oriente, Calle 33 No. 90, Col. Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche. |

Bases de licitación:

| | |
|---|---|
| **Consulta y venta** | Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 15:30 horas. |
| **Costo convocante** | $1,895.00 incluye IVA. |
| **Costo compraNET** | $1,895.00 incluye IVA. |
| **Forma de pago** | La forma de pago es: BBVA Bancomer, S.A.; convenio CIE número: 059180; referencia: anotar el número de licitación; concepto: anotar el nombre de la empresa depositante; Importe a depositar: costo de las bases, el proveedor considerando lo indicado en este punto entregará en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Subgcia. de Rec. Mtles., R.M.NE. copia de la ficha de depósito (sellado en original por el banco) recibiendo a cambio las bases de licitación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. |
| **Fecha y hora límite para adquirirlas** | 5/02/2009 a las 15:30 horas. |

Actos del procedimiento:

| Visita a sitio | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|
| No habrá visita al sitio | Fecha y hora: 29/01/2009 11:00 horas Ubicación: salas de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.M.NE., ubicadas en el edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 No. 90, Col. Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche | Fecha y hora: 11/02/2009 11:00 horas Ubicación: salas de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.M.NE., ubicadas en el edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 No. 90, Col. Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche |

Aspectos generales:

| | |
|---|---|
| **Idioma** | Español. |
| **Envío de propuestas** | Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. |
| **Monedas de cotización** | Peso mexicano, dólar americano. |

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Para el ejercicio de(los) contrato(s) que genere esta licitación PEP podrá hacer uso de financiamiento externo por medio de líneas de créditos u otras formas de financiamiento, y el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 22 DE ENERO DE 2009.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.NE.
**ING. ALEJANDRO FLORES TORRES**
RUBRICA.

**(R.- 282599)**

# PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

| Convocatoria | Fecha de publicación de la convocatoria |
|---|---|
| 001 | 8/01/2009 |
| **Nota** | **No. de registro en Diario Oficial** |
| 1 | R.- 282076 |

| No. de licitación |
|---|
| 18575008-002-09 |

| Ubicación del documento | |
|---|---|
| Dice: | Debe decir: |
| **Fecha estimada de inicio:** | |
| 19/03/2009 | 14/04/2009 |
| **Plazo de ejecución en días naturales:** | |
| 300 | 262 |

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
**NOE ZUARTH CORZO**
RUBRICA.

**(R.- 282539)**

# PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**
**LICITACION No. 18575107-002-09**
**CONVOCATORIA No. 002**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para el "Servicio de transporte de personal, materiales y equipo ligero en el Golfo de México con 01 (un) abastecedores rápido".

| | |
|---|---|
| **Fundamento legal** | Artículos 134 constitucional, 3 fracción VIII, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (LAASSP), 30 fracción V de su Reglamento así como a las disposiciones vigentes emitidas por la Secretaría de la Función Pública. |
| **Pueden participar** | Proveedores mexicanos. |
| **No pueden participar** | Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la LAASSP. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C811005006 | Cuota diaria por servicio del abastecedor rápido | 153 | Día |

| | |
|---|---|
| **Lugar de entrega** | La ejecución de los servicios por parte del proveedor se realizará en Puertos, Terminales, instalaciones costa afuera en el área de plataformas, en las áreas de operación de PEP, en el Mar Territorial Mexicano, en la zona económica exclusiva en los Estados Unidos Mexicanos que incluye al Golfo de México y, en donde PEP lo indique, conforme a las condiciones descritas en el anexo B. |
| **Plazo de entrega** | 153 días naturales. |
| **Condiciones de pago** | No se otorgará anticipo.<br>El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. |

Bases de licitación:

| | |
|---|---|
| **Consulta y venta** | En Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en calle Aviación s/n Cruzamiento avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 11200, extensiones 51080 y 51062 fax extensión 51074, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. |
| **Costo convocante** | $2,562.00 M.N. |
| **Costo compraNET** | $2,562.00 M.N. |
| **Forma de pago** | **A)** Con la convocante a través de la siguiente opción: pago de depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: Banco: BBVA Bancomer, S.A. número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuar el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.<br>**B)** En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 4000934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET con el Banco HSBC México, S.A. (antes Bital, S.A.), que se tiene establecida para tal fin. |
| **Fecha límite para adquirirlas** | 5 de febrero de 2009 a las 15:00 horas. |

Actos del procedimiento:

| | | |
|---|---|---|
| **Visita a sitio** | No requiere visita al sitio | |
| **Junta de aclaraciones** | Fecha y hora: 29/enero/2009 a las 11:00 horas | Ubicación: en la Sala de Licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación s/n Cruzamiento avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | Fecha y hora: 11/febrero/2009 a las 8:00 horas | |

Aspectos generales:

| | |
|---|---|
| **Idioma(s)** | El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. |
| **Envío de propuestas** | Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.<br>No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. |
| **Moneda de cotización** | Dólar americano. |

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.

Solamente existirá un acto de presentación y apertura de ofertas y un acto de fallo.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en la convocante.

El origen de los Recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 22 DE ENERO DE 2009.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQS., ARRENDS. Y SERVS., SRM, GAF, CSM.

**ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS**

RUBRICA.

**(R.- 282574)**

# PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**
**LICITACION No. 18575107-003-09**
**CONVOCATORIA No. 003**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para los servicios de verificación de conocimientos y habilidades en técnicas de sobrevivencia en el mar, del personal al servicio de logística que labora en las instalaciones costa afuera en plataformas habitacionales, en la prestación de servicios de alimentación y hospedaje.

| | |
|---|---|
| **Fundamento legal** | Artículos 134 constitucional, 3 fracción VII, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 30 fracción V de su Reglamento, así como a las disposiciones vigentes emitidas por la Secretaría de la Función Pública. |
| **Pueden participar** | Proveedores mexicanos. |
| **No pueden participar** | Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la LAASSP. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C810200000 | Verificación de conocimientos teóricos en técnicas de sobrevivencia en el Mar | 3,000 | Servicio | $1'872,000.00 M.N. |
| 2 | C810200000 | Verificación de conocimientos prácticos en técnicas de sobrevivencia en el Mar | 3,000 | Servicio | $3'120,000.00 M.N. |

| | |
|---|---|
| **Lugar de entrega** | La ejecución de los servicios por parte del proveedor se realizarán en Ciudad del Carmen, Campeche, en las instalaciones que proporcione el proveedor, mismas que podrán ser propias o rentadas, conforme a las condiciones descritas en el anexo B. |
| **Plazo de entrega** | 232 días naturales. |
| **Condiciones de pago** | No se otorgará anticipo.<br>El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva, y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. |

Bases de licitación:

| | |
|---|---|
| **Consulta y venta** | En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en calle Aviación s/n, cruzamiento avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 11200, extensiones 51080 y 51062 fax extensión 51074, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. |
| **Costo convocante** | $2,562.00 M.N. |
| **Costo compraNET** | $2,562.00 M.N. |
| **Forma de pago** | **A)** Con la convocante a través de la siguiente opción: pago depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: banco: BBVA Bancomer, S.A., número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuar el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.<br>**B)** En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 4000934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET con el Banco HSBC México, S.A. (antes Bital, S.A.), que se tiene establecida para tal fin. |

| | |
|---|---|
| **Fecha límite para adquirirlas** | 3 de febrero de 2009 a las 15:00 horas. |

Actos del procedimiento:

| | | |
|---|---|---|
| **Visita a sitio** | No requiere visita al sitio. | |
| **Junta de aclaraciones** | Fecha y hora: 29/enero/2009 a las 13:00 horas | Ubicación: en la sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación s/n cruzamiento avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | Fecha y hora: 9/febrero/2009 a las 11:00 horas | Ubicación: en la sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación s/n cruzamiento avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche. |

Aspectos generales:

| | |
|---|---|
| **Idioma(s)** | El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. |
| **Envío de propuestas** | Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.<br>No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. |
| **Moneda de cotización** | Peso mexicano. |

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.
Solamente existirá un acto de presentación y apertura de ofertas y un acto de fallo.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el órgano interno de control en la convocante.
El origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 22 DE ENERO DE 2009.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQS., ARRENDS. Y SERVS., SRM, GAF, CSM
**ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS**
RUBRICA.

**(R.- 282572)**

# PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SEDE VILLAHERMOSA

**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

| Convocatoria | Fecha de publicación de la convocatoria |
|---|---|
| 002 | 6/03/2008 |
| **Nota** | **No. de registro en Diario Oficial** |
| 3 | R.- 264096 |

| No. de licitación |
|---|
| 18575111-002-08 |

| Ubicación del documento | |
|---|---|
| **Fecha límite para adquirir bases** | |
| **Dice:** | **Debe decir:** |
| 22/01/2009 | 19/02/2009 |

| Ubicación del documento | |
|---|---|
| **Fecha de presentación y apertura de proposiciones** | |
| **Dice:** | **Debe decir:** |
| 28/01/2009 | 25/02/2009 |

| Ubicación del documento | |
|---|---|
| **Fecha estimada de inicio** | |
| **Dice:** | **Debe decir:** |
| 1/04/2009 | 4/05/2009 |

CENTRO, TAB., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, SEDE VILLAHERMOSA
**ING. NESTOR SANTIAGO BENITEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282596)**

# PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**AVISOS DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS, SITO EN EL EJIDO PAJARITOS, SIN REFERENCIA, ALLENDE, MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VER., HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:**

Licitación número **18578019-014-08:** Material y/o equipo: Suministro e Instalación de Dosificadores de Aditivos en Pellet para las Plantas Asahi y Mitsui; Partidas Desiertas: 1, 2, 3 y 4; Fecha de fallo: 6 de noviembre de 2008. Licitación número **18578019-025-08:** Material y/o equipo: Suministro de Columnas T-401 y T-2401 y Secadores para la Planta de Polietileno Mitsui. Partidas: 1. Monto total Máximo adjudicado $4'384,000.00 USD. Compañía ganadora: GEA Process Engineering de México, S.A. de C.V., dirección: Lomas Verdes número 791, piso 4, colonia Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, México, D.F., código postal 53129. Fecha de fallo: 20 de noviembre de 2008. Licitación número **18578019-026-08:** Material y/o equipo: Suministro de Sistemas de Extrusión para la Planta de Polietileno de Alta Densidad (Asahi) y Planta Switch (Mitsui). Partida: 1 y 2 Monto total adjudicado $25'520,000.00 USD. Compañía ganadora: Kobe Steel, LTD. Dirección: 10-26 Wakinohama-Cho 2-Chome 10, colonia Chuo-Ku, Kobe, Japón. Fecha de fallo: 25 de noviembre de 2008. Licitación número **18578019-028-08:** Material y/o equipo: Sopladores rotatorios acoplados a motores eléctricos en base estructural común para la planta de Polietileno Mitsui. Partida: 1. Monto total Máximo adjudicado $179,600.00 USD. Compañía ganadora: PROVEQUIP, S.A. de C.V. Dirección: calle Privada 2 número 212, colonia Lomas de Tampiquito, San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66240. Fecha de fallo: 25 de noviembre de 2008.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
**C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER**
RUBRICA.

**(R.- 282543)**

# PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**CONVOCATORIA 001**

En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos: 1o. fracción IV, 3o., 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 30, 31 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y aplicables de su Reglamento. Pemex Gas y Petroquímica Básica convoca a los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria y las bases de licitación, a participar en la licitación pública internacional número 18577010-001-09, bajo la cobertura de los tratados, en la modalidad de contrato abierto de prestación de servicios con ajuste de precios, para el "Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de control distribuido marca General Electric serie 90-70 y BTC-2000 de la planta fraccionadora de hidrocarburos y planta de generación eléctrica respectivamente, del Complejo Procesador de Gas Cactus", de conformidad con lo siguiente:

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita a instalaciones | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| $1,895.00 | 23/02/2009 | 11/02/2009<br>10:00 horas | 12/02/2009<br>11:00 horas | 3/03/2009<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600000 | Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de control distribuido marca General Electric, serie 90-70 de la planta fraccionadora de hidrocarburos del CPG Cactus | 1 | Servicio |
| 2 | C810600000 | Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de control distribuido BTC-2000, ubicado en la planta de Generación Eléctrica del CPG Cactus | 1 | Servicio |

Condiciones generales y particulares

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir del 22 de enero de 2009, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:30 a 13:30, 16:30 a 18:30 horas. La forma de pago es mediante depósito firme a la cuenta "CIE" en sucursal BBVA Bancomer, S.A., anotando en la ficha de depósito los siguientes datos: nombre del cliente: razón social del licitante; convenio CIE: 83162; referencia CIE: 9910; 18577010-001-09. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Domicilio de la convocante: edificio anexo de Pemex Gas y Petroquímica Básica, ubicado en Prolongación de Avenida 27 de Febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, código postal 86100, teléfono 01 993 310 35 00, extensiones 30362, 30291 y 30392, fax 01 993 310 35 00 extensión 30355 y 30469.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: servicios en pesos mexicanos y refacciones en dólares americanos a pagarse en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- No se permite la subcontratación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- La visita al lugar de los servicios se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en las instalaciones del Complejo Procesador de Gas Cactus, ubicado en carretera Villahermosa a Reforma-Chiapas sin número, Ranchería San Miguel 2a. sección, domicilio conocido, Reforma, Chiapas.
- Plazo de entrega: 597 días naturales, para las partidas 1 y 2.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala "A" planta alta, en el domicilio de la convocante.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Lugar de entrega de los servicios: en el interior de las instalaciones del Complejo Procesador de Gas Cactus, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Pemex Gas pagará al prestador de servicios a través de depósito bancario a 30 días calendario en moneda nacional, contra presentación mensual de la factura correspondiente, las cuales serán tramitadas en la ventanilla única regional de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas Zona Sur, ubicada en la planta baja, en el domicilio de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CENTRO, TAB., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
**LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO**
RUBRICA.

**(R.- 282399)**

# PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

| No. DE LICITACION | FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA |
|---|---|
| 18572039-009-08 | 16/12/08 |

| NOTA ACLARATORIA No. | No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL |
|---|---|
| 1 | R.- 281219 |

**DICE:**
LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION SERA:
HABER EJECUTADO LA INGENIERIA COMPLEMENTARIA, PROCURA Y CONSTRUCCION EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS DE CUANDO MENOS EN 1 (UN) PROYECTO DE OBRA EN INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO QUE SE ENCUENTREN EN OPERACION EN CUYO ALCANCE ESTE INCLUIDO LA CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DE CONTRA INCENDIO, CON UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 40 (CUARENTA) MILLONES DE PESOS M.N.
**DEBE DECIR:**
LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION SERA:
HABER EJECUTADO LA INGENIERIA COMPLEMENTARIA, PROCURA Y CONSTRUCCION EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS DE CUANDO MENOS EN 1 (UN) PROYECTO DE OBRA EN INSTALACIONES DE MANEJO O DE ALMACENAMIENTO O DE PROCESAMIENTO DE HIDROCARBUROS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACION, CON UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 40 (CUARENTA) MILLONES DE PESOS.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE PROCESOS DE CONTRATACION
**ING. CELERINO CRUZ GARCIA**
RUBRICA.

**(R.- 282571)**

# TERCERA SECCION
# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. 18577007-001-09**
**CONVOCATORIA No. 001/2009**

Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público, No. 18577007-001-09, en la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste de precios, para la adquisición de los bienes muebles consistentes en: "Fosfato trisódico líquido, secuestrante de oxígeno e inhibidor de corrosión" para los Complejos Procesadores de Gas Cactus, Nuevo Pemex, Ciudad Pemex, Area Coatzacoalcos y Poza Rica, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Fundamento legal** | En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos: 1 fracción IV, 3, 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 31, 32 último párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y aplicables de su Reglamento. Así como el artículo 1012 (3) (c) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus correlativos en los demás Tratados. |

| Partida posición | Clave CABMS | Descripción | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C840800036 | Fosfato trisódico líquido | 6,400 | 16,000 | Kilogramo |
| 2 | C840800036 | Fosfato trisódico líquido | 6,400 | 16,000 | Kilogramo |
| 3 | C840800036 | Secuestrante de oxígeno | 2,400 | 6,000 | Kilogramo |
| 4 | C840800036 | Fosfato trisódico líquido | 6,400 | 16,000 | Kilogramo |
| 5 | C840800036 | Secuestrante de oxígeno | 2,400 | 6,000 | Kilogramo |

| | |
|---|---|
| **Lugar de entrega** | Los bienes deberán entregarse en el almacén de cada uno de los centros de trabajo, de acuerdo a las solicitudes de pedido que les correspondan, cuya relación y direcciones se encuentran detalladas en el punto 13.2 de las bases de la licitación. |
| **Plazo de entrega** | El plazo de entrega de los bienes es de 15 días naturales contados a partir de la firma de cada orden de surtimiento por parte del proveedor adjudicado o en los casos de proveedores habilitados en el Mercado Electrónico para el Suministro de Pemex Gas y Petroquímica Básica de la fecha de aceptación del contrato vía la funcionalidad Supplier Self Services (SUS) de Supplier Relationship Management (SRM). |

Actos del procedimiento:

| Visita a sitio | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|
| No habrá visita a instalaciones | Fecha y hora: 27/enero/2009 a las 12:00 horas | Fecha y hora: 6/febrero/2009 a las 10:30 horas |
| | Ubicación: en la sala "D" de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en la planta alta del edificio anexo del edificio sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en el domicilio de la convocante. | |

Bases de licitación:

| | |
|---|---|
| **Fecha límite para adquirirlas** | 31 de enero de 2009. |
| **Consulta y venta** | Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante: Prolongación Av. 27 de Febrero No. 2993, colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01993) 3103500 Exts. 30460, 30256 y 30383, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles. |
| **Forma de pago** | En el domicilio de la convocante, mediante depósito en firme a la Cuenta Concentración Inmediata Empresarial (CIE), anotando en la ficha de depósito los siguientes datos: nombre del cliente: razón social del licitante; convenio en moneda nacional número 83162; referencia CIE 9910; concepto CIE: 18577007-001-09, en cualquier sucursal BBVA Bancomer, S.A., y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. |
| **Costo en convocante y compraNET** | $1,895.00 |

Aspectos generales

| | |
|---|---|
| **Pueden participar** | Podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio. |
| **No pueden participar** | No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50, 60 y 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.<br>En cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. |
| **Condiciones de pago** | Pemex Gas y Petroquímica Básica pagará al proveedor el monto de los bienes entregados y aceptados a los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo el sello del área receptora de los bienes, fecha de la recepción, así como el nombre, ficha y firma de la persona facultada para estos efectos. |
| **Idioma** | Español. |
| **Envío de propuestas** | Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.<br>No se acepta el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. |
| **Moneda de cotización** | Pesos mexicanos. |
| Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.<br>Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.<br>La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones con base en el artículo 32 de la LAASSP y artículo 33 de su Reglamento, fue autorizada por el Lic. Angel Carlos Torres Culebro, Subgerente de Recursos Materiales. | |

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
**LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO**
RUBRICA.

**(R.- 282541)**

# PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
**No. DE CONVOCATORIA CON00109**
**No. DE LA LICITACION (compraNET) 18576012-001-09**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación 18576012-001-09 para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las máquinas lavadoras de botellas de la Superintendencia de Química de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el año 2009 y sujeto a ajuste de precios para el año 2010.
Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 29, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento pueden participar: proveedores mexicanos.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31, fracción XXIV; 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación: R8LN667240.

| Partida posición | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600004 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las máquinas lavadoras de botellas de la Superintendencia de Química de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el año 2009 y sujeto a ajuste de precios para el año 2010 | 1 | Actividad |

Lugar de entrega: interior de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas, ubicada en Salvador Díaz Mirón número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 7.00 a 15.00 a horas.

Plazo de ejecución de los servicios: 30 días naturales, a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Bases de licitación:
Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del Departamento de Contratos localizadas en la Superintendencia de Suministros y Servicios, en el interior de la Refinería, ubicada en Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfono 01922-2250051, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9.00 a 14:00 horas.
Costo en convocante y en compraNET: $1,492.00 pesos mexicanos (incluye IVA).
Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas: 30 de enero de 2009.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en la Superintendencia de Suministros y Servicios, en el interior de la Refinería, ubicada en Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, para lo cual deberán presentarse con ropa de algodón (overol color naranja), casco color naranja y zapatos industriales, siendo indispensable para ingresar a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: 28 de enero de 2009 a las 11:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en la Superintendencia de Suministros y Servicios, en el interior de la Refinería, ubicada en Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, para lo cual deberán presentarse con ropa de algodón (overol color naranja), casco color naranja y zapatos industriales, siendo indispensable para ingresar a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones: 5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en la Superintendencia de Suministros y Servicios, en el interior de la Refinería, ubicada en Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, para lo cual deberán presentarse con ropa de algodón (overol color naranja), casco color naranja y zapatos industriales, siendo indispensable para ingresar a las instalaciones.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observadora, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
Aspectos generales:
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MINATITLAN, VER., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE
**INGENIERO TOMAS AVILA GONZALEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282534)**

# PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE
SUBGERENCIA DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**
**CONVOCATORIA 001/2009**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 18576032-001-09 | $2,300.00 IVA incluido | 6 de febrero de 2009 | 6 de febrero de 2009 a las 9:00 horas | 3 de febrero de 2009 a las 9:00 horas | 12 de febrero de 2009 a las 9:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| | Instalación de anillos de enfriamiento y cámaras de espuma en TV-1 de 5,000 Bls. de contaminado, TV-3 de 55,000 Bls. de Px Magna, TV-8 de 30,000 Bls. de Px Diesel y TV-12 de 30,000 Bls. de Px Premium, e independización de alimentación de agua contra incendio a aspersores en casa de bombas, de la T.A.R. Chihuahua, Chih. | 23 de marzo de 2009 | 150 días naturales | $2’500,000.00 |

**1.** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la TAR Chihuahua ubicadas en avenida Prolongación boulevard José Fuentes Mares número 17400, en la colonia Ranchería Juárez, de Chihuahua, Chih., código postal 31090, teléfonos 01 614 4200138 y 4201451, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

**2.** La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Chihuahua ubicada en avenida Prolongación boulevard José Fuentes Mares número 17400, en la colonia Ranchería Juárez, de Chihuahua, Chih., código postal 31090, teléfonos 01 614 4200138 y 4201451, la visita será coordinada por la Jefatura de Mantenimiento de la Terminal. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

**3.** Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Terminal de Almacenamiento y Reparto Chihuahua.

**4.** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia General de Mantenimiento de Terminales, carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.

**5.** Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

**6.** El del acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia General de Mantenimiento de Terminales, carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.

**7.** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
**8.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
**9.** El porcentaje de contenido nacional será de 50 por ciento del valor total del contrato.
**10.** Se podrán subcontratar partes de la obra. Pruebas de inspección radiográfica.
**11.** Anticipos, se otorgará un 20% de materiales y un 10% de mano de obra por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.
**12.** La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: obra civil y electromecánica, y la forma de acreditarlas será con la comprobación de contratos ya ejecutados.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 18576032-002-09 | $2,300.00 IVA incluido | 6 de febrero de 2009 | 6 de febrero de 2009 a las 12:00 horas | 3 de febrero de 2009 a las 9:00 horas | 12 de febrero de 2009 a las 12:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| | Instalación y puesta en operación del sistema detectores de flama y alarmas sectoriales en la TAR Gómez Palacio, Dgo. | 23 de marzo de 2009 | 120 días naturales | $1’200,000.00 |

**1.** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en las oficinas de la TAR Gómez Palacio avenida Lázaro Cárdenas y Guanaceví, Zona Industrial, Gómez Palacio, Dgo., código postal 35070, teléfonos 01 871 7500129 y 7502635, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
**2.** La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Gómez Palacio, avenida Lázaro Cárdenas y Guanaceví, Zona Industrial, Gómez Palacio, Dgo., código postal 35070, teléfonos 01 871 7500129 y 7502635. La visita será coordinada por la Jefatura de Mantenimiento de la Terminal. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
**3.** Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Terminal de Almacenamiento y Reparto Gómez Palacio.
**4.** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia General de Mantenimiento de Terminales, carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
**5.** Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
**6.** El del acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia General de Mantenimiento de Terminales, carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
**7.** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
**8.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
**9.** El porcentaje de contenido nacional será de 50 por ciento del valor total del contrato.
**10.** Se podrán subcontratar partes de la obra. Ninguna.
**11.** Anticipos, se otorgará un 20% de materiales y un 10% de mano de obra por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.
**12.** La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: obra eléctrica e instrumentación y la forma de acreditarlas será con la comprobación de contratos ya ejecutados.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 18576032-003-09 | $2,300.00 IVA incluido | 6 de febrero de 2009 | 6 de febrero de 2009 a las 15:30 horas | 3 de febrero de 2009 a las 9:00 horas | 12 de febrero de 2009 a las 15:30 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| | Instalación de un paquete de presión balanceada, reubicación de tuberías del peine de distribución de canalización espuma agua, y adecuación de la cisterna de agua de ayuda externa, de la T.A.R. Cd. Juárez, Chih. | 23 de marzo de 2009 | 90 días naturales | $1'000,000.00 |

**1.** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la TAR Cd. Juárez carretera a Casas Grandes kilómetro 22.5, colonia Granjas Santa Elena, Ciudad Juárez, Chih., código postal 32690, teléfono 01 656 6330367, 6330160 y 6330772, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

**2.** La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Cd. Juárez carretera a Casas Grandes kilómetro 22.5, colonia Granjas Santa Elena, Ciudad Juárez, Chih., código postal 32690, teléfono 01 656 6330367, 6330160 y 6330772. La visita será coordinada por la Jefatura de Mantenimiento de la Terminal. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

**3.** Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Terminal de Almacenamiento y Reparto Cd. Juárez.

**4.** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia General de Mantenimiento de Terminales, carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.

**5.** Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

**6.** El del acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia General de Mantenimiento de Terminales, carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.

**7.** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

**8.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

**9.** El porcentaje de contenido nacional será de 50 por ciento del valor total del contrato.

**10.** Se podrán subcontratar partes de la obra. pruebas de laboratorio y de inspección radiográfica.

**11.** Anticipos, se otorgará un 20% de materiales y un 10% de mano de obra por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.

**12.** La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: obra civil, eléctrica, mecánica, tubería e instrumentación y la forma de acreditarlas será con la comprobación de contratos ya ejecutados.

SANTA CATARINA, N.L., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
**ING. MARCO ANTONIO VAZQUEZ VALDES**
RUBRICA.

**(R.- 282575)**

# PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

## REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

*GERENCIA*

**LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)**

**CONVOCATORIA 001-2009**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 18576173-001-09 | $3,525.00<br>Costo en compraNET: $2,820.00 | 31-01-09 | 29-01-09<br>9:00 horas | 28-01-09<br>9:00 horas | 6-02-09<br>9:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 1080305 | Montaje, instalación, pruebas y puesta en marcha de válvulas de aislamiento de activación remota (VAAR) de las plantas U-2 y U-5, incluye la integración al Sistema PLC en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca Gto. | 16/02/2009 | 70 días naturales | $6'070,000.00 |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Tierra Blanca número 400, colonia Bella vista, Salamanca, Gto., teléfono 014646417269, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Departamento de Contratos en la Refinería Ing. Antonio M. Amor ubicada en Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje de contenido nacional será de 10% por ciento del valor total del contrato.
- Se podrán subcontratar partes de la obra de la licitación número 18576173-001-09 conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados consisten en: documentación que compruebe su capacidad y experiencia en trabajos similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública, así como con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (anexar copia de carátulas de los contratos o actas de recepción).

- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
  - **I.** Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
  - **II.** Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    - **1)** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
    - **2)** Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán integrar, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido. Tratándose de compañías extranjeras, estos documentos deberán estar debidamente legalizados ante cónsul mexicano o, en su caso, contener la fijación de la apostilla de conformidad con la "convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros", conforme al decreto de adhesión de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1995, y debidamente protocolizados conforme al artículo 140 de la Ley del Notariado del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las leyes tributarias, no podrán contratar obra pública los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- La presente es convocada por la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" de la Subdirección de Producción de Pemex Refinación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Refinación; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición cuyo precio sea el más bajo de las propuestas solventes técnicamente y económicamente.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación dentro de un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hubiere autorizado el residente de obra de Pemex Refinación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la Contraloría Interna en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE
**ING. JORGE DE JESUS RODRIGUEZ VILLAR**
RUBRICA.

**(R.- 282601)**

# PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
**No. DE CONVOCATORIA 005**
**CONVOCATORIA MULTIPLE**

Se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:
Licitación 18576008-012-09 para la contratación de Servicios en la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.
Licitación 18576008-013-09 para la contratación de Servicios en la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.
Licitación 18576008-014-09 para la contratación de Servicios en la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.
De acuerdo a lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 29, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento;
Pueden participar: proveedores mexicanos.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31, fracción XXIV; 50; y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación: R9LN689012, número de la licitación (compraNET) 18576008-012-09

| Partida posición | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600004 | Restauración de válvulas de seguridad instaladas en las plantas Primaria II y alto vacío II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" | 1 | Servicio |

Lugar de entrega: carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los servicios: 25 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:
Actos del procedimiento
Visita a las instalaciones: "no habrá".
Junta de aclaraciones: 5 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en la sala de juntas del Depto. de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de proposiciones: 12 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Depto. de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LN689013, número de la licitación (compraNET) 18576008-013-09

| Partida posición | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600004 | Restauración de válvulas de seguridad instaladas en la Planta Catalítica I, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" | 1 | Servicio |

Lugar de entrega: carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los servicios: 25 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:
Actos del procedimiento
Visita a las instalaciones: "no habrá".
Junta de aclaraciones: 6 de febrero de 2008 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del Depto. de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de proposiciones: 13 de febrero de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del Depto. de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LN689014 número de la licitación (compraNET) 18576008-014-09

| Partida posición | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600004 | Armado y desarmado de andamios para los trabajos de la reparación de la planta Primaria II y Alto Vacío II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax. | 1 | Servicio |

Lugar de entrega: carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los servicios: 28 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:
Actos del procedimiento
Visita a las instalaciones: "no habrá".
Junta de aclaraciones: 6 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en la sala de juntas del Depto. de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de proposiciones: 13 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en la sala de juntas del Depto. de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Aspectos generales de la convocatoria
Bases de licitación
Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en carretera Transístmica kilómetro 3, sin número, colonia Corredor Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 971 71 49022, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas.
Costo en convocante y en compraNET: (Número de licitación compraNET 18576008-012-09) $1,053.00 (incluye IVA).
(Número de licitación compraNET 18576008-013-09) $1,053.00 (incluye IVA).
(Número de licitación compraNET 18576008-014-09) $1,053.00 (incluye IVA).
Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas: licitación compraNET 18576008-012-09 el 5 de febrero de 2009.
licitación compraNET 18576008-013-09 el 6 de febrero de 2009.
licitación compraNET 18576008-014-09 el 6 de febrero de 2009.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observadora, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE REFINERIA
**ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282606)**

# PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA “ING. ANTONIO DOVALI JAIME”

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO, BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**No. DE CONVOCATORIA 004**

**CONVOCATORIA MULTIPLE**

Se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación 18576008-009-09 para la contratación de servicios en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oaxaca.

Licitación 18576008-010-09 para la contratación de servicios en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oaxaca.

Licitación 18576008-011-09 para la contratación de servicios en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oaxaca.

De acuerdo a lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Número de procedimiento de licitación: R9LI689009, número de la licitación (compraNET) 18576008-009-09

| Partida posición | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600004 | Restauración general de válvulas automáticas de control y de corte de la planta Catalítica I, de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, de Salina Cruz, Oax. | 1 | Servicio |

Lugar de entrega: carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de ejecución de los servicios: 24 días naturales, “contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato”.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: “no habrá”.

Junta de aclaraciones: 27 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.

Presentación y apertura de proposiciones: 3 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LI689010, número de la licitación (compraNET) 18576008-010-09

| Partida posición | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600004 | Restauración general de válvulas automáticas de control y de corte de la planta Primaria II y Alto Vacío II, de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, de Salina Cruz, Oax. | 1 | Servicio |

Lugar de entrega: carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los servicios: 27 días naturales, “contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato”.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: “no habrá”.
Junta de aclaraciones: 27 de enero de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Presentación y apertura de proposiciones: 4 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LI689011, número de la licitación (compraNET) 18576008-011-09

| Partida posición | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600004 | Limpieza de lodos del tanque cilíndrico vertical TV-501 de 500,000 Bls. de capacidad para almacenamiento de crudo Maya, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax. | 1 | Servicio |

Lugar de entrega: carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los servicios: 30 días naturales, “contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato”.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: “no habrá”.
Junta de aclaraciones: 6 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Presentación y apertura de proposiciones: 13 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Aspectos generales de la convocatoria
Bases de licitación:
Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas.
Costo en convocante y en compraNET:
(Número licitación compraNET) 18576008-009-09) $1,053.00 (incluye IVA).
(Número licitación compraNET) 18576008-010-09) $1,053.00 (incluye IVA).
(Número licitación compraNET) 18576008-011-09) $1,053.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo, con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas:
(Número licitación compraNET) 18576008-009-09): 28 de enero de 2009.
(Número licitación compraNET) 18576008-010-09): 29 de enero de 2009.
(Número licitación compraNET) 18576008-011-09): 7 de febrero de 2009.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la LAASSP, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE LA REFINERIA
**ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282594)**

# AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

# PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4091, FUENTES DEL PEDREGAL
C.P. 14140, DELEG. TLALPAN, MEXICO, D.F. TEL. 56-45-43-38
FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA No. 18572007-004-08 ADQUISICION DE MATERIAL DE QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
EMITIDO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008

| Partidas compraNET adjudicadas | Monto máximo M.N. | Licitantes ganadores |
|---|---|---|
| 54, 61 y 213 | 7,700.00 | B Braun Aesculap México, S.A. de C.V., BBA-951010-R72 Av. Vasco de Quiroga No. 2121, 1er. piso, Col. Peña Blanca, Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F., Tel. 5089-7800 dolores.pujana@bbraun.com |
| 279, 280, 281, 284, 290, 294, 295, 296, 299, 302, 328, 329, 330, 331, 335, 340, 342, 343 y 346 | 93,143.42 | Boston Scientific de México, S.A. de C.V., BSM 961107 QV7, Av. Insurgentes Sur No. 688, 5o. piso, Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., Tel. 5687-6390, lopezy@bsci.com |
| 158, 159, 165, 210, 211, 215, 275, 288, y 348 | 67,521.66 | Corporativo Neomédica, S.A. de C.V., CNE-900625-PC9 Aguascalientes 115, Roma, C.P. 06760 Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., (0155) 5564-8168 varmenta@neomedica.com.mx |
| 86 y 205 | 383,333.33 | Dispositivos Implantables de México, S.A. de C.V. DIM-981123-210, San Luis Potosí No. 96, Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Tel. 5574-9019, dimsamexico@mac.com |
| 278, 286, 292 y 293. | 33,731.33 | Distribuidora de Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V. DEM-911010-1H6 Tuxpan No. 63 Int. 206 Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06760, Tel. 5564-2436 demesa@prodigy.net.mx |
| 304, 305, 306, 307 y 308. | 449,633.33 | Distribuidora Médica Grijalva, S.A. de C.V. DMG 031211 G64 Calle 2a. Poniente Sur No. 274, Francisco. I. Madero, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Tels. 56331070, Ext. 106 grijalvadf_2@hotmail.com |
| 347 | 9,027.03 | Endomedica, S.A. de C.V., END 860130 349, Monte Irazú No. 189, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F., Tel. 5520-8133, ventas@endomedica.com |
| 7, 8, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41 y 100 | 108,889.20 | Francisco García López, S.A. de C.V., FGL 960710 DG4, Cerro Crestón No. 60, Campestre Churubusco, Coyoacán, C.P. 04200, México, D.F., 5484-0450, fglmexico@fgl.com.mx |
| 60, 191, 192, 196, 197, 198, 204, 208, 219, 221, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 276 y 277 | 1,760,571.18 | Galumedical, S.A. de C.V., GAL 020318135, Cedros 190 mz. 32 Lote 20, Exhacienda San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715, Tel. 5360-0029, galumedical@yahoo.com.mx |
| 2, 3, 4, 5, 6, 28, 29, 30, 31, 89 y 169 | 30,229.74 | Grupo Moravi, S.A. de C.V. GMO-890926-BU0, Av. Inglaterra No. 5330, Technologicy Park, C.P. 45010, Zapopan, Guadalajara, Jalisco, C.P. 45010, Tel. 56150894, mleal@grupomoravi.com |
| 57, 69, 107, 110 y 112 | 33,166.66 | Hemost, S.A. de C.V., HEM 711007 I45, Km 116.5 Autopista México-Puebla, Opio. de Cuautlancingo, C.P. 72730 Edo. de Puebla. Tel. 01-222-294-32-54, fax 01-222-210-50-83 |
| 177, 182 y 188 | 39,066.66 | Hernández Hernández Claudia HEHC 690927 JT3 Camino al Cedral No. 6, Col. Guadalupe, Xochimilco, C.P. 16860, México, D.F. (55) 5548 3017 oftalmica@prodigy.net.mx |
| 78 y 79 | 513,333.33 | Impulso Mexicano, S.A. de C.V., IME-960710-JZ2, Insurgentes Sur No. 1685-1303, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., Tel. 3003-6300, im@impulso-mexicano.com |
| 20, 146, 147, 319, 320, 322 y 326 | 74,931.34 | Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V., IMI-790406-618, avenida Vallarta No. 5840, Jardines Universidad, Zapopan, Jalisco, C.P. 04510, Tel. 5000-9854, ventasgdl@instrumed-int.com.mx |

| | | |
|---|---|---|
| 244 | 16,000.00 | Kendall de México, S.A. de C.V., KME 590502 HY7, Calz. Ermita Iztapalapa No. 1514, Barrio San Miguel, Iztapalapa, C.P. 09360, México, D.F., Tel. 5804-1510, Velia.ramirez@covidien.com |
| 142 | 63,333.33 | Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., LPI-830527-KJ2 Miguel Angel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, Coyoacán, México, D.F. C.P. 04310 Tel. 5484-2102 mmontanez@pisa.com.mx |
| 161, 172, 175, 176, 178, 183, 187 y 189 | 592,266.67 | Medical Dimegar, S.A. de C.V. MDI-891030-IH9, Floresta No. 168, Clavería, Azcapotzalco, C.P. 02080, México, D.F., Tel. 9172-0440 al 50 uen@medicaldimegar.com.mx |
| 53, 55, 101, 102, 104, 153, 217, 220, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 272, 273 y 274 | 2,040,724.01 | Medi Medical, S.A. de C.V., MME-940131-TA0, Cerrada Flor de Agua No. 17, Ampliación Tepepan, Xochimilco, C.P. 16029, México, D.F., 5555-3924 y/o 25, medicalmedi@prodigy.net.mx |
| 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 43, 44, 45, 47, 52, 62, 63, 108, 109 y 111 | 111,270.00 | Ostotec, S.A. de C.V., OST-960523-RT2, Amsterdam No. 261 piso 3 oficina 3, Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, D.F. Tel. 5264-7099, ostotec@yahoo.com |
| 154, 173, 174, 180, 181, 195, 200, 201, 202, 203, 239, 252, 270, 271, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 323 y 324 | 1,366,284.00 | Proquiymsa, S.A. de C.V., PRO-930629-GZ3, Pilares No. 231, Despacho 2, Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., (55) 5575-9999, proquiymsa@hotmail.com.mx |
| 75, 76, 77, 80, 103, 122, 126, 131, 132, 134, 135, 179, 184 y 190. | 863,311.67 | Selecciones Médicas, S.A. de C.V., SME 870220 5F2, Sinaloa No. 85, Roma, Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., (55) 5080-1500, ezertuche@seleccionesmedicas.com.mx |
| 81, 82, 83, 90, 92, 94, 98, 99, 121, 136 y 137 | 533,651.47 | Seysa Medical, S.A. de C.V. SME-051018-BV5; Av. Félix Cuevas 138, 504, Del Valle, Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100; (55) 55-59-38-87 Seysamex@Yahoo.Com |
| 64 y 65 | 16,666.66 | Smith & Nephew, S.A. de C.V., S&N-921215-RG4, Patricio Sanz No. 442, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Tel. 5340-2260 Susana.lopez@smith-nephew.com |
| 206 y 218 | 298,833.33 | Solutesa, S.A. de C.V., SST 021127 3Y1, Medellín No. 86, Roma, C.P. 06700, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. (55) 5533-5560 solutesa@hotmail.com |
| 1, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 32, 34, 38, 42, 46, 48, 49, 50, 51, 58, 59, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 84, 85, 87, 88, 91, 93, 95, 96, 97, 105, 106, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 133, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 148, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 160, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 170, 171, 185, 186, 193, 194, 199, 207, 209, 212, 214, 216, 222, 223, 224, 226, 234, 287, 289, 291, 300, 303, 332, 333, 334, 337, 338 y 339 | | Desiertas |

TLALPAN, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
**DR. CARLOS FERNANDO DIAZ ARANDA**
RUBRICA.

**(R.- 282533)**

# PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de los seguros de gastos médicos mayores, retiro y vida; así como el servicio de personal de laboratorio y servicios generales que se describen a continuación:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 08460001-001-09 | En la convocante: $823.80 En compraNET: $823.80 | 3/02/2009 | 3/02/2009 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/02/2009 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | Servicios | 1 | contrato |
| 2 | C810000000 | Servicios | 1 | contrato |
| 3 | C810000000 | Servicios | 1 | contrato |

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 08460001-002-09 | En la convocante: $823.80 En compraNET: $823.80 | 4/02/2009 | 4/02/2009 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 10/02/2009 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810800000 | Servicios generales | 1 | contrato |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Ignacio Zaragoza número 75, colonia Lomas Altas, código postal 11950, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 36180422, extensión 224, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo para la licitación 08460001-001-09, el día 3 de febrero de 2009 a las 10:00 horas y para la licitación 08460001-002-09, el día 4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas; ambas en la sala de juntas de la Dirección General de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, ubicada en Ignacio Zaragoza número 75, colonia Lomas Altas, código postal 11950, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará para la licitación 08460001-001-09, el día 9 de febrero de 2009 a las 11:00 horas y para la licitación 08460001-002-09, el día 10 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, ambos en la sala de juntas de la Dirección General de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, Ignacio Zaragoza, número 75, colonia Lomas Altas, código postal 11950, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega: para la licitación 08460001-001-09, de acuerdo a las condiciones y coberturas solicitadas para el personal de PRONABIVE, los días de lunes a domingo en un horario de entrega de las 24 horas del día. Para la licitación 08460001-002-09, en las instalaciones de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, los días de lunes a sábado en el horario de entrega de 9:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: para la licitación 08460001-001-09, de las 24:00 horas del 15 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2009. Para la licitación 08460001-002-09, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: para la licitación 08460001-001-09, de contado para la póliza del seguro de gastos médicos mayores, así como para la póliza del seguro de vida y mensual para la póliza del seguro de retiro. Para la licitación 08460001-002-09, el pago se realizará a los ocho días posteriores a la presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación como observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
**C.P. MARIA DE JESUS FRANZONI NOBLE**
RUBRICA.

**(R.- 282607)**

# CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional referente a la siguiente contratación de servicios: contratación del servicio de telecomunicaciones, servicio de suministro de diesel bajo en azufre, servicio de suministro de gases industriales y elementos líquidos, servicio de seguridad y vigilancia, servicio de agencia de viajes, servicio de fotocopiado, aseguramiento sobre bienes patrimoniales y adquisición de equipo de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número 11085001-001-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones |
|---|---|---|---|
| $1,000.00<br>Costo compraNET: $800.00 | 30/01/2009 | 26/01/2009<br>9:30 horas | 5/02/2009<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C000000000 | Contratación del servicio de telecomunicaciones | 1 | Servicio |

Licitación número 11085001-002-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones |
|---|---|---|---|
| $1,000.00<br>Costo compraNET: $800.00 | 30/01/2009 | 26/01/2009<br>11:30 horas | 5/02/2009<br>12:30 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C000000000 | Servicio de suministro de diesel bajo en azufre | 1 | Servicio |

Licitación número 11085001-003-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones |
|---|---|---|---|
| $1,000.00<br>Costo compraNET: $800.00 | 30/01/2009 | 26/01/2009<br>10:30 horas | 5/02/2009<br>11:30 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C840800010 | Servicio de suministro de gases industriales y elementos líquidos | 1 | Servicio |

Licitación número 11085001-004-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones |
|---|---|---|---|
| $1,000.00<br>Costo compraNET: $800.00 | 30/01/2009 | 26/01/2009<br>13:30 horas | 5/02/2009<br>17:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C811005000 | Servicio de seguridad y vigilancia | 1 | Servicio |

Licitación número 11085001-005-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones |
|---|---|---|---|
| $1,000.00<br>Costo compraNET: $800.00 | 31/01/2009 | 27/01/2009<br>17:30 horas | 6/02/2009<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C811010002 | Servicio de agencia de viajes | 1 | Servicio |

Licitación número 11085001-006-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones |
|---|---|---|---|
| $1,000.00<br>Costo compraNET: $800.00 | 30/01/2009 | 26/01/2009<br>12:30 horas | 5/02/2009<br>13:30 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C000000000 | Servicio de fotocopiado | 1 | Servicio |

Licitación número 11085001-008-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones |
|---|---|---|---|
| $1,000.00<br>Costo compraNET: $800.00 | 4/02/2009 | 29/01/2009<br>10:30 horas | 10/02/2009<br>12:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600012 | Servicio de aseguramiento sobre bienes patrimoniales | 1 | Servicio |

Licitación número 11085001-009-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones |
|---|---|---|---|
| $1,000.00<br>Costo compraNET: $800.00 | 31/01/2009 | 28/01/2009<br>9:30 horas | 6/02/2009<br>12:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C000000000 | Adquisición de equipo de laboratorio | 1 | Equipo |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2236, a partir del 20 de enero de 2009 a la fecha límite establecida en la presente convocatoria; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha, horario y lugar señalado en las bases, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La presentación de las proposiciones técnicas y económicas será en la fecha, horario y lugar señalados en las bases, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Es indispensable que los participantes no se encuentren alguno de los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 31 fracción XXIV, artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo citado en el artículo 30 fracción VII del Reglamento de esta Ley.
- El lugar de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios será de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.
- El plazo de entrega y/o prestación de los servicios será de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación.
- Las condiciones de pago serán: conforme a bases.
- Cualquier persona podrá asistir a los eventos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
**LIC. GUILLERMO JESUS RODRIGUEZ MONTES**
RUBRICA.

**(R.- 282635)**

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de manera escrita o por medios remotos de comunicación electrónica, en la licitación para la contratación del servicio de fotocopiado para Capufe y Fonadin Delegación IV, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases incluye IVA | Fecha límite para adquirir bases | 1a. Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 09120001-003-09 | $1,263.00 | 28/01/2009 | 27/01/2009 10:00 horas | 3/02/2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad y unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | A) Servicio de fotocopiado para Capufe<br>B) Servicio de fotocopiado para Fonadin Delegación IV | 1 Servicio | $1’160,000.00<br>$280,000.00 | $2’900,000.00<br>$700,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343, del 22 al 28 de enero de 2009, en días hábiles; con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos en el domicilio de este Organismo o bien en el sistema compraNET cuyo pago podrá ser realizado en cualquier sucursal del Banco HSBC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Director de Administración y Finanzas, el día 19 de enero de 2009.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de presentación del servicio: de acuerdo al anexo 1A de las bases.
- Vigencia del servicio: del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: el pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con el punto 8.1 de las bases de esta licitación.
- Todos los eventos se efectuarán en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE ENERO DE 2009.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**C.P. RODRIGO RAMIREZ RIVERA**

RUBRICA.

**(R.- 282589)**

# CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional referente a la siguiente adquisición: adquisición de alimento para animales de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número 11085001-007-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones |
|---|---|---|---|
| $1,000.00<br>Costo compraNET: $800.00 | 4/02/2009 | 29/01/2009<br>12:30 horas | 10/02/2009<br>14:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 5 | C600400006 | Dieta convencional peletizada para roedores de laboratorio | 39,769 | Kilo |
| 4 | C600400006 | Dieta convencional peletizada para cuyos o cobayos de laboratorio | 11,350 | Kilo |
| 1 | C600400006 | Dieta irradiada peletizada para roedores de laboratorio | 6,243 | Kilo |
| 2 | C600400006 | Dieta irradiada peletizada para ratones de laboratorio | 6, 243 | Kilo |
| 3 | C600400006 | Dieta convencional peletizada para conejos de laboratorio | 3,746 | Kilo |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2236, los días del 22 de enero al 4 de febrero de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha, horario y lugar señalado en las bases, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La presentación de las proposiciones técnicas y económicas será en la fecha, horario y lugar señalados en las bases, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano y peso mexicano.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Es indispensable que los participantes no se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 31 fracción XXIV, artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo citado en el artículo 30 fracción VII del Reglamento de esta Ley.
- El lugar de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios será de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.
- El plazo de entrega y/o prestación de los servicios será: de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación.
- Las condiciones de pago serán: conforme a bases.
- Cualquier persona podrá asistir a los eventos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
**LIC. GUILLERMO JESUS RODRIGUEZ MONTES**
RUBRICA.

**(R.- 282632)**

# INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

## CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN-04340001-001-09 para la contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Personas y Bienes Patrimoniales del Instituto Mexicano de la Radio, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| LPI-04340001-001-09 | $1,098.40 | 30/01/2009 | 30/01/2009<br>10:30 horas | 5/02/2009<br>10:30 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C00000000 | Seguro colectivo de gastos médicos mayores de servidores públicos | 1 | Servicio |
| 2 | C00000000 | Seguro colectivo de vida o incapacidad total permanente | 1 | Servicio |
| 3 | C00000000 | Póliza de todo bien todo riesgo, primer riesgo | 1 | Servicio |
| 4 | C00000000 | Vehículos | 1 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 5628-1700, extensiones 1871 o 1875, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. Las formas de pago son: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Mexicano de la Radio. Si se realiza por compraNET, será a través de los recibos que genera el propio sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 30 de enero a las 10:30 horas, en la sala de suministros del IMER, ubicada en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, 03330, Benito Juárez, México, D.F.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el 5 de febrero a las 10:30 horas, en la sala de suministros del IMER, ubicada en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, 03330, Benito Juárez, México, D.F.
- En este procedimiento de licitación no se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No se aceptan propuestas por servicio postal o mensajería, ni por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- El pago se realizará: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, contando a partir del visto bueno del área solicitante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**L.C. MARIEN CORRAL VARGAS**
RUBRICA.

**(R.- 282637)**

# INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

## CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN-04340001-002-09 para la contratación del servicio de limpieza y habilitación sanitaria para las instalaciones del Instituto Mexicano de la Radio, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| LPI-04340001-002-09 | $1,098.40 | 4/02/2009 | 4/02/2009<br>10:30 horas | 10/02/2009<br>10:30 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C00000000 | Servicio de limpieza y habilitación sanitaria para las instalaciones del Instituto Mexicano de la Radio | 1 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 5628-1700, extensiones 1871 o 1875, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. Las formas de pago son: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Mexicano de la Radio. Si se realiza por compraNET, será a través de los recibos que genera el propio sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 4 de febrero a las 10:30 horas, en la sala de suministros del IMER, ubicada en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, 03330, Benito Juárez, México, D.F.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el 10 de febrero a las 10:30 horas, en la sala de suministros del IMER, ubicada en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, 03330, Benito Juárez, México, D.F.
- En este procedimiento de licitación no se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No se aceptan propuestas por servicio postal o mensajería, ni por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- El pago se realizará: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, contando a partir del visto bueno del área solicitante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**L.C. MARIEN CORRAL VARGAS**

RUBRICA.

**(R.- 282638)**

# INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA DR. MANUEL VELASCO SUAREZ

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de medicamentos, productos farmacéuticos y material de curación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12230001-001-09 | $1,098.40<br>Costo en compraNET: $1,098.40 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 11/02/2009<br>10:00 horas | 11/02/2009<br>10:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C841600000 | Substancias y productos farmacéuticos | 60 | Tubo |
| 2 | C841600000 | Substancias y productos farmacéuticos | 420 | Caja |
| 3 | C841600000 | Substancias y productos farmacéuticos | 48 | Caja |
| 4 | C841600000 | Substancias y productos farmacéuticos | 300 | Caja |
| 5 | C841600000 | Substancias y productos farmacéuticos | 48 | Frasco |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56064657, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, avenida Insurgentes Sur, número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, avenida Insurgentes Sur, número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén de farmacia del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, los días de lunes a jueves en el horario de entrega de 8:30 a 12:30 horas.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: mediante cheque.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
**LIC. LAURA EVELYN GOMEZ MARTINEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282600)**

# INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA DR. MANUEL VELASCO SUAREZ

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de sustancias químicas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12230001-002-09 | $1,098.40<br>Costo en compraNET: $1,098.40 | 6/02/2009 | 6/02/2009<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 12/02/2009<br>10:00 horas | 12/02/2009<br>10:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C840800000 | Otros productos y substancias químicas | 1 | Frasco |
| 2 | C840800000 | Otros productos y substancias químicas | 1 | Frasco |
| 3 | C840800000 | Otros productos y substancias químicas | 2 | Frasco |
| 4 | C840800000 | Otros productos y substancias químicas | 2 | Frasco |
| 5 | C840800000 | Otros productos y substancias químicas | 2 | Frasco |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56064657, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de febrero de 2009 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, ubicado en Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Insurgentes Sur, número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Insurgentes Sur, número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén de farmacia del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, los días lunes a jueves en el horario de entrega de 8:00 a 12:30 horas.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: mediante cheque.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
**LIC. LAURA EVELYN GOMEZ MARTINEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282602)**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se celebrará en tiempos recortados en apego a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Visita a instalaciones | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones | Acto de fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| LPN 00637165-001-09 | Convocante: $1,320.00 Costo en compraNET: $1,200.00 IVA incluido | 27/01/2009 10:00 horas | 27/01/2009 11:00 horas | 2/02/2009 11:00 horas | 6/02/2009 11:00 horas |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de seguridad y vigilancia | 1 | Servicio |

| No. de licitación | Costo de las bases | Visita a instalaciones | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones | Acto de fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| LPN 00637165-002-09 | Convocante: $1,320.00 Costo en compraNET: $1,200.00 IVA incluido | 27/01/2009 12:00 horas | 27/01/2009 13:00 horas | 2/02/2009 13:00 horas | 6/02/2009 13:00 horas |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de limpieza | 1 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, N.L, teléfono (0181) 8158-9800, a partir de la fecha de publicación y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, con el siguiente horario: de 11:00 horas hasta 13:00 horas. La forma de pago deberá ser mediante cheque de caja o certificado a nombre del Hospital Regional Monterrey.
- En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los cuestionamientos previos a las bases deberán ser formulados y entregados por lo menos con un día de anticipación a la junta de aclaraciones.
- Los eventos que se describen, se efectuarán en la Coordinación de Servicios Generales del Hospital Regional Monterrey, sita en la avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, N.L.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los servicios serán realizados en los inmuebles que ocupa el Hospital Regional Monterrey del ISSSTE en Nuevo León.
- Plazo de entrega: lo estipulado en bases.
- El pago se realizará: como se indica en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de estas licitaciones en calidad de observadora, registrando previamente su participación.

MONTERREY, N.L., A 22 DE ENERO DE 2009.
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
**ING. JORGE HERNANDEZ CADENA**
RUBRICA.

**(R.- 282427)**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COLIMA

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo médico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 00637080-001-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $600.00<br>Costo en compraNET:<br>$400.00 | 29/01/2009 | 28/01/2009<br>10:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 3/02/2009<br>10:00 horas | 3/02/2009<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I090000000 | Unidad de vitrectomía | 1 | Equipo |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta fue autorizado por C. Alejandro Fernández Campos, con cargo de Subdelegado de Administración el día 9 de enero de 2009.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Gabriela Mistral número 400, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Colima, Colima, teléfonos (01 312) 312 42 58, (01 312) 313 48 83, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del ISSSTE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en las fechas y horarios establecidos en los cuadros superiores en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en Gabriela Mistral número 400, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Colima, Colima.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: conforme a lo establecido en las bases.
- Plazo de entrega: conforme a lo establecido en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la entrega de las facturas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COLIMA, COL., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
**C. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPOS**
RUBRICA.

**(R.- 282563)**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL PUEBLA

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) nacionales para la contratación de adquisición de material de limpieza y utensilios de comedor (segunda vuelta), material de curación fuera de cuadro básico (segunda vuelta), material, accesorios y suministros de laboratorio y radiológico, material y útiles de impresión y accesorios de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00637017-001-09 | $694.74<br>Costo en compraNET: $631.58 | 30/01/2009 | 30/01/2009<br>9:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 6/02/2009<br>9:00 horas | 6/02/2009<br>9:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C420000966 | Agentes químicos para limpieza (ácido muriático, sosa, | 180 | Frasco | 180 | 252 |
| 2 | C840800000 | Cloro | 75 | Porrón | 75 | 105 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00637017-002-09 | $694.74<br>Costo en compraNET: $631.58 | 30/01/2009 | 30/01/2009<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 6/02/2009<br>11:00 horas | 6/02/2009<br>11:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000619 | Aceite hidrosoluble | 9 | Frasco | 9 | 13 |
| 2 | C480000163 | Aguja para biopsia | 4 | Pieza | 4 | 6 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00637017-003-09 | $694.74<br>Costo en compraNET: $631.58 | 30/01/2009 | 30/01/2009<br>14:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 6/02/2009<br>14:00 horas | 6/02/2009<br>14:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000166 | Aguja para punción de vasos | 1,092 | Caja C/48 | 1,092 | 1,529 |
| 2 | C480000194 | Caja Petri | 26,440 | Pieza | 26,440 | 37,016 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00637017-004-09 | $694.74<br>Costo en compraNET: $631.58 | 30/01/2009 | 30/01/2009<br>16:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 6/02/2009<br>16:00 horas | 6/02/2009<br>16:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C660800004 | Formas impresas | 40 | Block | 40 | 56 |
| 2 | C660800004 | Formas impresas | 150 | Block | 150 | 210 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Puebla, teléfono 01-22-22-33-70-24, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, en área de caja del Hospital Regional. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en la sala de juntas del Hospital Regional, ubicado en Avenida 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Puebla.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán en las fechas y horarios señalados, en la sala de juntas del Hospital Regional, Avenida 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Puebla.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuarán en las fechas y horarios señalados, en la sala de juntas del Hospital Regional Puebla, Avenida 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén de varios, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a calendario de entregas.
- El pago se realizará: de los 20 a 45 días a partir de la fecha de entrega de la documentación original.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL
**DR. RICARDO TOLEDO NUÑEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282593)**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de productos alimenticios (segunda vuelta), adquisición de papelería, artículos de escritorio y consumibles de equipo de cómputo; adquisición de químicos de lavandería y material de aseo; adquisición de material de curación, y servicio de gas LP (segunda vuelta), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional: 00637080-002-09 (segunda vuelta)

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $600.00 Costo en compraNET: $400.00 | 3/02/2009 | 2/02/2009 9:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/02/2009 9:00 horas | 9/02/2009 9:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C600000000 | Aguayón de res | 320 | Kilogramo |
| 2 | C600000000 | Bistec de cerdo | 410 | Kilogramo |
| 3 | C600000000 | Bistec de res | 1950 | Kilogramo |
| 4 | C600000000 | Carne de cerdo con hueso | 480 | Kilogramo |
| 5 | C600000000 | Chambarete de res | 580 | Kilogramo |

Licitación pública nacional: 00637080-003-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $600.00 Costo en compraNET: $400.00 | 3/02/2009 | 2/02/2009 11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/02/2009 11:00 horas | 9/02/2009 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C210000000 | Cartucho HP LaserJet 1020 | 8 | Pieza |
| 2 | C210000000 | Cartucho HP LaserJet 1022 | 1 | Pieza |
| 3 | C210000000 | Cartucho HP LaserJet 1100 | 12 | Pieza |
| 4 | C210000000 | Cartucho HP LaserJet 1160 | 11 | Paquete c/500 hojas |
| 5 | C210000000 | Cartucho HP LaserJet 1200 | 29 | Paquete c/500 hojas |

Licitación pública nacional: 00637080-004-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $600.00 Costo en compraNET: $400.00 | 3/02/2009 | 2/02/2009 13:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/02/2009 13:00 horas | 9/02/2009 13:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C420000000 | Prejabón altamente concentrado que penetra en el tejido y remueve manchas difíciles en el lavado de blancos y ropa hospitalaria de color | 1,650 | Kilogramo |
| 2 | C420000000 | Detergente sintético para trabajo pesado y uso en lavanderías de hospitales | 2,450 | Kilogramo |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | C420000000 | Blanqueador líquido para uso en lavandería de hospitales | 1,950 | Litro |
| 4 | C420000000 | Suavizante de telas altamente efectivo para el suavizado de telas y uso de lavandería de hospitales | 850 | Litro |
| 5 | C420000000 | Ablandador de agua en polvo para uso en lavandería de hospitales | 1,700 | Kilogramo |

Licitación pública nacional: 00637080-005-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $600.00 Costo en compraNET: $400.00 | 3/02/2009 | 2/02/2009 15:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/02/2009 15:00 horas | 9/02/2009 15:00 horas |

| | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000000 | Crómico 2 0 T 5 | 12 | Caja c/12 pieza |
| 2 | C480000000 | Optalón 10/0 con aguja espatulada | 7 | Caja c/12 pieza |
| 3 | C480000000 | Seda 1 T5 | 12 | Caja c/12 pieza |
| 4 | C480000000 | Seda 6/0 oftálmica | 2 | Caja c/12 pieza |
| 5 | C480000000 | Seda 8/0 oftálmica | 9 | Caja c/12 pieza |

Licitación pública nacional: 00637080-006-09 (segunda vuelta)

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $600.00 Costo en compraNET: $400.00 | 3/02/2009 | 2/02/2009 17:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/02/2009 17:00 horas | 9/02/2009 17:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810800000 | Servicio de gas LP | 11,000 | Litro |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Gabriela Mistral número 400, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Colima, Colima, teléfonos 01 (312) 312 42 58 y 313 48 83, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del ISSSTE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y las aperturas de las propuestas económicas se llevarán a cabo en las fechas y horarios establecidos en los cuadros superiores en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicada en Gabriela Mistral número 400, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Colima, Colima.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: conforme a lo establecido en las bases.
- Plazo de entrega: conforme a lo establecido en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los cuarenta y cinco días naturales, posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COLIMA, COL., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
**C. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPOS**
RUBRICA.

**(R.- 282565)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de material de laboratorio claves sustantivas y 5000 y tiras reactivas para glucosa y colesterol, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641214-001-09 | $919.00 Costo en compraNET: $919.00 | 28/01/2009 | 28/01/2009 9:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 3/02/2009 9:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000000 | 01500210002 Formol solución | 12 | Garrafa |
| 2 | C480000000 | 02000240001 Agua bidestilada | 3,600 | Garrafa |
| 3 | C480000000 | 02500520002 Aguja para toma y recolección de sangre para la | 19,804 | Caja |
| 4 | C480000000 | 02501280001 Aguja para toma y recolección de sangre para la | 67 | Caja |
| 5 | C480000000 | 02501360101 Adaptador para agujas toma-múltiple | 91 | Bolsa |

Licitación pública internacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641214-002-09 | $919.00 Costo en compraNET: $919.00 | 28/01/2009 | 28/01/2009 14:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 3/02/2009 14:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000144 | Tira reactiva con código de barras magnético para la determinación de glucosa en sangre | 1’145,550 | Tira |
| 2 | C480000144 | Tira reactiva con código de barras magnético para la determinación de colesterol en sangre | 184,535 | Tira |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el L.A. José Martín Juárez Rico, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 13 de enero de 2009.

- Las licitaciones se fundamentan en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Con fundamento en el artículo 29 fracción IV, se informa que las licitaciones son de carácter Internacional y se realizan con la cobertura de los capítulos de compra del sector público de algún tratado.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 55 87 01 82, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, previo pago en efectivo o cheque certificado a nombre del IMSS, en las cajas recaudadoras de la Subdelegación 6 "Piedad Narvarte" sito en avenida Cuauhtémoc 451, 7o. piso, colonia Piedad Narvarte, Delegación Cuauhtémoc. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horarios señalados en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán los días y horarios señalados en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén de la Delegación Sur del D.F., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: febrero a diciembre de 2009.
- El pago se realizará: en moneda nacional a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la presentación de las facturas por parte del proveedor debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptarán las propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
**L.A. JOSE MARTIN JUAREZ RICO**
RUBRICA.

**(R.- 282466)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de material de laboratorio de alta especialidad e instrumental, material de curación alta especialidad y artículos y productos químicos de aseo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641237-001-09 | $1,000.00<br>Costo en compraNET: $1,000.00 | 30/01/2009 | 29/01/2009<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 5/02/2009<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000000 | 080 889 0115 11 01 Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de glucosa | 13,543 | Frasco |
| 2 | C480000000 | 060 207 0039 01 01 Circuito extracorpóreo de pvc interconectado | 168 | Pieza |
| 3 | C480000000 | 080 098 0096 11 01 Bolsas para recolectar y fraccionar sangre | 10,612 | Bolsa |
| 4 | C480000000 | 080 909 6530 00 01 Tubo sistema para toma y recolección de sangre | 4,233 | Caja |
| 5 | C480000000 | 379 687 0016 00 01 Licula formato 35.56 cm x 43.18 cm (14 x 17 pulgadas) | 60 | Caja |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Javier Galación de Jesús Cruz Grajales, con cargo de Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 12 de enero de 2009.

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641237-002-09 | $1,000.00 Costo en compraNET: $1,000.00 | 30/01/2009 | 29/01/2009 12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 5/02/2009 12:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C420000000 | 350-840-0011-01-01 Prelavador liquido removedor de sangre | 1,587 | Litro |
| 2 | C420000000 | 350-119-1310-00-01 Bolsa de polietileno de baja densidad | 1,512 | Pieza |
| 3 | C420000000 | 350-580-0155-06-01 Limpiador liquido desengrasante | 2,433 | Envase |
| 4 | C420000000 | 350-107-0100-04-01 Blanqueador concentrado en polvo | 420 | Kilogramo |
| 5 | C420000000 | 350-316-0750-05-01 Prelavador alcalino en polvo | 708 | Kilogramo |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, Puebla, Puebla, teléfono: 01222 288-12-04, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y horario señalado en cada licitación en el aula de usos múltiples de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, Puebla, Puebla.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día y horario señalado en cada licitación en el aula de usos múltiples de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, Puebla, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacenes delegacionales de Puebla, Tlaxcala, UMAE H.T.O., Chiapas, Centro Vacacional Metepec y Malintzi, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: conforme a lo establecido en bases.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación comprobatoria en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de cada Delegación y/o Dependencia participante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Ni se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La licitación nacional 00641237-002-09 será con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La licitación Internacional 00641237-001-09 será con fundamento en el artículo 28 fracción III, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

PUEBLA, PUE., A 22 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
**ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS**
RUBRICA.

**(R.- 282470)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA BIENES DE INVERSION

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA 001**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción II, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de: equipo asociado a obra 2009 para las localidades de Gómez Palacio, Durango y Saltillo, Coahuila.

La reducción al plazo conforme al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez con cargo de Coordinador Técnico de Bienes de Inversión el día 12 de enero de 2009.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641320-001-09 | $1,098.40 Costo en compraNET: $1,098.40 | 4/02/2009 | 29/01/2009 11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 10/02/2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I900000000 | Mastógrafo digital de campo completo | 1 | Equipo |
| 2 | I900000000 | Ultrasonógrafo básico | 2 | Equipo |
| 3 | I900000000 | Lavador desinfector de cómodos de vapor autogenerado | 8 | Equipo |
| 4 | I900000000 | Esterilizador de baja temperatura a través de ácido peracético | 2 | Equipo |
| 5 | I900000000 | Láser oftálmico | 2 | Equipo |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Durango número 291, 10o piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57 26 17 10, extensión 11710 los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo solicitar orden de ingreso en el Area de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en Durango 291, 10o piso, colonia Roma Sur, México D.F., y el pago se deberá efectuar en la Tesorería del Instituto, ubicada en la Subdelegación 3 Polanco, Villalongín 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, México, D.F. código postal 06500, en horario de 8:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Esta licitación es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados que incluyan el capítulo de compras del sector público, con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de conformidad a las bases de licitación.
- Plazo de entrega: de conformidad a las bases de licitación.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales, posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

COORDINADOR TECNICO DE BIENES DE INVERSION

**ING. OSCAR ARELLANO PEREZ**

RUBRICA.

**(R.- 282467)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I y 28 fracciones I y III inciso b), se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio subrogado de ambulancias y bienes de consumo, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Jorge Antonio Morán Naredo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 12 de enero de 2009.

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641216-001-09 | $418.00<br>Costo en compraNET:<br>$418.00 | 28/01/2009 | 27/01/2009<br>10:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 3/02/2009<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | Servicio de traslado de pacientes en ambulancia de urgencia y cuidados intensivos | 1 | Servicio |

Licitación pública internacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641216-002-09 | $418.00<br>Costo en compraNET:<br>$418.00 | 28/01/2009 | 27/01/2009<br>11:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 3/02/2009<br>11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | Servicio de manufactura de anteojos para empleados IMSS | 1 | Servicio |

Licitación pública internacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641216-003-09 | $418.00<br>Costo en compraNET:<br>$418.00 | 28/01/2009 | 27/01/2009<br>12:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 3/02/2009<br>12:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C210000000 | 311-161-0675-0201- Caja archivadora, tamaño oficio 62 X 37 X 25 cm. | 12,350 | Pieza | 12,350 | 30,876 |
| 2 | C210000000 | 311-685-7974-0001- Papel bond blanco, tamaño carta de 75g/m$^2$ | 7,214 | Pieza | 7,214 | 18,036 |
| 3 | C210000000 | 370-300-2067-0001- Disco compacto regrabable 650 Mb 74 Min | 10,844 | Pieza | 10,844 | 27,109 |
| 4 | C210000000 | 372-303-0379-0001- Memoria USB 1 Gb con logo del IMSS | 176 | Pieza | 176 | 429 |
| 5 | C210000000 | 311-426-0064-0002- Folder de cartulina manila tamaño A-4 | 1,782 | Pieza | 1,782 | 4,455 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:30 a 13:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto, en la Subdelegación Tlalnepantla sita en Gustavo Baz esquina Filiberto Gómez, Tlalnepantla Estado de México mediante orden de pago expedido en la oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según lo estipulado en bases.
- Plazo de entrega: según lo estipulado en bases.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días contados a partir de la presentación de la documentación completa en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Delegacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO DELEGACIONAL
**JORGE ANTONIO MORAN NAREDO**
RUBRICA.

**(R.- 282469)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL CMN SIGLO XXI

**CONVOCATORIA 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 FRACCION III INCISO B) Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL HOSPITAL DE CARDIOLOGIA Y MATERIAL NO TERAPEUTICO (PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, IMPRESOS, ARTICULOS DE ASEO, DIVERSOS), MATERIAL DE LABORATORIO CLAVES SUSTANTIVAS Y 5000 INTERNACIONALES PARA LOS HOSPITALES DE CARDIOLOGIA Y ONCOLOGIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641274-001-09 | $1,089.00<br>COSTO EN compraNET:<br>$980.00 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>9:00 HORAS | NO HABRA<br>VISITAS | 11/02/2009<br>9:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C180000156 | 120 198 1402 03 01 CHAROLA CON CINCO COMPARTIMIENTOS DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO DE 35 X 27 X 3 CM, CON EL EMBLEMA DEL IMSS GRABADO | 300 | PZA. |
| 2 | C180000156 | 120 624 1364 00 01 MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE DE 32 X 53 X 15 CM, CON TAPA | 15 | PZA. |
| 3 | C180000156 | 120 703 0014 00 01 PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM DE ANCHO POR 400 M DE LARGO | 20 | RLLO. |
| 4 | C180000156 | 120 869 0105 00 01 TENEDOR DE DOS PUNTAS, DE ACERO INOXIDABLE, PARA COCINA, DE 39.5 CM DE LARGO TOTAL, CON MANGO DE MADER | 43 | PZA. |
| 5 | C180000156 | 120 951 0112 00 01 VASO PARA GELATINA, DE PLASTICO (EN RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE, CON CAPACIDAD PARA 125 A 150 ML EN EMPAQUE CON 50 PIEZAS | 28 | CJA. |

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641274-002-09 | $1,089.00<br>COSTO EN compraNET:<br>$980.00 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>11:00 HORAS | NO HABRA<br>VISITAS | 11/02/2009<br>11:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C210000000 | 311 426 0064 FOLDER DE CARTULINA MANILA TAMAÑO A-4 CON IMPRESION DELLOGO SIMBOLO. LARGO 320 MM Y ANCHO 225 MM MASA BASE 220G/M2 | 492 | PQT. |
| 2 | C210000000 | 3122170156 CLIP POPULAR No. 1. DE ACERO PULIDO. DE 34 MM DE LARGO X 8 MM DE ANCHO | 1258 | CJA. |
| 3 | C210000000 | 3200031288 COMPROBANTE DE INSCRIPCION Y TARJETA DE CITAS Y ACTIVIDADES MEDICO PREVENTIVAS. CLAVE: 9000 85 067 0001 05. DIMENSIONES: TAMAÑO CARTA. SOLO ORIGINAL. TIPO DE PAPEL: CARTULINA BRISTOL. PESO 58 KG. COLOR CREMA. COLOR DE IM | 12 | CJA. |
| 4 | C210000000 | 3508650177 TOALLAS PARA MANOS DE PAPEL TISU. DOBLE HOJA, TRES PANELES, INTERDOBLADAS, ACABADO GROFADO. COLOR BLANCO, PARA USO EN DESPACHADOR. PAQUETE CON 100 HOJAS DOBLES | 3000 | CJA. |
| 5 | C210000000 | 3093721972853 CARTUCHO PARA IMPRESORA LED, MARCA OKI MODELOS B4300/B4350/B4350N, No. DE PARTE 42102901 | 154 | PZA. |

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641274-003-09 | $1,089.00<br>COSTO EN compraNET: $980.00 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>13:00 HORAS | NO HABRA VISITAS | 11/02/2009<br>13:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000000 | 080 889 0115 11 01 TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION SEMICUANTITATI | 3600 | FCO. |
| 2 | C480000000 | 080 909 0137 11 01 TUBO PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE DE VIDRIO AL VACIO (13 X 75 MM) DESECHABLE PARA ADULTO CON EDTA TRIPOTASICO (0.048 ML) LIQUIDO, TAPON LILA, CON SILICON COMO LUBRICANTE, VOLUMEN DE DRENADO 4.8 - 4.9 (+/- 0.3 ML) EL RANGO | 1440 | CJA. |
| 3 | C480000000 | 080 830 2400 03 01 PARAFINA (CON PUNTA DE FUSION ENTRE 56-58 GRADOS C) GRADO TECNICO TA. | 2340 | ENV. |
| 4 | C480000000 | 080 421 0649 01 01 FILTRO PARA LEUCORREDUCIR CONCENTRADOS PLAQUETARIOS CON UNA MEDIA DE LEUCOCITOS RESIDUALES CONSISTENTEMENTE INFERIOR A 5 X 10 5 DURANTE LA TRANSFUSION (PARA 3 A 8 UNIDADES) PARA USO DIRECTO EN EL PACIENTE | 1800 | PZA. |
| 5 | C480000000 | 080 025 0052 00 02 AGUJA PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE PARA LA TOMA SENCILLA Y/O MULTIPLE, ESTERIL, DESECHABLE, DE: 21GX38 MM | 960 | CJA. |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN, EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 57276900, EXTENSION 22719, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, LA SUBDELEGACION 6 "PIEDAD NARVARTE" AVENIDA CUAUHTEMOC 451, 7o. PISO, COLONIA PIEDAD NARVARTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 03000, MEXICO, D.F., EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- NO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA.
- LA JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORARIO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA EN: AULA AZUL, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL C.M.N. SIGLO XXI, UBICADO EN: AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EN EL DIA Y HORARIO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA EN: AULA AZUL, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL C.M.N. SIGLO XXI, AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LAS LICITACIONES NO SE REALIZARAN BAJO LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.
- LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN BASES, DE LA UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA Y ONCOLOGIA DEL CMN SIGLO XXI, Y EN LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS.
- LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES 00641274-001-09, 00641274-002-09 Y 00641274-003-09, SE CELEBRARAN CONFORME AL ARTICULO 28 FRACCION III INCISO B), DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU ASISTENCIA.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

DR. RICARDO JAUREGUI AGUILAR

RUBRICA.

**(R.- 282463)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION QUINTANA ROO

**CONVOCATORIA 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA ADQUISICION DE: VIVERES Y MATERIAL DE LABORATORIO; Y PARA LA CONTRATACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: MEDICOS DE CONSULTA Y DIAGNOSTICO Y DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641195-001-09 | $660.00<br>COSTO EN compraNET:<br>$660.00 | 31/01/2009 | 30/01/2009<br>9:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 6/02/2009<br>9:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO MAXIMO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C600000000 | FRUTAS Y VEGETALES | 1 | KILOGRAMO | $5’273,509.00 |
| 2 | C600000000 | CARNES | 1 | KILOGRAMO | $4’019,734.00 |
| 3 | C600000000 | ABARROTES | 1 | PIEZA | $2’517,556.00 |
| 4 | C600000000 | LACTEOS Y SUS DERIVADOS | 1 | KILOGRAMO | $2’353,457.00 |
| 5 | C600000000 | PAN | 1 | PIEZA | $1’704,915.00 |

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641195-002-09 | $660.00<br>COSTO EN compraNET:<br>$660.00 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>9:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 11/02/2009<br>9:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO MAXIMO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000000 | 08009802030401 BOLSA PARA FRACCIONAR SANGRE. TRIPLE: CONTIENE UNA BOLSA PRIMARIA DE 450-500 ML. CON 63 A 70 ML. DE SOLUCION ANTICOAGULANTE CPD, CONECTADA A UN TUBO COLECTOR INTEGRAL CON AGUJA DE 15 0 1 | 3,475 | UNIDAD | $615,492.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | C480000000 | 08090902361101 CON No. DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD) CON O SIN TAPON DE SEGURIDAD. TUBO PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE DE VIDRIO AL VACIO (13 X 100 MM) DESECHABLE PARA ADULTO SIN ANTICOAGULANTE, | 2,351 | CAJA | $476,782.00 |
| 3 | C480000000 | 08090901371101 TUBO PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE DE VIDRIO AL VACIO (13 X 75 MM) DESECHABLE PARA ADULTO CON EDTA TRIPOTASICO (0.048 ML) LIQUIDO, TAPON LILA, CON SILICON COMO LUBRICANTE, VOLUME | 1,953 | CAJA | $376,460.00 |
| 4 | C480000000 | 08090913411201 TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE VIDRIO AL VACIO, (10.25 X 64MM) DESECHABLE PARA ADULTO, CON CITRATO DE SODIO 0.129-MOLAR (0.3 ML), LIQUIDO, TAPON AZUL, EL TAPO | 1,034 | CAJA | $232,824.00 |
| 5 | C480000000 | 08070934890001 PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE DE 100 A 1000 O DE 200 A 2000MCL. PZA. PZA. 1 PZA. | 62 | PIEZA | $156,953.00 |

LICITACION PUBLICA NACIONAL

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641195-003-09 | $660.00<br>COSTO EN compraNET: $660.00 | 3/02/2009 | 3/02/2009<br>9:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES | 9/02/2009<br>9:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO MAXIMO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000000 | 08002500520002 AGUJA PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE PARA LA TOMA-SENCILLA Y/O MULTIPLE, ESTERIL, DESECHABLE, DE: 21G X 38 MM. CJA. 100 PZA. | 2,279 | CAJA | $369,552.00 |
| 2 | C480000000 | 08014800960101 0 MM CAJA DE PETRI, DE VIDRIO RESISTENTE A LA ESTERILIZACION EN AUTOCLAVE DE: 100 X 1 JGO. 1 JGO. | 6,984 | JUEGO | $256,033.00 |
| 3 | C480000000 | 08026505150201 CUBREOBJETOS DE VIDRIO No. 1, CON UN ESPESOR DE 0.13 A 0.16 MM. CON DIMENSION DE 22 X 22 MM. CJA. 150 PZA. | 2,891 | CAJA | $108,528.00 |
| 4 | C480000000 | 08014801380101 0 X15 MM. CAJA DE PETRI. DE PLASTICO.- ESTERIL DESECHABLE PARA USOMICROBIOLOGICO MEDIDA 10 PZA. 1 PZA. | 40,866 | PIEZA | $95,626.00 |
| 5 | C480000000 | 08088901151101 TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION SEMICUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE, CON LIMITES DE DETECCION QUE VAN DE 20 A 800 MG/DL. FCO. 50 TRA | 502 | FRASCO | $89,878.00 |

LICITACION PUBLICA NACIONAL

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641195-004-09 | $660.00<br>COSTO EN compraNET:<br>$660.00 | 3/02/2009 | 3/02/2009<br>13:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 9/02/2009<br>13:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO MAXIMO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | CONSULTA OFTALMOLOGICA | 1 | SERVICIO | $1'481,832.00 |
| 2 | C810000000 | ESTUDIOS DE PATOLOGIA | 1 | SERVICIO | $700,000.00 |
| 3 | C810000000 | ESTUDIOS DE TOMOGRAFIA | 1 | SERVICIO | $637,500.00 |
| 4 | C810000000 | ESTUDIOS DE RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA | 1 | SERVICIO | $508,695.00 |
| 5 | C810000000 | ESTUDIOS DE GABINETE PRIVADO ULTRASONOGRAFIA | 1 | SERVICIO | $235,294.12 |

LICITACION PUBLICA NACIONAL

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641195-005-09 | $660.00<br>COSTO EN compraNET:<br>$660.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009<br>9:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 10/02/2009<br>9:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO MAXIMO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | SERVICIO QUIRURGICO DE VITRECTOMIA | 1 | SERVICIO | $147,535.00 |
| 2 | C810000000 | SERVICIO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA NASAL | 1 | SERVICIO | $147,535.00 |
| 3 | C810000000 | SERVICIO DE UROLOGIA PROSTAVECTOMIA | 1 | SERVICIO | $147,535.00 |
| 4 | C810000000 | SERVICIO DE UROLOGIA NEFROLITOTOMIA | 1 | SERVICIO | $147,535.00 |
| 5 | C810000000 | SERVICIOS QUIRURGICO DE DACRIOCISTORINOSTOMIA | 1 | SERVICIO | $147,535.00 |

- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS.

- LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES 00641195-001-09, 00641195-003-09, 00641195-004-09 Y 00641195-005-09 SE FUNDAMENTAN EN EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; Y LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA 00641195-002-09 SE FUNDAMENTA EN EL DEL ARTICULO 28 FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KILOMETRO 2.5, COLONIA AEROPUERTO, CODIGO POSTAL 77003, OTHON P. BLANCO, CHETUMAL QUINTANA ROO, TELEFONO 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES); CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO REEMBOLSABLE. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LAS BASES DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KILOMETRO 2.5, COLONIA AEROPUERTO, CODIGO POSTAL 77003, OTHON P. BLANCO, CHETUMAL QUINTANA ROO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA DE ACUERDO A LAS BASES DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KILOMETRO 2.5, COLONIA AEROPUERTO, CODIGO POSTAL 77003, OTHON P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- EL PAGO SE REALIZARA: DE ACUERDO A LAS BASES DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADOR, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU ASISTENCIA.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 22 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
**L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO**
RUBRICA.

**(R.- 282542)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34

**CONVOCATORIA 001**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION II, 32, 38, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON REDUCCION DE PLAZOS AUTORIZADO POR EL DR. LUIS ANGEL ELIZONDO SIFUENTES, DIRECTOR MEDICO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34, PARA LA ADQUISICION, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD, GRUPO DE SUMINISTRO 060 A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34, DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|---|---|---|---|---|
| 00641264-001-09 | COSTO EN compraNET: $1,144.48 | 28 DE ENERO DE 2009 | 28 DE ENERO DE 2009 10:00 HORAS | 3 DE FEBRERO DE 2009 10:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000000 | PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA, DE ACERO INOXIDABLE (STENT), DISEÑO MODULAR. DIAMETRO 3.00 MM, LONGITUD 18.0 MM. | 295 | PIEZA |
| 2 | C480000000 | PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA, DE ACERO INOXIDABLE (STENT), DISEÑO MODULAR. DIAMETRO 3.50 MM, LONGITUD 18.0 MM. | 295 | PIEZA |
| 3 | C480000000 | PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA, DE ACERO INOXIDABLE (STENT), DISEÑO MODULAR. DIAMETRO 4.00 MM, LONGITUD 18.0 MM. | 295 | PIEZA |
| 4 | C480000000 | PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA. DE ACERO INOXIDABLE (STENT), DISEÑO MODULAR. DIAMETRO 4.50 MM, LONGITUD 15.0 MM. | 295 | PIEZA |
| 5 | C480000000 | SISTEMA OCLUSORES PARA EL CIERRE PERCUTANEO DE LA COMUNICACION INTERAURICULAR, DE ALEACION DE NIQUEL Y TITANIO, CON CUBIERTA INTERNA DE POLIESTER, INCLUYE: SISTEMA LIBERADOR DE TORNILLO Y BALON DE MEDICION DE BAJA PRESION | 35 | PIEZA |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN AVENIDA LINCOLN SIN NUMERO Y ENFERMERA MARIA DE JESUS CANDIA, COLONIA VALLE VERDE 2o. SECTOR, CODIGO POSTAL 64360, MONTERREY, NUEVO LEON, TELEFONO (0181) 83 99 43 00, EXTENSION 40237, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:30 HORAS.

- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA MODALIDAD DEL CONTRATO SE CELEBRARA COMO CONTRATO ABIERTO.
- LAS PROPUESTAS, PODRAN PRESENTARSE A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA. LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA SE HARA EN UN SOLO SOBRE CERRADO.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA SE LLEVARA A CABO EN UN SOLO ACTO.
- LUGAR DE EVENTOS: TODOS LOS ACTOS DERIVADOS DE ESTA LICITACION SE LLEVARAN ACABO EN EL AULA DE USOS MULTIPLES, PLANTA BAJA ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA NUMERO 34. UBICADO EN AVENIDA LINCOLN Y CALLE ENFERMERA MA. DE JESUS CANDIA, CODIGO POSTAL 64360, COLONIA VALLE VERDE 2o. SECTOR, MONTERREY, NUEVO LEON.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA NUMERO 34, SITO AVENIDA LINCOLN Y ENFERMERA MARIA DE JESUS CANDIA, COLONIA VALLE VERDE SEGUNDO SECTOR, CODIGO POSTAL 64360, MONTERREY, NUEVO LEON, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 19 DIAS, CONSIDERANDO 15 DIAS PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y UN MAXIMO DE CUATRO DIAS DE RETRASO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ELABORE LA SOLICITUD DE REPOSICION.
- PERIODO DE NECESIDADES A CUBRIR DE MARZO A DICIEMBRE DE 2009, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO.
- EL PAGO SE REALIZARA: EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA NUMERO 34.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- UNA VEZ INICIADO CUALQUIERA DE LOS ACTOS DE LA LICITACION, NO SE PERMITIRA EL ACCESO A NINGUN LICITANTE NI OBSERVADORA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MONTERREY, N.L., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR MEDICO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
**DR. LUIS ANGEL ELIZONDO SIFUENTES**

RUBRICA.

**(R.- 282460)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de pruebas de laboratorio clínico y adquisición de válvulas y marcapasos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la LAASSP

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641211-001-09 | $1,500.00<br>Costo en compraNET:<br>$1,500.00 | 28/01/2009 | 28/01/2009<br>10:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 3/02/2009<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | Servicio de realización y modernización de pruebas de laboratorio clínico que efectuará el personal de Programa IMSS Oportunidades con el suministro de bienes, la instalación y uso de equipos automatizado | 1 | Servicio |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C.P. Oscar Montoya Portillo, con cargo de Tit. de La Coord. de Abastecimiento el día 5 de enero de 2009.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-70, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado previa expedición por parte del Instituto de la Orden de Ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Lugar de entrega: en los Hospitales Rurales número 18 en San Juanito 26, Guachochi y 36 en Valle de Allende, Chih., Diariamente en el horario de entrega establecido por el Hospital Rural de Oportunidades correspondiente.
- Plazo de entrega: 9 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura y la documentación completa necesaria en el Departamento de Presupuesto, contabilidad y Erogaciones, sito en avenida Universidad número 1101, colonia Centro en Chihuahua.
- Aspectos generales de esta licitación al final de esta convocatoria.

Licitación pública internacional, de conformidad con el artículo 28 fracción III inciso b) de la LAASSP

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641211-002-09 | $1,500.00<br>Costo en compraNET:<br>$1,500.00 | 28/01/2009 | 28/01/2009<br>12:30 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 3/02/2009<br>12:30 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000000 | 060.607.0076.1001 Electrodo para marcapaso temporal bipolar endocárdico 5FR | 13 | Pieza |
| 2 | C480000000 | 060.527.0040.1101 Introductores de catéter arterial o venoso. por técnica percutánea. Longitud. 11 a 11.4 cm calibre. 7 FR | 7 | Pieza |
| 3 | C480000000 | 060.527.0057.1101 Introductores de catéter arterial o venoso, por técnica percutánea. Longitud. 11 a 11.4 cm calibre. 8 FR | 1 | Pieza |
| 4 | C480000000 | 060.527.0271.1001 Introductor para electrodo -de marcapaso temporal | 7 | Pieza |
| 5 | C480000000 | 060.527.0289.1001 Introductor para electrodo -de marcapaso definitivo | 10 | Pieza |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C.P. Oscar Montoya Portillo, con cargo de Tit. de la Coord. de Abastecimiento el día 5 de enero de 2009.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-70, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado previa expedición por parte del Instituto de la Orden de Ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Lugar de entrega: Hospital General Regional número 1 en Chihuahua, Hospital General de Zona número 6 en Ciudad Juárez, Hospital General de Zona número 35 en Juárez, Hospital General de Sub-Zona número 11 en Ciudad Delicias, Hospital General de Sub-Zona número 23 en Hgo. Parral, Hospital General de Sub-Zona número 16 en Cuauhtémoc, Hospital General Regional número 66 en Ciudad Juárez, Chih., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas
- Plazo de entrega: Será de 15 días posteriores a la emisión de la orden de reposición.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la entrega total de la documentación necesaria por parte del proveedor en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en avenida Universidad 1101, colonia Centro en Chihuahua, Chih. y/o en los departamentos de finanzas de cada zona.
- Aspectos generales de esta licitación al final de esta convocatoria.
  **Nota:** aspectos generales de las licitaciones públicas números 00641211-001-09 y 00641211-002-09.
- Los eventos de licitación: junta de aclaración a las bases, recepción de propuestas y el fallo, se llevarán a cabo en las fechas y en los horarios señalados en las bases, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se acepta el envío de propuestas por servicio postal o mensajería.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a cualquiera de los eventos en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE ENERO DE 2009.

TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
**C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO**
RUBRICA.

**(R.- 282464)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA BIENES DE INVERSION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 002**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de: equipo asociado a obra 2009, para las localidades de Gómez Palacio, Durango y Saltillo, Coahuila.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641320-002-09 | $1,098.40 Costo en compraNET: $1,098.40 | 30/01/2009 | 26/01/2009 8:30 | No habrá visita a instalaciones | 5/02/2009 10:00 |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I450000000 | Mesa universal para exploración | 72 | Equipo |
| 2 | I450000000 | Banca en tandem para 3 lugares | 69 | Pieza |
| 3 | I450000000 | Archivero guarda visible sencillo | 97 | Pieza |
| 4 | I450000000 | Refrigerador para reactivos | 5 | Equipo |
| 5 | I450000000 | Anaquel fijo de 80 a 85 cm. dos vistas | 56 | Pieza |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Durango número 291, 10o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57 26 17 10, extensión 11710, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo solicitar orden de ingreso en el área de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en Durango 291, 10o. piso, colonia Roma Sur, México, D.F., y el pago se deberá efectuar en la Tesorería del Instituto, ubicada en la Subdelegación 3 Polanco, Villalongín 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, en horario de 8:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio, ubicado en la calle de Durango número 291, 8vo. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Esta licitación es de carácter nacional, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de conformidad a las bases de licitación.
- Plazo de entrega: de conformidad a las bases de licitación.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales, posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

COORDINADOR TECNICO DE BIENES DE INVERSION

**ING. OSCAR ARELLANO PEREZ**

RUBRICA.

**(R.- 282472)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**CONVOCATORIA 002/09**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracciones I) y II), 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de las licitaciones públicas con carácter nacional e internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrado por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición lentes Intraoculares con el servicio de ultrasonografía y la contratación del servicio de fotocopiado, para cubrir las necesidades de la Delegación Estatal en Sinaloa, durante el ejercicio 2009, de conformidad con lo siguiente:

00641243-006-09 licitación pública con carácter internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrado por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de lentes intraoculares con el servicio de ultrasonografía (artículo 28 fracción II) de la L.A.A.S.S.P.)

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641243-006-09 | $1,098.40 | 3 de febrero de 2009 | 3 de febrero de 2009 11:00 Hrs. | No habrá visita a instalaciones del Instituto | 9 de febrero de 2009 11:00 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C480000000 | Lentes intraoculares con el servicio de estudio de ultrasonografía | 10 | Mes | $1’033,043.48 | $2’582,608.70 |

00641243-007-09 Licitación pública nacional para la contratación del servicio de fotocopiado (artículo 28 fracción I) de la L.A.A.S.S.P.)

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641243-007-09 | $1,098.40 | 3 de febrero de 2009 | 3 de febrero de 2009 9:00 Hrs. | No habrá visita a instalaciones del Instituto | 9 de febrero de 2009 9:00 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | Servicio de fotocopiado Zona Culiacán | 10 | Mes | $61,823.84 | $154,559.61 |
| 2 | C810000000 | Servicio de fotocopiado Zona Los Mochis | 10 | Mes | $26,255.36 | $65,638.41 |
| 3 | C810000000 | Servicio de fotocopiado Zona Guasave-Guamúchil | 10 | Mes | $26,127.65 | $65,319.12 |
| 4 | C810000000 | Servicio de fotocopiado IMSS-Oportunidades | 10 | Mes | $15,801.54 | $39,503.84 |
| 5 | C810000000 | Servicio de fotocopiado Zona Mazatlán | 10 | Mes | $11,102.43 | $27,756.07 |

- En la licitación 00641243-006-09, sólo pueden participar tanto proveedores mexicanos como extranjeros y en el caso de los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un capítulo de compra del Sector Público.

- En la licitación 00641243-007-09, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.
- Los interesados en participar podrán enviar sus propuestas a través del servicio postal o mensajería, quedando bajo la responsabilidad del participante la recepción oportuna de las propuestas.
- Estas licitaciones aceptan proposiciones electrónicas, por lo que en el caso de que los licitantes se interesen en participar a través de este medio, será requisito indispensable adquirir las bases a través del sistema compraNET.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en compraNET (Internet): http://compranet.gob.mx, todos los días de la semana a cualquier hora o bien de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, en el domicilio del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa, sito en boulevard Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, previa elaboración de la orden de ingreso en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, con el siguientes precio:
- Costo de las bases: $1,098.40 (son: mil noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) El precio de las bases ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horas que se especifican en cada licitación en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160 Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.
- Los actos de presentación y apertura de las proposiciones se efectuarán los días y horas que se especifican en cada licitación en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación 00641243-006-09: Se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el Lic. José Ramón Fuentevilla Wheatley, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 5 de enero de 2009, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega y plazo de entrega: el que se especifica en las bases de las licitaciones.
- Condición de pago: el que se especifica en las bases de las licitaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se utilizará mecanismos de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CULIACAN, SIN., A 22 DE ENERO DE 2009.
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
**LIC. JOSE RAMON FUENTEVILLA WHEATLEY**
RUBRICA.

**(R.- 282474)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de bienes de consumo grupos de suministro 311, 312 y 350 (diversos) para el ejercicio 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones (técnica y económica) |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641192-003-09 | Costo en convocante: $2,189.44 Costo en compraNET: $1,990.40 | 30/01/2009 | 29/01/2009 13:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 5/02/2009 9:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C420000000 | 350 119 0056 0301 - Bolsa de polietileno de baja densidad | 1,611 | Caja | 1,611 | 3,222 |
| 2 | C420000000 | 350 865 0151 0301 - Toallas para manos | 1,050 | Caja | 1,050 | 2,100 |
| 3 | C420000000 | 350 119 0460 0301 - Bolsa de polietileno de baja densidad | 675 | Caja | 675 | 1,350 |
| 4 | C420000000 | 350 688 0065 0501 - Papel higiénico | 7,500 | Paquete | 7,500 | 15,000 |
| 5 | C420000000 | 350 316 0107 0401 - Detergente en polvo | 1,165 | Bolsa | 1,165 | 2,329 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfono 01(644) 4144061, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del IMSS. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El precio de las bases ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones a través de mensajería, debiendo estar en esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento antes de la fecha y hora señaladas de la apertura técnica y económica, sito en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 13:00 horas en: aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 5 de febrero de 2009 a las 9:00 horas en: Aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- No se utilizará un mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- El pago se realizará: 30 días naturales, posteriores a la entrega de la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de cada unidad correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los participantes podrán presentar por escrito su inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante la Contraloría Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, directamente en la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades, cuyas oficinas se ubican en Melchor Ocampo número 479, 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

CAJEME, SON., A 22 DE ENERO DE 2009.

DELEGADO ESTATAL

**LIC. ARTURO LEYVA LIZARRAGA**

RUBRICA.

**(R.- 282475)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción II, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de: "Equipo médico para el programa de Imagen".

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641320-003-09 | $995.00<br>Costo en compraNET: $995.00 | 27/02/09 | 17/02/09<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 5/03/09<br>11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I090000000 | Tomografía computarizada multicortes de hasta 20 cortes (Delegación Chiapas) | 1 | Equipo |
| 2 | I090000000 | Tomografía computarizada multicortes de hasta 20 cortes (Delegación Chihuahua) | 1 | Equipo |
| 3 | I090000000 | Tomografía computarizada multicortes de hasta 20 cortes (Delegación Coahuila) | 1 | Equipo |
| 4 | I090000000 | Tomografía computarizada multicortes de hasta 20 cortes (Delegación Norte D.F.) | 1 | Equipo |
| 5 | I090000000 | Angiógrafo Arco Biplanar | 1 | Equipo |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Durango número 291, 10o. piso, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14854, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo solicitar orden de ingreso en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en la calle de Durango 291, 10o. piso, colonia Roma Norte, México, D.F., y el pago se deberá efectuar en la Tesorería del Instituto, ubicada en la Subdelegación 3 Polanco, Villalongín 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, en horario de 8:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Esta licitación es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados que incluyan el capítulo de compras del sector público, con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano y dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la entrega de los bienes: de conformidad con el numeral 8.1 de las bases de licitación.
- Plazo de la entrega de los bienes: de conformidad con el numeral 8.1 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
**ING. OSCAR ARELLANO PEREZ**
RUBRICA.

**(R.- 282477)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

## LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 008

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 36 BIS, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación del: "Servicio integral de duplicación de documentos".para el ejercicio 2009.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 00641322 008-09 | $ 995.00 Costo en compraNET: $ 995.00 | 28/01/2009 | 28/01/2009 10:00 Hrs. | No habrá visita a instalaciones | 3/02/2009 16:00 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Mínima | Máxima | |
| 1 | C810000000 | Servicio integral de duplicación de documentos | 5'019,370 | 12'548,424 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Durango número 291, 10o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 26 17 00, extensión 14553, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo solicitar orden de ingreso en la División de Bienes no Terapéuticos sita en Durango 291, 10o. piso, colonia Roma Norte, México, D.F., y el pago se deberá efectuar en la Tesorería del Instituto, ubicada en la Subdelegación 3 Polanco, Villalongín 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, en horario de 8:00 a 13:30 horas. En compraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se realizarán, en el auditorio de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, sito en Durango 291, 8o. piso, colonia Roma, México, D.F., código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Esta licitación se realiza con reducción de plazos de conformidad con el artículo 32 último párrafo de la Ley, con autorización del ingeniero Sergio Duran Wong, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos.
- Esta licitación es de carácter nacional y con fundamento al artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la prestación del servicio: de conformidad con el numeral 8.1 de las bases de licitación.
- Plazo de la prestación del servicio: de conformidad con el numeral 8.1 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: a los 30 días posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas y, en su caso, no se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

**SERGIO DURAN WONG**

RUBRICA.

**(R.- 282478)**

# INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
# ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el articulo 28 inciso I e inciso III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones para la adquisición de:

Medicamentos, licitación pública nacional, segunda vuelta, número LPN-12260001-007-09

| Costo de las bases | **Fecha límite para adquirir bases** | **Junta de aclaraciones** | **Presentación y apertura de propuestas** | Acto estimado de fallo |
|---|---|---|---|---|
| En el Instituto y en compraNET: $500.00 | 3 febrero 2009 | 3 febrero 2009 12:00 horas | 9 febrero 2009 10:00 horas | 17 febrero 2009 14:00 horas |

Partidas de mayor cantidad: **1.-** Leche maternizada para nutrición de recién nacido de término densidad calórica 67 Kcal/dl (20 Kcal/30 ml), proteínas 1.5 A 1.6 g/d. Lata, 2100; **2.-** Multivitamínico de infusión endovenosa pediátrico, Fco./Amp. de 5 ml, Fco.-Amp. 1700; **3.-**. Metildopa (l-alfametildopa) tabletas, caja 1000; **4.-** Meropenem 500 mg Sol. Iny., Fco.-Amp. Pieza. 1000 y **5.-** Efedrina solución inyectable 50 mg/2 ml. Ampolleta. 750.

Medicamentos, licitación pública internacional, segunda vuelta, número LPN-12260001-008-09

| Costo de las bases | **Fecha límite para adquirir bases** | **Junta de aclaraciones** | **Presentación y apertura de propuestas** | Acto estimado de fallo |
|---|---|---|---|---|
| En el Instituto y en compraNET: $500.00 | 5 febrero 2009 | 5 febrero 2009 12:00 horas | 11 febrero 2009 10:00 horas | 18 febrero 2009 14:00 horas |

Partidas de mayor cantidad: **1.-** Epinefrina racémica al 2.25%, frasco de 15 ml. Caja con 30 dosis individuales. Fco.-Amp., 300; **2.-** Nitroprusiato de sodio Sol./Iny. 50 mg/10 ml, Fco.-Amp., 120; **3.-** Propranolol 1 mg./ml Sol./Iny. Caja c/1 Amp., Caja, 60; **4.-** Indometacina endovenosa Sol./Iny. Ampula de 1 mg, trihidrato de indometacina sodio 1 mg./ml. Caja c/3 Amp., Caja, 50 y **5.-** Mepivacaína 3% simple solución inyectable, Frasco, 45.

Material, accesorios y suministros médicos.
Licitación pública nacional, segunda vuelta, número LPN-12260001-009-09

| Costo de las bases | **Fecha límite para adquirir bases** | **Junta de aclaraciones** | **Presentación y apertura de propuestas** | Acto estimado de fallo |
|---|---|---|---|---|
| En el Instituto y en compraNET: $500.00 | 4 febrero 2009 | 4 febrero 2009 12:00 horas | 10 febrero 2009 10:00 horas | 19 febrero 2009 14:00 horas |

Partidas de mayor cantidad: **1.-** Jeringa asepto de plástico con bulbo de plástico transparente, estéril con capacidad de 120 ml, Pieza. 3000; **2.-** Capuchón de plástico color amarillo para mamila, Pieza. 3000; **3.-** Dispositivos intrauterinos TCU 380 a (filamentos cortos de 10 cm). Pieza. 2600; **4.-** Tela corrugada color piel elástica autoadherible de 5 cm, Pieza. 2000 y **5.-** Tela adhesiva de acetato, con adhesivo en una de sus caras. Tubo. 1300.

Material, accesorios y suministros médicos

Licitación pública internacional, segunda vuelta, número LPN-12260001-010-09

| Costo de las bases | **Fecha límite para adquirir bases** | **Junta de aclaraciones** | **Presentación y apertura de propuestas** | Acto estimado de fallo |
|---|---|---|---|---|
| En el Instituto y en compraNET: $500.00 | 6 febrero 2009 | 6 febrero 2009 12:00 horas | 12 febrero 2009 10:00 horas | 20 febrero 2009 14:00 horas |

Partidas de mayor cantidad: **1.-** Jabón líquido pre-quirúrgico para piel y mucosa con triclosán, litro, 3,600; **2.-** Termómetro digital clínico con rango de medición de 32 a 40 grados centígrados, pieza, 1,500; **3.-** Paquete para cirugía Gral. material estéril tela no tejida cercana al 50% poliéster y 50% en celulosa, Paquete, 600; **4.-** Fresas de diamante tipo maillefer forma de cono invertido, Pieza, 400 y **5.-** Fresas de diamante tipo maillefer forma cilíndrica, Pieza, 400.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9900, extensión 351, los días de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. En el Instituto la forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre del Instituto Nacional de Perinatología, Isidro Espinosa de los Reyes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones en forma impresa o por medios remotos de comunicación electrónica, no se aceptan propuestas a través del servicio postal o mensajería. Las licitaciones internacionales no se realizarán bajo ninguna cobertura de tratados de libre comercio. No habrá visita a las instalaciones. Todos los eventos relativos a la: junta de aclaración a las bases, presentación y apertura de proposiciones, y el acto de fallo, se realizarán en la sala 1B de usos múltiples del Instituto Nacional de Perinatología, Isidro Espinosa de los Reyes, ubicada en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: se efectuará en el almacén general del Instituto, en el domicilio antes citado, en un horario comprendido de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Plazo de entrega, se realizará de acuerdo a las necesidades del Instituto durante el ejercicio 2009, de conformidad a lo establecido en el contrato pedido. Condiciones de pago: será en moneda nacional, a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, debidamente requisitada, dicho pago se realizará en la ventanilla de cuentas por pagar del Instituto, ubicada en la dirección antes mencionada. Ninguna de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos. No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin haber adquirido las bases, registrando previamente su participación y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. MARIO ALBERTO OSORIO ALARCON
RUBRICA.

**(R.- 282526)**

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

COORDINACION ADMINISTRATIVA

## CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en las licitaciones públicas para la contratación de diversos servicios, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 06131012-002-09 Nacional | $549.00 Costo en compraNET: $549.00 | 31/01/2009 | 30/01/2009 10:00 Hrs. | 6/02/2009 10:00 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo máximo |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 00000000 | Servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e instalaciones del aire acondicionado de los edificios de la convocante en la ciudad de Aguascalientes, Ags., México. | 1 | Servicio | 1,944,000.00<br>4,860,000.00 |
| 2 | 00000000 | Servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales del edificio sede de la convocante en la ciudad de Aguascalientes, Ags., México. | 1 | Servicio | 540,000.00<br>1'350,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 06131012-003-09 Internacional | $549.00<br>Costo en compraNET: $549.00 | 25/02/2009 | 25/02/2009<br>10:00 Hrs. | 3/03/2009<br>10:00 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 00000000 | Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado. | 1 | Servicio |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| 06131012-004-09 Internacional | $549.00<br>Costo en compraNET: $549.00 | 26/02/2009 | 26/02/2009<br>10:00 Hrs. | 4/03/2009<br>10:00 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 00000000 | Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y componentes marca Nokia-Check Point, ubicados en Aguascalientes, Ags. y México, D.F. | 1 | Servicio |

* Las bases y especificaciones detalladas de estas licitaciones estarán a su disposición para su consulta y venta, durante el periodo comprendido del 22 de enero de 2009 y hasta seis días naturales, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes en días hábiles con un horario de 10:00 a 14:00 Horas, en la Dirección General Adjunta de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, sito en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, puerta 4, primer nivel, Fraccionamiento Jardines del Parque, Aguascalientes, Ags., México, código postal 20276, con números de teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968, 5653 y fax (449) 462-47-12, en el Instituto mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y en Internet http://www.compranet.gob.mx a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para ese efecto genera compraNET.
* Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
* Los diversos actos de estas licitaciones se llevarán a cabo en el salón de usos múltiples de la convocante.
* Vigencia del contrato: conforme a lo establecido en bases.
* No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno, las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Las condiciones de pago serán: conforme a lo establecido en bases.
* **Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.**

* Las licitaciones número 06131012-003-09 y 06131012-004-09, se realizan bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, así como las disposiciones administrativas vigentes en la materia.

*** Se invita al público en general a asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente si participación.**

AGUASCALIENTES, AGS., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI
**ENRIQUE GONZALEZ TIBURCIO**
RUBRICA.

**(R.- 282590)**

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

## AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, fraccionamiento Jardines del Parque, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., México, en relación a la licitación pública internacional número **06131012-006-08**, de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de energía ininterrumpida y plantas generadoras de energía eléctrica, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador: Dinatron Comercial, S.A. de C.V., Poniente 110 número 704, colonia Defensores de la República, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07780, partida única, con un monto $5'783,647.00, fallo que se dio a conocer el día 10 de diciembre de 2008. Licitación pública internacional número **06131012-010-08**, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos y componentes telefónicos marca Avaya, Nortel, Networks, Ericsson y Plycom, de la red de voz Institucional, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador: Damovo México, S.A. de C.V., Antonio Caso número 165, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06470, partida 2, con un monto de $198,247.44, partida 3, con un monto de $110,052.84, fallo que se dio a conocer el día 17 de diciembre de 2008. Licitación pública internacional número **06131012-011-08**, de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a estaciones de trabajo, servidores Intel y Graficadores, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador: Grupo Promotor de Tecnología y Servicios, S.A. de C.V., Liverpool número 26, colonia Juárez, Delegación, Cuauhtémoc, México, D.F., código postal, 06600, partida única, con un monto de $369,840.00, fallo que se dio a conocer el día 16 de diciembre de 2008. Licitación pública internacional número **06131012-012-08**, de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de comunicaciones de la Red Nacional INEGI, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: Damovo México, S.A. de C.V., Antonio Caso número 165, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal, 06470, partida 1, con un monto de $1'516,541.86; Electrónica y Comunicaciones, S.A. de C.V., quien participa en forma conjunta con la empresa Orben Comunicaciones, S.A. de C.V., Constelaciones número 179, colonia Contry, Monterrey, N.L., código postal, 64860, partida 2, con un monto de $1'477,992.60; Nextiraone México, S.A. de C.V., Tormenta número 575-A, colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jal., código postal 44520, partida 3, con un monto de $2'941,235.96, Sictel Soluciones Ti, S.A. de C.V., avenida Nuevo León número 253, sexto piso, Departamento 605, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11800, partida 4, con un monto de $1'185,064.64, Rascomm, S.A. de C.V., avenida Estadio Azteca número 21, piso 1, colonia Media Luna, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 20120, partida 6, con un monto de $1'417,600.00, fallo que se dio a conocer el día 23 de diciembre de 2008. Licitación pública internacional número **06131012-014-08**, de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador: Ingeniería en Seguridad Electrónica, S.A. de C.V., José H. Escobedo número 106 Interior 2, fraccionamiento Santa Anita, Aguascalientes, Ags., código postal 20169, partida única, con un monto máximo de $864,742.00, fallo que se dio a conocer el día 23 de diciembre de 2008. Licitación pública internacional número **06131012-015-08**, de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de monitoreo y control automatizado, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador: Schneider Electric México, S.A. de C.V., Calzada

Javier Rojo Gómez número 1121-A, colonia Guadalupe del Moral, Delegación Iztapalapa, México, D.F., código postal 09300, partida única, con un monto máximo de $1’820,569.00, fallo que se dio a conocer el día 18 de diciembre de 2008.

ATENTAMENTE
AGUASCALIENTES, AGS., A 22 DE ENERO DE 2009.
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**ENRIQUE GONZALEZ TIBURCIO**
RUBRICA.

**(R.- 282591)**

# DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL SUR-UNIDAD OPERATIVA GUERRERO

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del suministro e instalación de refacciones automotrices, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Notificación del fallo mediante escrito |
|---|---|---|---|---|---|
| 20150002-001-09 | $1,263.85 | 30/01/2009 | 4/02/2009<br>12:00 horas | 10/02/2009<br>13:00 horas | 24/02/2009<br>A partir de las 11:00 horas |

| Consec. D.O.F. | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C780200026 | Suministro e instalación de refacciones automotrices | 1 | Contrato | $498,684.24 | $1'246,710.60 |
| 2 | C780200026 | Suministro e instalación de refacciones automotrices | 1 | Contrato | $470,979.56 | $1'177,448.90 |
| 3 | C780200026 | Suministro e instalación de refacciones automotrices | 1 | Contrato | $387,865.52 | $969,663.80 |
| 4 | C780200026 | Suministro e instalación de refacciones automotrices | 1 | Contrato | $304,751.48 | $761,878.70 |
| 5 | C780200026 | Suministro e instalación de refacciones automotrices | 1 | Contrato | $304,751.48 | $761,878.70 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en los domicilios de Diconsa, S.A. de C.V., ubicados en sucursal Sur, Mártires de Río Blanco número 7, Parque Industrial 5 de Mayo, código postal 72019, Puebla, Puebla, teléfono (01-222) 2 88 06 77, extensión 71132, y en la Unidad Operativa Guerrero, ubicada en carretera nacional México-Acapulco kilómetro 274+300, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Gro., teléfono 01-747-47-2-63-11, de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago en Diconsa, S.A. de C.V., es en efectivo o con cheque certificado y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en Diconsa, S.A. de C.V., Unidad Operativa Guerrero el día 4 de febrero de 2009 a las 12:00 horas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las mismas se efectuará en Diconsa, S.A. de C.V., Unidad Operativa Guerrero el día 10 de febrero de 2009 a las 13:00 horas.
- El fallo de la licitación se notificará por escrito a los licitantes participantes a partir de las 11:00 horas del día 24 de febrero de 2009, en el domicilio de Diconsa, S.A. de C.V., en la sucursal Sur y/o en la Unidad Operativa Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos. Los pagos se realizarán a los 30 días posteriores a la recepción de la factura por los servicios prestados y bienes suministrados.
- El lugar de entrega de los bienes y servicios será en las instalaciones de los licitantes adjudicatarios de contrato y eventualmente en las instalaciones de Diconsa, S.A. de C.V., Unidad Operativa Guerrero o en sus almacenes rurales, de lunes a viernes, en días hábiles en el horario de 9:00 a 18:00 horas.
- El plazo de entrega o vigencia de los contratos será del siguiente día hábil a la formalización del contrato y término al 31 de diciembre de 2009.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

PUEBLA, PUE., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**LIC. SILVIA O. HIGUERA RAMIREZ**
RUBRICA.

**(R.- 282613)**

# DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL ESTATAL TAMAULIPAS

GERENCIA DE SUCURSAL

**CONVOCATORIA 006**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de unidades vehiculares en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20155001-006-08 | $1,500.00<br>Costo en compraNET: $1,000.00 | 30/01/2009 | 30/01/2009<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 6/02/2009<br>11:00 horas | 6/02/2009<br>11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600000 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares en Ciudad Victoria Tamaulipas | 24 | Vehículo | $221,340.00 | $368,900.00 |
| 2 | C810600000 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares en Soto La Marina Tamaulipas | 7 | Vehículo | $82,980.00 | $138,300.00 |
| 3 | C810600000 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares en Ciudad Mante Tamaulipas | 8 | Vehículo | $109,560.00 | $182,600.00 |
| 4 | C810600000 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares en Tula Tamaulipas | 8 | Vehículo | $104,328.00 | $173,880.00 |
| 5 | C810600000 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares en San Fernando Tamaulipas | 9 | Vehículo | $110,700.00 | $184,500.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Tamaulipas número 3448, colonia Residencial Campestre, código postal 87029, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-316-04-98, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado a favor de DICONSA, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal de DICONSA, S.A. de C.V., sucursal Tamaulipas, ubicada en boulevard Tamaulipas número 3448, colonia Residencial Campestre, código postal 87029, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de Gerencia Estatal de DICONSA, S.A. de C.V., boulevard Tamaulipas número 3448, colonia Residencial Campestre, código postal 87029, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de Gerencia Estatal de DICONSA, S.A. de C.V., boulevard Tamaulipas número 3448, colonia Residencial Campestre, código postal 87029, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Centro o Taller de Servicio, del prestador de servicios, y en situaciones emergentes en vía pública, en un rango de 100 kilómetros a la redonda, los días lunes a sábado en el horario de entrega de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábado de 9:00 a 12:00 horas.
- Plazo de entrega: 6 horas máximo para mantenimiento preventivo, 24 horas máximo para correctivo menor y 150 horas para reparaciones mayores (de motor).
- El pago se realizará: a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de cada servicio realizado, previa recepción de la factura original por parte del área de transportes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

VICTORIA, TAMPS., A 22 DE ENERO DE 2009.
ENCARGADA DE LA GERENCIA ESTATAL
**C. ROSA MARIA URIBE MORA**
RUBRICA.

**(R.- 282570)**

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de llantas para equipo pesado y liviano y rines Dart, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10101001-003-09 | $900.00 Costo en compraNET: $900.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009 9:30 horas | No habrá visita a instalaciones | 11/02/2009 9:30 horas | 11/02/2009 9:31 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C660605000 | Llantas para equipo Dart Med. 30 x 56.5 15º. | 120 | Pieza |
| 2 | C660605000 | Llantas equipo pesado Med. 37.25 R 35 | 7 | Pieza |
| 3 | C660605000 | Llanta radial 650/65R25 XLDL3 | 24 | Pieza |
| 4 | C660605000 | Llanta radial 23.5R25 XHA-L3 | 4 | Pieza |
| 5 | C780200000 | Rines para equipo Dart 56.5" X 22.00 E 15º. | 100 | Pieza |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante transferencia bancaria a Banamex Guerrero Negro, B.C.S. sucursal 473 cuenta 228-4. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2009 a las 9:30 horas, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 11 de febrero de 2009 a las 9:30 horas, en boulevard Tercera Oeste número 17518, colonia Fraccionamiento Garita de Otay, código postal 22500, Tijuana, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en Almacén Guerrero Negro, ubicado en avenida Baja California sin número, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: programado.
- El pago se realizará: crédito 30 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
**LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282608)**

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro de oxígeno, acetileno y soldadura, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10101001-004-09 | $900.00<br>Costo en compraNET: $900.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009<br>11:30 horas | No habrá visita a instalaciones | 11/02/2009<br>11:30 horas | 11/02/2009<br>11:31 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C840600018 | Oxígeno | 9,240 | Metro cúbico |
| 2 | C840600000 | Acetileno | 2,700 | Kilogramo |
| 3 | C390000308 | Soldadura | 1 | Lote |
| 4 | C840600000 | Equipo para soldador | 1 | Lote |
| 5 | C840600000 | Mezcla de Argón 75%-25% Co2 | 420 | Metro cúbico |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante transferencia bancaria a Banamex Guerrero Negro, sucursal 473, cuenta 228-4 o bien. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2009 a las 11:30 horas, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 11 de febrero de 2009 a las 11:30 horas, en boulevard Tercera Oeste número 17518, colonia Fraccionamiento Garita de Otay, código postal 22500, Tijuana, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Guerrero Negro, B.C.S., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: programado.
- El pago se realizará: crédito 30 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
**LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282611)**

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro anual de refacciones de la marca Caterpillar, Rimpull, Cummins, Allison y EMD, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10101001-005-09 | $900.00<br>Costo en compraNET: $900.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009<br>15:30 horas | No habrá visita a instalaciones | 11/02/2009<br>15:30 horas | 11/02/2009<br>15:31 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C780200000 | Refacciones marca Caterpillar | 1 | Lote |
| 2 | C780200000 | Refacciones marca Rimpull | 1 | Lote |
| 3 | C780200000 | Refacciones marca Cummins | 1 | Lote |
| 4 | C780200000 | Refacciones marca Allison | 1 | Lote |
| 5 | C780200000 | Refacciones marca EMD | 1 | Lote |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante transferencia bancaria a Banamex Guerrero Negro, B.C.S. sucursal 473, cuenta 228-4. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2009 a las 15:30 horas, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 11 de febrero de 2009 a las 15:30 horas, en bulevar Tercera Oeste número 17518, colonia Fraccionamiento Garita de Otay, código postal 22500, Tijuana, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en Almacén General de Guerrero Negro, B.C.S., ubicado en avenida Baja California sin número, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: anual programado.
- El pago se realizará: crédito 30 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
**LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282612)**

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de aditivos para sal de mesa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10101001-006-09 | $900.00<br>Costo en compraNET: $900.00 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 12/02/2009<br>10:00 horas | 12/02/2009<br>10:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C840800000 | Yodato de potasio | 1,350 | Kilogramo |
| 2 | C840800000 | Fluoruro de potasio | 9,825 | Kilogramo |
| 3 | C840800000 | Silico aluminato de sodio | 26,540 | Kilogramo |
| 4 | C840800000 | Sodium ferrocyanide | 800 | Kilogramo |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante transferencia bancaria a Banamex Guerrero Negro, B.C.S., sucursal 473 cuenta 228-4. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 12 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en bulevar Tercera Oeste número 17518, colonia Fraccionamiento Garita de Otay, código postal 22500, Tijuana, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: instalaciones de Exportadora de Sal en Guerrero Negro, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: anual programado.
- El pago se realizará: crédito 30 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
**LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282615)**

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de material de empaque, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10101001-007-09 | $900.00<br>Costo en compraNET: $900.00 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>15:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 12/02/2009<br>15:00 horas | 12/02/2009<br>15:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C660600000 | Película plana de polietileno | 16,000 | Kilogramo |
| 2 | C660600000 | Sacos de polietileno 50 kg | 79,904 | Pieza |
| 3 | C660000000 | Sacos de polipropileno de 25 kg | 335,165 | Pieza |
| 4 | C660000000 | Sacos de polipropileno de 50 kg | 766,750 | Pieza |
| 5 | C660000000 | Supersacos de polipropileno de 1.5 Ton | 10,000 | Pieza |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago es: mediante transferencia bancaria a Banamex Guerrero Negro, B.C.S., sucursal 473, cuenta 228-4. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 12 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en boulevard Tercera Oeste número 17518, colonia Fraccionamiento Garita de Otay, código postal 22500, Tijuana, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: instalaciones de Exportadora de Sal en Guerrero Negro, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: anual programado.
- El pago se realizará: crédito 30 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
**LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282616)**

# ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

CONVOCATORIA 02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación pública nacional: 09179001-03-09
Descripción del servicio: servicio de limpieza

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Fallo de la licitación |
|---|---|---|---|---|---|
| $1,000.00 Costo en compraNET: $900.00 | 30/01/2009 | 30/01/2009 11:00 horas | 30/01/2009 9:00 horas | 6/02/2009 11:00 horas | 12/02/2009 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | Servicio de limpieza y mantenimiento | 1 | Servicio |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima, teléfono (314)3311400, extensión 2524, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o con cheque certificado a nombre de Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas, siendo el punto de reunión en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima, asimismo se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería al domicilio antes señalado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los servicios se realizarán en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
- Plazo de entrega: del 15 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los cuarenta y cinco días naturales, a partir de la presentación de las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MANZANILLO, COL., A 22 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO DI-BELLA VITE
RUBRICA.

**(R.- 282603)**

# IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.

JEFATURA DE COMPRAS

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de dotación de vales de despensa mediante tarjeta electrónica, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11190001-001-09 | $500.00<br>Costo en compraNET: $500.00 | 30/01/2009 | 30/01/2009<br>14:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 5/02/2009<br>10:00 horas | 5/02/2009<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | Vales de despensa | 250 | Servicio | 250 | 400 | $1'240,000.00 | $3'100,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en: avenida San Lorenzo número 244, colonia Paraje San Juan, código postal 09830, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfonos 59702636 y 59702679, los días del 22 al 30 de enero de 2009, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 14:00 horas, en el aula magna, ubicada en: avenida San Lorenzo número 244, colonia Paraje San Juan, código postal 09830, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el aula magna, avenida San Lorenzo número 244, colonia Paraje San Juan, código postal 09830, Iztapalapa, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el aula magna, avenida San Lorenzo número 244, colonia Paraje San Juan, código postal 09830, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida San Lorenzo número 244, colonia Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, código postal 09830, México, D.F., los días del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2009 en el horario de entrega: 9:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: mensual.
- El pago se realizará: con 72 horas de anticipación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**ULISES MENDICUTTY ORTIZ**

RUBRICA.

**(R.- 282549)**

# AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas para la contratación del servicio de limpieza general para las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, incluyendo
las terminales T1 y T2 09451003-006-09 y servicio de limpieza, lavado y tratamiento de alfombras para las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, incluyendo las terminales T1 y T2 número 09451003-007-09, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

| No de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Primera junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas (técnica y económica) |
|---|---|---|---|---|---|
| 09451003-006-09 | $1,042.10 Costo en compraNET: $947.37 | 30/01/2009 | 30/01/2009 10:00 horas | 29/01/2009 10:00 horas | 6/02/2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810800000 | Servicio de limpieza general para las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, incluyendo la terminal 1 | 1 | Servicio |
| 2 | C810800000 | Servicio de limpieza general para las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, incluyendo la terminal 2 | 1 | Servicio |

| No de Licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Primera junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas (técnica y económica) |
|---|---|---|---|---|---|
| 09451003-007-09 | $1,042.10 Costo en compraNET: $947.37 | 30/01/2009 | 30/01/2009 16:00 horas | 29/01/2009 14:00 horas | 6/02/2009 13:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810800000 | Servicio de limpieza, lavado y tratamiento de alfombras para las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, incluyendo la terminal 1 | 1 | Servicio |
| 2 | C810800000 | Servicio de limpieza, lavado y tratamiento de alfombras para las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, incluyendo la terminal 2 | 1 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina número 69 del mezzanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicado en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 24-82-25-44, los días lunes a jueves de 9:30 a 18:30 y viernes de 9:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en la caja general de AICM, S.A. de C.V., mediante efectivo o bien a través de cheque certificado de la cuenta del licitante, expedido a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones, apertura de las propuestas (técnicas y económicas) se llevarán a cabo en la sala de licitaciones, oficina 29 del mezzanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicado en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal. La visita de instalaciones se realizará en la Gerencia de Servicios Generales sita en la oficina 76 del mezzanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. no otorgará anticipos.
- Las proposiciones deberán ser entregadas en el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas (técnica y económica) de manera personal o por servicio postal o de mensajería que en su caso, deberán ser entregados en correo certificado en la Gerencia de Recursos Materiales en la oficina número 69 del mezzanine.
- Lugar y plazo de entrega conforme a las especificaciones técnicas descritas en las bases en el capítulo III, Información específica sobre la licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su asistencia, en la sala de licitaciones oficina 29 del mezzanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Los observadores no podrán intervenir en dichos actos.
- Se realizará únicamente un solo acto de presentación y apertura de ofertas (técnicas y económicas), las cuales se presentarán en un solo sobre cerrado; de igual manera se llevará a cabo en un solo acto de fallo, de acuerdo al calendario programado.
- El pago se realizará: conforme a lo establecido en bases en el capítulo IV, punto 9, inciso C, información específica sobre la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y penúltimo párrafo artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
**LIC. JESUS ARTURO HERNANDEZ Y CABRERA**
RUBRICA.

**(R.- 282625)**

# POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para el "servicio de jardinería en las instalaciones del interior de la República Mexicana y el Centro de Formación Policial en San Luis Potosí" y el "Servicio de suministro de agua potable y agua tratada en vehículo tipo cisterna", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 22100003-002-09

| Costo de las bases en la convocante y compraNET | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| $824.00 | 3/02/2009 | 3/02/2009 11:00 horas | Según numeral I.5 de las bases | 9/02/2009 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810800000 | Servicio de jardinería para las instalaciones de Veracruz-Puerto | 1 | Servicio |
| 2 | C810800000 | Servicio de jardinería para las instalaciones de Veracruz-Jalapa | 1 | Servicio |
| 3 | C810800000 | Servicio de jardinería para las instalaciones de Sinaloa | 1 | Servicio |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | C810800000 | Servicio de jardinería para las instalaciones de Chihuahua | 1 | Servicio |
| 5 | C810800000 | Servicio de jardinería para las instalaciones de Tabasco | 1 | Servicio |

Licitación pública nacional 22100003-003-09

| Costo de las bases en la convocante y compraNET | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| $824.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009 11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 10/02/2009 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810800000 | Servicio de suministro de agua potable | $2’039,779.93 | $5’099,449.84 |
| 2 | C810800000 | Servicio de suministro de agua tratada | $520,000.00 | $1’300,000.00 |

- Para ambas licitaciones las bases se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante sito, en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04330, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 5484 5000, extensión 25071, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas. Asimismo, la forma de pago para ambas licitaciones es mediante el formato SAT 16 denominado "Declaración General de Productos y Aprovechamientos" a nombre de la Tesorería de la Federación, efectuando el pago en cualquier institución bancaria, este formato deberá estar debidamente requisitado con la clave "600017" indicando en el concepto "por la enajenación y venta de base de licitación pública". En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones para la licitación LPN-22100003-002-09 se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2009 a las 11:00 horas. Para la licitación LPN-222100003-003-09 se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2009 a las 11:00 horas. Ambos actos se realizarán en el domicilio de la convocante.
- La visita a instalaciones para la licitación LPN-22100003-002-09 se llevará a cabo conforme al numeral I.5.- Visita a las instalaciones de la convocante, de las bases correspondientes.
- Para ambas licitaciones los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y no se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones para la licitación LPN-22100003-002-09 se efectuará el día 9 de febrero de 2009 a las 11:00 horas. Para la licitación LPN-222100003-003-09 se efectuará el día 10 de febrero de 2009 a las 11:00 horas. Ambos actos se realizarán en el domicilio de la convocante.
- Para ambas licitaciones el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Para ambas licitaciones la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para ambas licitaciones no se otorgará anticipo.
- Para ambas licitaciones el lugar y plazo de prestación del los servicios será, conforme lo señalado en el numeral II.1.- Plazo y lugar de prestación del servicio, de las bases concursales para cada procedimiento.
- Para ambas licitaciones el pago se realizará conforme lo señalado en el numeral II.3.- Pago, de las bases concursales para cada procedimiento.
- Para ambas licitaciones ninguna de las condiciones establecidas en las bases de cada licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para ambas licitaciones no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para ambas licitaciones cualquier persona podrá asistir a los actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases registrando su asistencia.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES
**LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS**
RUBRICA.

**(R.- 282598)**

# COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de suministro de vales de alimentación y despensa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 10111001-001-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $1,098.00<br>Costo en compraNET:<br>$1,098.00 | 3/02/2009 | 4/02/2009<br>10:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 10/02/2009<br>10:00 horas | 10/02/2009<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | Servicio de suministro de vales de alimentación y despensa | 1 | Servicio | $518,640.00 | $594,275.00 |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Santa Fe número 505, piso 24, colonia Cruz Manca, código postal 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas. La forma de pago es, mediante el formato 16 del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones, ubicada en avenida Santa Fe número 505, piso 24, colonia Cruz Manca, código postal 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 10 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones, avenida Santa Fe número 505, piso 24, colonia Cruz Manca, código postal 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: avenida Santa Fe número 505, colonia Cruz Manca, código postal 05349, en México, D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas. Plazo de entrega: de conformidad con las bases. El pago se realizará: de conformidad con las bases. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**FIDEL MAURO NIETO BLANCO**

RUBRICA.

**(R.- 282609)**

# COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de mesa de ayuda para el soporte técnico a redes, aplicaciones y servidores de datos a nivel nacional, mantenimiento correctivo y preventivo al equipo de cómputo personal, impresoras y periféricos en la CONANP, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Francisco Javier González Martínez, con cargo de Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional, el día 15 de enero de 2009.

Licitación pública nacional: 16151002-001-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $1,098.00 | 27/01/2009 | 28/01/2009 10:30 horas | No habrá visita a instalaciones | 4/02/2009 10:30 horas | 4/02/2009 10:31 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C811200000 | Contratación del servicio de mesa de ayuda al soporte técnico a redes, aplicaciones y servidores de datos a nivel nacional, mantenimiento correctivo y preventivo al equipo de cómputo personal, impresoras y periféricos en la CONANP | 1 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Camino al Ajusco número 200, 2o. piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 5449-7023/5449-7000, extensión 17023, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, conforme a lo establecido en las bases de licitación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el día, hora y lugar señalado en bases.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o de mensajería.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevará a cabo en el día, hora y lugar señalado en bases.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: conforme a lo establecido en las bases de licitación, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- El pago se realizará: conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

**FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARTINEZ**

RUBRICA.

**(R.- 282633)**

# SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES 5

**CONVOCATORIA MULTIPLE 01**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 párrafo primero y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reformas y adiciones, y 18 de su Reglamento; a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y demás disposiciones vigentes en la materia; convoca a todos los interesados en participar en las presentes licitaciones públicas nacionales, mediante convocatoria pública, y a través de medios remotos de comunicación electrónica, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 06101220-001-09<br>2a. convocatoria de la 06101220-027-08 | $2,200.00 | 31/01/2009 | 30/01/2009<br>10:00 | 28/01/2009<br>12:00 | 6/02/2009<br>10:00 |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 2020000 | Supervisión de los trabajos de impermeabilización, sustitución de láminas, cambio de cortinas metálicas y pintura en naves interiores, edificio de oficinas y en herrería de reja perimetral de la aduana México-Pantaco | 30/03/2009 | 180 | $150,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 06101220-002-09<br>3a. convocatoria de la 06101220-019-08 | $2,200.00 | 4/02/2009 | 4/02/2009<br>10:00 | 30/01/2009<br>12:00 | 10/02/2009<br>10:00 |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 2030000 | Proyecto ejecutivo para el reordenamiento Integral de las Instalaciones de la aduana de Colombia, Nuevo León | 3/04/2009 | 135 | $600,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 06101220-003-09<br>3a. convocatoria de la 06101220-023-08 | $2,200.00 | 12/02/2009 | 12/02/2009<br>10:00 | 6/02/2009<br>12:00 | 17/02/2009<br>10:00 |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 1010104 | Mantenimiento correctivo de la aduana de Coatzacoalcos, Veracruz, reubicación y remodelación integral de los servicios sanitarios de la aduana y creación de este servicio para el uso de terceros | 10/04/2009 | 75 | $210,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 06101220-004-09 | $2,200.00 | 18/02/2009 | 18/02/2009 10:00 | 13/02/2009 12:00 | 23/02/2009 10:00 |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 2030000 | Proyecto ejecutivo para el reordenamiento integral del puerto fronterizo de Córdova, aduana de Ciudad Juárez | 16/04/2009 | 120 | $750,000.00 |

**1.** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite para su adquisición, señalada en el presente documento, en la dirección electrónica: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante.

**2.** En convocante, se efectuará en la Subadministración de Invitación y Adjudicación de la Administración de Recursos Materiales "5" del SAT, ubicado en Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal, teléfono 11-02-30-19, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

**3.** La forma de pago en convocante será, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Servicio de Administración Tributaria, mediante el formato oficial 16 "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos", anotando la clave de referencia 600017, con la descripción del concepto "venta de bases de licitación", no se aceptarán formatos sellados por el banco con fecha posterior al límite señalado para la venta de bases. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debidamente pagados en el banco a elección del licitante.

**4.** La documentación distinta a las propuestas relativa a la acreditación legal, técnica y económica aludida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, deberá ser presentada por el licitante de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.5 de las bases de licitación, los escritos señalarán claramente el número de identificación y objeto de la licitación en la que el participante se encuentre interesado.

**5.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**6.** Previo al acto formal de presentación y apertura de las propuestas, "EL SAT" a solicitud de los interesados podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación de acreditación distinta a las propuestas, referida en las bases de licitación en el numeral 8.5. Dicho registro en ningún caso será considerado como una preselección o precalificación de los licitantes.

**7.** Todos los eventos con excepción de la visita al lugar de realización de los trabajos, son públicos y se llevarán a cabo en la sala de juntas, ubicada en el 6o. piso del domicilio de la convocante en las fechas y horarios indicados.

**8.** La visita al sitio de realización de los trabajos se iniciará en la fecha y horario indicado (ver cuadro) y en el lugar que se indica a continuación:

| Licitación | Inicio de visitas guiadas |
|---|---|
| 06101220-001-09 | FF.CC. Central s/n Esq. Av. Cuitláhuac, colonia Cosmopolita Pantaco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760, México, D.F. |
| 06101220-002-09 | Acceso principal de las oficinas de la administración de la aduana de Colombia, ubicada en carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras km 34.5 s/n, colonia Anáhuac, Municipio Colombia, C.P. 65000, Nuevo León |
| 06101220-003-09 | Acceso principal de las Oficinas de la Administración de la Aduana de Coatzacoalcos, ubicada en interior de Recinto Fiscal s/n Zona Franca, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz |
| 06101220-004-09 | Acceso principal de las oficinas de la administración del puerto fronterizo de Córdova, ubicada en puente libre de Córdova s/n, área del Chamizal, C.P. 32310, Ciudad Juárez Chihuahua |

**9.** Se les invita a los licitantes interesados en la presente convocatoria a participar a través de medios remotos de comunicación electrónica, para lo que deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, 4o. piso, ala Sur, colonia Guadalupe INN, código postal 01020, México, D.F., con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica. mayor información al teléfono (01-55) 20-00-30-00.

**10.** Los licitantes que opten por participar de manera electrónica, deberán observar lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000, en lo que no contravenga a las disposiciones vigentes.

**11.** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

**12.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

**13.** Las condiciones de pago: no excederán de 20 días naturales, posteriores a la presentación de las estimaciones, previa autorización de los trabajos en los términos del contrato; la entrega de los pagos se realizará mediante el sistema de pago electrónico interbancario.

**14.** Anticipo: El SAT otorgará para la licitación 06101220-003-09 un anticipo de 30% del importe del contrato, de conformidad al artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que el contratista considere todo lo necesario para el inicio de los trabajos; así como para la compra de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos que deberá proporcionar, y para las licitaciones 06101220-001-09, 06101220-002-09 y 06101220-004-09,un anticipo de 10% del importe del contrato, de conformidad al artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que el contratista considere todo lo necesario para el inicio de los trabajos y demás insumos que deberá proporcionar.

**15.** Se podrán subcontratar las partes de la obra o servicio que el SAT señale en las bases de licitación correspondientes.

**16.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**17.** Cualquier persona que, sin haber adquirido las bases, desee estar presente en los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, deberá registrar su solicitud en la Subadministración de Invitación y Adjudicación de la Administración de Recursos Materiales “5”, dentro de los cinco días hábiles previos al acto de la licitación de su interés, de 9:00 a 14:00 horas.

**18.** La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de los interesados en participar, por lo que en caso de requerir cualquier aclaración al respecto, se deberá acudir al domicilio de la convocante de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES “5”.
**LIC. WALTER ALBERTO WIDMER LOPEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282630)**

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIAS No. 311.08.621.09.008.CN.LN.09.0010 y 444.01.621.08.159.CN.LN.09.0011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las políticas en materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13, y de conformidad con los lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos de: construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en el Centro de Investigación en Energía, ubicado en Privada de Xochicalco sin número, colonia Centro, código postal 62580, Temixco, Estado de Morelos, y trabajos de albañilería, acabados, cancelería, carpintería, obra exterior, jardinería, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones especiales, instalaciones eléctricas y de voz y datos para la construcción de los edificios de investigación, cuerpos 1 y 2, de la Unidad de Investigación en la Facultad de Estudios Superiores Aragón, ubicada en avenida Rancho Seco sin número, colonia Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, código postal 57170, Estado de México, bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Obra | Venta de bases | Acto de presentación y apertura | Costo de las bases | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 311.08.621.09.008. CN.LN.09.0010 | Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en el Centro de Investigación en Energía, ubicado en Privada de Xochicalco s/n, Col. Centro, C.P. 62580, Temixco, Estado de Morelos | Del 22 al 30 de enero de 2009, de 9:00 a 14:30 horas | 5 de febrero de 2009 a las 11:00 horas En el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación | $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) | $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) | Del 16 de febrero al 16 de mayo de 2009 |

| Dudas por escrito | Visita de obra | Junta de aclaraciones | Apertura económica | Fallo |
|---|---|---|---|---|
| 29 de enero de 2009 a partir de las 13:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico | 29 de enero de 2009 a las 11:00 horas Cita en el Centro de Investigación en Energía, Temixco, Morelos | 30 de enero de 2009 a las 11:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación | 6 de febrero de 2009 a las 11:00 horas | 10 de febrero de 2009 a las 10:00 horas |

| No. de licitación | Obra | Venta de bases | Acto de presentación y apertura | Costo de las bases | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 444.01.621.08.159. CN.LN.09.0011 | Trabajos de albañilería, acabados, cancelería, carpintería, obra exterior, jardinería, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones especiales, instalaciones eléctricas y de voz y datos para la construcción de los edificios de investigación, cuerpos 1 y 2, de la Unidad de Investigación en la Facultad de Estudios Superiores Aragón | Del 22 de enero al 4 de febrero de 2009, de 9:00 a 14:30 horas | 10 de febrero de 2009 a las 10:30 horas En el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación | $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) | $2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) | Del 16 de febrero al 12 de junio de 2009 |

| Dudas por escrito | Visita de obra | Junta de aclaraciones | Apertura económica | Fallo |
|---|---|---|---|---|
| 3 de febrero de 2009 a partir de las 13:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico | 3 de febrero de 2009 a las 11:00 horas Cita en la Facultad de Estudios Superiores Aragón | 4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación | 11 de febrero de 2009 a las 10:00 horas | 12 de febrero de 2009 a las 19:00 horas |

Ubicación de las obras: Centro de Investigación en Energía, ubicado en Privada de Xochicalco sin número, colonia Centro, código postal 62580, Temixco, Estado de Morelos, y Facultad de Estudios Superiores Aragón, ubicada en avenida Rancho Seco sin número, colonia Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, código postal 57170, Estado de México.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situadas en avenida Revolución número 2045, edificio "A", primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797 y 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet: http://www.obras.unam.mx/ent-licit.html a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará para la licitación número 311.08.621.09.008.CN.LN.09.0010, el día 29 de enero de 2009 a las 11:00 horas, previa cita en el Centro de Investigación en Energía, Privada de Xochicalco sin número, colonia Centro, Temixco, Morelos, y para la licitación número 444.01.621.08.159.CN.LN.09.0011, el día 3 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, previa cita en la Unidad de Investigación de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, avenida Rancho Seco sin número, colonia Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, código postal 57170, Estado de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo para la licitación número 311.08.621.09.008.CN.LN.09.0010, el día 30 de enero de 2009 a las 11:00 horas, y para la licitación número 444.01.621.08.159.CN.LN.09.0011, el día 4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, ambas en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.

- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la licitación número 311.08.621.09.008.CN.LN.09.0010, y de $2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la licitación número 444.01.621.08.159.CN.LN.09.0011, mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del ISR, en el caso de persona física dos últimos pagos provisionales, estados financieros con sus anexos analíticos con dos meses de antigüedad, cédula fiscal y alta correspondiente en la SHCP; para personas morales éstos deberán estar expedidos por contador público externo y presentar además estados financieros al cierre del último ejercicio auditados por contador público externo, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.

**- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.**

***- Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años y cuyo monto sea igual o superior al de su propuesta, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa.***

- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate, y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción, y
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las políticas en materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.

- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.

- Los licitantes, en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será para la licitación número 311.08.621.09.008.CN.LN.09.0010, del 16 de febrero al 16 de mayo de 2009, y para la licitación número 444.01.621.08.159.CN.LN.09.0011, del 16 de febrero de 2009 al 12 de junio de 2009.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para la licitación número 311.08.621.09.008.CN.LN.09.0010, o para la licitación número 444.01.621.08.159.CN.LN.09.0011 de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), ambos pagos en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION
**ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA**
RUBRICA.

**(R.- 282595)**

# UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 29009001-001-09 | $1,208.24<br>Costo en compraNET: $1,098.40 | 29/01/2009 | 29/01/2009<br>11:00 horas | 29/01/2009<br>10:00 horas | 6/02/2009<br>10:30 horas | 6/02/2009<br>10:31 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810600012 | Contratación de seguros para bienes muebles | 1 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México, teléfono 58217655, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a nombre de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, edificio de Rectoría en la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, calle Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 10:30 horas, en Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, edificio de Rectoría en la Subdirección de Servicios Administrativos, Emiliano Zapata sin número, colonia El Trafico, código postal 54435, Nicolás Romero, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 10:31 horas, en Universidad Tecnológica Fidel Velázquez edificio de Rectoría en la Subdirección de Servicios Administrativos, Emiliano Zapata sin número, colonia El Trafico, código postal 54435, Nicolás Romero, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará un anticipo.
- Lugar de entrega: Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: en una sola exhibición, a más tardar el 17 de abril de 2009.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**LIC. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA**
RUBRICA.

**(R.- 282642)**

# COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de los servicios de "Seguridad y vigilancia" y "Aseguramiento de Bienes Patrimoniales", de conformidad con lo siguiente.

Licitaciones públicas nacionales

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica |
|---|---|---|---|---|
| 10620001-001-09 | $549.20 compraNET: $494.70 | 30 enero 2009 | 30 enero 2009 16:00 Hrs. | 6 febrero 2009 16:00 Hrs. |
| 10620001-002-09 | $549.20 compraNET: $494.70 | 30 enero 2009 | 30 enero 2009 10:00 Hrs. | 6 febrero 2009 10:00 Hrs. |

10620001-001-09 "Seguridad y vigilancia"

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C81005000 | Seguridad y vigilancia | 1 | Servicio |

10620001-002-09 "Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | "Aseguramiento de bienes patrimoniales" | 1 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Parque Lira número 65, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 26364318 y 26364293, los días hábiles del 22 al 30 de enero de 2009 de conformidad con las fechas límite para adquirir bases de cada licitación; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, la forma de pago es: en la Coordinación General a través de cheque a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas, en la sala de licitaciones, sita en avenida Parque Lira número 65, planta baja, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11850.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La Coordinación General no otorgará anticipos.
- Lugar de prestación de los servicios: el señalado en el Anexo Técnico de las licitaciones.
- Plazo de prestación de los servicios: serán de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, de las licitaciones.
- El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura con su validación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o medios electrónicos.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES**

RUBRICA.

**(R.- 282540)**

# SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de suministro y colocación de alumbrado público en la construcción de paso inferior en el cruce de las vías del F.F.C.C. en al avenida Universidad-Vito Alessio Robles en el Municipio de Saltillo, Coahuila (licitación 35015001-004-09), suministro y colocación de alumbrado público en la construcción de paso inferior vehicular ferrocarril en prolongación del bulevar Francisco Coss (Carlos Santana), en el Municipio de Saltillo, Coahuila (licitación 35015001-005-09), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de propuestas |
|---|---|---|---|---|---|
| 35015001-004-09 | $2,300.00<br>Costo en compraNET: $2,000.00 | 30/01/2009 | 29/01/2009<br>10:30 horas | 28/01/2009<br>10:00 horas | 5/02/2009<br>10:30 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| Suministro y colocación de alumbrado público en la construcción de paso inferior en el cruce de las vías del F.F.C.C. en al avenida Universidad-Vito Alessio Robles en el Municipio de Saltillo, Coahuila | 16/02/2009 | 74 | $619,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Acto de presentación y apertura de propuestas |
|---|---|---|---|---|---|
| 35015001-005-09 | $2,300.00<br>Costo en compraNET: $2,000.00 | 30/01/2009 | 29/01/2009<br>11:00 horas | 28/01/2009<br>10:00 horas | 5/02/2009<br>11:30 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| Suministro y colocación de alumbrado público en la construcción de paso inferior vehicular ferrocarril en prolongación del bulevar Francisco Coss (Carlos Santana) en el Municipio de Saltillo, Coahuila | 16/02/2009 | 60 | $350,000.00 |

- Las bases de la licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario Torreón sin número, planta baja, carretera federal 57, código postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono (844) 6 98 10 00, extensión 7655, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en convocante con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 10:30 y 11:00 horas, respectivamente, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila, ubicada en el bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario Torreón sin número, planta baja, carretera federal 57, código postal 25020, Saltillo, Coahuila.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuarán el día 5 de febrero de 2009 a las 10:30 y 11:30 horas, respectivamente, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila, bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario Torreón sin número, planta baja, carretera federal 57, código postal 25020, Saltillo, Coahuila.
- La visita a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la Dirección de Construcción de la Subsecretaría de Obra Pública, ubicada en el bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario Torreón sin número, código postal 25020, Saltillo, Coahuila.
- Las ubicaciones de las obras son: vías del F.F.C.C. cruce con avenida Universidad-Vito Alessio Robles (licitación 35015001-004-09) y vías del ferrocarril cruce con prolongación bulevar Francisco Coss (calle Carlos Santana) (licitación 35015001-005-08), ambas obras en el municipio de Saltillo, Coahuila.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra en cualquiera de ambas licitaciones. No se otorgarán anticipos en ninguna de las licitaciones.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compraNET, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Los participantes que se inscriban a través de compraNET deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte a recoger planos de la licitación en la que deseen participar en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, deberán acudir a la dirección arriba citada.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

  **A.-** La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

  **B.-** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Las estimaciones por servicios ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SALTILLO, COAH., A 22 DE ENERO DE 2009.
SUBSECRETARIO DE OBRA PUBLICA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA
**ARQ. VICENTE YSAIS ANTUNA**
RUBRICA.

**(R.- 282577)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y COSTOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario con cargo al programa APAZU, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción general de la obra |
|---|---|
| 32102001-001-09 | Construcción de la red de agua potable en la colonia Francisco Zarco, en una longitud de 13,175 metros con tubería de PVC de 15 cm (6“) y 20 cm (8") de diámetro, ubicada en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California |
| 32102001-002-09 | Construcción de la red de agua potable en la colonia Terrazas de San Angel, en una longitud de 4,383 metros con tubería de PVC de 15 cm (6“) y 20 cm (8") de diámetro, ubicada en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. |
| 32102001-003-09 | Construcción de la red de alcantarillado sanitario en la colonia Independencia, en una longitud de 9,996.50 metros con tubería de PVC de 15 cm (6“) y 20 cm (8") de diámetro, ubicada en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California |
| 32102001-004-09 | Construcción de la red de alcantarillado sanitario en la colonia Aztlán, en una longitud de 28,287 metros con tubería de PVC de 15 cm (6“) y 20 cm (8") de diámetro, ubicada en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California |
| 32102001-005-09 | Construcción de la red de agua potable en la colonia Valle Dorado, en una longitud de 6,492 metros con tubería de PVC de 10 cm (4“) de diámetro, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32102001-001-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET: $2,700.00 | 31/01/2009 | 28/01/2009<br>11:00 horas | 28/01/2009<br>9:00 horas | 6/02/2009<br>9:00 horas | 6/02/2009<br>9:00 horas |
| 32102001-002-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET: $2,700.00 | 31/01/2009 | 28/01/2009<br>11:30 horas | 28/01/2009<br>9:00 horas | 6/02/2009<br>10:30 horas | 6/02/2009<br>10:30 horas |
| 32102001-003-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET: $2,700.00 | 31/01/2009 | 28/01/2009<br>12:00 horas | 28/01/2009<br>9:00 horas | 6/02/2009<br>12:00 horas | 6/02/2009<br>12:00 horas |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32102001-004-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET:<br>$2,700.00 | 31/01/2009 | 28/01/2009<br>12:30 horas | 28/01/2009<br>9:00 horas | 6/02/2009<br>13:30 horas | 6/02/2009<br>13:30 horas |
| 32102001-005-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET:<br>$2,700.00 | 31/01/2009 | 28/01/2009<br>13:00 horas | 28/01/2009<br>9:00 horas | 6/02/2009<br>15:00 horas | 6/02/2009<br>15:00 horas |

| No. de licitación | Clave FSC (CCAOP) | Concepto general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|---|
| 32102001-001-09 | 1020102 | Construcción de obra de agua potable | 2/03/2009 | 240 | $5'000,000.00 |
| 32102001-002-09 | 1020102 | Construcción de obra de agua potable | 2/03/2009 | 180 | $2'000,000.00 |
| 32102001-003-09 | 1020302 | Construcción de obra de drenaje | 2/03/2009 | 240 | $4'000,000.00 |
| 32102001-004-09 | 1020302 | Construcción de obra de drenaje | 2/03/2009 | 300 | $10'000,000.00 |
| 32102001-005-09 | 1020102 | Construcción de obra de agua potable | 2/03/2009 | 180 | $2'000,000.00 |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones en bulevar Federico Benítez número 4057-C, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California, teléfono 104-5159, fax 104-5154, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, y en Internet: http://compranet.gob.mx. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mismo que deberá efectuarse en las cajas recaudadoras del organismo convocante. En compraNET, el pago se hará, mediante los recibos que genera el sistema, de los cuales deberán hacer llegar una copia al organismo.

Para la visita al lugar de los trabajos el sitio de reunión para que los licitantes sean trasladados hasta el sitio de la obra; la junta de aclaraciones; el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se realizarán en la sala de juntas de las oficinas de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en bulevar Federico Benítez número 4057-C, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California; en las fechas y horas señaladas.

Ubicación de las obras: en los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, Baja California.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Se podrán subcontratar partes de la obra en todas las licitaciones. Se otorgará un anticipo para la compra de material de 20% y un anticipo para inicio de los trabajos de 10% en todas las licitaciones.

La venta de las bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, son los siguientes documentos:

**1.** Solicitud por escrito al organismo para su inscripción al concurso, firmada por representante legal de la persona física o moral, indicando el número y descripción de la licitación.

**2.** Acta constitutiva, en su caso modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público. Tratándose de personas físicas presentar acta de nacimiento en original o copia certificada y la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

**3.** El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la última declaración fiscal anual o, en su caso, con el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por un contador público externo, mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización del contador público por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**4.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, la última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, así como el último pago provisional vencido.
**5.** Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
**6.** Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
**7.** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Experiencia:

Para acreditar su experiencia, deberán presentar una relación de contratos celebrados en los últimos 5 años donde hayan ejecutado obras similares, anexando copias de contratos y actas de entrega recepción de los trabajos contratados correspondientes. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para esta obra, que no esté comprometido en otro contrato vigente. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Asociaciones:

Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de compromisos y participaciones, debiendo de manifestar el objeto de la asociación, el nombre de la empresa líder así como el representante legal de la asociación; las empresas asociadas deberán obligarse conjunta, solidaria y directamente ante la convocante para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas en la presente licitación, así como de aquellas que se establezcan en el contrato de obra respectivo. Una vez que se emita el fallo correspondiente, el grupo empresarial beneficiado deberá protocolizar ante notario o corredor público, el contrato de asociación respectivo. El cumplimiento de los requisitos 2, 4, 5, 6 y 7 arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación.

Previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la convocante a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares de esta documentación en bulevar Federico Benítez número 4057-C, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, seis (6) días naturales, antes del citado acto, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja y que resulte económicamente más conveniente para el Estado, en los términos definidos en las bases de la licitación. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán presentarse con una periodicidad no mayor de un mes y se pagarán dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de supervisión de la obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TIJUANA, B.C., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
**ING. HERNANDO DURAN CABRERA**
RUBRICA.

**(R.- 282527)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

**CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 01**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVES DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 100 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS ARTICULOS 20, 21 FR. I, 22, 24 FR. II, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ADQUISICION QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE, A FIN DE QUE TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS Y QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR LO REQUERIDO, SE INSCRIBAN EN LA LICITACION QUE SE MENCIONA, Y EN SU MOMENTO, PRESENTEN LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

ORIGEN DE LOS RECURSOS: MEDIANTE OF. No. SD-OA-001/09 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL.

TIPO DE CONTRATO: SERA ABIERTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

DESCRIPCION: “ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS Y CRISTALERIA, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS A CARGO DE LA SUBDIRECCION DE AGUA Y SANEAMIENTO”

| HORAS/FECHAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **LICITACION NUMERO** | **JUNTA DE ACLARACIONES** | **FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES** | **RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURAS TECNICAS** | **APERTURA ECONOMICA** |
| ADQ-01/09-SAS | 29-ENERO-2009<br>10:00 HRS. | 29 ENERO-2009<br>15:00 HRS. | 3-FEBRERO-2009<br>11:00 HRS. | 5-FEBRERO-2009<br>14:00 HRS. |

| CONCEPTO | DESCRIPCION | PRESENTACION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | ACETONA GRADO PESTICIDA, CAT No. A40-4, MARCA FISHER SCIENTIFIC | BOTELLA 4 LTS. | LITRO | 55 | 120 |
| 48 | CLORURO DE METILENO GRADO PESTICIDA, CAT No. D142-4, MARCA FISHER SCIENTIFIC | BOTELLA 4 LTS. | LITRO | 122 | 235 |
| 139 | HEXANO ACS GALON DE 4 LITROS MARCA FISHER H292-4 | 4 LITROS | LITRO | 150 | 345 |
| 147 | MATRACES BOLA PARA GRASAS Y ACEITES DE 125 ML 24/40 C/12 PZS. PYREX 4100-125 | PK/12 PZAS. | PK/12 PZAS. | 1 | 3 |
| 164 | MEDIO DE CULTIVO CALDO LAURYL TRIPTOSA PARA DETECCION DE ORGANISMO COLIFORMES. DIFCO 224130 | 500 GRS. | KG. | 30 | 65 |
| 197 | REACTIVO 3 PARA THM. HACH 27541-42 | FCO. 100 ML. | FCO. 100 ML. | 12 | 30 |
| 211 | SULFA VER 4 PARA 25 ML DE MUESTRA No. DE CAT. HACH 12065-99 | PTE. 100 SOBRES | PTE. 100 SOBRES | 18 | 36 |
| SE MENCIONAN ALGUNOS CONCEPTOS DE UN TOTAL DE 254, LOS CUALES DEBERAN COTIZAR EN SU TOTALIDAD, POR SER UN CONTRATO ABIERTO LA FECHA MAXIMA DE TERMINACION SERA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, LAS PROPUESTAS DEBERAN CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES DE LICITACION. | | | | | |

NO SE OTORGARA ANTICIPO. LAS BASES NO ESTARAN DISPONIBLES EN NINGUN MEDIO ELECTRONICO, NI LAS PROPOSICIONES PODRAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE ELLOS.

TIPO DE LICITACION E IDIOMA: EL CONCURSO ES INVARIABLEMENTE INTERNACIONAL Y LAS PROPUESTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y CON IMPORTES EN MONEDA NACIONAL ($M.N.) O DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

- PARA ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACION, BASTARA QUE LOS INTERESADOS PRESENTEN UNA SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ, CON COPIA AL SUBDIRECTOR DE OBRAS, ANSELMO RUIZ RODRIGUEZ.
- QUIENES CUENTEN CON EL, PRESENTAR REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL ORGANISMO.

** DE ACUERDO CON EL ARTICULO 49 FR. V DE LA LEY EN LA MATERIA, EL ORGANISMO (CESPM) SE ABSTENDRA DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA CESPM, IGUALMENTE CON LAS PERSONAS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICION LEGAL.

DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE DEBERA ACREDITAR EN SU PROPUESTA E INFORMACION GENERAL:

**1.-** EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA,

**2.-** DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA.

**3.-** DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LA CELEBRACION DE LAS DOS ETAPAS, RELATIVAS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARAN PUNTUALMENTE EN LAS HORAS Y DIAS MENCIONADOS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE OBRAS, CALLE RIO SINALOA ESQUINA CON AVENIDA GUSTAVO GARMENDIA SIN NUMERO, EN LA COLONIA VALLARTA, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CONDICIONES DE PAGO: MEDIANTE ESTIMACIONES QUE PRESENTE POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL DEPARTAMENTO QUE CORRESPONDA DEL ORGANISMO, UNA VEZ REVISADAS Y APROBADAS LAS ESTIMACIONES, EL PAGO SE HARA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS MISMOS.

PLAZO Y LUGAR: LAS ENTREGAS SERAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ORGANISMO, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS, DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL MISMO. SE APLICARAN PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO DE DICHAS ENTREGAS INDICADAS EN LAS BASES DE LICITACION, LAS CUALES PUEDEN SER CONSULTADAS EN LA OFNA. DE LICITACION Y CONTRATOS.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION O EN LAS PROPOSICIONES PODRAN SER NEGOCIADAS.

EL ORGANISMO ENTREGARA LAS BASES DE LICITACION EL MISMO DIA EN QUE EL INTERESADO EXHIBA EL COMPROBANTE QUE AMPARE EL PAGO DE $500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LOS RECIBOS SE ENTREGARAN EN LA OFICINA DE LICITACION Y CONTRATOS DE LA SUBDIRECCION DE OBRAS, EN C. RIO SINALOA SIN NUMERO Y AVENIDA GUSTAVO GARMENDIA, COLONIA VALLARTA, EN MEXICALI, B.C., DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS Y SABADOS DE 9:00 A 13:00 HORAS, TELEFONO PARA INFORMACION (686) 564-19-00, 564-19-62, EXTENSION 2116.

EL PAGO DEBERA REALIZARSE EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DE CESPM, PODRA SER EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO.

**TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA SUBSANADO APLICANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU REGLAMENTO, EN CASO DE INSUFICIENCIA, LAS DISPOSICIONES DE DERECHO PUBLICO Y LOS PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO QUE POR SU NATURALEZA SEAN APLICABLES.**

**MEXICALI, B.C., A 22 DE ENERO DE 2009.**

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

DIRECTOR GENERAL

**FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ**

RUBRICA.

**(R.- 282432)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y COSTOS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**
**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario con cargo al programa PRODDER, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción general de la obra |
|---|---|
| 32102001-006-09 | Construcción del tanque metálico Panamericano con una capacidad de regulación de 1000 $m^3$, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California |
| 32102001-007-09 | Reposición de 1,760 de tomas múltiples en cuadros y muretes de peines de medidor en el INFONAVIT Presidentes, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California |
| 32102001-008-09 | Construcción de la red de agua potable en la colonia Habitacional Estrella, en una longitud de 1,128 metros con tubería de PVC de 101 mm (4“) de diámetro, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California |
| 32102001-009-09 | Reposición de 1,750 cuadros de tomas múltiples y muretes de peines de medidor en el Fraccionamiento Torres del Lago, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California |
| 32102001-010-09 | Construcción de la red de alcantarillado sanitario en el Fraccionamiento Terrazas de San Bernardo en una longitud de 6,661 metros con tubería de PVC de 20 cm (8") de diámetro, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California |
| 32102001-011-09 | Reposición de la red de agua potable en la colonia Las Huertas en una longitud de 1,639 metros con tubería de polietileno de alta densidad mediante el método de explosión de tubería, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California |
| 32102001-012-09 | Construcción de la red de alcantarillado sanitario en la colonia Vista Del Valle en una longitud de 6,664 metros con tubería de PVC de 20 cm (8") de diámetro, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32102001-006-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET:<br>$2,700.00 | 3/02/2009 | 30/01/2009<br>10:00 horas | 29/01/2009<br>9:00 horas | 9/02/2009<br>9:00 horas | 9/02/2009<br>9:00 horas |
| 32102001-007-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET:<br>$2,700.00 | 3/02/2009 | 30/01/2009<br>10:30 horas | 29/01/2009<br>9:00 horas | 9/02/2009<br>10:30 horas | 9/02/2009<br>10:30 horas |
| 32102001-008-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET:<br>$2,700.00 | 3/02/2009 | 30/01/2009<br>11:00 horas | 29/01/2009<br>9:00 horas | 9/02/2009<br>12:00 horas | 9/02/2009<br>12:00 horas |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32102001-009-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET:<br>$2,700.00 | 3/02/2009 | 30/01/2009<br>11:30 horas | 29/01/2009<br>9:00 horas | 9/02/2009<br>13:30 horas | 9/02/2009<br>13:30 horas |
| 32102001-010-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET:<br>$2,700.00 | 4/02/2009 | 30/01/2009<br>12:00 horas | 29/01/2009<br>9:00 horas | 10/02/2009<br>9:00 horas | 10/02/2009<br>9:00 horas |
| 32102001-011-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET:<br>$2,700.00 | 4/02/2009 | 30/01/2009<br>12:30 horas | 29/01/2009<br>9:00 horas | 10/02/2009<br>10:30 horas | 10/02/2009<br>10:30 horas |
| 32102001-012-09 | $3,000.00<br>Costo en compraNET:<br>$2,700.00 | 4/02/2009 | 30/01/2009<br>13:00 horas | 29/01/2009<br>9:00 horas | 10/02/2009<br>12:00 horas | 10/02/2009<br>12:00 horas |

| No. de licitación | Clave FSC (CCAOP) | Concepto general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|---|
| 32102001-006-09 | 1020102 | Construcción de obra de agua potable | 9/03/2009 | 120 | $1'500,000.00 |
| 32102001-007-09 | 1020102 | Construcción de obra de agua potable | 9/03/2009 | 120 | $700,000.00 |
| 32102001-008-09 | 1020102 | Construcción de obra de agua potable | 9/03/2009 | 90 | $500,000.00 |
| 32102001-009-09 | 1020102 | Construcción de obra de agua potable | 9/03/2009 | 120 | $500,000.00 |
| 32102001-010-09 | 1020302 | Construcción de obra de drenaje | 9/03/2009 | 180 | $2'000,000.00 |
| 32102001-011-09 | 1020302 | Construcción de obra de agua potable | 9/03/2009 | 150 | $1'000,000.00 |
| 32102001-012-09 | 1020302 | Construcción de obra de drenaje | 9/03/2009 | 180 | $3'000,000.00 |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones en bulevar Federico Benítez número 4057-C, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California, teléfono 104-5159, fax 104-5154, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas y en Internet: http://compranet.gob.mx. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mismo que deberá efectuarse en las cajas recaudadoras del organismo convocante. En compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genera el sistema, de los cuales deberán hacer llegar una copia al organismo.
Para la visita al lugar de los trabajos el sitio de reunión para que los licitantes sean trasladados hasta el sitio de la obra; la junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se realizarán en la sala de juntas de las oficinas de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en bulevar Federico Benítez número 4057-C, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California, en las fechas y horas señaladas.
Ubicación de las obras: en el Municipio de Tijuana, Baja California.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Se podrán subcontratar partes de la obra en todas las licitaciones. Se otorgará un anticipo para la compra de material de 20% y un anticipo para inicio de los trabajos de 10% en todas las licitaciones.
La venta de las bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, son los siguientes documentos:

**1.** Solicitud por escrito al organismo para su inscripción al concurso, firmada por representante legal de la persona física o moral, indicando el número y descripción de la licitación.

2. Acta constitutiva, en su caso modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público. Tratándose de personas físicas presentar acta de nacimiento en original o copia certificada y la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
3. El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la última declaración fiscal anual, o en su caso con el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por un contador público externo, mismo que deberá presentarse en hoja membreteada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización del contador público por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, la última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, así como el último pago provisional vencido.
5. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
6. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Experiencia:

Para acreditar su experiencia, deberán presentar una relación de contratos celebrados en los últimos cinco años donde hayan ejecutado obras similares, anexando copias de contratos y actas de entrega recepción de los trabajos contratados correspondientes. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para esta obra, que no esté comprometido en otro contrato vigente. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Asociaciones:

Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de compromisos y participaciones, debiendo de manifestar el objeto de la asociación, el nombre de la empresa líder así como el representante legal de la asociación; las empresas asociadas deberán obligarse conjunta, solidaria y directamente ante la convocante para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas en la presente licitación, así como de aquellas que se establezcan en el contrato de obra respectivo. Una vez que se emita el fallo correspondiente, el grupo empresarial beneficiado deberá protocolizar ante notario o corredor público, el contrato de asociación respectivo. El cumplimiento de los requisitos 2, 4, 5, 6 y 7 arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación.

Previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la convocante a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares de esta documentación en bulevar Federico Benítez número 4057-C, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, seis (6) días naturales, antes del citado acto, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja y que resulte económicamente más conveniente para el Estado, en los términos definidos en las bases de la licitación. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco porciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán presentarse con una periodicidad no mayor de un mes y se pagarán dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de supervisión de la obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TIJUANA, B.C., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL

**ING. HERNANDO DURAN CABRERA**
RUBRICA.

**(R.- 282529)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100 y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 20, 21 fracción I, 22, 24, 26, 28, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana convoca a licitación pública nacional a los interesados que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en el idioma español, para llevar a cabo por contrato basado en precios fijos y tiempo determinado, la adquisición de los servicios que a continuación se describen, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

Convocatoria pública nacional número 2

| No. de licitación | Descripción general |
|---|---|
| 1C-NA-001-2009 | Contratación de seguro de vida para empleados de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana |
| 1C-NA-002-2009 | Renovación de mantenimiento y soporte técnico a sistemas operativos IBM-Informix |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Fecha de inicio y terminación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1C-NA-001-2009 | 30 de enero de 2009 | 29 de enero de 2009 9:00 horas | 5 de febrero de 2009 9:00 horas | 10 de febrero de 2009 11:00 horas | 21 de marzo de 2009 al 21 de marzo de 2010 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|
| 1 | Contratación de seguros de vida para personal de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana | 1 | Servicio |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Fecha de inicio y terminación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1C-NA-002-2009 | 30 de enero de 2009 | 29 de enero de 2009 11:00 horas | 5 de febrero de 2009 12:00 horas | 10 de febrero de 2009 12:00 horas | 1 de abril de 2009 al 31 marzo 2010 |

| Partida | Descripción de las partida más relevantes | No. de parte | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | IBM Informix Dynamic Server Enterprise Edition | E00PCLL | 303 | Usuario |
| 2 | IBM Informix 4GL Compiler Runtime | E2DFFLL | 222 | Usuario |
| 3 | IBM Red Brick Workgroup Edition | E2DARLL | 1 | Usuario |

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar las bases en la página oficial de Internet de CESPT: www.cespt.gob.mx, así como en las oficinas del Departamento de Suministros de CESPT, ubicadas en boulevard Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, B.C., teléfono 622-43-81, fax 622-43-81 y 04, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas. Asimismo, podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, mediante el pago de un cargo no reembolsable de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por licitante. Este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. La proposición no podrá ser presentada a través de medios electrónicos; ninguna de las condiciones contenidas en las bases de

licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante, se tendrán por no puestas.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la sala de juntas del Departamento de Micromedición de CESPT, ubicada en boulevard Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, B.C. de CESPT.

La apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Departamento de Micromedición de CESPT, ubicada en boulevard Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, B.C.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

No podrán participar en esta licitación las personas y/o empresas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las condiciones de pago serán contra la presentación de las facturas de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato, las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

El origen de los fondos para la adquisición de los bienes es un recurso propio del organismo.

El organismo, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja en los términos definidos en las bases de licitación.

TIJUANA, B.C., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
**ING. HERNANDO DURAN CABRERA**
RUBRICA.

**(R.- 282566)**

# AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de reconstrucción de la avenida Comunicación Norte (1a. etapa) tramo: Cad. 0+000 al Cad. 0+740 en la colonia Infonavit I en Salamanca, Gto., de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 40315003-001-09 | $2,500.00<br>Costo en compraNET: $2,300.00 | 30/01/2009 | 29/01/2009<br>10:00 horas | 28/01/2009<br>10:00 horas | 5/02/2009<br>10:00 horas | 5/02/2009<br>10:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 1020505 | Modificación de obra de pavimentación | 23/02/2009 | 158 | $4'200,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Juana de Arco número 101, colonia Fraccionamiento Bouganvileas, código postal 36720, Salamanca, Guanajuato, teléfono 01 464 64 13639, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: será mediante: efectivo, cheques certificado o de caja a favor de la convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en Juana de Arco número 101, colonia Fraccionamiento Bouganvileas, código postal 36720, Salamanca, Guanajuato.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, Juana de Arco número 101, colonia Fraccionamiento Bouganvileas, código postal 36720, Salamanca, Guanajuato.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, Juana de Arco número 101, colonia Fraccionamiento Bouganvileas, código postal 36720, Salamanca, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas ubicadas en la calle Juana de Arco número 101 en el Fraccionamiento Bouganvileas, código postal 36720, Salamanca, Guanajuato.

- Ubicación de la obra: avenida Comunicación Norte (1a. etapa) tramo: Cad. 0+000 al 0+740 en la colonia Infonavit I en Salamanca, Gto.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en acreditar los interesados en presentar la documentación y cumplir con los requisitos establecidos y solicitados en las bases de la licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: los interesados, para poder participar en esta licitación independientemente de haber realizado el pago y consulta mediante el sistema de compraNET, deberán acudir a las oficinas de la convocante de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas desde la fecha de publicación de la convocante y hasta inclusive el día 30 de enero de 2009 para presentar los requisitos solicitados en las bases para su registro y recoger los planos de la licitación presentando copia del recibo de pago de las bases con sello de la institución bancaria o de la convocante.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compraNET, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: **A)** Al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio. **B)** La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: serán mediante estimaciones, las que deberán de realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones serán dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SALAMANCA, GTO., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
**ARQ. ARMANDO BLANCO GUZMAN**
RUBRICA.

**(R.- 282550)**

# UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de los servicios enlistados, de conformidad con lo siguiente:

Segunda licitación pública internacional abierta

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de propuestas |
|---|---|---|---|---|---|
| 29006001-001-09 | $1,208.24<br>Costo en compraNET:<br>$1,098.40 | 5/02/2009 | 5/02/2009<br>10:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 11/02/2009<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I450400000 | Fotocopiadoras | 4 | Pieza |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Camino a Ahuehuetitla número 301, colonia Las Presas, código postal 43642, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, teléfono 01775 7558210, extensión 16, a partir del 22 de enero al 5 de febrero de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es mediante cheque certificado, o cheque de caja a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo o en efectivo En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de febrero de 2009, según bases.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 11 de febrero de 2009, según bases.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, y en su caso, si se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se hace una cordial invitación a las cámaras, colegios, asociaciones profesionales, organizaciones gubernamentales, personas físicas y personas morales que sin haber adquirido las bases de licitación, se encuentren interesadas en estar presentes en todos los actos de esta licitación, debiendo para ello, registrar su asistencia en calidad de observadores.
- La presente licitación, no se realizará, bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 22 DE ENERO DE 2009.

RECTORA

**DRA. CONCEPCION GOMEZ JUAREZ**

RUBRICA.

**(R.- 282597)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**
CONVOCATORIA 001 (D.G.I.G. 001)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 15 fracción VI, 17 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, la C.A.E.M. a través de la Dirección General de Inversión y Gestión, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) por la modalidad de cotización de precios unitarios y precio alzado para la contratación de la obra y el servicio que se describen a continuación:

Número de licitación 44111001-001-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $2,300,00<br>Costo en compraNET: $2,000.00 | 30/01/2009 | 29/01/2009<br>15:00 horas | 29/01/2009<br>11:00 horas | 5/02/2009<br>10:00 horas | 5/02/2009<br>10:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fechas estimadas de | | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| | | Inicio | Plazo | |
| 0 | Proyecto ejecutivo y construcción de la planta de tratamiento de La Presa Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli | 25/02/2009 | 300 días naturales | $60’000,000.00 |

- La licitación se desarrollará por la modalidad de precio alzado y se formalizará mediante el contrato número CAEM-DGIG-FMPIA-001-09-CP.
- Experiencia: diseño y construcción de plantas de tratamiento de características y magnitudes similares y la forma de demostrarla es presentando copias completas de contratos y actas de recepción.
- Ubicación de la obra: Municipio de Cuautitlán Izcalli.
- Origen de los recursos: Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental oficio de autorización número 20321-TRAGIS-OF-0362/07.
- Lugar de reunión para la visita a la obra y junta de aclaraciones: Residencia de Construcción Cuautitlán Poniente, ubicada en Joselillo número 11, esquina Félix Guzmán 2o. piso, colonia El Parque, Naucalpan, Estado de México, código postal 53390, con números telefónicos (0155) 5395-86-29 y 5395-99-46, en fecha y horario señalados en el recuadro.

Número de licitación 44111001-002-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $2,300,00<br>Costo en compraNET: $2,000.00 | 30/01/2009 | 29/01/2009<br>15:00 horas | 29/01/2009<br>11:00 horas | 5/02/2009<br>12:00 horas | 5/02/2009<br>12:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fechas estimadas de | | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| | | Inicio | Plazo | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 0 | Estudio de identificación de riesgos y su mitigación de la problemática del Río Lerma, con base al análisis de un sistema de drenaje profundo | 25/02/2009 | 365 días naturales | $25'000,000.00 |

- La licitación se formalizará mediante el contrato número CAEM-DGIG-FOPREDEN-002-09-CP.
- Experiencia: los licitantes deberán cumplir la experiencia señalada en las bases y la forma de demostrarla es presentando copias completas de contratos y actas de recepción.
- Ubicación del servicio: cobertura regional.
- Origen de los recursos: Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.
- Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones: Dirección de Estudios y Proyectos, ubicada Félix Guzmán número 10, colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, México, informes a los teléfonos (0155) 53586955 y 53586651, en fecha y horario señalados en el recuadro.

Consideraciones generales:

Forma de pago: el derecho de inscripción será cubierto mediante cheque certificado, de caja o efectivo a favor de la Comisión del Agua del Estado de México. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, este pago no es reembolsable.

Bases y especificaciones: las bases se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas, en el mismo domicilio se llevará a cabo el evento de presentación y apertura, para mayor información llamar a los teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267.

Requisitos obligatorios por acreditar en la propuesta técnica y económica que presenten son los que se describen a continuación:

**1.** Para personas morales acta constitutiva y modificaciones a la misma, en el caso de personas físicas acta de nacimiento y para ambas Registro Federal de Contribuyentes.

**2.** El capital contable, deberá acreditarse con la última declaración anual o los últimos estados financieros anuales auditados por contador público titulado y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo el dictamen y cédula profesional.

**3.** Currícula de los técnicos con experiencia en obras y servicios similares (según corresponda) debidamente firmados por los técnicos, incluyendo las constancias que lo acreditan.

- Se otorgará un anticipo de 30% para la obra y 10% para el servicio.
- Contenido 100% nacional de mano de obra, equipo y materiales, podrán subcontratarse partes de la ejecución de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las proposiciones presentadas podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las condiciones de pago son: mediante presentación de estimaciones.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación (sin voz ni voto).

Criterio de adjudicación:

La convocante realizará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y emitirá el fallo de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Los eventos de apertura de propuestas y fallo serán presididos por el licenciado Manuel Moreno Vargas Director General de Inversión y Gestión o por el Subdirector de Concursos y Contratos en su caso.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
**LIC. MANUEL MORENO VARGAS**
RUBRICA.

**(R.- 282614)**

# COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de programa equipamiento, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Ofelia Mora Reséndiz, con cargo de Directora de Administración y Finanzas, el día 12 de enero de 2009.

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 44105001-001-09 | $5,130.00 Costo en compraNET: $5,073.00 | 30/01/2009 | 30/01/2009 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/02/2009 10:00 horas | 9/02/2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I180000000 | Laboratorios de cómputo | 13 | Paquete |
| 2 | I180000000 | Servidor avanzado | 1 | Pieza |
| 3 | I180000000 | Software antivirus | 1 | Paquete |
| 4 | I180000000 | Computadora empresarial | 171 | Pieza |
| 5 | I180000000 | Computadora portátil | 3 | Pieza |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Privada de Libertad número 102, colonia La Merced y Alameda, código postal 50080, Toluca, México, teléfono (722) 215-25-90, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: depósito bancario en BBVA-Bancomer 0448704546. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de México, ubicada en 2a. privada de la Libertad número 102, colonia La Merced y Almeda, código postal 50000, Toluca, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día 9 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de México, 2a. privada de la Libertad número 102, colonia La Merced y Alameda, código postal 50080, Toluca, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de México, 2a. privada de la Libertad número 102, colonia La Merced y Alameda, código postal 50080, Toluca, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Jesús Reyes Heroles número 1914 colonia Cultural, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 10 días.
- El pago se realizará: 10 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**C.P. OFELIA MORA RESENDIZ**
RUBRICA.

**(R.- 282555)**

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA, MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de las obras que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 44359001-001-09 | $4,400.00<br>Costo en compraNET: $4,000.00 | 27/01/2009 | 27/01/2009<br>10:00 horas | 27/01/2009<br>9:00 horas | 2/02/2009<br>10:00 horas | 2/02/2009<br>10:01 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 1010302 | Construcción de escuela | 9/02/2009 | 90 | $5’000,000.00 |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Jerónimo Martinez López, con cargo de Presidente Municipal el día 15 de enero de 2009.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida 22 de Diciembre número 1, colonia Centro, código postal 55789, Tonanitla, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el salón de cabildos, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, avenida 22 de Diciembre número 1, colonia Centro, código postal 55789, Tonanitla, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en el salón de cabildos, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, avenida 22 de Diciembre número 1, colonia Centro, código postal 55789, Tonanitla, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, código postal 55789, Tonanitla, México.
- Ubicación de la obra: Tonanitla.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 44359001-002-09 | $4,400.00<br>Costo en compraNET: $4,000.00 | 27/01/2009 | 27/01/2009<br>13:00 horas | 27/01/2009<br>12:00 horas | 2/02/2009<br>13:00 horas | 2/02/2009<br>13:01 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 1020502 | Construcción de obra de pavimentación | 9/02/2009 | 90 | $5'000,000.00 |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Jerónimo Martinez Lopez, con cargo de Presidente Municipal el día 15 de enero de 2009.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en avenida 22 de Diciembre número 1, colonia Centro, código postal 55789, Tonanitla, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 13:00 horas, en el salón de cabildos, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, avenida 22 de Diciembre número 1, colonia Centro, código postal 55789, Tonanitla, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 13:01 horas, en salón de cabildos, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, avenida 22 de Diciembre número 1, colonia Centro, código postal 55789, Tonanitla, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tonanitla, código postal 55789, Tonanitla, México.
- Ubicación de la obra: Tonanitla.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 44359001-003-09 | $4,400.00<br>Costo en compraNET: $4,000.00 | 27/01/2009 | 27/01/2009<br>17:00 horas | 27/01/2009<br>16:00 horas | 2/02/2009<br>16:00 horas | 2/02/2009<br>16:01 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 1020502 | Construcción de obra de pavimentación | 9/02/2009 | 60 | $3'000,000.00 |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Jerónimo Martinez López, con cargo de Presidente Municipal el día 15 de enero de 2009.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 17:00 horas, en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida 22 de Diciembre número 1, colonia Centro, código postal 55789, Tonanitla, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 16:00 horas, en el salón de cabildos, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, avenida 22 de Diciembre número 1, colonia Centro, código postal 55789, Tonanitla, México.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 16:01 horas, en el salón de cabildos, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, avenida 22 de Diciembre número 1, colonia Centro, código postal 55789, Tonanitla, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 16:00 horas, en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, código postal 55789, Tonanitla, México.
- Ubicación de la obra: Tonanitla.

Notas generales de las licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida 22 de Diciembre número 1, colonia Centro, código postal 55789, Tonanitla, México, teléfono 59386604, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, a través de cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Tonanitla. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la experiencia técnica y financiera se deberá acreditar por los interesados con documentos que compruebe su capacidad y su experiencia en obras similares a las de esta convocatoria, adicionalmente deberá documentar la certificación de conocimientos y habilidades de los profesionales responsables de formular precios unitarios y de la superintendencia de construcción.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: de acuerdo a lo solicitado en bases de cada licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones mensuales autorizadas de acuerdo a lo indicado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El acto de apertura de las propuestas será presidido por el ingeniero Arq. Miguel Angel Hernández Martínez, Director Obras Públicas y de Desarrollo Urbano.
- A los contratistas que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionarán las bases de la licitación, previo pago, con lo cual quedarán registrados.

TONANITLA, MEX., A 22 DE ENERO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. JERONIMO MARTINEZ LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 282520)**

# SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEON

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**
**CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de introducción de drenaje pluvial, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura |
|---|---|---|---|---|---|
| 48303003-001-09 | $4,000.00<br>Costo en compraNET: $3,500.00 | 30/01/2009 | 30/01/2009<br>12:00 horas | 30/01/2009<br>9:00 horas | 5/02/2009<br>9:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 0000000 | Prolongación de la Av. México Conexión Sur, de la Col. Dos Ríos al Río Santa Catarina, Guadalupe, Nuevo León | 16/02/2009 | 90 | $30'000,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Secretaría de Obras Públicas y Vialidad, en la Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos, junto al Teatro Sara García en la calle Guadalupe y Zaragoza sin número, en el Centro de Guadalupe, N.L. a partir de la fecha de esta publicación de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria, en la sala de juntas de la Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos, Junto al Teatro Sara García, en la calle Guadalupe y Zaragoza sin número, en el Centro de Guadalupe, N.L. en las fechas y horas señaladas en esta licitación.
- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en, partiendo de las oficinas de la Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos, junto al Teatro Sara García, en la calle Guadalupe y Zaragoza sin número, en las fechas y horas señaladas en esta licitación
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material de 30%.
- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en
  - **A)** Para acreditar la experiencia y capacidad técnica del concursante y su personal técnico en el tipo de obras requeridas deberán presentar: **A)** Del concursante: copia de contrato, incluyendo catálogo de conceptos, y acta de entrega-recepción del mismo contrato. **B)** Del personal técnico: currículum, y
  - **B)** Se acreditará el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal anual o estado financiero auditado por contador público independiente, ambos correspondientes al periodo enero-diciembre de 2007, en las bases se indica la forma y términos para presentar un estado financiero auditado, salvo que se trate de empresas de reciente creación, en cuyo caso deberá presentarse el estado financiero más actualizado a la fecha de presentación de la proposición.
  - Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: el día y hora señaladas para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
    - **1.-** Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L., para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
    - **2.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas;
    - **3.-** Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal anual o estado financiero auditado por contador público independiente, ambos correspondientes al periodo enero-diciembre de 2007, en las bases se indica la forma y términos para presentar un estado financiero auditado, salvo que se trate de empresas de reciente creación, en cuyo caso deberá presentarse el estado financiero más actualizados a la fecha de presentación de la proposición;
    - **4.-** Copia simple de la identificación oficial vigente, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta;

**5.-** Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases, o copia simple de la escritura constitutiva, sus modificaciones y del poder del representante;
**6.-** Copia simple del comprobante de pago de bases;
**7.-** Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación;
**8.-** En su caso, convenio privado de asociación;
**9.-** En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: **A).-** Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; **B).-** Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; **C).-** Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; **D).-** En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el municipio.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que abarquen partes o etapas totalmente terminadas, las que se pagarán dentro de los 20 días naturales, siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la dependencia.
- La dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GUADALUPE, N.L., A 22 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIALIDAD
**ING. MARCELO VILLANUEVA FRANCO**
RUBRICA.

**(R.- 282587)**

# INSTITUTO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 1, 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento correspondiente, así como en los artículos 2o. y 3o. del decreto de creación del Instituto Estatal de Construcción de Escuelas y artículos 12 y 14 de su Reglamento Interno, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de espacios educativos en el C.B.T.A. número 187, de conformidad con lo siguiente. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por L.E.A.O. Fernando Rojas Diez Gutiérrez con cargo de Director General, el 12 de enero de 2009.

Número de licitación 53105003-001-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| $3,450.00 Costo en compraNET: $3,250.00 | 30/01/2009 | 30/01/2009 13:00 horas | 29/01/2009 10:00 horas en el sitio de los trabajos | 6/02/2009 10:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|---|
| 0 | Rehabilitación de los edificios “C”, “B”, “D” y “E”, almacén e invernadero | 27/02/2009 | 19/06/2009 | 113 días | $800,000.00 |

Ubicación de la obra: en el C.B.T.A., número 187, en San Ciro de Acosta, S.L.P.
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Sierra Leona número 051, colonia Lomas 3a. Sección, código postal 78205, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfonos 825-23-00 y 825-23-08, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Estatal de Construcción de Escuelas o en efectivo en la caja del I.E.C.E. entregándoseles el recibo correspondiente, en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema y por razones técnicas los planos, especificaciones y catálogo estarán a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante, previa comprobación de pago.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación de proposiciones se efectuarán en las fechas y horarios correspondientes, en el Salón Federalismo del I.E.C.E., ubicado en Sierra Leona número 101, colonia Lomas 3a Sección, código postal 78210, S.L.P, S.L.P.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las fechas y horarios correspondientes, en el sitio de los trabajos.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará un anticipo para compra de materiales y para inicio de los trabajos de 30%.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en la solicitada en los requisitos generales.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **I.**- Solicitud de inscripción por escrito con los datos básicos del concurso. **II.-** Cuando se trate de personas morales testimonio notarial de escritura constitutiva de la empresa y modificaciones debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio y copia del alta y cédula de RFC de la SHCP. **III.-** Cuando se trate de personas físicas, copia del alta y cédula del RFC de la SHCP **IV.-** Declaración fiscal de 2007 para personas morales y personas físicas que acrediten el capital contable o **V.-** Estados financieros auditados a la fecha que acredite el capital contable (esto último sólo para empresas que inicien actividades en el 2008) por contador debidamente registrado en la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Federación de la SHCP incluir copias del auditor y cédula profesional del mismo. **VI.-** Copia de los contratos más representativos que ha celebrado la empresa, donde consta la ejecución de trabajos similares, así como de las actas de entrega recepción correspondientes. **VII.-** El Pago de paquete este se realizará en la caja del I.E.C.E. Para entrega de paquete(s) se presentará copia del recibo correspondiente. **VIII.-** Relación de personal técnico (en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal).

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el I.E.C.E. emitirá un fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo con base en los artículos 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con los criterios establecidos en las bases de licitación y los artículos 36, 37, 38, y 40 del Reglamento correspondiente.

Las condiciones de pago son: se realizará la contratación a base de precios unitarios, se pagará mediante estimaciones, se otorgará un 30% de anticipo, los recursos provienen Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior Ramo 11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
**L.E.A.O. FERNANDO ROJAS DIEZ GUTIERREZ**
RUBRICA.

**(R.- 282515)**

# SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 1, 25, 27, 28 y 31 y demás relativos a la Ley General de Salud y 28 fracción II inciso B), 29, 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo médico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 53102001-001-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| $3,200.00<br>Costo en compraNET: $3,000.00 | 5/02/2009 | 6/02/2009<br>10:00 horas | 5/02/2009<br>10:00 horas | 13/02/2009<br>10:00 horas | 13/02/2009<br>10:01 horas |

| Partida | Clave | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | Equipamiento para las áreas de auxiliares de diagnóstico del Hospital del Niño y la Mujer | 1 | Lote |
| 2 | | Equipamiento para las áreas de auxiliares de diagnóstico del Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez | 1 | Lote |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida de La Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

El presupuesto para esta licitación pública internacional es: egresos de la federación 2009. Con normatividad federal.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección Operativa, ubicada en avenida de La Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

La visita a instalaciones: se realizará una visita al sitio donde deberán entregarse e instalarse los bienes en los siguientes lugares: en el Hospital del Niño y la Mujer, ubicado en prolongación Coronel Romero esquina Anillo Periférico entre Jassos y Luis Donaldo Colosio, código postal 78364, en esta ciudad el día 5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, y en el Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez, ubicado en prolongación Valentín Amador esquina con calle de La Flor, colonia Rivas Guillén, código postal 78436, Soledad de Graciano Sánchez, código postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 5 de febrero de 2009 a las 12:00 horas.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección Operativa, avenida de La Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Subdirección Operativa, avenida de La Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: los equipos serán entregados e instalados en el Hospital del Niño y la Mujer, ubicado en prolongación Coronel Romero esquina Anillo Periférico entre Jassos y Luis Donaldo Colosio, código postal 78364, San Luis Potosí, S.L.P., y Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez, ubicado en prolongación Valentín Amador esquina con calle de La Flor, colonia Rivas Guillen, código postal 78436, en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., los días de lunes a viernes, en el horario 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: dentro de los 120 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo.

El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura y entrega total de los bienes adjudicados.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las propuestas podrán ser enviadas por servicio postal o mensajería al Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida de La Paz número 645, Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, S.L.P., debiendo confirmar su recepción en dicho departamento. No se aceptarán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

De conformidad con el artículo 29 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
**C.P. NORMA ALEJANDRA GARCIA RODRIGUEZ**
RUBRICA.

**(R.- 282562)**

# SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, biológico-infecciosos; y servicio de tamiz neonatal ampliado integral para 67 enfermedades congénitas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| 60001004-001-09 | $906.00 | 30/01/2009 | 6/02/2009 10:00 horas | 10/02/2009 10:00 horas | 10/02/2009 10:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, biológico-infecciosos | 1 | Lote |

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| 60001004-002-09 | $906.00 | 30/01/2009 | 6/02/2009 12:00 horas | 10/02/2009 12:00 horas | 10/02/2009 12:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | Servicio de tamiz neonatal ampliado integral para 67 enfermedades congénitas | 1 | Lote |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Periférico Norte entre Industrias no Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfonos (01999) 9110282, 9110284, 9110285 y 9110286, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante formato SAT 5 en institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horas señalados, en el aula de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias no contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán los días y horas señaladas, en el aula de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias no Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de marzo de 2008 a las 10:01 horas, en el aula de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias no Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: unidades médicas de los Servicios de Salud de Yucatán, los días de lunes a domingo, en el horario del servicio de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: 30 días naturales, de la fecha del contrarrecibo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MERIDA, YUC., A 22 DE ENERO DE 2009.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN.

**DR. ALVARO QUIJANO VIVAS**

RUBRICA.

**(R.- 282605)**

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PUBLICAS

**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de construcción del centro de transferencia en Nogales, Sonora, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|
| 55312003-002-09 | 30/01/2009 | 30/01/2009 12:00 horas | 30/01/2009 11:00 horas | 5/02/2009 10:00 horas | 5/02/2009 10:01 horas |

| Costo de las bases | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| $3,000.00, compraNET $2,500.00 | Construcción de centro de transferencia | 16/02/2009 | 89 días naturales | $1'500,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Alvaro Obregón número 339, colonia Fundo Legal, código postal 84000, Nogales, Sonora, teléfono 31-127-00, extensión 1161, los días de lunes a viernes, del 22 al 30 de enero de 2009, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo en la Tesorería Municipal de Nogales Sonora. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 339, colonia Fundo Legal, código postal 84000, Nogales, Sonora.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, Avenida Alvaro Obregón número 339, colonia Fundo Legal, código postal 84000, Nogales, Sonora.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en partiendo de la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas hacia el lugar de la obra, código postal 84000, Nogales, Sonora.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%. Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%. No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: currículum de la empresa y su personal técnico, relación de contratos celebrados los últimos cinco años en obras similares con la Administración Pública y particulares, y documentación que compruebe el capital contable.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente con sus obligaciones fiscales, cubrir el importe de las bases.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas recibidas, se formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la propuesta técnicamente y económicamente más solvente para la convocante conforme lo marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: estimaciones quincenales que se liquidarán en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su autorización.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOGALES, SON., A 22 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA DE CONTROL URBANO Y ECOLOGIA
**ING. CLAUDIA ZULEMA GIL ANAYA**
RUBRICA.

**(R.- 282576)**

# UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición e instalación de un sistema de transporte de información para telecomunicaciones, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 29022001-001-09 | $2,000.00<br>Costo en compraNET: $1,900.00 | 29/01/2009 | 29/01/2009<br>17:00 horas | 29/01/2009<br>11:30 horas | 5/02/2009<br>11:00 horas | 5/02/2009<br>11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I150200000 | Equipo de comunicación, cinematográfico y fotográfico | 1 | Equipo |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Universidad sin número, colonia Zona de la Cultura, código postal 86040, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 3 12 97 80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 17:00 horas, en la sala uno de videoconferencias, ubicada en el segundo piso del Centro de Cómputo Universitario ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Zona de la Cultura, código postal 86040, Centro, Tabasco.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 11:30 horas, en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, ubicada en calle Centenario del Instituto Juárez sin número, colonia Reforma, código postal 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala uno de videoconferencias, ubicada en el segundo piso del Centro de Cómputo Universitario, avenida Universidad sin número, colonia Zona de la Cultura, código postal 86040, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala uno de videoconferencias, ubicada en el segundo piso del Centro de Cómputo Universitario, avenida Universidad sin número, colonia Zona de la Cultura, código postal 86040, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: 60 días. El pago se realizará: crédito 30 días después de la entrega e instalación total del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 22 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
**DR. JOSE MANUEL PIÑA GUTIERREZ**
RUBRICA.

**(R.- 282524)**

# FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE TABASCO

COMITE TECNICO ESTATAL DE EVALUACION

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios para la evaluación de los programas federales 2008 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica |
|---|---|---|---|---|---|
| 56201001-001-09 | $1,000.00<br>Costo en compraNET:<br>$1,000.00 | 28/01/2009 | 29/01/2009<br>10:00 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 4/02/2009<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C810000000 | Servicios | 1 | Estudio |
| 2 | C810000000 | Servicios | 1 | Estudio |
| 3 | C810000000 | Servicios | 1 | Estudio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar del Centro esquina Teapa número 202, colonia Prados de Villahermosa, código postal 86030, Centro, Tabasco, teléfono 019933581800, extensión 39250, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante la emisión de cheques certificados a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco/FOFAE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- En sala de juntas de la Subdelegación Administrativa, perteneciente a la Delegación Estatal de la SAGARPA, ubicada en bulevar del Centro esquina Teapa número 202, colonia Prados de Villahermosa, código postal 86030, Centro, Tabasco. Se llevarán a cabo las siguientes actividades:
- Junta de aclaraciones: el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas en
- La presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica-económica se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: Comité Técnico Estatal de Evaluación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 abril de 2009.
- El pago se realizará: 40% de anticipo, 30% a la entrega de los informes finales y 30% al concluir las presentaciones de resultados.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova, con cargo de Presidente del Comité Técnico Estatal de Evaluación, el día 15 de enero de 2009.

CENTRO, TAB., A 22 DE ENERO DE 2009.

COORDINADORA DEL COMITE TECNICO ESTATAL DE EVALUACION

**JOSEFA DEL CARMEN MOLINA ALFONSO**

RUBRICA.

**(R.- 282617)**

# SECCION DE AVISOS

# AVISOS JUDICIALES

**Estado de México**
**Poder Judicial**
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia**
**Nezahualcóyotl**
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México**

EDICTO

En los autos del expediente 522/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL MENDOZA BENITEZ CONTRA EMMANUEL ANTONIO LOPEZ ARROYO Y/O MARIA MAGDALENA PIEDRAS TELLES. El Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó un auto en el que se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en PRIMERA ALMONEDA de remate la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en CALLE HERMOSILLO, No. 19, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de $934,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo realizado por el perito tercero en discordia:

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

El Segundo Secretario de Acuerdos
**Lic. Ismael Lagunas Palomares**
Rúbrica.

**(R.- 282145)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SEIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 767/2008, PROMOVIDO POR CLARA GABRIELA GOMEZ DOMINGUEZ, APODERADA DE CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERO PERJUDICADA MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO RONQUILLO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO “DIARIO DE MEXICO”, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE EL QUEJOSO SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA NOVENA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO PERJUDICADA A MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO RONQUILLO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA NUMERO 818/2007/1 DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
**Lic. Juan Gabriel Morales Nieto**
Rúbrica.

**(R.- 282116)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**
**Naucalpan de Juárez**
**Exp. 1250/2008-D**

EDICTO

JOSE ANTONIO DELGADO ANGELES, promovió juicio de garantías número 1250/2008-D, contra actos que reclama del JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, consistente en la sentencia interlocutoria de veintinueve de agosto de dos mil ocho, dictada en el expediente 12/2008.

En el juicio de amparo 1250/2008-D, se han señalado las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR ENCISO DE LA VEGA A TRAVES DE SU ALBACEA SALVADOR ENCISO SANCHEZ y, toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha parte, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de diciembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
**Lic. Ivonne Janet Herrera Roblero**
Rúbrica.

**(R.- 281866)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**
**Guadalajara, Jalisco**

EDICTO

DIRIGIDO A:

ALEJANDRO BARAJAS PEREZ Y MARTHA DELIA ALONZO GUTIERREZ DE BARAJAS.

Amparo 968/2008-III promovido Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas Rafael Castro González, contra actos Juez Cuarto Civil ciudad del que reclama: la interlocutoria de diez de septiembre de dos mil ocho, que aprobó en forma parcial incidente de liquidación de sentencia. Por acuerdo de hoy ordenó por ignorarse domicilio terceros perjudicados Alejandro Barajas Pérez y Martha Delia Alonzo Gutiérrez de Barajas empláceseles por edictos. Señalándose las diez horas marzo dos de dos mil nueve para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Guadalajara, Jal., a 16 de diciembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
**Lic. Ana Gema González Moctezuma**
Rúbrica.

**(R.- 281965)**

**Estado de México**
**Poder Judicial**
**Juzgado Cuarto Civil**
**Cuautitlán, México**
**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México**

EDICTO

En el expediente marcado con el número 779/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELVIRA NOGUEZ LINARES, en contra de ELEAZAR MARAÑON CASTRO, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble consistentes en:

1) LOTE 01 (CERO UNO), MANZANA 79 (SETENTA Y NUEVE), ZONA 01 (CERO UNO), DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO CHILPAN III (TRES ROMANO), EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 186.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE:; 9.85 METROS, CON AVENIDA DEL TESORO; SURESTE: 19.47 METROS, CON CALLE URANIO: SUROESTE: 9.80 METROS, CON LOTE 2; Y AL NOROESTE: 18.50 METROS CON LOTE 60 Y 61, con un valor asignado de $680,00.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar para su venta POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos o puerta del tribunal. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.

DOY FE.

La Primer Secretario Judicial
**Lic. Myriam Martínez Alarcón**
Rúbrica.

**(R.- 281974)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

(TERCEROS PERJUDICADOS)

EDUARDO GARCIA GONZALEZ, SU SUCESION.

En los autos del juicio de amparo 772/2008, promovido por EDUARDO Y JAIME, AMBOS DE APELLIDOS ACHAR CABASSO, contra actos del Juez y Actuario ambos adscritos al Juzgado Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Por auto de veintitrés de octubre de dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda de garantías; se tuvo como tercero perjudicado a EDUARDO GARCIA GONZALEZ, SU SUCESION; asimismo por auto de esa misma fecha, se inició la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado EDUARDO GARCIA GONZALEZ, SU SUCESION, girándose oficios a diversas autoridades y se previno a la parte quejosa para que en el término de tres días proporcionara el domicilio cierto y actual de los mismos, con la salvedad de que una vez agotados todos los medios idóneos para la localización del domicilio, se procedería a realizar su emplazamiento por edictos a su costa, y por proveído de ocho de diciembre de dos mil ocho, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar al juicio de amparo 772/2008, al citado tercero perjudicado, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
**Lic. Carmen Sandra Silverio Montoya**

Rúbrica.

**(R.- 282025)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito en el**
**Estado de Zacatecas**
**Secc. Amparos**
**Mesa I**
**Pral 564/2008**

EDICTO

Por ignorarse los nombres y domicilios de los terceros perjudicados Salvador Valdez García, Alan Rodolfo Dávila Lira, Fernando Méndez Torres, María del Socorro Caldera de Cabral, así como las sucesiones a bienes de Severiano Cháirez Ibáñez y Jaime Arturo Cabral Pulido, por auto de treinta de diciembre de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el secretario encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ordenó se emplazara por edictos a dichos terceros perjudicados, haciendo saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo 564/208-I, promovido por Rosa Margarita Báez Pérez y otro, contra actos del Juez Octavo del Ramo Civil de San Luis Potosí y otras autoridades, que hizo consistir en la orden de desposesión de un bien inmueble, en el cual se encuentran fijadas las once horas con veinte minutos del seis de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal una copia del presente hasta en tanto se tenga por legalmente emplazados a los citados terceros perjudicados.

Guadalupe, Zac., a 30 de diciembre de 2008.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito
en el estado de Zacatecas
**Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez**
Rúbrica.

**(R.- 282223)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León**
**Segunda Sala Colegiada Civil**
**Monterrey, N.L.**

EDICTO

A los codemandados los C.C. MARGARITA JEAN RODRIGUEZ THOMPSON VIUDA DE ZUAZUA, AMADOR ZUAZUA RODRIGUEZ.- En fecha 18-dieciocho de septiembre del 2008-dos mil ocho, se recepcionaron por esta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por RICARDO AREVALO VELA, contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha nueve de marzo del año dos mil siete, dentro del toca de apelación definitiva número 087/2006, del expediente 471/2003 del JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RICARDO AREVALO VELA, en contra de USTEDES Y OTROS, en la que se señala como terceros perjudicados a los referidos codemandados; asimismo, mediante proveído de fecha 28-veintiocho de octubre del 2008-dos mil ocho, se ordenó emplazarlos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Reforma, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Queda a disposición de los referidos Terceros Perjudicados, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples debidamente selladas y rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolos para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que expresen lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a 09-nueve de enero del año 2009-dos mil nueve.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado
**Lic. Norma P. Fuentes Gurrrola**

Rúbrica.

**(R.- 282531)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Estado de Guanajuato**
**Poder Judicial**
**Juzgado Quinto de lo Civil**
**Secretaría**
**Irapuato, Gto.**
EDICTO

POR ESTE PUBLICARSE EDICTOS TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, TABLA AVISOS ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO COMPETENTE EN TURNO DE APATZINGAN, MICHOACAN, ANUNCIANDOSE REMATE EN SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE M109/06 PROMOVIDO POR LICENCIADO FERNANDO NORIEGA SALGADO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JAVIER RAMIREZ CONTRA BERNARDO GIRON DEL TORO, CONSISTENTE EN: PREDIO RUSTICO "LAS PILAS" FRACCION "F" Y NUMERO 7 DE APATZINGAN, MICHOACAN, CON SUPERFICIE 8 HECTAREAS 72 AREAS CERO CENTIAREAS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 120.00 METROS LINEALES Y EL SEGUNDO QUIEBRA HACIA EL PONIENTE EN 30.00 METROS LINEALES CON FERNANDO CHAVEZ, AL SUR EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE ORIENTE A SUR MIDE 70.00 METROS LINEALES, EL SEGUNDO QUIEBRA HACIA EL SUR Y MIDE 40.00 METROS LINEALES, Y TERCER TRAMO DE SUR A PONIENTE MIDE 60.00 METROS LINEALES CON RANCHO EL SUSPIRO, AL ORIENTE MIDE 500.00 METROS LINEALES CON FRACCION VI DE FRANCISCO JAVIER GIRON DEL TORO, AL PONIENTE MIDE 565.00 METROS LINEALES CON FRACCION VIII DE MARIO SEVERO GIRON DEL TORO.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS DE FEBRERO 10 DE 2009, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE $1'046,399.99 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) VALOR PERICIAL, CON UNA DEDUCCION DEL 10% POR SER SEGUNDA ALMONEDA.- CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.- DOY FE.

Irapuato, Gto., a 13 de enero de 2009.
La Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Partido
**Lic. Alejandra Valdez Ordaz**
Rúbrica.

**(R.- 282373)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

**REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCION DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

• Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

• Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

• En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.

• En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.

• El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e*5*cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

• Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

• Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

• El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

• Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

• Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

• Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación**
**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave**
**Juzgado Sexto de Primera Instancia**
**Coatzacoalcos, Veracruz**

EDICTO

EL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA, TENDRA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SITO EN LA AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 711, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COATZACOALCOS , VER., LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN LOS PRESENTES AUTOS CONSISTENTES EN: EL LOTE DE TERRENO UNIFAMILIAR NUMERO 1, MANZANA NUMERO 3, DE LA CALLE LOS ROBLES NUMERO 2, DEL FRACCIONAMIENTO “PASEO DE LAS ARBOLEDAS” DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER., CON SUPERFICIE DE 139.15 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.49 METROS LIMITA CON LA CALLE LOS ROBLES; AL SUR EN 11.45 METROS LIMITA CON EL LOTE NUMERO 16 DE LA CALLE LAS CAOBAS; AL ESTE EN 15 METROS LIMITA CON EL LOTE 2 DE LA CALLE LOS ROBLES; Y AL OESTE EN 15.74 METROS LIMITA CON AREA VERDE.- DESCRIPCION GENERAL.- CONSTRUCCION DOMINANTE CASA HABITACION DE UNO Y DOS NIVELES.- CASA HABITACION DE UNA PLANTA, TERRAZA DE ACCESO CUBIETA A SALA-COMEDOR, COCINA CON PATIO DE SERVICIO, BAÑO COMPLETO Y TRES RECAMARAS, UNA CON BAÑO COMPLETO, PATIO POSTERIOR Y AREA DE AMPLIACION LATERAL OESTE DE COCHERA CUBIERTA CON TECHO DE LAMINA TROQUELADA DE ZINC.- ESTADO DE CONSERVACION BUENO.- CALIDAD DE CONSTRUCCION ECONOMICA DE INTERES SOCIAL.- ELEMENTOS DE CONSTRUCCION.- CIMENTACION: LOSA DE CONCRETO ARMADO.- ESTRUCTURAS: CADENAS, CASTILLOS, TRABES Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO.- AZOTEA: PLANA CON PENDIENTES PARA BAP IMPERMEABILIZADA E INCLINADA.- MUROS: DE CONCRETO ARMADO.- BARDA: NO TIENE.- HERRERIA: VENTANERIA DE ALUMNIO ESMALTADO BLANCO.- CARPINTERIA: PUERTAS TIPO TAMBOR MULTIPANEL LAMINADO A EXTERIOR Y CAOBILLA EN INTERIOR.- LAMBRINES: LOSETA CERAMICA.- Y DEMAS CARACTERISTICAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MINATITLAN, VER., BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 184 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2006 PROPIETARIA THELMA CONDADO ANTONIO.- DICHO INMUEBLE FUE EMBARGADO DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 1439/2006-V, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ALFREDO JIMENEZ ZAMORA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE METROFINANCIERA SA DE CV, SOFOL SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LIC. EDGAR CISNEROS TEJEDA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE METROFINANCIERA SA DE CV, SOFOM ENR EN CONTRA DE LA SEÑORA THELMA CONDADO ANTONIO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $619,000.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR FIJADO POR LOS PERITOS EN AUTOS, SE CONVOCAN POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA, QUIENES EXHIBIR EN EL ACTO DEL REMATE EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CONTADO EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO POR LOS PERITOS VALUADORES DESIGNADOS EN AUTOS AL INMUEBLE EN CITA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ARTICULOS 481 Y 482 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA AL DE COMERCIO. DOY FE.-

SE CONVOCAN POSTORES

Y PARA LA PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD.- DADO EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VER., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Sexto de Primera Instancia
**Lic. Alejandro Zepeda Pineda**

Rúbrica.

**(R.- 281976)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**
**Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**
**Monterrey, N.L.**

EDICTO No. 51426

SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 5-CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2009.- DOS MIL NUEVE.- A FIN DE QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 622/2004 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO CASTRO DEL BOSQUE EN CONTRA DE MARTHA GUADALUPE SANCHEZ PEREZ EL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.- PARA LOS EFECTOS QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN: - FINCA MARCADA CON EL NUMERO (217) DOSCIENTOS DIECISIETE DE LA CALLE REYNOSA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA CON EL NUMERO (21) VEINTIUNO DE LA MANZANA MARCADA CON EL NUMERO (41) CUARENTA Y UNO UBICADO EN LA COLONIA MITRAS SECTOR NORTE EN ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (250.00 MTS. 2) DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: (25.00 MTS) VEINTICINCO METROS AL NORTE CON EL LOTE NUMERO (20) VEINTE; (25.00) VEINTICINCO METROS AL SUR CON EL LOTE NUMERO (22) VEINTIDOS; (10.00 MTS.) DIEZ METROS AL ORIENTE CON EL LOTE NUMERO (8) OCHO Y (10.00 MTS.) DIEZ METROS AL PONIENTE CON FRENTE A LA CALLE REYNOSA. DICHO INMUEBLE SE LOCALIZA EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: IXTAPA AL NORTE, TUXPAN AL SUR, SAN FERNANDO AL ORIENTE Y REYNOSA AL PONIENTE.- CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 8632, VOLUMEN 209, LIBRO 216, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24-VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1987-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE $1’550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $1’033,333.33 (UN MILLON TREINTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 09-NUEVE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN, DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES A LOS INTERESADOS EN EL REMATE DE CUENTA, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 469, 470, 472, 473, 474, 475, 481 Y 482 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, Y 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR.-EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DOMICILIO DE ESTE JUZGADO ES PADRE MIER 300 ORIENTE TERCER PISO MONTERREY NUEVO LEON.-

9 de enero de 2009.
El Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
**Lic. Roberto Treviño Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 282246)**

# AVISOS GENERALES

**KARIVI, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 6 DE ENERO DE 2009

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Caja | 8,311 |
| Total activo | 8,311 |
| Capital Contable | |
| Capital Social | 1’120,000 |
| Pérdidas acumulables por aplicar | 1’588,308 |
| Utilidades del periodo | 476,619 |
| Total capital contable | 8,311 |

Cuota de liquidación por acción $7.421 (siete pesos 421/1000 M.N.).

El presente balance final de liquidación se publica con base en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ecatepec, Edo. de Méx., a 7 de enero de 2009.

Liquidador

**C. Henry Bronsoler Krumholz**

Rúbrica.

**(R.- 282089)**

---

**LUMO, S.A. DE C.V.**

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula décimo octava de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas por primera vez para la celebración de una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de febrero de 2009 a las 9:30 horas, en el domicilio social ubicado en Urbina número 31, colonia Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.** Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas, respecto del ejercicio social de 2007.

**II.** Aplicación de resultados del ejercicio social de 2007.

**III.** En su caso, nombrar al administrador o Consejo de Administración y a los comisarios;

**IV.** Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.

**V.** Asuntos generales.

**VI.** Nombramiento de delegados especiales.

Se recuerda a los señores accionistas que a dicha Asamblea podrán comparecer personalmente o mediante mandatario designado por escrito, en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para los efectos de lo establecido por los artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los señores accionistas que se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad ubicadas en Urbina número 31, colonia Parque Industrial Naucalpan, Estado de México, código postal 53370, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 16 de enero de 2009.

Comisario

**Lic. Pablo A. Zubikarai Porras**

Rúbrica.

**(R.- 282532)**

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**
**Comisión Nacional del Agua**
**Organismo de Cuenca Península de Yucatán**

**AVISOS:** SE NOTIFICA RESUMEN DEL INICIO DE RESCISION MEDIANTE EDICTOS.
MERIDA, YUCATAN,
C. JULIO ENRIQUE AKE RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
VANTECH PENINSULAR, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Derivado del acta circunstanciada levantada el 13 de febrero de 2008, en donde se asentaron las circunstancias que prevalecieron en la diligencia de notificación del oficio BOO.00.R13.09.03.-0025 de fecha 18 de enero de 2008 suscrito por el Director General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán, por medio del cual se comunica Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. CNA-OCPY-LP-006A-2007 a VANTECH PENINSULAR, S.A. DE C.V.; indicando que no fue posible realizar la notificación de dicho oficio en vista de que su domicilio no está ocupado por persona alguna, se notifica por medio del presente resumen mediante edictos que se publicará por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de los de mayor circulación en territorio nacional, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el artículo 35 fracción II, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a aquella.

RESUMEN DEL INICIO

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los dieciocho del mes de enero de dos mil ocho, el suscrito Director General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán, licenciado Sergio Augusto Chan Lugo procede a comunicar el Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. CNA-OCPY-LP-006A-2007 a VANTECH PENINSULAR, S.A. DE C.V., conforme a lo siguiente:

En virtud que de la revisión del contrato número CNA-OCPY-LP-006A-2007, celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua con Vantech Peninsular, S.A. de C.V., se detectaron presuntas irregularidades en cuanto a su cumplimiento, por lo que el Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con el artículo 64 cuarto párrafo del Reglamento.

Del Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. CNA-OCPY-LP-006A-2007, signado a esa empresa el 13 de abril de 2007, en el cual se estableció en la cláusula primera lo siguiente: “LA COMISION” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN INCLUYENDO LA DIRECCION LOCAL QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, QUE COMO ANEXO NUMERO 1, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO”. El motivo de esta determinación obedece a que su representada no cumplió con la prestación de los servicios contratados, por causas que les son imputables, toda vez que esta Comisión proporcionó todos los elementos convenidos para que ustedes pudieran cumplir su obligación, sin haberlo hecho. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el procedimiento administrativo de rescisión para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Por otra parte, se le hace saber que el Inicio de Rescisión integra citada, se encuentra a su disposición en el Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Calle 59 B número 238 x avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán.

Atentamente
Mérida, Yuc., a 14 de enero de 2009.
El Director General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán
**Lic. Sergio A. Chan Lugo**

Rúbrica.

**(R.- 282382)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**
**M. 828011 SANTA CRUZ Y DISEÑO**
**ExPed. P.C. 939/2007 (N-207) 7663**
**Folio 23944**

NOTIFICACION POR EDICTO

ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ
PRESENTE

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 828011 SANTA CRUZ Y DISEÑO, promovido por ARTURO DAVID REYES LOMELIN, apoderada de NHS, INC, con fecha 31 de octubre de 2008, se dictó la resolución correspondiente mediante oficio 22672, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

**"I.-** Se declara administrativamente la nulidad de la marca 828011 SANTA CRUZ Y DISEÑO.

**II.-** Notifíquese esta resolución a las partes, a la actora de forma personal y a la parte demandada a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación de la República por una sola vez, de conformidad con los artículos 199 y 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**III.-** Una vez exhibidas las publicaciones de los edictos señalados en el numeral anterior, publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.**"**

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, Xl y XII del Reglamento del lnstituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del lnstituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
19 de noviembre de 2008.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

**(R.- 282376)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**
**Coordinación Departamental de Nulidades**
**A.C. 34886 EL SEXTO SENTIDO DE MABE**
**ExPed. P.C. 1965/2007 (N-473) 16477**
**Folio 23343**

NOTIFICACION POR EDICTO

**Asunto:** se ordena la notificación por edictos.

EXINMEX, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad del aviso comercial 34886 EL SEXTO SENTIDO DE MABE, promovido por Hilda Isabel Rodríguez Reyes, con fecha 24 de septiembre de 2008 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

**I.** Se declara administrativamente la nulidad del aviso comercial 34886 EL SEXTO SENTIDO DE MABE.

**II.** Notifíquese esta resolución a la parte actora.

**III.** Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.

**IV.** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, una vez que hayan sido exhibidas las publicaciones que se señalan en el número anterior.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), primer guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso II) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
12 de noviembre de 2008.
El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**
Rúbrica.

**(R.- 282377)**

**EMPRESAS INMOBILIARIAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Empresas Inmobiliarias de México, S. de R.L. de C.V., al 30 de noviembre de 2008:

**(cifras en pesos)**

| | | |
|---|---|---|
| **Activo** | | |
| Efectivo | | $64,546.30 |
| Otras cuentas por cobrar | | $744,893.65 |
| Activo Total | | $809,439.95 |
| **Pasivo** | | |
| Otros | | $24,129.55 |
| Pasivo Total | | $24,129.55 |
| Capital Contable | | |
| Capital Social | $20,666,422.33 | |
| Resultado de ejercicios anteriores | (19,881,111.93) | |
| Total capital contable | | $785,310.40 |
| Total pasivo y capital | | $809,439.95 |

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2008.
Liquidador
**Benito Adolfo Tagle Jiménez**
Rúbrica.

**(R.- 281896)**

---

**TELEVISA, S.A. DE C.V.**
AV. CHAPULTEPEC No. 18
COL. DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC
MEXICO, D.F., 06724
TEL. 721214-GK7
ACUERDO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 22 de diciembre de 2008, se acordó fusionar a TELEVISA, S.A. DE C.V., con el carácter de sociedad fusionante y que subsiste con VISAT, S.A. DE C.V., con el carácter de sociedad fusionada y que se extingue.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances generales de dichas sociedades al 30 de noviembre de 2008 y el balance general proforma de la sociedad fusionante al 2 de enero de 2009.

El pasivo de Visat, S.A. de C.V. será liquidado por Televisa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la Ley. El pasivo entre Televisa, S.A. de C.V. y Visat, S.A. de C.V. quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión. Televisa, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago la sociedad fusionada y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada.

México, D.F., a 14 de enero de 2009.
Delegada Especial
**María Azucena Domínguez Cobián**
Rúbrica.

**TELEVISA, S.A. DE C.V.**
(FUSIONANTE)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008
**(cifras en miles de pesos)**

| | |
|---|---|
| **ACTIVO** | |
| CIRCULANTE | |
| Efectivo e inversiones temporales | $ 2,001,568 |
| Disponible | $ 2,001,568 |
| Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto) | 4,381,549 |
| Otras cuentas por cobrar (Neto) | 4,101,613 |
| Cuentas corrientes intercompañías | 34,704,037 |
| Derechos de Transmisión, Programación y Otros Gastos por Aplicar | 7,983,979 |
| Suma el activo circulante | $ 53,172,746 |
| Inversiones en acciones de subsidiarias | $ 1,009,461 |
| Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto | 5,530,976 |
| Activo diferido-Neto | 198,104 |
| Otros Activos | 121,573 |
| Suma el activo | $ 60,032,860 |
| **PASIVO** | |
| A CORTO PLAZO | |
| Proveedores | $ 1,473,006 |
| Impuestos por pagar | 4,547,411 |
| Otros pasivos acumulados | 686,637 |
| Cuentas corrientes intercompañías | 11,848,237 |
| | $ 18,555,291 |
| A LARGO PLAZO | |
| Otros Créditos | $ 1,654,637 |
| Impuestos diferidos | 139,667 |
| Anticipo de clientes | 4,600,723 |
| | $ 6,395,027 |
| Suma el pasivo | $ 24,950,318 |
| CAPITAL CONTABLE | |
| CAPITAL CONTRIBUIDO | |
| Capital social | $ 18,211,667 |
| Prima en emisión de Acciones | 40,535 |
| | $ 18,252,202 |
| CAPITAL GANADO | |
| Reserva legal | $ 1,020,321 |
| Resultados acumulados | 7,944,339 |
| Resultado neto del año | 7,865,680 |
| | $ 16,830,340 |
| Suma el capital contable | $ 35,082,542 |
| Suman el pasivo y el capital contable | $ 60,032,860 |

22 de diciembre de 2008.
Director de Contraloría
**C.P. David Magdaleno Cortés**
Rúbrica.

**VISAT, S.A. DE C.V.**
(FUSIONADA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008
**(cifras en miles de pesos)**

| | |
|---|---|
| **ACTIVO** | |
| CIRCULANTE | |
| Efectivo e inversiones temporales | $ 1,412,248 |
| Disponible | $ 1,412,248 |
| Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto) | 565,905 |
| Otras cuentas por cobrar (Neto) | 353,844 |
| Cuentas corrientes intercompañías | 134,225 |
| Derechos de Transmisión, Programación | 187,377 |
| Suma el activo circulante | $ 2,653,599 |
| Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto | $ 90,844 |
| Impuestos diferidos | 45,420 |
| Suma el activo | $ 2,789,863 |
| **PASIVO** | |
| A CORTO PLAZO | |
| Proveedores | $ 120,081 |
| Impuestos por pagar | 408,818 |
| Otros Pasivos Acumulados | 128,048 |
| Cuentas corrientes intercompañías | 286,936 |

| | |
|---|---|
| | $ 943,883 |
| A LARGO PLAZO | |
| Anticipo de clientes | 229,565 |
| Suma el pasivo | $ 1,173,448 |
| CAPITAL CONTABLE | |
| CAPITAL CONTRIBUIDO | |
| Capital social | $ 548,815 |
| CAPITAL GANADO | |
| Reserva legal | $ 39,429 |
| Resultados acumulados | 335,043 |
| Resultado neto del año | 693,128 |
| | $ 1,067,600 |
| Suma el capital contable | $ 1,616,415 |
| Suman el pasivo y el capital contable | $ 2,789,863 |

22 de diciembre de 2008.
Director de Contraloría
**C.P. David Magdaleno Cortés**
Rúbrica.

**TELEVISA, S.A. DE C.V.**
(FUSIONANTE)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA POR FUSION AL 2 DE ENERO DE 2009
**(cifras en miles de pesos)**

| | |
|---|---|
| **ACTIVO** | |
| CIRCULANTE | |
| Efectivo e inversiones temporales | $ 2,513,815 |
| Disponible | $ 2,513,815 |
| Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto) | 4,947,454 |
| Otras cuentas por cobrar (Neto) | 4,455,458 |
| Cuentas corrientes intercompañías | 34,833,148 |
| Derechos de Transmisión, Programación y Otros Gastos por Aplicar | 8,171,357 |
| Suma el activo circulante | $ 54,921,232 |
| Inversiones en acciones de subsidiarias | $ 1,009,461 |
| Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto | 5,621,820 |
| Activo diferido (Neto) | 198,104 |
| Otros Activos | 121,572 |
| Impuestos diferidos | 45,420 |
| Suma el activo | $ 61,917,609 |
| **PASIVO** | |
| A CORTO PLAZO | |
| Proveedores | $ 1,593,087 |
| Impuestos por pagar | 4,956,229 |
| Otros pasivos acumulados | 814,686 |
| Cuentas corrientes intercompañías | 12,130,058 |
| | $ 19,494,060 |
| A LARGO PLAZO | |
| Otros Créditos | $ 1,654,637 |
| Impuestos diferidos | 139,667 |
| Anticipo de clientes | 4,830,287 |
| | $ 6,624,591 |
| Suma el pasivo | $ 26,118,651 |
| CAPITAL CONTABLE | |
| CAPITAL CONTRIBUIDO | |
| Capital social | $ 18,760,482 |
| Prima en emisión de Acciones | 40,535 |
| | $ 18,801,017 |
| CAPITAL GANADO | |
| Reserva legal | $ 1,059,751 |
| Resultados acumulados | 15,938,190 |
| Resultado neto del año | 0 |
| | $ 16,997,941 |
| Suma el capital contable | $ 35,798,958 |
| Suman el pasivo y el capital contable | $ 61,917,609 |

22 de diciembre de 2008.

Director de Contraloría
**C.P. David Magdaleno Cortés**
Rúbrica.

**(R.- 282554)**

**AUTOS SAPPORO, S.A. DE C.V**
SERVICIO SAPPORO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el presente aviso se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba mencionadas, mediante resoluciones adoptadas por sus correspondientes asambleas extraordinarias de accionistas celebradas los días 5 y 6 de enero de 2009, respectivamente, acordaron fusionarse, subsistiendo como fusionante Autos Sapporo, S.A. de C.V. y dejando de existir como fusionada Servicio Sapporo, S.A. de C.V.

Mediante las resoluciones tomadas en las mencionadas asambleas extraordinarias de accionistas, las sociedades convinieron que la fusión surta efectos ante terceros precisamente en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio de las actas de asambleas que la resolvieron, para lo cual se acordó el pago de todas las deudas de las dos sociedades que participan en la fusión, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De los acuerdos de fusión tomados mediante resolución de las asambleas extraordinarias de Autos Sapporo, S.A. de C.V. y de Servicio Sapporo, S.A. de C.V., de fecha 5 y 6 de enero de 2009, respectivamente, se desprenden los siguientes puntos:

**1.** Los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2008, que se publican a continuación, son los que sirven de base para la fusión acordada.

**2.** La fusión surtirá efectos entre las sociedades que participan en la fusión a partir del 31 de diciembre de 2008 y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión, tal y como los mismos fueron tomados mediante resolución de las asambleas extraordinarias de Autos Sapporo, S.A. de C.V. y de Servicio Sapporo, S.A. de C.V., de fecha 5 y 6 de enero de 2009, respectivamente, en los términos del punto siguiente.

**3.** El pacto entre las sociedades a que se refiere el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por virtud del cual Autos Sapporo, S.A. de C.V. y de Servicio Sapporo, S.A. de C.V., se obligaron a pagar todas las deudas de ambas sociedades participantes en la fusión.

**4.** Autos Sapporo, S.A. de C.V., como fusionante, adquirirá el dominio de todos los activos y asumirá todos los activos de Servicio Sapporo, S.A. de C.V., como fusionada, la cual dejará de existir.

México, D.F., a 8 de enero de 2008.
Delegado Especial
**Agustín García Bolaños Cacho**
Rúbrica.

**AUTOS SAPPORO, S.A. DE C.V.**
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 13 DE DICIEMBRE DE 2008
**cifras en pesos**

| **ACTIVO** | |
|---|---|
| CIRCULANTE | |
| EFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES | 525,642.51 |
| CUENTAS POR COBRAR | 67'521,220.86 |
| INVENTARIOS | 34'125,715.32 |
| DEPOSITOS EN GARANTIA | 71,633.49 |
| PAGOS ANTICIPADOS | 155,255,49 |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | 102'399,467.67 |
| ACTIVO FIJO | |
| MOVILIARIO Y EQUIPO NETO | 3'315,430.16 |
| GASTOS POR AMORTIZAR Y MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS | 4'628,872.75 |
| INVERSIONES EN ACCIONES | 175,910.75 |
| TOTAL ACTIVO FIJO | 8'120,213.66 |
| TOTAL ACTIVO | 110'519,681.33 |

| | |
|---|---|
| **PASIVO** | |
| CORTO PLAZO | |
| CUENTAS POR PAGAR A PLANTA | 46’220,534.84 |
| PROVEEDORES | 8’136,527.71 |
| ACREEDORES | 7’351,484.14 |
| IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES | 5’293,132.26 |
| ANTICIPOS DE CLIENTES | 1’510,452.48 |
| INTERESES POR DEVENGAR | 915,593.01 |
| TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO | 69’427,724.44 |
| CAPITAL CONTABLE | |
| CAPITAL SOCIAL | 10’890,000.00 |
| RESERVA LEGAL | 400,000.00 |
| UTILIDADES ACUMULADAS | 27’082,157.30 |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | 2’719,799.59 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | 41’091,956.89 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | 110’519,681.33 |

**SERVICIO SAPPORO, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 13 DE DICIEMBRE DE 2008

**cifras en pesos**

| | |
|---|---|
| **ACTIVO** | |
| CIRCULANTE | |
| EFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES | 1’598,969.60 |
| CUENTAS POR COBRAR | 8’832,343.40 |
| INVENTARIO DE REFACCIONES | 3’713,948.90 |
| OTROS INVENTARIOS | 17,042.31 |
| DEPOSITOS EN GARANTIA | |
| PAGOS ANTICIPADOS | 71,012.24 |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | 14’233,316.45 |
| ACTIVO FIJO | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO NETO | 2’085,739.23 |
| GASTOS POR AMORTIZAR Y MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS | 666,033.66 |
| INVERSIONES EN ACCIONES | |
| TOTAL ACTIVO | 16’985,089.34 |
| **PASIVO** | |
| CORTO PLAZO | |
| CUENTAS POR PAGAR A PLANTA | 1’461,632.14 |
| PROVEEDORES | 2’051,367.80 |
| ACREEDORES | 2’755,961.46 |
| IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES | 1’509,329.06 |
| ANTICIPOS DE CLIENTES | 359,950.49 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 3’896,837.47 |
| INTERESES POR DEVENGAR | 0.00 |
| TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO | 12’035,078.42 |
| CAPITAL CONTABLE | |
| CAPITAL SOCIAL | 2’772,000.00 |
| RESERVA LEGAL | 154,400.00 |
| UTILIDADES ACUMULADAS | 1’456,125.06 |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | 567,485.86 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | 4’950,010.92 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | 16’985,089.34 |

México, D.F., a 8 de enero de 2008.
Delegado Especial
**Agustín García Bolaños Cacho**
Rúbrica.

**(R.- 282544)**

**LAMPARAS GENERAL ELECTRIC, S. DE R.L. DE C.V.**
AV. VEINTE DE NOVIEMBRE 1200, COL. TLAXCALA
SAN LUIS POTOSI, S.L.P., MEXICO, 78038
FUSION

LAMPARAS GENERAL ELECTRIC, S. DE R.L. DE C.V. (FUSIONANTE), y GRUPO ELECTROMECANICO DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V. (FUSIONADA), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en respectivas Resolución Unánime de Socios y asamblea general extraordinaria de socios de fecha 15 de diciembre de 2008, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en la Resolución Unánime de Socios y asamblea general extraordinaria de socios indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 15 de diciembre de 2008, en los siguientes términos:

**"1.-** ... las Partes del presente instrumento convienen en fusionarse subsistiendo LAMPARAS GENERAL ELECTRIC, S. DE R.L. DE C.V. (Fusionante) y desapareciendo por incorporación GRUPO ELECTROMECANICO DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V. (Fusionada), con base en los acuerdos que se contienen en la Resolución Unánime de Socios y asamblea general extraordinaria de socios a que se hace referencia en el punto III del capítulo de declaraciones del convenio de fusión, y con base en los balances de fusión al 30 de noviembre de 2008, los cuales forman parte integrante del mismo convenio de fusión.

**2.-** Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la Fusionada cederá y transferirá a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

**3.-** Como resultado de la fusión y en virtud de la simetría y paralelismo de socios y de sus proporciones de tenencia de capital, tanto en la Fusionada como en la Fusionante, no habrá, como resultado de la fusión, incremento alguno en el capital social de la Fusionante o modificación alguna del mismo, en el entendido de que el valor real de las partes sociales representativas del capital social de la Fusionante, se verá beneficiado por la aportación e integración del capital contable de la Fusionada en la Fusionante al momento de la fusión.

**4.-** En los términos de los artículos 1938 y 1939 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los demás estados de la República Mexicana, incluyendo sin limitar el Código Civil para el Distrito Federal y el Código Civil para el Estado de Nuevo León, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas consistentes en **(i)** la previa inscripción de esta fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente y **(ii)** la obtención de la autorización a la que se refiere el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación por parte de la autoridad competente respecto de las fusiones de la Fusionante y la Fusionada que cada una celebró en su momento, en un periodo de cinco (5) años anteriores a la fecha de la presente, la fusión surtirá sus efectos y se consumará para todos los efectos legales a que haya lugar: **(a)** el día 1 de febrero de 2009, si ambas condiciones se cumplen antes de o en dicha fecha; o **(b)** el día 1 de marzo de 2009, si ambas condiciones se cumplen después del 1 de febrero de 2009 pero antes del o el 1 de marzo de 2009; o **(c)** si las mismas se cumplen después del 1 de marzo de 2009, en la fecha en la que se cumpla la última de dichas condiciones, independientemente de cual sea ésta; lo anterior, toda vez que se acuerda obtener el consentimiento de los acreedores de la Fusionante y de la Fusionada o bien efectuar el pago de los créditos que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2008.
Delegado Especial
**Héctor Alfredo Márquez Treviño**
Rúbrica.

**LAMPARAS GENERAL ELECTRIC, S. DE R.L. DE C.V.**
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008
**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de noviembre de 2008)**

| **Activo** | **2008** |
|---|---|
| Activo circulante | |
| Otras cuentas por cobrar | 196,994,460 |
| Impuestos por recuperar | 34,912,497 |
| Partes relacionadas | 1,408,860,999 |
| Otros Activos Circulantes | 1,184,630 |
| Inventarios, neto | 59,325,638 |
| Total del activo circulante | 1,701,278,224 |
| Maquinaria y equipo, neto | 21,624,501 |
| Impuesto Sobre la Renta diferido | 34,545,711 |
| | $ 1,757,448,436 |
| Pasivo y Capital Contable | |
| Pasivo circulante | |
| Sobregiro Bancario | 264,086 |
| Proveedores | 11,850,698 |
| Proveedores Intercompañía | 19,662,307 |
| Otros Pasivos | 21,728,775 |
| Total Pasivo | 53,505,866 |
| Capital contable | |
| Capital social | 477,357,181 |
| Aportaciones para futuros Aumentos de Capital | 65,779,338 |
| Resultado del ejercicio | 625,404,196 |
| Utilidad (pérdidas) acumuladas | 535,401,856 |
| Total del capital contable | 1,703,942,570 |
| | $ 1,757,448,436 |

Representante Legal
**C.P. Héctor Alfredo Márquez Treviño**
Rúbrica.

**GRUPO ELECTROMECANICO DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008
**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de noviembre de 2008)**

| **Activo** | **2008** |
|---|---|
| Activo circulante | |
| Caja y Bancos | $ 411,679,224 |
| Otras cuentas por cobrar | 2,405,099 |
| Impuestos por recuperar | 59,532,615 |
| Partes relacionadas | 47,408,079 |
| Inventarios, neto | 190,600,717 |
| Total del activo circulante | 711,625,734 |
| Depósitos en garantía | 827,654 |
| Maquinaria y equipo, neto | 169,580,223 |
| Impuesto Sobre la Renta diferido | 12,866,455 |
| | $ 894,900,066 |
| Pasivo y Capital Contable | |
| Pasivo circulante | |
| Proveedores | 114,493,572 |
| Partes relacionadas | 27,652,758 |
| Otros Pasivos | 15,560,342 |
| Total Pasivo | 157,706,672 |
| Capital contable | |
| Capital social | 302,273,613 |
| Utilidad (pérdidas) retenidas | 434,919,781 |
| Total del capital contable | 737,193,394 |

$ 894,900,066

Representante Legal
**C.P. Héctor Alfredo Márquez Treviño**
Rúbrica.

**(R.- 282553)**